



AYUNTAMIENTO DE MADRID

CENTRO GENERAL  
DE  
MICROFILMACIÓN

Rollo

**865**



LIBRO DE ACTAS

Libros de Actas  
De la  
Comisión Municipal  
Permanente  
Sesiones públicas  
Año  
1.940

Ayunt

Madrid

Actas que contiene este libro.

Acta ordinario de	5	de enero	folio	1.
Idem	id	12	id	27.
Idem	id	19	id	55.
Idem	id	26	id	73.
Idem	id	31	id	101.
Idem	id	9	febrero	127.
Idem	id	16	id	153.
Idem	id	21	id	189.
Idem	id	11	marzo	207.
Idem	id	8	id	239.
Idem	id	15	id	267.

Diligencia: Este libro consta de trescientos  
folios de papel de la clase septima, rubricados por  
el excelentísimo señor Alcalde Presidente, y sellados  
con el de las armas de esta Villa, y se dedica a las  
actas de las sesiones celebradas por la Comisión  
Municipal Permanente, comenzando por la del  
día de la fecha.

Madrid 5 de enero de 1940

*Manuel de los Rios*



A.0.000.589\*

1

Sesión ordinaria de cinco de enero de  
mil novecientos cuarenta.

Residencia del Excmo. Sr. Alcalde  
Don Alberto de Alcocer y Ribacoba.

En la Villa de Madrid y en  
su primera Sala Consistorial, con asis-  
tencia de los Excmos. de Alcalde y Con-  
sejeros de Romarís, Quirio Arévalo, Pascual  
Morales, Gallo Alvarez de Toledo, Gómez de los  
Rios, Federico Gilin, Rojas Verdery, Pascual de los  
Rios, Alameda y Sangua, Melgar Rojas, y  
con asistencia, asimismo, de Don Luis Ma-  
rínz. Después de funciones de Padroteros  
Municipal, se abrió la sesión a las once  
horas y cinco minutos de la mañana,  
previa segunda convocatoria por no haber  
asistido a la primera más que los señores  
de Rojas Verdery y Melgar, dando lectura  
del acta de la sesión anterior, celebrada

el día miércoles de pasado Diciembre,  
que fué aprobada.

**Orden del Día.**

**Asuntos al despacho de oficio.**

De acuerdo:

Aprobar un decreto de la Real Academia Española, fecha recibida del pasado mes de Diciembre, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Jefe del Negociado de Loterías, lo informado por la Secretaría Especial y lo dispuesto en la Reorganización de servicios, el reconocimiento a los Capitales de Loterías Don Segundo Marchi Salinas y Don Emmerciano Lombony Sorribil y al Marqués de La Ballerona, Don Feliciano Casvia Noya, de un suabimiento veniente, en la cantidad de sesenta pesetas, en cantidad de obsequio de mil novecientos treinta y ocho los dos primeros y de mil y sesenta y cinco de mil novecientos treinta y nueve, el último, y el abono a aquellos de diez por ciento de abril de mil novecientos treinta y nueve, quedando pendiente el pago de los abonos de estos dos interesados de lo que el Jefe de cuenta acordó en su día, con carácter general sobre dichos abonos y de lo que satisficieron al fisco de los intereses, desde la fecha de su suabimiento, teniendo en cuenta que esta es poste-



*Mano de Don Juan de los Rios*

rior al mes de Abril del presente año. Aprobar un decreto de la Real Academia Española, fecha recibida del pasado mes de Diciembre, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Jefe del Servicio de Teas Públicas, lo informado por la Secretaría Especial y lo dispuesto en la Reorganización de servicios, el reconocimiento y abono al Operario de Teas Públicas del Embarque, ya deponido, Don Saindo, Diego Balanzuel, de un suabimiento veniente en la cantidad de sesenta y cinco céntimos y cinco pesetas de obsequio del pasado año.

Aprobar entrada de libros trasladados en residencia:

- De Señores de Loterías:
- Doña Mariana Calvo Benítez.
- Doña Soledad de la Torre.
- Don Esteban Benito López.
- Doña Angélica Rubio Salas.
- Doña Carmela del Corral.
- Don Antonio Benítez Fernández.
- Doña María Bangoitia Martín, con sus hijos.
- Don Francisco Casvia Bambero, con su esposa.
- Doña Encarnación Fuentes López, con su hijo.
- Doña Soledad Miranda Espada con sus hijos.
- Doña Trinidad y Doña Dolores López Castro.
- Don Santiago Amor Peris, con su esposa.
- Don Emilio Ferraz Benítez, con su esposa e hijos.

Don Cejuno Atienza Barrios, con su esposa e hijo  
 Don Emilio Rodriguez Merindiz, " " "  
 Don Santos Martiniz Molina, con su esposa e hijo  
 y madre soltera.

Don Valente Valente Escudado, con su esposa  
 e hijos:  
 A Hamaceros de la Rosa:

Doña Francisca Alonso Rodriguez, con sus hijos

Don Feliciano Aparicio Aguado, con su esposa e hijo

Don Rodrigo Martiniz Parodi, con su esposa e hijos

Doña Antona Viana Borda, con su hijo.

Don Luis Hernandez Roman, con su esposa e hijos

A Bacabanchel Bayo:

Don Mariano Martin Defrade, con su hijo.

Don Sabasino Rodriguez Eglesias, con su esposa e hijos

Don Fernando Miguel Suarez con su esposa e hijos

A Puerto de Vallpar:

Don Francisco Nicolas Jimenez Escobar, Don Ce-  
 lso de la Cruz Jimenez, Parodi y Doña Leal Sa-  
 droz Martiniz.

Don Manuel Sanz Escobar, con su esposa e hijos

A Vallpar:

Doña Silvia Dominguez Sarcinias, con su hijo

A Remoncanda de Escamante (Valladolid):

Doña Carmen Redondo Moron.

A Clavandis:

Doña Rosario Martiniz Del, con sus padres  
 hermano y hermana.



A.0.000.590\*

A Valladolid:

Don Fernando Jimenez Hernandez con su esposa  
 e hijos.

A Melchor:

Don Jacinto Alvarez Casado con su esposa e hijos

A Bimbar: General:

Don Francisco Requena Oliva, con su esposa e hijos

A Lumbra:

Don Julio Ruiz Barea, con su esposa e hijos

Don Santiago Casia Vaz.

A Piller:

Don Francisco La Villa Bayo, con su esposa e hijos

Don Felipe de Espada Ortega, " " "

A Nivaria:

Don Leonigildo Fernandez Ruiz, con su esposa.

Don Antonio Espinosa con Dictamen de las Comisiones.

El acuerdo con propiedad las Comisiones  
 de Fomento y Beneficencia, reunidas en los siguientes  
 los dictámenes:

Primero:— Excepcion totalmente a Don Ma-  
 nuel Moya Jimenez el solar de su propie-  
 dad, necesario para realizar la abstraccion  
 oficial de la calle de Boguilador, bien su-  
 da la superficie de 449 metros cuadrados,  
 bien la que en definitiva resulte de la  
 rectificacion que habria de llevarse a cabo  
 por el Ayuntamiento municipal en vista de

los títulos de propiedad; fijándose el precio de 24,40 pesos por metro cuadrado, que se abonará su efectivo instaló, con cargo al concepto suato del presupuesto extraordinario del Encargo de mil noventa y seis pesos que en su cuenta con el informe por la Autoridad Municipal, por el cumplimiento de los trámites corrientes en esta clase de asuntos y en el acto de la firma de la oportuna escritura, en la que constará el dominio y liberación de cargas del inmueble, con limitación de tiempo.

Seguimé. - Corriere a Don José María de la munda la fuerza de 183,000 pesetas nominales, representadas por los resguardos que a continuación se exponen, que habido depositar en la Caja General del Estado a disposición de las obras de restauración de la zona comprendida sobre la glorita de los Cuatro Caminos y las tapias de la Moneda, obras llevadas a cabo por la Compañía Metanizadora Metropolitana, concesionaria de las minas, y de la cual es Director el referido señor Clemente, toda vez que tiene sido cumplida en este caso toda la tramitación necesaria al efecto.

Terminos. - Mineros 244,461 de entrada y 96,684 de registro, por 53,568 pesetas nomina



C. G. G.

les, en ocho títulos de Deuda Investigable al cinco por ciento, comprensivos de siete títulos de la Clase D, números 847,930 al 333-868,878 al 24, y uno de la Clase F, número 2468.

Seguimé. - Resguardos mineros 28,764 de entrada y 153,958 de registro, por 62,918 pesetas nominales, en Deuda de Villa de Allende, 1909, comprensivos de los títulos mineros 24,490 al 896.

Terminos. - Resguardos mineros 58,880 de entrada y 58,880 de registro, por 100 pesetas en efectivo metálico.

Quarto. - Resguardos mineros 305,968 de entrada y 26,464 de registro, por 50,000 pesetas nominales de Deuda Investigable al cinco por ciento, comprensivos de suavete y cuatro títulos de la Clase A números 18,314 al 596.

Quinto. - Resguardos mineros 245,956 de entrada y 92,464 de registro, por 56,000 pesetas nominales en diez títulos de la Deuda Investigable al cinco por ciento, comprensivos de seis títulos de la Clase B, números 8914 a 910, y 4 de la Clase C, números 81,658 a 661.

Sexto. - Resguardos mineros 328,768 de entrada y 153,916 de registro, por 8,000 pesetas nominales, en 16 títulos de la Villa de Allende de 1909, números 24,490 a 266.

Septimo. - Resguardo número 308.763 de  
cubierta y 133.717 de requiso, por 44.610 pes-  
etas nominales, en 22 títulos de la Villa  
de Madrid de 1929, número 50.911 a 50.932.

Los sus firmados requiridos forman la  
fiianza a responder de las obras del Paseo  
de Ronda, y los cuatro restantes de las  
obras del Metropolitan.

Quinto. - Dejar sin efecto la adjudicación  
que en noviembre de Septiembre de mil  
novecientos treinta y seis se hizo a la  
Sociedad Anónima y Fijados para real-  
zar el diseño de la finca sita en la  
calle de López de Hoyos con suelta a la  
Sr. Joaquín Latorre, respectiva a los señ-  
ores Latorre de Iba para la regularización  
de la finca de López de Hoyos, toda  
vez que por la indicada Sociedad no  
se cumplieron las condiciones exigidas  
al efecto y teniendo en cuenta lo in-  
formado por el Servicio Construcción y por  
la Sección, y que, con vista de las condi-  
ciones técnicas fijadas en su oportunidad  
por el señor Arquitecto Municipal, y la  
completación actual a las mismas, y con-  
diciones administrativas redactadas por  
la Secretaría, se aprueban las referidas  
condiciones que servirán de base al docu-  
to a firmar, debiendo, por el término  
que en aquellas se establece, celebrarse



Señor  
D. Joaquín Latorre



la oportuna subasta pública del diseño  
de que se trata, subrogándose por la  
Secretaría al concesionario del mismo  
una copia de las condiciones redacta-  
das, para su observancia y fiel cumpli-  
miento.

Quarto. - Registrar en el Concepto sobre  
del presupuesto extraordinario del Excmo.  
dho. de mil novecientos treinta y seis, de  
donde procede, la cantidad de 2.465,69  
pesetas, como sobante según informa la  
Intervención municipal, de las obras de  
construcción de un quintal-escanatorio en  
los terrenos de la Hospita del Puerto, en  
cuya obra fueron recibidas por la Comi-  
sion técnica asignada al efecto su-  
das y ocho de Junio de mil novecien-  
tos treinta y cuatro, devolviéndose la  
fiianza al contratista que realizó aque-  
llas.

Quinto. - Registrar en el Concepto sobre  
del presupuesto extraordinario del Excmo.  
dho. de mil novecientos treinta y seis,  
de donde procede, la cantidad de 9.61,18  
pesetas, como sobante, según ha informado  
de la Intervención municipal, de las  
obras de construcción de una alcantarilla

de el Fosse del Molinet para recoger los desagües de la extracción del tratamiento de brasa.

Sexto - Concede a la Unión Eclética Madrileña en vista de los favorables informes emitidos en el expediente, licencia para construir una arqueta susteniana en las calles de Sanz y Juan, segun a la de la Fuente del Bero, siempre que su construcción se ajuste al proyecto presentado y a cuanto prescriban las Ordenanzas Municipales para esta clase de obra.

Séptimo - Oficio al Excmo. Sr. Director Ministro de la Gobernación, habida cuenta de la inutilidad con que se lleva la tramitación congresional para la obtención de los créditos necesarios para reparar a la reconstrucción de lucas y reparas, así, los datos suministrados por la guerra succeyéndose que dice las disposiciones pertinentes para que los expedientes de concesión de aquellos créditos sean resueltos en un plazo que no exceda de los veinte dias, con lo que aparte de no ser los perjuicios que con ello se incorporen a los subvencionados, sean de efectiva eficacia las dadas disposiciones dictadas por el Poder publico en beneficio de la

reconstrucción de los edificios desastados.

Se acordó como consecuencia la Comisión de Edificios Luchados y Personal de los siguientes dictámenes:

Primero - Aprobar, de conformidad con lo propuesto por el Comandante Militar Especial correspondiente, la calificación de "Admitido" que, con respecto a los fondos, varios municipios de las categorías y clases que a continuación se expresan, ha formulado el referido Comandante:

- 162.- D. Joaquín Villena Martínez - Recaudador de Arbitrios
- 391.- D. Luis José Mangano - Empleado de Administración, jubilado
- 401.- D. José García Sobra - Regidor de Arbitrios
- 407.- D. Angel Loringo - Ramero - Remanente de Arbitrios
- 408.- D. José Miguel Belmonte Sobra - Auxiliar de Oficinas
- 409.- D. Alfonso Hernández Rodríguez - Operario de Limpieza
- 435.- D. Jesús Pascual González - Compañero de Arbitrios
- 442.- D. José David Ayora - Administrador municipal
- 485.- D. Manuel López Rodríguez - Militado Comandante del Batallón
- 517.- D. Emilio Prada y Cordero - Subalterno
- 1014.- D. Eladia Moya del Marín - Marcha municipal
- 1354.- D. Santiago Hernández San José - Empleado administrativo
- 1449.- D. Miguel Solís de Lizaola - Administrador
- 1469.- D. María Rodríguez - Comero - Operario de Limpieza
- 1470.- D. Francisco Marañón Lora - Auxiliar de Oficinas
- 1528.- D. Antonio Muñoz Balboa - Empleado administrativo
- 1571.- D. Paulina Pascual Cardemir - Marcha
- 1572.- D. Pablo Ramón Carpatón - Marcha



1000



A.0000592\*

- 1290 - D. Valentin Rivera Casado - Profesor Especial
- 1291 - D. Francisco Javier Luning-Lopez - Id. Id.
- 1308 - D<sup>a</sup> Maria de la Cruz Rivero Cavallero - Biblioteca de Cuzco, Cuzco
- 1365 - D<sup>a</sup> Carmen Julia Larios - Id. Id.
- 1349 - D<sup>a</sup> Dolores Castroja A. Lopez - Id. Id.
- 1345 - D<sup>a</sup> Elena Poyate Belskoff - Id. Id.
- 1475 - D. Angel Luis Aparicio Cusi - Bibliotecario
- 1489 - D. Ramon Alvarez Lopez - Medico de la Beneficencia
- 1495 - D. Miguel Garcia Pedraza - Farmac. - administrador
- 1511 - D. José Washington del Rincón y Fernández - Experto Abogado
- 1763 - D. Andrés Alvarado Calvo - Medico de la Beneficencia
- 1755 - D. Lucas Arjona Escapote - Id. Id.
- 1759 - D. Aquelino Bustos Rodriguez - Id. Id.
- 1761 - D. Juan Sabán Villaverde - Id. Id.
- 1762 - D. Francisco Saenz de Barria - Id. Id.
- 1765 - D. Antonio Juan Vega - Id. Id.
- 1766 - D. Sebastian Luis Gray - Id. Id.
- 1767 - D. Ferrnán Delgado Corzo - Id. Id.
- 1771 - D. Carlos Escandón Galindo - Id. Id.
- 1774 - D<sup>a</sup> Trinidad Espinosa Puy - Id. Id.
- 1785 - D. Juan Sebastian Murray - Id. Id.
- 1789 - D. Eduardo Fernandez - Id. Id.
- 1811 - D. Juan Manuel Ortega Corzo - Id. Id.
- 1834 - D. Diego Sanchez Martinez - Bibliotecario municipal
- 1842 - D. Horacio Murray Balboa - Id. Id.
- 1858 - D. Felice Sanchez Martinez - Auxiliar de Oficina
- 1868 - D. José Housinsky Orsola - Auxiliar de Oficina
- 1865 - D. F. Luis Ramon Galindo Murray - Bibliotecario
- 1890 - D. Manuel Pinto Suarez - Medico de la Beneficencia
- 1895 - D. José Diego Suarez - Agente de Campesinos



L. 10000592

- 2105 - D. Antonio Mariscal Ruiz - Bibliotecario
- 2107 - D. Manuel Lopez Sanchez - Id.
- 2118 - D. Francisco Sabido Cabra - Agente de Tránsito y Turismo
- 2110 - D. Antonio Armas Alvarez - Medico de la Beneficencia
- 2141 - D. Joaquín Riquelme Orta - Jefe de Tramo del Servicio de Correos
- 2016 - D. José Enrique Murray - Jefe de Tramo del Servicio de Correos
- 2013 - D. Eduardo Lopez Carrillo - Embajador Id. Id.
- 2089 - D. Juan Manuel Galindo Murray - Embajador
- 1537 - D. Manuel Sanchez Arriola - Embajador del Servicio de Correos
- 2095 - D. Carmelo Velasco Salazar - Embajador
- 2056 - D. Antonio Medina Rojas - Id.
- 2099 - D. Modesto Baltasar Suarez - Id.
- 2056 - D. Leonidas Jorge Macha - Conductor de Correos
- 2071 - D. Antonio Francisco Suarez - Id. Id.
- 2078 - D. Ramon Lucas Borrego - Id. Id.
- 2074 - D. Manuel Sanchez Murray - Id. Id.
- 2076 - D. José Luis Castellanos - Id. Id.
- 2077 - D. Dionisio Diaz Diaz - Embajador
- 2079 - D. Manuel Alberto Diaz - Id.
- 2079 - D. Lucian Jesus Medalla - Id.
- 2080 - D. Luis Moya Escobedo - Id.
- 2070 - D. Eloy Raymundo Hernandez - Id.
- 2075 - D. Luis Balboa Rosta - Id.
- 2076 - D. Santiago Balboa Rodriguez - Id.
- 2048 - D. José Maria Ariza Ariza - Id.
- 2041 - D. Pedro Lopez Cabrerol - Conductor de Correos

- 2419. D. José María Ruiz. - *Comisario*
- 2416. D. Juan de la Cruz Díaz. - *Id.*
- 2422. D. Mateo Díaz Salazar. - *Id.*
- 2433. D. José Miranda Rodríguez. - *Conductor de Carreteras*
- 2435. D. Paulino López Medina. - *Comisario*
- 2.456. D. Victorio Muñoz Andújar. - *Id.*
- 2.457. D. Mariano Sant Land. - *Id.*
- 2.461. D. Gabriel Sabido Sánchez. - *Id.*
- 2.469. D. Luis García Rodríguez. - *Agente del Servicio con  
los Carreteros.*
- 2.472. D. Antonio Calleja Quintanilla. - *Practicante de Beneficencia*
- 2.478. D. José Muñoz Aguirre. - *Conductor Carreteros*
- 2491. D. José María Lavín. - *Comisario*
- 2495. D. Celestino Muñoz Alca. - *Id.*
- 2.510. D. Enrique Domínguez Mendota. - *Comisario*
- 2.513. D. Manuel Oliva López. - *Id.*
- 2.519. D. Ángel González López. - *Id.*
- 2.521. D. Antonio Rodríguez Leada. - *Conductor Carreteros*
- 2.535. D. Julián Díaz Díaz. - *Comisario*
- 2.537. D. Mateo Sánchez Martínez. - *Id.*
- 2.604. D. José María Velasco Lanza. - *Id.*
- 2.545. D. Valentín Aguilar López. - *Id.*
- 2.600. D. Agustín Rodríguez Hernández. - *Id.*
- 2.560. D. Manuel Arce Herrera. - *Comisario Carreteros*
- 2.572. D. José Casala López. - *Comisario*
- 2.570. D. Primitivo González de los Dominos. - *Comisario*
- 2.565. D. José Marcos Monreal. - *Medico*
- 2.571. D. Mariano Pérez Ulla. - *Medico de la Beneficencia*
- 2.573. D. María Teresa Ayala Vergara. - *Comisario de la Be-  
neficencia*



- 2.576. D. Pascual Lucas Díaz. - *Administrador*
- 2.585. D. Francisco García López. - *Profesor de la Escuela Municipal.*
- 2.573. D. Jesús Samartín Galindo. - *Medico de la Beneficencia*
- 2.574. D. Francisco Miguel Baroja Argandoña. - *Administrador*
- 2.574. D. Angel Sagastumendi Puente. - *Químico Laboratoris*
- 2.574. D. Enrique Sagastumendi Martínez. - *Asistente de Laboratorio*
- 2.574. D. Sabalza Manuel del Montañal. - *Medico de la Beneficencia*
- 2.574. D. José Simancas Barquero. - *Químico administrativo*
- 2.574. D. Plácido González Sando. - *Medico de la Beneficencia*
- 2.574. D. Antonio Cuevas Sempere. - *Id. Id.*
- 2.574. D. José María Carrón. - *Comisario del Laboratorio*
- 2.574. D. Felipe Saldaña Marañón. - *Medico de la Beneficencia*
- 2.574. D. Gabriel Martín Carrón. - *Comisario del Laboratorio*
- 2.574. D. Francisco Hernández. - *Id. Id.*
- 2.574. D. Leopoldo Ferrer López. - *Id. Id.*
- 2.574. D. Federico Ulla Agui. - *Id. Id.*
- 2.574. D. Mariano Marcos Sando. - *Practicante Beneficencia*
- 2.574. D. Manuel Lucas Díaz.
- 2.574. D. Amador Gómez Díaz. - *Id. Id.*
- 2.574. D. Remigio Linares Mendota. - *Id.*
- 2.574. D. Angel Rosera Berrojo. - *Id.*
- 2.574. D. Julián Berrojo García. - *Químico de Materiales*
- 2.574. D. Ramón de Morán Barrio. - *Id. Id.*
- 2.574. D. Valentín Herrera Mendota. - *Practicante Beneficencia*
- 2.574. D. Francisco Xigamón Aldey. - *Medico de la Beneficencia*
- 2.574. D. Pedro Sarracina Abad. - *Medico Municipal  
delegado. - Admitido sin sanción al servicio  
municipal de beneficencia con la comu-  
nicación emitida al efecto al Asistado de la  
Sección de Sanidad Municipal de Madrid.*

**Servicio.**— Admitir sin sanción al servicio municipal al Bombero Don Francisco Comay López, como consecuencia del expediente instruido por el Comandante Militar Especial correspondiente, que dando, por tanto, sin efecto y abogada toda suspensión que sobre él pudiese producirse con motivo de haberse dejado de poseerle durante la misma.

**Cuarto.**— Conceder a Doña Rosalia Diaz Ferraz, en concepto de viuda del Operario de Ferrocarril Don Alejandro Galindo de la Sierra, ascendido por los señores la pensión de gracia de ochenta pesetas diarias equivalente al jornal que percibiría el viudado en octubre de Febrero al ser declarada viuda, cuya pensión a dicha interesada con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo municipal de tres de Mayo del corriente año, en la forma y condiciones que en el mismo se determinaron y que dicha pensión se aborace a la beneficencia a partir del día tres de Diciembre de mil novecientos treinta y seis fecha del fallecimiento del causante, en tanto exista en su estado de viuda, siendo cargo por su sufragio el concepto noveno del artículo presupuestario de Gastos del Exterior.

**Quinto.**— Rectificar el de tres de Mayo del corriente año por el que fue jubilado el Guardia de Policía Urbana Don Eusebio



A.0.000.593\*



Mesa por imposibilidad física, en el sentido de fijar los servicios prestados por el mismo que le son abonables a efectos prácticos en treinta y seis meses sucesivos y subsiguientes días por acumulación de los que pertenecen al ejercicio, y que se asegura a dicho interesado una sujeta habida cuenta de 3.400 pesetas anuales que abonaba al 1.º de Julio de cinco por ciento de las 4.553,76 también anuales que a razón de 10,76 pesetas de jornal diario le sirven de regulador; que la beneficencia sobre el haber pasado que se fue asignando al ser jubilado y el que a la vez se le asegura por el presente acuerdo se aborace a dicho interesado a partir del día cuatro de Mayo del corriente año, equivalente al de el acuerdo de su jubilación.

**Sexto.**— Augurar al funcionario municipal jubilado Don Antonio Sando Mesaubres la nueva clasificación pasiva de cinco mil seiscientos pesetas, ochenta por ciento del sueldo de 1000 pesetas que le sirve de regulador, por acumulación de los ochenta y dos meses y subsiguientes días de servicios prestados a los treinta y tres años, ochenta meses y cinco días prestados en este Ayuntamiento, lo, y que la anterior rectificación resta





no Barbole Abella, sancionándola con la inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza, de conformidad con lo determinado en la letra de las sanciones del mismo artículo que se indica para los anteriores.

Espece. - Destituir de conformidad con lo propuesto por el Comandante Militar Especial correspondiente y con la denuncia emitida al efecto, al funcionario Sr. José de Contabilidad Don Antonio Santona de los Ríos, con la pérdida de todos sus derechos como funcionario municipal, salvo los de carácter pasivo, de conformidad con lo determinado en la última de las sanciones impuestas en el mismo artículo que se indica para los anteriores.

Salamanca. - Destituir de conformidad con lo propuesto por el Comandante Militar Especial correspondiente y con la denuncia emitida al efecto, al Substituto Don Manuel Comay, Paredilla, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal salvo los de carácter pasivo, de conformidad con lo establecido en la última de las sanciones del mismo artículo que se indica para los anteriores.

Avirina. - Admitir al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Comandante Militar Especial correspondiente y

con la denuncia emitida al efecto, al sueldo gado de Salas de Vías y Vías Don Francisco S. M. Arco Vega, con la sanción de pérdida de un sueldo anual a los efectos del próximo ascenso, de conformidad con lo establecido en la primera de las sanciones del mismo artículo que se indica para los anteriores.

Ciudad Real. - Destituir de conformidad con lo propuesto por el Comandante Militar Especial correspondiente y con la denuncia emitida al efecto, al jefe de turnos del Servicio de Limpieza Don Manuel Álvarez, Barco, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, a excepción de los de carácter pasivo, de conformidad con lo determinado en el último párrafo del mismo artículo que se indica para los anteriores.

Diócesis. - Admitir al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Comandante Militar Especial correspondiente y con la denuncia emitida al efecto, al Belador de Mercado Don Simón Gallego Rodríguez, con la sanción de pérdida de un sueldo anual, a los efectos del próximo ascenso y la de inhabilitación para el





hacer su sucesión, a voluntad de sus herederos.

**Primeros.** - Nombrados Auxiliares administrativos de la quincena municipal, con el haber mensual anual de 4.100 pesetas, con derechos al desempeño de sus funciones de 500 pesetas hasta el tope de 8.000, a los señores que a continuación se relacionan, aprobados por el Tribunal correspondiente, indicados:

1. - Don Gabriel Navarro Castellanos.
2. - Don Eloy Ramos Meléndez.
3. - Don Francisco Hernández Morcillo.
4. - Don Rogelio S. Calabá García.
5. - Don Manuel Ferrández Benacha.
6. - Don Antonio Eusebio Rodríguez.
7. - Don Manuel García Gómez.
8. - Don Mariano Julián Álvarez.
9. - Don Francisco Matallana Sosa.
10. - Don Julián Sureda García.
11. - Don Miguel Ignacio Esteban.
12. - Don Agustín Menéndez Fernández.
13. - Don Francisco Hernández Blanc.
14. - Don Antonio Menaal Miras.
15. - Don José María Ferrández.
16. - Don Luis Cubero Medina.
17. - Don Joaquín Cuervo Ruiz.
18. - Don Victoriano García Ferrández.
19. - Don Angel Díaz Alvar.
20. - Don José Romé Ferrer.



21. - Don José Domingo Corralés.
22. - Doña Victoria Gómez Pereda.
23. - Don Angel Díaz Ferrer.
24. - Don Felipe Hernández Hernández.
25. - Don José María García Esteban.
26. - Don Mariano García Mangrut.

**Segundo.** - Reconocidos un cuadrante de 200 pesetas, sobre el sueldo inicial de 2.000, en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos de la Comisión municipal permanente y del Ayuntamiento. Dado al principio citados, por reconocerse la antigüedad de un sueldo de mil novecientos pesetas y cinco.

**Tercero.** - Que los nuevos salarios comienzan a disfrutarse desde un sueldo de mil novecientos pesetas.

A petición del Sr. Escriván de Remate el primero, del Sr. Alcalde el segundo y del Sr. Concejal el último fueron retirados para nunca subsistir los siguientes dictámenes:

**Uno.** - Proposición de impetora a un M. de C. de la B. Municipal, la suscripción de un libro prospectiva para un sueldo de sueldo o de comisión.

**Otro.** - Proposición de impetora a un M. de C.

cheros bibliotecario municipal la creación de subbibliotecas perpetuas para colegios de monjes e de condes.

Des. - Exponiendo se fija en consulta de miembros de plaza de Medico de la Real Medicina Municipal que base de proceder se mediante oposicion.

A Dieron.

Comiso al Despacho de oficio.

Se acordó:

Insiste subido de un oficio del Excmo. Sr. D. Juan Delgado de Hacienda de la provincia, fecha treinta del pasado mes de Diciembre, por el que se acuerda a tenor de lo prescripto en los artículos 300 y 303 del Estatuto Municipal en relación con el siguiente del Real Decreto de dos de Abril de mil novecientos treinta, lo siguiente, vis- to el presupuesto municipal ordinario que para el ejercicio de mil novecientos treinta ha formulado el Ayuntamiento, una suma cifra de ingresos y gastos respectivamente, de 114.315,968. 64 y 114.827.621,97 pesetas así como las deducciones reguladoras de los ingresos que acaudil se sobre dicho oficio.

Primero. - Autorizar, con carácter previo a la ejecucion del presupuesto presupuesto y deducciones, aprobados por la Comision Municipal Permanente en sesión de Noviembre de mil novecientos treinta



y uno y por el Ayuntamiento Dado en día de Diciembre siguiente.

Segundo. - Que la autorizacion a que se refiere el párrafo precedente, si sus perjuicios de lo que su definicion preceda y se acuerde por dicha Delegacion de Hacienda, respecto de las defensas pasadas de Eugenio y Castro que forman el indicado presupuesto, y de las resoluciones que sean gan en los distintos recursos que contra las mismas se hayan formulado e procedan deducirse dentro del término legal previsto en los artículos 300, 301 y 303 del Estatuto Municipal; y

Tercero. - Que las modificaciones que sea preciso introducir en el presupuesto y deducciones a causa de los reparos que puedan formularse por la referida Delegacion de Hacienda, o de las resoluciones que se dicten en los recursos que contra los mismos se dictaren, se hagan con las formalidades que previene el citado Estatuto y se correspondiere Reglament de Hacienda Municipal, de tal manera que no resulte deficit inicial alguno; y una vez este cumplido, se comita a la indicada Delegacion de Hacienda, a los efectos precedentes, el presupuesto en la forma en que queda definitivamente redactado.

Insiste subido de un oficio del Excmo. Sr.



Señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha treinta del pasado mes de Diciembre, por el que, visto el presupuesto ordinario del Excmo. para el próximo ejercicio de mil novecientos sesenta, cuya cifra de ingresos y gastos asciende, respectivamente, a la cantidad de 86.598,00 y 85.850,50,60 pesetas ha acordado por parte su aprobación a favor de lo dispuesto en los artículos 300 y 300 del Estatuto Municipal, en relación con el convenio del Reglamento de Hacienda municipal y segundo del Real Decreto de diez de Abril de mil novecientos treinta, estando su pedida esta aprobación, que se le conceda provisional, a los reclamaciones que contra el mismo pudiere deducirse en el término legal.

Aprueba una moción de la Abadía Presidencia, fecha tres del corriente, solicitando la necesaria autorización para concurrir con la Diputación Provincial las condiciones en que se ha de llevar a efecto la admisión en el Colegio de Nuestra Señora de las Alumnas de las abadías del de Nuestra Señora de la Paloma, de Alcalá de Henares, en tanto se realicen las obras de reparación de los graves desperfectos sufridos por este templo de la donación sepa y otras cosas

se habían acordado anteriormente en el día 4 de Mayo que en fecha inmediata, habiendo de reunirse en junio próximo, así como para realizar los gastos que sean necesarios con cargo a las consignaciones que para las abadías del Real Colegio de la Paloma figuraren consignadas en el capítulo VIII, artículo suceso del vigente presupuesto del Estado.

Aprueba un decreto de la Abadía Presidencia, fecha tres del corriente, en el que propone, conforme con la propuesta formulada por el Tribunal del Comercio celebrador para proveer 600 plazas de Excmos. de Policía Urbana, la designación, para dichas plazas, de los señores que se indican en la relación que al final se copia, y cuya relación, si la oportuna de la suma de las plazas seran pendientes a cada uno de los Escritos de que se trata, conforme a las bases de concurso, que, en detalle, es la siguiente:

- 100 para Caballeros Abadía de la Paloma.
- 200 para Caballeros Abadía de la Paloma.
- 200 para ex-combatientes. Este grupo se

ha incrementado con las 100 plazas ex-  
cantes asignadas para oficiales proxi-  
marios y de complemento, para cuya  
provisión no se ha presentado nada  
más que un solo concursante, el cual  
no ha realizado los trámites regla-  
mentarios para este asignada la pla-  
za correspondiente.

50 para ex-cantiers por la misma He-  
rrería que han sustrado con las ar-  
mas por la misma y que han sufrido  
de prisión en las cárceles o campos  
sejos, durante más de tres meses.

50 para suboficiales y otras personas de  
puederías de las victimas nacionales  
de la guerra y ascendidos por los sejos

4  
100 para los que desde anteriores dicha  
plazas:

Fidel Abajo Antón, Andrés Aguado Herrera,  
diego, Victoriano Aguado Díaz, Marcelino  
Alfaro L. uero, Eloy Alcalá Caballero,  
Francisco Alcantarilla Martín, Ramón Al-  
mendros Roman, Mariano Alonso Hernandez,  
Gerardo Alonso H. stavis, Cándido Alonso Ortega,  
Eusebio Alonso Lopez, Félix Alvarez Bayona,  
Eduardo Alvarez Suarez, Luis Alvarez Cuervo,  
Rosendo Alvarez Diaz, Juan Manuel Alvarez  
García, Julio Alvarez de la Plana, Angel  
Alzaga y Diaz, Julio Amador Navarro Fe-

manday, Pedro Andrés Domingo, Ricardo  
Andrés de la Fuente, Pedro Andrés Manuel  
Maimunt Jiray, Mariano, Leonardo de la  
cerca López, Alfredo Jodua Jaramal, Lo-  
renz Alvalillo Algora, Federico Alvarez  
Compañes, Manuel Arias Gil, Pascual Ariz,  
Belafama, Donato Andrés Garcia, Feliciano An-  
tas Maraguela, Santiago Arroyo Frances,  
Francisco Arroyo Sánchez, Eusebio Arroyo Fe-  
que, Mariano Arzillo Ruiz, Eugenio B. Abasco  
Alonso, Benito Balbain Rodriguez, Pablo Ba-  
lleseros Peña, Mateo Basachua Maguel, Juan  
Barcina Soto, José del Barrio Compañes, Flo-  
rentino Barrios Similla, Pedro del Barrio Revilla,  
Sebastián Barrion Compañes, Agapito Barrio  
Reis, Pablo Bastiani Simón, Sebastián Bar-  
tolo Barrios, Manuel Barrio Garcia, Ma-  
riano Bayasina López, Feliciano Balthaz  
Ruiz, Alejandro Bermejo Hernandez, Al-  
fonso Blanco Pizar, Valeriano Blanco Ru-  
bit, Antonio Blas Sanchez, Santiago Blaz-  
co Garcia, Angel Blázquez Comy, Miguel  
Brodella Heredia, Pedro Buelva Salvo-  
Antonio Bravo Urea, Francisco Bravo Urea,  
Latorrent Bragado Roebis, Cecilio Buelva  
Nidal, Antonio Burruchua Rincón, Felix  
Burgaes Gil, Lorenzo Caramilla Lejada,  
José Cabrera Bonta, Alejandro Calvo-  
López, Francisco Cáceres de Dios, Juan José  
de la Cal y Comy, Antonio Calvo Herra-



El Encargado







Manuel Ramon Miguel Marquina Gonzalez,  
 Ricardo Mardomingo Mardomingo, Felix  
 Maria Maria, Nicolas Maria Martin Lu-  
 justo Martin Barrocal, Felix Martin Burg,  
 Mariano Martin Diaz, Agustin Martin  
 Garcia, Maximiliano Martin Garcia, Gerardo  
 Martin Garcia, Angel Martin Gutierrez,  
 Santiago Martin Hernandez, Angel Ma-  
 tin Jimenez, Joaquin Martin Jimenez, So-  
 cencia Martin Lopez, Juliana Martin Ma-  
 pastida, Pedro Martin Maizquez, Anto-  
 nino Martin Martin, Agustin Martin  
 Ramon, Francisco Martin Caudal, Ciria  
 Martin Fargueta, Elisa Martin Alvarez,  
 Felix Martin Bufanda, Francisco Ma-  
 rina Cruz, Francisco Martin Gonzalez,  
 Francisco Martin Lopez, Vicente Mari-  
 no Martin, Manuel Martin Langa,  
 Andres Martin Munoz, Leon Marti-  
 nez Napoles, Antonino Martin Ortega,  
 Mariano Martin Siderack Barcelona,  
 Florentin Martin Escosa, Benito Mari-  
 nez Valencia, Amalia Manuel Torres, Sa-  
 ncho Martin Beitigue, Juliana Martel Si-  
 mon, Feliciano Medina Jimenez, Manuel  
 Pedro Mejias Alvarez, Rogelio Mejias Lasa,  
 Elnadio Melos Barrocal, Jose Melgar Me-  
 seros, Luis Melos Nieto, Benito Melos-  
 dez Remondy, Urbano Melos Gonzalez,  
 Segundo Melosvallet Mauthing, Alfonso

Mojano Botello, Enrique Merino Yule, Juli-  
 no Montaña Anduaga, Emilio Morala Leizaola,  
 Agustin Moral Lopez, Emilio del Moral Lo-  
 pez, Antonio Morales Arribas, Antonio Mor-  
 ali Gonzalez Joaquin Morales Fernandez,  
 Delencado Moreno Alia, Luis Moreno Basur-  
 to, Jose Moreno Sarranza, Juliana Moros  
 Fernandez, Emelias Moros Abella, Jose  
 Moreno Lonsa, Benito Morosino Fernandez,  
 Juan Narciso Mateos, Francisco Mas-  
 troy, Mariano Masroy Gonzalez, Andres  
 Masroy Rubio, Honorio Masroy Caudal,  
 Daniel Masroy Cauriz, Manuel Maria Pardo,  
 Felix Masroy Sarras, German Masroy  
 Lopez, Nicolas Maria Kido, Felipe Michels  
 Perez, Estanislao Nicolas Bouchado Peral,  
 Jo Masroy Campor, Manuel Olmos Rosti-  
 guez, Federico Olmos Jimeno, Jose Olmos  
 Otondi Asturias, Jose Otondi Rodriguez,  
 Felix Olmos Jimenez, Pascual de Olmos Ba-  
 lencia, Joaquin Otondi Lopez, Juan Ortega  
 Ordoz, Jose Ortega Urgan, Federico Ortiz Si-  
 mon, Francisco Otondi Gomez, Gregorio de Pa-  
 dol Garcia, Pascual Pacheco Barilla, Ma-  
 riano Palacios Calvo, Pedro Paloma Salas,  
 Andres Palomares Garcia, Luis Paloma de  
 Nauvea, Mariano Pascual Garcia, Fidel

Pedro del Braso, Rafael Pacho Ferrer, Pa-  
 blo Peiza Moray, Marcelino Pina Cortés,  
 Manuel Piny, Baldo Hammigild Piny Cha-  
 chey, José Piny Moros, Jacinto Piny Moros,  
 Fermín Piny Nieto, Rogelio Piny Rodríguez,  
 Domingo Piny Ruiz, Jacinto Piny Serran-  
 ta, Ramón Lindolote Masilla, Guiseppe Pini-  
 so Ferrero, Félix Plaza Martín, Pedro de la Pla-  
 za Roldán, Mariano Ponce García, Julián  
 del Prado García, Antonio Ponce García, An-  
 toño Ponce Gómez, Antonio Ponce Llanos, An-  
 toño Ponce Romero, Eugenio Ponce de la  
 Reducción del Pozo Hernández, Aquilino Pon-  
 ce Larrauri, Manuel Ponce Cantabria, Fer-  
 nando Ponce del Sol, Santiago Ponce Galvan,  
 Leopoldo Ponce Galvan, Pedro Ponce Ramos,  
 Luis Poncey Castellón, Angel Poncey Castellón,  
 Ramón Poncey Almeyda, Juan Poncey Lora-  
 no, José Poncey Poncey, Miguel P. Poncey Al-  
 meida, Felipe Rebollo Gómez, Eugenio Rehusta Cárdenas,  
 Domingo Rex Alarcón, Miguel Rey Moray, Al-  
 berto Reyes Pajares, Francisco Ramón Romero,  
 Nicomedes Robles Ferrer, Jacinto Rodríguez  
 Cisneros, Manuel Rodríguez Gómez, Je-  
 rónimo Rodríguez Rodríguez, Ferrnández, Juan  
 Rodríguez León, Antonio Rodríguez López,  
 Francisco Rodríguez López, Antonio Rodri-  
 guez Rodríguez, Benigno Rodríguez Cortés,  
 Andrés Rodríguez Cortés, Miguel -

Rodríguez Lanmanes, Eugenio Rodríguez Ome-  
 ra, Angel Rodríguez Salazar, Antonio Ro-  
 mano Borequero, Pedro de la Rosa Herrera,  
 Narciso Rúa Bermúdez, Rafael Rubén Cos-  
 gales, Pedro Rubén Moros, Antonio Ruiz He-  
 rández, Patricio Ruiz Mandarigui, Manuel  
 Ruiz Palacios, Benigno Ruiz Rodríguez,  
 Angel Ruiz Rojas, Benito Saavedra Rubén,  
 Anastasio Sacristán Sacristán, Francisco  
 Vazquez Mayst, Agapito Sánchez Bermúdez,  
 Castro Sánchez Cabot, Juan Sánchez De-  
 minguez, Manuel Sánchez Piny, He-  
 lio Sánchez Ferrández, Esteban Sánchez  
 Mencia, Francisco Sánchez Rodríguez, An-  
 toño Sánchez Senter, Eusebio Sánchez Vi-  
 ras, Tomás de Sancho Rodríguez, Antonio  
 Sandoval Ferrández, Antonino San José  
 Sazula, Samuel San José Mastache, Félix  
 San Roman de Puy, Bernand Cantabria  
 Balles, Andrés Sancho Piny, Aquilino Sa-  
 ncho Ferrández, Marcelino Santos Bellón,  
 Francisco Santos Lang, Calixto Santos An-  
 dres, Audelmo Santos Rivi, Manuel Santos  
 Santos, Juan Saucedo Romero, Jacinto  
 Saucedo Vazquez, Esteban Sastre López,  
 Eugenio Senant Ossadilla, José  
 Serna Aguar, José Serna del Hermoso,  
 Jilberto Sevilla Sánchez, Ramón Serrano  
 Aguar, Ramón Serrano López, Segundo  
 Soriano Angulo, Marcial Sotero Piny,



Luzuriaga

Victorino Quirós Ferrnández, Eusebio Landa  
 P. Lito, Juan Ramayr Diaz, Bernabé López  
 de Balmarada, Pablo Samuel Higuera,  
 Abelardo Corrao, Felipe Angel Torres Sane  
 co, Salvador Torres Alvarez, José Suijilla  
 González, José Baldemar Liza, Maximino  
 Haldimier Fornillo, Eudonio Kallejo Ro-  
 driguez, Ismael Vaguel Belga, Felipe  
 Vaguel Roblot, Rafael Vargas González,  
 Gonzalo Vázquez, Botija, Eustasio Vega  
 Llano, Eugenio Kuchall, Emánuel, Dona  
 de Vera Larna, L. Juan Ardanz Ambrase,  
 José Kivork Ading, Antonio Vicente de  
 Dios, L. Luis Ricardo Nealon, Luis Vidal  
 Oramundo Felix Killa Ferrnández, L. Luis  
 Yubert Laurin, José Natal Martínez, Luis  
 nie Humberto Heredia, Raimundo Herra-  
 ra Garcia, Ambrosio Jauregui Santos, Neco  
 de Karpula Larruchy, Angel Itay Morua  
 Rafael de Irua Garcia, Dionisio Urzaga Ro-  
 ño,

Aprobar un decreto de la Intendencia Pro-  
 videncia, fecha treinta del pasado mes  
 de Diciembre, en el que se propone, con-  
 forme con lo instruído por el Señor Va-  
 quero Jefe del servicio de L. Impagos, lo  
 informado por la Secretaría Especial y  
 lo dispuesto en la reorganización de  
 servicios, el reconocimiento a los Opera-  
 rios de dicho servicio, Don Julio Clauberg, An-

cia y Don Julio Lamas Rodriguez, que han  
 sido depurados, de un cuatrimestre veniente  
 en este y diez de Octubre del año mil  
 novecientos treinta y nueve, respectivamente,  
 en la cuantía de rebueta y cinco cincenas  
 abonándose el mismo a los interesados,  
 conforme en su caso analogo, desde uno de  
 abril del pasado año, quedando pendiente  
 de el pago de los abonos correspondientes  
 de lo que, en su día, acuerde, con acierto  
 general el Ayuntamiento.

Aprobar un decreto de la Intendencia Pro-  
 videncia, fecha treinta del pasado mes de  
 Diciembre, en el que se propone, conforme con  
 lo instruído por el Señor Intendente Jefe  
 del Cuerpo de Policía Urbana, lo informa-  
 do por la Secretaría Especial y lo dis-  
 puesto en la reorganización de servicios, el  
 reconocimiento al personal de dicho Cuerpo  
 que a continuación se enuncia, que ha si-  
 do depurado, de un cuatrimestre veniente en  
 la cuantía y desde las fechas que a cada  
 uno corresponde, abonándose dichos cuatris-  
 meses a los interesados a partir del uno de  
 abril del pasado año para todos los que lo  
 han cumplido con anterioridad a la indicada  
 fecha, quedando pendiente el pago

de los abonos que los correspondientes de delegados con carácter general acordado en su día en el Ayuntamiento y para todos los que han cumplido dichos condicionados después de ser de abal informal, se les abone los años desde la fecha de su nacimiento:

### Miembros y liquidados

#### Suscriptores

8. Santos Bernal Masillas	1-8-1939	500
9. Felipe Hernandez Perez	1-8-1939	500
9. Nicolas Lopez Sanchez	1-8-1939	500
9. Blasio Pasquino Carrasco	19-11-1939	500
9. Octavio Morillo Alvarado	10-7-1939	500
9. Encarnacion Munuety	30-7-1939	500
9. Juan Leming Albeitos	27-8-1939	500
9. Mariano Mejias Garcia	9-11-1936	510

#### Brigadas

9. Juan Jaime Bernandini	11-8-1939	0,50
9. Juan Manzanilla Ruiz	6-3-1938	0,50
9. Julio Gomez Escobedo	26-11-1935	0,51

#### Guardias

9. Alfredo Beras Munoz	16-11-1938	0,75
9. Ricardo Sanchez Aguero	1-8-1938	0,75
9. Leoncio Lopez Martin	26-3-1938	0,75
9. Francisco Ruiz Blazquez	1-9-1938	0,75
9. Ameliano Plaza Botella	15-11-1938	0,75
9. Francisco Oleta Lujan	6-7-1938	0,75

#### Brigadas

9. Juan Sanchez Morales	15-11-1938	0,50
	hasta el	15-7-1938, anulo



del a Suscriptor.

9. Julio Collado Salgado hasta el 1-5-1938 0,50  
27-6-1938, anulo

del a Suscriptor.

9. S. <sup>Gonzalez</sup> ~~Corredera~~ Lopez Gonzalez hasta el 1-4-1938 0,50  
3-7-1938, anulo

del a Suscriptor.

9. Cornelio Sanchez Munuety hasta el 12-7-1938 0,75  
4-5-1938, anulo

del a Suscriptor.

9. Juan Arroyagoz Alvarado hasta el 24-11-1938 0,75  
12-7-1938, anulo

del a Brigada

Asuntos y expedientes con Dictamen de las Comisiones.

De acuerdo como proponia la Comision de Hacienda en los siguientes dictamen:

Primero.- Abonar a don Eduardo de Baza Jimenez, funcionario tecnico administrativo Habilitado que fue de la Comision Municipal, su sueldo con lo informado por la Depositaria e Intervencion Municipal, la cantidad de pesetas 509,00, ingresadas indistintamente en fondos municipales al reintegrar a Depositaria los procedidos de las pagas de meses anteriores, no percibidos por los interesados, por no haberse procedido a cobrar; debiendo ser cargo la sujecion de suma al Concepto necesa y cuatro bonales de la Guardia Municipal, por donde figure su resultado, del presupuesto de anul siguiente

los treinta y nueve.

Segundo. - Abonar a Don Aguilón Ochoa no. su amonía con lo informado por la Intervención Municipal, la cantidad de 111,049,55 pesetas; importe de los arrendamientos de posesos en los suministrados de comestibles especificados a la Corporación Municipal por el mismo con subvención al diez-ciento de julio de mil novecientos treinta y seis, y cargo crédito que suocorrido, para su inclusión en presupuesto, se cancela de junio de mil novecientos treinta y seis; atribuido su cargo la indicada suma al Capítulo de diez-cientos "Resulta" del presupuesto del Excmo. Sr. de mil novecientos treinta y nueve.

Tercero. - Abonar a Don José Diego Antón, su amonía con lo informado por la Intervención Municipal, la cantidad de 8,381 pesetas, importe de trescientas salidas, todas las suministradas por aquél al Servicio de Acopios de víveres de mayo de mil novecientos treinta y seis; debiendo su cargo dicha suma al Capítulo diez-cientos "Resulta" del presupuesto del Excmo. Sr. de mil novecientos treinta y nueve.

Cuarto. - Abonar a Don Donato Riera, su concepto de Apoderado de Don Alfredo Daquino, su amonía con lo informado por la Intervención Municipal, las cantidades de 18,200, 82000 y 17,160 pesetas, figuradas en el



presupuesto del año mil novecientos treinta y seis, para satisfacer parte del crédito de su propiedad procedente de la venta al Ayuntamiento de una colección de sinámbros del Excmo. Sr. de Don Francisco de la Cebalga, debiendo su cargo las expresadas sumas al Capítulo diez-cientos "Resulta" del presupuesto del Excmo. Sr. de mil novecientos treinta y nueve.

De cinco a ochos. - Excepciones del pago de derechos, su amonía con lo informado en la Ley de diez y seis de Mayo del pasado año, el traslado, desde los sitios que se indican, de los recibos de las personas que se indican, suscritos por los señores:

Don Julián Peña Ruiz, desde el Cementerio de Nuestra Señora de la Alameda, al de Burgos.

Don Joaquín Martínez de la Mala, desde el Cementerio de Nuestra Señora de la Alameda, a la Sacramental de San Juan 3º.

Don Rafael Solana Don Medico, de una a otra sepultura en el Cementerio de Nuestra Señora de la Alameda.

Don Marcelino Castellanos Espino, desde el Cementerio de Nuestra Señora de la Alameda, al de R. Unión

Declaro.- Dispongo, como son de las soluciones  
no propuestas por los señores Don Antonio,  
Don Julio D. Oña Torija y Doña Mercedes Aguirre,  
en su relación con el pago de deudas del  
habilitado de solares sus soluciones por contribu-  
ciones especiales y que los recargos de suyo  
y otras para el que fueron requeridas por  
las Juntas Ejecutivas municipales de  
las zonas primera y segunda de la capi-  
tal con respecto a varios terrenos suelto  
vados en el barrio de Menea, que se efectúe  
el pago de su deuda en dos plazos, uno a  
los tres meses y otro a los seis cada uno de  
los mitad de la deuda, comprendidos los  
recargos y gastos, con suspensión, durante  
los plazos que se piden, de los apremios  
en su caso, y todo otro que por el mismo  
concepto se refiera a pagos vencidos o por  
vencer, y que se contasen desde la fecha  
de aprobación del dictamen.

De acuerdo como proponía la Comisión  
de Fomento Urbana y Rural en los siguientes  
dictámenes:

Primero a favor.- Conceder licencia a los  
señores que a continuación se expresan, pa-  
ra los establecimientos e instalaciones en los  
sitios que se indican, en vista de los facts  
sabidos informes emitidos en los expedientes  
correspondientes:

A Don Salvador Merino Rivas, para que



24  
vaya en la calle de Valdeguzmán, suelta, por  
fuerza de la que tiene en la calle de San-  
tajadón, 22, cuya finca fue donada.

A Doña María de Echevarri, como miembro  
del Consejo de la Institución Vasca, para  
coligir de enseñanza media en la calle de  
Ezpartero, diez y siete.

A Don Francisco de Zubal y Eche, para la  
colocación de un quinqué motor-turbo en  
la calle de Torre Juan número 16, para de-  
clarar el agua en dicha finca.

De acuerdo como proponía la Comisión de  
Cultura e Información en los siguientes  
dictámenes:

Primero.- Conceder a la Empresa del  
Estado Baldíos de Madrid, y en su repre-  
sentación, a Don Ramón Echevarri García,  
una subvención, por una sola vez de 10.000  
pesetas contribuyendo así la Corporación  
municipal, que no puede ser aplicable  
en toda manifestación de cultura, a la  
temporada de época que, significada por  
aquella Empresa con la cooperación de 12  
señores artistas, va a iniciarse en esta de-  
finitiva; debiendo ser cargo dentro sumo a  
la consignación de 60.000 pesetas, que para  
subvenciones de carácter cultural, figura-  
en el Capítulo diez, artículo sexto del orge-  
no presupuestal.

Segundo.- Dar el nombre de "Aviación Joaquín



García Morato, conforme con la propuesta formulada en tal sentido por el Presidente de la Comisión, señor Rojas Urzúa a la Real Cédula de Santa Eugracia, teniendo en cuenta que en la misma vivió aquel glorioso varador y por estimar que su nombre debe quedar grabado en la memoria de todo buen español sobre los de los héroes y mártires de España.

Por lo tanto, visto el escrito presentado por Don Manuel Herrera Vera concejala, marqués del Real Español, la representación artística del afanado teatro desde el teatro de Elvira hasta el final de la temporada, intercedido por dicho señor, para que pueda seguir actuando la Compañía Herrera-Mendoza; y que, por lo que respecta a la obligación que impone la Base quinta sobre funciones de pueblos populados, se acepta la sugerencia del señor Herrera al Don Regidor Delegado del Cabildo Municipal para que las mismas tengan lugar al final de cada obra, con objeto de no sufrir perturbación su plan artístico determinado; debiendo realizarse gestiones cerca del Concejo municipal para que se sigan requiriendo las actuaciones del teatro aludido.

Terminado el despacho del Cédula aludida, el Señor Urzúa dijo que, por haberse puesto nuevamente de actualidad el dis-

curso mencionado por el Caudillo en la noche de final de año, en que había referencia a obsequiosidad, rogaba, retirando un suyo fonsado ya autoritariamente por el Regidor que había uso de la palabra, fuese retirada a la mayor brevedad posible la estatua del teatro de Montevideo que existía en la plaza de Cristo de Malina.

El Señor Donde de Montevideo dijo que existían algunos otros casos similares, como algunos nombres de calles que debían desaparecer y subsistir aún, y que todos eran tenidos en cuenta para su rápida desaparición, la cual no era aún una realidad por retrasarse en los trámites administrativos.

El Señor Presidente manifestó que este asunto tenía que ser objeto de un previo estudio, por los Servicios Técnicos, referente a los lugares donde hubieran de emplazarse las estatuas con que se habían de substituir a las que fueran retiradas, y que se pondría de acuerdo a tal efecto con el Presidente de la Comisión de Bellas Artes.

El Señor Urzúa dijo que, aceptado el acuerdo por el Ayuntamiento de obligar a los propietarios a retirar sus





## Orden del Día.

Asuntos pendientes en Dictamen de las Comisiones.

Se acuerda como proposición la Comisión de Fomento las siguientes dictámenes:

Primero: - Aprobar un presupuesto importante por el 4,187,43, formulado por la Comisión General de los Servicios Públicos para que, por la misma se proceda, bien directa o indirecta ya mediante la adjudicación que se crea oportuna, a realizar diferentes obras de reparación en el piso principal de las viviendas escritas de la Plaza de la Sada, en el que se halla instalado el dispensario de Farmacología municipal del distrito de la Latina; debiendo su cargo recaer en la armonía con lo informado por la Intervención municipal, al concepto 33º del presupuesto extraordinario del Centro de sus necesidades fijas y variables.

Segundo: - Aprobar, conforme con lo informado por el Señor funcionario Mayor, jefe del Servicio de Fomento y Fomento a Don Agustín Sánchez, la cantidad de 16,160 pesetas por el servicio de tracción animal en carretillos, carros y volquetes, realizados durante el mes de octubre presentándose en el indicado servicio; debiendo su cargo recaer en la armonía con lo informado por la Intervención municipal, al concepto 38º del presupuesto del Centro de sus necesidades fijas y variables.



C. L. L.

y variables.

Tercero: - Aprobar un presupuesto importante por el 4,99,68 pesetas; formulado por el Servicio de Inspección municipal, para reformar una manzana con lo informado por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, los arquetes en que han de colocarse los conductos de agua que se han de situar en el Mercado de Madrid; debiendo su cargo recaer en la armonía con lo informado por la Intervención municipal, al concepto 33º del presupuesto extraordinario del Centro de sus necesidades fijas y variables.

Cuarto: - Aprobar los gastos importantes de 20,000 y 36,000 pesetas, autorizados por el Consejo de la Empresa Mixta para la explotación de transporte urbano de viajeros en comiun, relativos a enlace en la plaza de la Fuente de Toledo sobre las líneas accidentales y descendente de la Plaza Mayor a Leganés, y al de conducciones diductas similares a la que prolongación del antiguo cable de alimentación llamado de Plaza de Toros, y que, teniendo en cuenta lo informado por el Consueño municipal sobre de circulación y transportes colectivos, se efectúen las obras en la citada plaza, construyéndose un anillo al que se relacione todas las líneas afectadas en lo que a la Empresa de Toledo, con las modificaciones que sean precisas, tanto en orden

a la construcción, como en el aspecto económico, debiendo anticiparse los gastos por la Comisión Administrativa de Bienes en la forma señalada en la base quinta del vigente Convenio.

Primer.- Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España todos los favorable informes emitidos en el expediente, para construir un tramo subterráneo con su cámara registro y tuberías en la calle del Doctor en su curso con la de Alfonso VI, y otro en la calle de Quintana, próximo al arco con la de Mendizabal, debiendo ejecutarse. Las obras a la inspección técnica de la Jefatura de Obras y Urbanidad de Oviedo a cargo.- Devolver los expedientes adoptados en caso de disidencia ulterior, en el que se proponía la ejecución de obras de reforma y ampliación del alumbrado público por que en las calles de Alfonso VI y Fray Beltrán Brizuela; Lugo Minus y Plaza de Ramellos, Beguina y Pozas y Erandia de Pozas, por un importe, respectivamente de 2.400, 2.643, 54 y 3.516,46 pesetas, en aplicación al Concepto 156 del presupuesto del anterior subvenciones vigentes, toda vez que en cargo a dicho Concepto, según se comprobó fehacientemente, no se podían satisfacer aquellos importes; debiendo, en su lugar, en cargo dichos gastos al Concepto



Lugo Minus



de que los del presupuesto extraordinario del anterior de mil novecientos treinta y seis.

Novena a once.- Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, para ejecutar diversas obras en los sitios que se indican, en vista de los favorable informes emitidos en los expedientes correspondientes, sobre entendido que la ejecución de los trabajos se ajustará a los proyectos presentados y a cuanto previeran las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes para esta clase de obras a Don Vicente M. del Real, para reparación en la Calle de Minus Erandia, once a Don Ruperto A. y Morillo, para reparación en la calle del Abate, veintidós a Don Diego Jacas Alvarez-Trangueta, para reconstrucción interior en la calle de la Rivera, once.

De acuerdo con lo proponía la Comisión de Beneficencia y Sanidad en los tres siguientes dictámenes:

Primer.- Conceder a Don Benito Román Martínez para construir del subterráneo, una parcela de terreno en el Convento de Nuestra Señora de la Almudena,

en la fachada norte del cuartel, cinco de  
separatas vueltas en un faja de muros  
de unas dimensiones de 2,64 metros de  
fondo por una longitud de fachada de  
3,86 metros, arrojando una superficie  
plana horizontal de 8,66 metros cuadrados,  
dos al precio de quinientas pesetas ca-  
da metro, cuyo precio total de 4.309,60  
pesetas, deberá ingresar el interesado en  
ocasió municipal en el mes de mayo  
para de la parcela de referencia; de-  
biendo advertirse al mismo que se en-  
cuentra en la obligación de no edifi-  
car en las fajas laterales de unas di-  
mensiones de 0,42 metros de anchura  
cada una por 2,64 metros de fondo, que  
corresponden a la parcela y que han de  
servir para utilizarse como subsecally  
siendo la faja medianera y guiando  
con la parcela designada con el nú-  
mero ochó propiedad de Doña Josefina  
Alonso, Viuda de Godoy.

Segundo. - Formarize el oportuno con-  
trato de arriendo, en armonía con lo pre-  
visto por el señor Comisario de Alca-  
de del distrito de la Latina, de la  
planta baja de la finca número  
veis de la calle de Armergoz, para  
instalarla en la misma la Casa de  
sal del referido distrito, de conformidad



con la oferta de dicho local que hace  
Doña Gregoria Vicente Alcalde, propietaria  
del inmueble, por el precio de 150 pe-  
setas mensuales de alquiler, por un  
tiempo mínimo de un año, pagadas  
las mensualidades por trimestres adelantados,  
entendiéndose que el arriendo debe  
partir del quince del pasado mes de  
Diciembre, por haber hecho bastantes ex-  
tras en el local; debiendo satisfacerse el  
importe de los alquileres de que se ha-  
ta con cargo al concepto 220 del vigente  
presupuesto del Excmo.

De acuerdo con lo propuesto la Comisión  
de Gobierno Excmo y Personal en los si-  
guientes dictámenes:

Primero. - Adoptar de conformidad con  
lo propuesto por la Sección, el siguiente  
acuerdo:

Primero. - Reconocer un cuartelito, con la  
antigüedad y en la cuantía que se de-  
termina, a los empleados municipales  
que se relacionan a continuación, todos  
los cuales tienen concedida la categoría  
de "admitido" por la Comisión municipal  
permanente.

Nombres y Apellidos

Administración

Excmo administrativo

D. Agustín de la Fuente Almagro

Fecha del Cuartelito  
número 9141.

17-2-1939 1.100

9 Luis Alvarez Lacostena	25-10-1939	1000
8 Luis del Bario Pérez	1-1-1940	1000
7 José Cabrera Hernández	1-1-1940	1000
6 Fernando Fernández Gil	1-1-1940	1000
5 Felisberto García López	1-1-1940	1000
4 Felipe López Castro	1-1-1940	1000
3 Enrique Muñoz Smith	1-1-1940	1000
2 Alberto Lacala González	10-1-1940	1000
1 Manuel Encolajira Álvarez	15-1-1940	1000
9 Rafael Alfoja Figueroa	7-2-1940	1000
8 Rafael García Hernández	7-2-1940	1000
7 Manuel Gómez de Escambray	7-2-1940	1000
6 Martín Caltz Quista	7-2-1940	1000
5 Augusto Díaz Hernández	7-2-1940	1000
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		

3. Julian Jimenez Carrasco	1-2-1940	1,000
5. Juan Manuel Bergam Gonzalez	1-2-1940	1,000
2. Juan Roberto Alonso Amunoz yano Escritores	19-3-1940	1,000
2. Alfredo Piquero Martin	13-9-1935	1,100
2. Manuel Aguirre Hernandez Practicantes	3-1-1940	1,000
29. Eliaa Dorant Eichen	5-6-1939	750
2. Loni Prado Munoz (Boje)	5-2-1940	750
2. Geofila Ruiz Argana	11-3-1940	750
2. Bernardo Almagro Basadre Profesores	17-3-1940	750
29. Saturnina Rosa Rabi Colegio de la Paloma	9-2-1939	500
2. Manuel Sanchez Aguilera	23-2-1935	500
2. Valentín Garcia Garcia Contabilista	21-1-1939	500
2. Victoriano Benney Castro	11-20-1935	1,000
2. Gregorio Babi Botana	17-1-1940	1,000
2. Antonio Guzman Lamy	17-1-1940	1,000
2. Loni Bea Montenegro	1-1-1940	1,000
2. Antonio Alvarado Alonso	12-1-1940	1,000
2. Luis de Leon y Bernabe	1-1-1940	1,000
2. Eduardo Lora Leudroja	10-1-1940	1,000
2. Benito Ramos de Aganduy Laboratorio Municipal Profesores	12-1-1940	1,000
2. Eulalia Carrallos Oviedo	1-1-1935	1,000
2. Hipolito Esteban Barbat	1-1-1940	1,000
2. Benito Larala Gonzalez	1-1-1940	1,000



Municipalidad de San Juan

Juan Manuel Ramos de Prado Escritores Municipales de San Juan	1-1-1940 (Boje)	1,000
2. Luis Arroyo Smith	25-9-1939	1,000
2. Manuel del Val y Tam Veterinarios	1-1-1940	1,100
2. Felix Arroyo Gonzalez	11-6-1939	1,100
2. Juan Roberto Bellón	1-1-1940	1,000
2. Roberto Romal Arria Limpieza Flejes de Caxion	1-1-1940	1,000
2. Leon de la Espina Alvarez	26-11-1939	500
2. Julian Escobedo Lirio	21-7-1935	500
2. Francisco Lirio Sanola	5-7-1939	600
2. Benito Marcos Caspin Mercaderes Seladores	1-2-1940	600
2. Elias Salado Nieto	23-7-1939	500
2. Cecilio Alvarez Lirio	21-9-1939	500
2. Celestino Sacado Bustos	12-7-1939	500
2. Luis Quintero Fernandez	13-8-1939	600
2. Antonio Fernandez Suarez	21-8-1939	600
2. Emilio Mella Sabarido Seladores	15-8-1939	500
2. Angel Carrs Yano	20-1-1935	500
2. Luis Bardi Benicardo	2-1-1935	600
2. Enrique Ramos Moninay	25-8-1935	600
2. Claudio Pacheco y Therrest	25-8-1935	600
2. Francisco Canadot Curial	23-11-1939	600



2. Donato Rodríguez Huíng	2-9-1939	500
3. Pedro Gallego Miñán	6-9-1939	500
4. Justino Rodríguez López	8-10-1939	500
5. Manuel Garret Barrio	17-10-1939	500
6. Ezequiel Pérez Sánchez	21-10-1939	500
7. Juan Romero García	21-10-1939	500
8. Alfonso Ortega Fábila	4-10-1939	500
9. Raimundo Martínez de la Torre	12-11-1939	500
10. Braulio Abad Martín	1-1-1940	500
11. José Antonio Marín Martínez	1-1-1940	500
12. Mariano Irujo García	1-3-1940	500
13. Francisco de la Cueva Martínez	1-3-1940	500
14. Alfonso Rodríguez Lortio	15-3-1940	500
Grupo B) Faltantes		
15. Sebastián Simón Pérez	1-1-1939	350

Segundo.- Abonar los cuantiosos fijados en el apartado anterior a partir de las fechas que se indican, excepto los que figuraron recibidos con anterioridad a uno de abril de mil novecientos treinta y nueve, que únicamente continúan sujetos de pago a partir de ese día, quedando pendiente el pago de los abonos correspondientes al período rojo, de lo que resulta de la aplicación del acuerdo de la Comisión municipal permanente de continuación de septiembre último o de los que dictase en lo sucesivo.

Segundo.- Nombrar a Don Santiago González Martín como consecuencia de lo

acordado por la Comisión en sustitución de Septiembre del pasado año y de la selección correspondiente en el vigente presupuesto para el cargo vacante en la actualidad, de Santiago del Comendador de Nuestra Señora de la Abundancia, con carácter eventual y hasta amount de dos mil docientos cincuenta pesetas.

Tercero.- Admitir sin sanción al servicio municipal al graduado de la Beneficencia Don Félix Álvarez Navarro, de conformidad con la denuncia emitida por el Sr. D. Juan García.

Cuarto.- Admitir sin sanción al servicio municipal al graduado de la Beneficencia Don Rafael Juanes Redondo, de conformidad con la denuncia emitida por el Regidor Don Rafael García.

Quinto.- Conceder a Doña Dolores Miña S. Iglesias, en concepto de viuda del Aparicio de Vías Públicas del Empleado Don Luis Ferrer Brea, accionada por los socios en sustitución de agosto de mil novecientos treinta y seis, la pensión de gracia de 1086 pesetas anuales, equivalentes al jornal que tenía asignado en su vida, según su fecha de su fallecimiento, cuya pensión corresponde

percibir a la citada rinda con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo municipal de los de Mayo último, en la forma y condiciones que en el mismo se determinan, y que dicha pensión se abone a la de subsistencia a partir del día rubricado del Decreto de mil novecientos treinta y seis, fecha del ascenso del causante, en tanto no contraiga nuevas cargas, siendo congo para su pago, al concepto de gastos del siguiente presupuesto de gastos del Entero. Sexto.- Conceder el vique que al Servicio activo al diácono de Alcañiz del Entero Don Eduardo Bernil Alvarez, en situación de jubilado por enfermedad física, por haber desaparecido las causas que dieron lugar a su jubilación y encontrarse útil para el trabajo, según resulta del certificado facultativo del Tribunal Médico correspondiente, que se une a este expediente, debiendo asimismo se a dicho interesado el jornal de ocho pesetas, que venia percibiendo su activo, al ser acordada su jubilación su día de los de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, el que le debiera ser acordada a partir del día siguiente al del que sea adoptado el presente acuerdo por la Corporación Municipal Honorante. Séptimo.- Aprobar, de conformidad con



1936  
 1937  
 1938  
 1939  
 1940  
 1941  
 1942  
 1943  
 1944  
 1945  
 1946  
 1947  
 1948  
 1949  
 1950  
 1951  
 1952  
 1953  
 1954  
 1955  
 1956  
 1957  
 1958  
 1959  
 1960  
 1961  
 1962  
 1963  
 1964  
 1965  
 1966  
 1967  
 1968  
 1969  
 1970  
 1971  
 1972  
 1973  
 1974  
 1975  
 1976  
 1977  
 1978  
 1979  
 1980  
 1981  
 1982  
 1983  
 1984  
 1985  
 1986  
 1987  
 1988  
 1989  
 1990  
 1991  
 1992  
 1993  
 1994  
 1995  
 1996  
 1997  
 1998  
 1999  
 2000  
 2001  
 2002  
 2003  
 2004  
 2005  
 2006  
 2007  
 2008  
 2009  
 2010  
 2011  
 2012  
 2013  
 2014  
 2015  
 2016  
 2017  
 2018  
 2019  
 2020  
 2021  
 2022  
 2023  
 2024  
 2025

la propuesta por el Juzgado Médico Superior correspondiente, la calificación de "alcohólico" que, con respecto a los funcionarios que a continuación se expresan, de los clases y categorías que se indican, ha formado parte el referido Juzgado:

- 883.- D. Pablo San Martín Salvo.- Compañero de Rentas  
 887.- D. Maximino Martínez Díaz.- Jefe administrativo  
 895.- D. Enrique Carrama Laga.- Jefe de Contabilidad  
 943.- D. José M. Gavira Rodríguez.- Asesor de Oficinas  
 944.- D. Jesús Fernández García.- Jefe del Colegio de San Felipe.
- 991.- D. José González del Campo.- Médico jubilado  
 994.- D. Juan Antonio Arca Moya.- Abogado  
 998.- D. Eugenio Casvidal Belal.- Aparejador  
 996.- D. Adolfo Blanco Pérez de Carrion.- Arquitecto
- 1261.- Sr. Emilia Blasco Díaz.- Maestra Municipal  
 1296.- D. Emilio de Jorge Alena.- Maestra Municipal  
 1381.- Sr. Mercedes Martínez Álvarez.- Maestra Municipal  
 1381.- Sr. Carmen Arhago Carrón.- Abogada Grupo Excedente  
 1503.- Sr. Josefa Calaya Rodríguez.- Ed. Ed.  
 1527.- Sr. Soledad Collado Martín.- Ed. Ed.  
 1541.- Sr. Encarnación Mella Pastor.- Ed. Ed.  
 1573.- Sr. Katerina Camacho Blanca.- Maestra Municipal  
 1660.- D. Angel Pascual Corvín Alagon.- Uterólogo  
 1674.- D. Ignacio Martínez.- Jefe de Contabilidad  
 1856.- D. Eugenio Arca Alarcón.- Compañero Administrativo  
 1856.- D. Manuel Vicente García.- Abogado  
 1860.- D. Antonio Delgado Fernández.- Médico de S. Beneficencia  
 1877.- Sr. Basilio Ramón de Harro.- Ed. Ed.

1624. D. Calixto Rodríguez Sebastian. Médico de la Beneficencia  
 1724. D. Nicomeles Rubio Pérez - Subalcaide  
 1753. D. Luis Martín Castilleo Sánchez - Médico de la Beneficencia  
 1751. D. Antonio Ferrnández Mota - 2d. 2d.  
 1755. D. Luis Ferrnández Mota - 2d. 2d.  
 1756. D. Ferrnández Garrido Peromachón - 2d. 2d.  
 1757. D. Ferrnández Gómez de la Mata - 2d. 2d.  
 1758. D. Ferrnández Góngola Pérez - 2d. 2d.  
 1761. D. Juan de Dios Hidalgo y Mena - 2d. 2d.  
 1760. D. Carlos Ferrnández Góngola Campuzano - 2d. 2d.  
 1769. D. Antonio López Espinosa - 2d. 2d.  
 1799. D. Antonio Martín García - 2d. 2d.  
 1800. D. Alfonso Martín Herrera - 2d. 2d.  
 1802. D. José María Díaz - 2d. 2d.  
 1815. D. Adolfo Martínez Nadal - 2d. 2d.  
 1819. D. Ramón Navarro Escal - 2d. 2d.  
 1821. D. Bernardino López Muñoz - 2d. 2d.  
 1825. D. Ferrnández López Cortés - 2d. 2d.  
 1826. D. Eduardo Pizarro Díaz - 2d. 2d.  
 1827. D. Benigno Pizarro Cortés - 2d. 2d.  
 1828. D. Angel Ferrnández Revoredo - 2d. 2d.  
 1831. D. Benigno Rodríguez Aguirre - 2d. 2d.  
 1835. D. Mariano Sánchez Calvo - 2d. 2d.  
 1838. D. Manuel Ferrnández Sánchez - Escribano Mayor  
 2115. D. Luis Ferrnández Utrera. Practicante de la Beneficencia  
 2116. D. José Páez Ferrnández - Subalcaide  
 2120. D. Mateo Alonso Robledo - 2d.  
 2141. D. José Carrasco Juncos. Alcalde de S. E.  
 2166. D. Angel López Alvarado - Subalcaide  
 2182. D. Antonio Julián Martínez - Subalcaide



A.0000.606\*

2124. D. José Ferrnández Ferrnández - Subalcaide  
 2126. D. José Ferrnández Gil - Agente de Compras  
 2128. D. Juan Cortés y Saldaña. Mayor de Compras  
 2201. D. Mariano de Mingo y Ferrnández. Jefe de Laboratorio  
 2214. D. Ferrnández Rodríguez Abela - Alcalde de Mercado  
 2217. D. Félix Ferrnández Ferrnández - 2d. 2d.  
 2217. D. Carlos María Cortés Muñoz - 2d. 2d.  
 2219. D. José Ferrnández Ferrnández. Jefe de Mercado  
 2221. D. Benigno Ferrnández Espinosa - Alcalde de Mercado  
 2221. D. Nicolás Ferrnández Gallego - 2d. 2d.  
 2228. D. Vicente Ferrnández Aguirre - 2d. 2d.  
 2237. D. David Gallego Martínez - 2d. 2d.  
 2240. D. Juan Roberto Barreda - 2d. 2d.  
 2251. D. Bernardino Ferrnández Ferrnández - Escribano  
 2261. D. Angel Pedro Martínez García - Alcalde de Mercado  
 2263. D. Rogelio de Ferrnández Ferrnández - 2d. 2d.  
 2265. D. Ferrnández Ferrnández Ferrnández - 2d. 2d.  
 2278. D. Rogelio Ferrnández Ferrnández - Escribano de Mercado  
 2279. D. Benigno López Ferrnández - 2d. 2d.  
 2285. D. Fidel Ferrnández Ferrnández. Excmo. administrador  
 2294. D. Alejandro Ferrnández Ferrnández - Escribano  
 2354. D. Benigno Ferrnández Ferrnández - 2d.  
 2381. D. José Ferrnández Ferrnández - 2d.  
 2401. D. Domingo Ferrnández Ferrnández - 2d.  
 2404. D. Ferrnández Ferrnández Ferrnández - 2d.  
 2422. D. Angel Ferrnández Ferrnández - 2d.  
 2469. D. Rafael Ferrnández Ferrnández - 2d.

- 2450.-D. Vicente Santa Maura - Bombas  
 2451.-D. Samuel Esteban de la Cruz - Id.  
 2452.-D. Manuel Díaz García. Conductor de Escuelas  
 2453.-D. Defonso Murray de la Villa - Bombas  
 2454.-D. Teodoro Álvarez Gutiérrez - Id.  
 2455.-D. Juan Lozano Arias - Id.  
 2456.-D. Vicente García Fernández - Id.  
 2457.-D. José Manuel Arango - Conductor de Escuelas  
 2458.-D. Urbano Espinosa Zamora - Bombas  
 2459.-D. Ramón Sánchez Rodríguez - Id.  
 2460.-D. Faustino González Legat. - Id.  
 2461.-D. Félix del Negro - Comis. - Id.  
 2462.-D. Pedro Martín Peña - Conductor de Escuelas  
 2463.-D. Angel Pérez Solina - Bombas  
 2464.-D. Vicente Pulgar Coronat - Subalcalde  
 2465.-D. Melchor López García - Subalcalde  
 2466.-D. Anastasio Díaz Coronado. Alcaide de Municipal  
 2467.-D. Anastasio Díaz Sánchez - Tal. para de Alcaide  
 2468.-D. Vicente Ruiz Ruiz - Subalcalde  
 2469.-D. Gregorio Gallón Urbaga - Episcopo de Limpieza  
 2470.-D. Quinto López de la Cruz. Alcaide de Oficiales  
 Defensores - Desistió al Subalcalde Don Francisco Alonso Fernández, como consecuencia del expediente suscitado por el Juzgado Militar Especial correspondiente y de conformidad con la denuncia emitida al efecto con producción de todos sus derechos como funcionario municipal, saber los de carácter pasivo, de acuerdo con lo determinado en la última de las sanciones del artículo



2470.-D. Quinto López de la Cruz. Alcaide de Oficiales Defensores - Desistió al Subalcalde Don Francisco Alonso Fernández, como consecuencia del expediente suscitado por el Juzgado Militar Especial correspondiente y de conformidad con la denuncia emitida al efecto con producción de todos sus derechos como funcionario municipal, saber los de carácter pasivo, de acuerdo con lo determinado en la última de las sanciones del artículo

solo octavo de la Orden del Ministerio de la Instrucción de doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Atenc. - Desistió a la Marcha Municipal Don Juan Manuel Abad, como consecuencia del expediente suscitado por el Juzgado Militar Especial con producción de todos sus derechos como funcionario municipal a excepción de los de carácter pasivo, de acuerdo con la última de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para el anterior.

Desistió - Desistió de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente y con la denuncia emitida al efecto, a la Señalera de Bayon Don Juan José Barrido Rincón con producción de todos sus derechos a excepción de los de carácter pasivo de acuerdo con la última de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

Desistió - Desistió de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente y con la denuncia emitida al efecto, al Alcaide Municipal Don Francisco López Rojas con producción de todos sus derechos como funcionario municipal a excepción de los de carácter pasivo, de acuerdo con la última de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para



los anteriores, y que se eleva al Tribunal Correspondiente el dictamen de la Subcomisión del encasillado, en la parte que respecta que fue oportuno de mandar.

Doce. - Admite al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por la provincia emitida al efecto, al Intendente Don Francisco Lopez, General con la sanción de preterita de un año y medio a los efectos del próximo ascenso y la de inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de mando o de confianza, conforme con lo establecido en el mismo artículo que se indica para los anteriores.

Trece. - Admite al servicio municipal como consecuencia de un nuevo estado del respectivo y redigiéndole anterior dictamen, al Preadmirante de la Armada Don Francisco González Duarte, sancionándole con la pérdida de un año y medio, a los efectos del próximo ascenso, con la de los emolumentos de su cargo y no percibidos durante el tiempo de la suspensión, y con la de inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de mando o de confianza, con lo dispuesto en el mismo artículo que se indica para los anteriores.

Catorce. - Admite al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Milicia Especial correspondiente

y con la provincia emitida al efecto, al Subalumno Don Francisco Blanes Soranzo, con la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante dos años, de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo que se indica para los anteriores.

Quince. - Admite al servicio municipal como consecuencia de un nuevo estado del respectivo, al Preadmirante de la Armada Don Antonio González Duarte, sancionándole con la pérdida de dos años y medio a los efectos del próximo ascenso, con la de los emolumentos de su cargo y no percibidos durante el tiempo que ha estado ausente y con la inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Diez y seis. - Admite al servicio municipal conforme con la provincia emitida al efecto al Preadmirante de la Armada Don Mariano Acuña Balboa, con la sanción de seis meses de suspensión de empleo y sueldo y la de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, de conformidad con lo determinado en el artículo sobre de la Orden del Ministerio de la Armada de doce de Mayo de 1859.

**Diez y cinco.** - Admitir al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Milicias Especial correspondiente y con la denuncia emitida al efecto, al Sr. D. José Vaca madre del Sr. obrador Sr. Don Pedro Blanco Baranda, con la sanción de inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de mando o de confianza, de conformidad con la fuerza de las sanciones impuestas en el mismo artículo que se indica para el anterior.

**Diez y seis.** - Admitir al servicio municipal conforme con lo propuesto por el Jefe de Milicias Especial correspondiente al Sr. Don Juan de Alcaraz Don Domingo Benito Alcaraz, con la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante dos años, de conformidad con lo determinado en el mismo artículo que se indica para el anterior.

#### Adición.

Adjunto al Despacho de oficio. De séis cuenta de un oficio de la Intendencia Municipal fecha diez del corriente, se remiten, a los efectos precedentes en las disposiciones vigentes, la distribución de fondos por cuenta del presupuesto del Sr. Encarcelado, para el presente mes de Enero, que importa 4,358.698,63 pesetas. Y se acordó aprobar la distribución de fondos para el mensual.



Don Juan de Alcaraz

De acuerdo apertar, a los efectos precedentes en la vigente Ley Municipal, el texto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el presente trimestre del pasado año mil novecientos treinta y cinco. Indica entrada de todos trasladada en su sentencia:

#### De Mujeres de las Vecindades.

- Doña Victorina Villaverde Salgado, con su hijo Don Santiago Melino Izquierdo, con su esposa, hijos y hermanos políticos.
- Don Alfredo Don Esteban, con su hermano, hermano política y sobrina.
- Don Antonio Rodríguez Ojeda, con su esposa e hijo.
- Don José María Larrea.
- Doña Matilde Francisco Barrio.
- Don Domingo de los Hermanos Alcaraz, con su madre.

#### De Familias:

- Doña Victoria Sansegundo Ramos.
- Don Arcadio Miramón del, con su esposa e hijos.
- De Pharmacia de la Rota:
- Doña Elisa Egoza Ruiz, con su hijo.
- De Puerto de Huelva:
- Doña Sofía Ferrández Ferrández, con sus hijos.
- De Villanueva de la Serena (Badajoz):
- Don Leopoldo Quiñones de Luna Quiñones, con su esposa, hijos, yerno nieto y sobrino.
- De Castillas de Santiago (Alicant):

Doña Francisca Coronado Bona, con su esposo

De Fraga goza:

Doña Antonia Muniya Rizo, con su esposo e hijo.

De Lassa

Doña Juana María Muñoz Moreno, con sus hijos

De Pamplona

Doña Cecilia Salazar y Rago, con sus hijos.

Amigos y apoderados con Dictamen de las Comisiones.

Se acordó como proponía la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes:

**Primeros.** - Desamparar, teniendo en cuenta lo manifestado por el Señor Regidor Delegado de Lías y Lhas, así como lo acordado por la Comisión de Gobernación, que se forma, libre el oportuno contrato con el propietario de la finca número dos de la calle de Sevilla para el arrendamiento su término de un local para establecer en el Centro del Servicio de Limpieza que estaba establecido en otro de la calle de Palencia y que hay necesidad de desahogar por estar en la finca suscritándose dicho contrato por término de un año, prorrogable por otros tres y precio de 150 pesetas mensuales, y que se cargó al Capítulo de Compuertas del vigésimo presupuesto del Entero, se contraiga en virtud de 2.000 pesetas para abonar, con cargo al mismo, el importe de dichos alquileres, más los gastos inherentes a la suscripción del contrato.



A.0000608\*

**Segundo.** - Abonar a la Cava Estivada Sagana e hijo la cantidad de 4000 pesetas, importe de suministros de calzado suministrado por la misma con defecto a los miles factos con motivo de la falta de los que en el ejercicio de mil novecientos treinta y seis; y que dicha suma termine en cuenta que la misma se encuentre incluida entre las pendientes de pago aprobadas por la Corporación en virtud de Actos del pasado año, sea cargo al Capítulo de Reservas del presupuesto de mil novecientos treinta y seis.

**Tercero.** - Abonar a Doña Constanza López Chau Roman la cantidad de 5.618,40 pesetas importe de la indemnización acordada en disposición de junio de mil novecientos treinta y seis por haber se salgado el local de la finca número cinco de la Plaza del Ángel, suscrita para vía pública, y donde dicha finca termina la industria de morrosina; debiendo ser cargo dicha suma, terminada en cuenta lo mismo que se indica para el anterior al Capítulo de Reservas del ejercicio pasado.

**Cuarto.** - Abonar a Don Jesús González

Supy, Contralata de obras, la cantidad de 27,168,35 pesetas, importe de las realizadas por el mismo en la obra Social de Lacticultura y Maduración en confección al género Mercurio Nacional; debiendo ser cargo dicha suma, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores al Capitulo de Resultas del presupuesto del presente ejercicio.

Primer.- Abonar a Don Luis Hernandez, Encargado Notario de Madrid la cantidad de 47,15 pesetas, importe de los honorarios devengados por el mismo por la subvención de un acta notarial en caratol de julio de mil novecientos treinta y seis, para el suministro de buida mediante la oportuna subasta, que fue declarada desierta; debiendo ser cargo dicha suma, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores al Capitulo de Resultas del presupuesto del presente ejercicio.

Segundo.- Abonar a la Casa Progreo Barayosi la cantidad de 268,20 pesetas, importe de varios suministros realizados por la misma al Servicio de Limpieza en el ejercicio de mil novecientos treinta y seis, antes de iniciarse el género Mercurio Nacional; debiendo ser cargo dicha suma teniendo en cuenta



lo mismo que se indica para los anteriores, al Capitulo de Resultas del presupuesto de dicho ejercicio.

Septimo.- Anterior a la Oficina de Adquisición y Distribución de Materia de la Comisión provincial de Madrid, teniendo en cuenta lo interesado por la misma y lo informado por el Sr. Arquitecto de Propiedades, para sublevar, como depósito de dicho material, el solar de propiedades municipal sito en el Camino de Hierro, vienen unificadas con el mismo acuerdo emitido en el Excmo. de Propiedades municipales y con el mismo del en el croquis que figura unido al expediente.

Octavo.- Adoptar como consecuencia de un examen detenido de las actuaciones practicadas en el expediente, de conformidad con los mismos y en vista de lo informado por el Negociado de Contribuciones Especiales, los siguientes acuerdos:

Primer.- La aplicación de Contribuciones especiales al importe de lo que determina los artículos 316, 338, 354 y 354 del Estatuto municipal vigente, con motivo de las obras de renovación de pavimento y accesorias efectuadas por la Excmo. Corporación Municipal.

Soyez, Centralista de obras, la cantidad de 27,168,59 pesetas, importe de las realizadas por el mismo en la base Social de Agricultura y Medicina que contribuyeron al glorioso Ministerio Nacional; debiendo ser cargo dicha suma, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores al Capitulo de Resultado del presupuesto del presente ejercicio.

Primeros. - Abonar a Don Luis Hernandez, Empleado Notario de Madrid la cantidad de 43,15 pesetas, importe de los honorarios devengados por el mismo por la subvencion de un acta negativa en catastro de Julio de mil novecientos treinta y seis, para el suministro de hulla mediante la oportuna subasta, que fue declarada desierta; debiendo ser cargo dicha suma, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores al Capitulo de Resultado del presupuesto del pasado ejercicio.

Segundo. - Libranza a la Casa Piquero Bar, Sazosi la cantidad de 958,90 pesetas, importe de varios suministros realizados por la misma al Servicio de Hospicio en el ejercicio de mil novecientos treinta y seis, antes de iniciarse el glorioso Ministerio Nacional; debiendo ser cargo dicha suma teniendo en cuenta



lo mismo que se indica para los anteriores, al Capitulo de Resultado del presupuesto de dicho ejercicio.

Segundo. - Anterior a la Oficina de Adquisicion y Distribucion de Materia de la Comision provincial de Madrid, teniendo en cuenta lo interesado por la misma y lo informado por el Sr. Arquitecto de Propiedades, para sublevar, como deposito de dicho material, el solar de propiedades municipales sito en el Camino de Ferris, vienes una sublevarse con el mismo cierto material en el Cuadrante de Propiedades municipales y con el mismo del en el croquis que figura unido al expediente.

Octavo. - Adoptar como consecuencia de un examen detenido de las actuaciones practicadas en el expediente, de conformidad con las mismas y en vista de lo informado por el Sr. Jefe de las Contribuciones Especiales, los siguientes acuerdos:

Primeros. - La aplicacion de Contribuciones especiales al importe de lo que determina los artículos 316, 338, 334 y 334 del Estatuto municipal vigente, con motivo de las obras de reparacion de pavimento y aceras efectuadas por la Excelentisima Corporacion Munici-

pal en la calle de Claudio Collo, hoy  
comprendido entre las de Alcalá y Santa  
Cecilia. - Que la cantidad a repa-  
rar entre los señores contribuyentes obli-  
gados al pago sea el entonces por cin-  
to del coste de la obra por lo que se  
refiere a pavimentación e igual tanto  
por ciento por lo que se refiere a ins-  
talação de aceras, modificando en este  
punto la propuesta de Secretaría ya  
que la importancia de la obra reali-  
zada y el coste de la misma aconsejan  
una mayor contribución por parte de  
los especialmente beneficiados.

Excuso. - Que con arreglo a ello, se a-  
junte la relación de contribuyentes  
formulada por la Dicción Técnica-  
Fiscal y las cuotas que conforme al re-  
ferido tanto por ciento aparecen resultan-  
tes.

Cuanto. - Que los propietarios de las fin-  
cas comprendidas en la referida calle  
de Claudio Collo, sujetos tributarios con  
arreglo al artículo 346 del Estatuto Mu-  
nicipal, satisfagan las cantidades de-  
beridas comprendidas en los recibos sumada-  
les subscrita cuenta de la relación im-  
portancia de las cuotas impuestas.

El presente acuerdo deberá ser sancio-  
nado a la sesión del Ayuntamiento



Ayuntamiento de Madrid, publicándose los con-  
ceptos anunciados en los Boletines Ofi-  
ciales para que todos del plazo legal  
se formulen por los contribuyentes sub-  
scritado las reclamaciones que estimen  
pertinentes.

Novena a cubrir. - Excepción del pago de  
derechos, en armonía con lo previsto  
en la Ley de 16 de Mayo del pasado  
año, el fiado de, desde los recibos que  
a continuación se expusieron, de los  
recibos de las personas que se indican,  
asignados por los señores:

Don Marcial Lavado Castellanos y  
Don Landelino Gil Sanchez, desde el  
Cementerio de Nuestra Señora de la  
Almudena de la Almudena

Don Enrique Villalobos Marañón, del  
de el Cementerio de Nuestra Señora de la  
Almudena, al de San Andrés.

Don Rafael Corti Heredia, de una a  
otra sepultura en el Cementerio de Nues-  
tra Señora de la Almudena.

Don Luis Raim F. Escudé, de de el Ceme-  
terio de San Juan al de San Andrés, de-  
biendo, una vez concedida dicha sanción,  
proceder a darmita la devolución de la

cantidad satisfecha.

Don Federico González, Distinguido, desde el Sr. Comendante de Saratá y del Bajo, al Sr. Ministro Señora de la Abundancia.

Doña Juana de las Biscainas y López, M. A. Novato, desde el Comendante de Nuestra Señora de la Abundancia, al Sr. Don Eusebio Prioste. - Excepción del pago de derechos sin embargo en cuenta de subvención por Don Eugenio Ruiz Gallego, en concepto de Presidente de la Comisión nombrada por la Junta de Autoridades de Base y en armonía con lo prescrito en la Ley de dispensas de Arroy del pasado año, en vista de lo informado por la Dirección de Comendancias el traslado a dicha ciudad desde el Comendante de Nuestra Señora de la Abundancia de los restos de las personas que a continuación se expresan, acaudadas durante la dominación marxista; y que en cuanto a la reunión de los derechos de depósito intercedida no se proceda dicha reunión; debiendo notificar al interesado que, una vez que comparezca en la Alcaldía Presidencial el día y hora en que ha de verificarse el sublevo de las referidas víctimas, esta dispondrá lo conveniente para que, si así lo quiere,



Luz

desque la representación que haya de figurar en dicho acto:  
Excelentísimo Señor Don Leopoldo Don  
Don Martín Prioste Ubeda, Don Nicolás de la Peña, Don Juan Antonio Torres, Don Camilo Torres Romero, Don José S. Demarell, Don Ramón Fontana Jr. Jacinto, Don Dion Carlos Alvarez Lara, Don Luis Prioste de Balaña, Don Miguel Fierro Medina y Don Luis Funes Morales

Se acordó como proponía la Comisión de Policía Urbana y Rural en los dos siguientes dictámenes  
Primero y segundo. - Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, en vista de lo favorable que forman emitidos en los expedientes correspondientes.

A Don Eusebio Pasada, para vivienda vacante en la calle de Mendizábal día siete.

A Doña Leonor García Rodríguez, para vivienda de putas en la calle Mariposa número y siti.

Se acordó como proponía la Comisión de Galleros y Licopios en los siguientes dictámenes:

Primero. - Adjudicar a Don Marcelo

no de Cortés, por su su proposición,  
entre las presentadas a comisióu ce-  
lebrado al efecto, la más benéfica  
para los intereses municipales, la sus-  
jención, en la cantidad de 6.16.000  
el kilo de cámaras y entornos de doc-  
cto existentes en Saltes Generales que  
ha determinado el Sr. Sr. Conquistador  
Jefe de los mismos y de conformi-  
dad en un todo con las conclusiones  
que han regulado la celebración del  
comisióu de referencia

Segunda. - Aprobar el gasto de 1000 pe-  
setas a que asciende la obra realizada  
por la casa Balthazar y Sarras, de re-  
parar de la instalación de calefacción  
en el Mercado de Pescados, debiendo su  
cargo dicha suma, en armonía con  
lo informado por la Intervención de  
Acopios, al Concepto global del capítu-  
lo encaje, artículo octavo del vigente  
presupuesto del ejercicio.

Tercera. - Aprobar el gasto de 65.130 pe-  
setas, importe aproximado de diversos  
materiales que precisa el Servicio de  
Acopios Aguas y Alcantarillas para  
el buen funcionamiento de la mis-  
ma que le está confiada; debiendo  
su cargo dicha suma en armonía con  
lo informado por la Intervención de



DUDA



Acopios, al Concepto global del capítulo  
artículo octavo del presupuesto  
vigente. Segunda adición.

Admisión expediente en Dictamen de las Comisiones.

De acuerdo como proponga la Comi-  
sion de Gobierno Exterior y Personal se  
los siguientes dictámenes:

Primero. - Aceptar, apartándose la ter-  
minación de la propuesta por la decisión  
los siguientes acuerdos en relación con la  
provisión en la forma que se indica,  
en los vacantes de Médicos municipales  
de la Beneficencia Municipal:

Primero. - Efectuar con arreglo a los a-  
cuerdos suscritos con anterioridad a  
dieciocho de julio de mil novecientos  
veintita y seis los correspondientes con-  
tratos de sueldo en el Sueldo Médico de la  
Beneficencia Municipal, acordando mé-  
ditos municipales en las sueldos suscri-  
tas, en vista de los vacantes produ-  
cidas, a los suplementarios a quienes  
corresponde, a los que se les concede la  
antigüedad en el Sueldo del día si-  
guiente al en que se produce la vacan-  
te, no considerándose los acogidos a la sus-  
cripción de Servicios en virtud de lo

disputa en el acuerdo municipal de los de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, dictado para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Cuba de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, comenzando a percibir haberes únicamente desde las fechas en que tomar posesion de sus cargos.

Segundo.- Aprueba, en armonia con el apartado anterior, las siguientes carreras de escalas, que s6n surtidas efctivas, en el caso de que la Durentisima Socporacion acordada retorne al siguiente de escalafones, desde el dia siguiente al en que se hayaren producido las vacantes, excepto en lo que se refiere a los nombramientos de numerarios, que seguir6n las sealadas en el apartado precedente:

Vacante del Medico primero Don Juan de Urdarza Cardenas, fallecido el dia treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

Procede a Medico 2.º con 4000 pesetas anuales, Don Juan Bravo Frias (fallecido el dia dieziseis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete).

Procede a Medico 3.º con 3000 pesetas anuales, Don Manuel Romanos Rabua



44  
De nombra Medico 3.º con 2000 pesetas anuales, en regimen de escalafones, asignandole el haber anual de 6000 pesetas en virtud del acuerdo extraordinario de ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, al supernumerario del turno de antigüedad Don Luis Palome que Matos.

Vacante del Medico 3.º Don Juli6n Obreg6n de Prado, fallecido el dia seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Procede a Medico 2.º con 3000 pesetas anuales, Don Hermenegildo Ram6n Leal.

De nombra Medico 3.º con 2000 pesetas anuales en regimen de escalafones, asignandole el haber de 6000 pesetas, en virtud del acuerdo extraordinario de ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, al supernumerario del turno de oposicion Don Luis Estrella Bermudez de Castro.

Vacante del Medico 2.º, Don Rafael L6pez Ferr6s, fallecido el dia siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

De nombra Medico 3.º con 2000 pesetas anuales en regimen de escalafones, asignandole el haber anual de 6000 pesetas, en virtud del acuerdo extraordinario de ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, al supernumerario del turno

no de antigüedad Don Luis Saldaña  
Berroa.

Vacante del Médico 22 Don Eduardo  
González García fallecido el día veinti-  
cuatro de noviembre de mil novecien-  
tos treinta y seis:

Se nombra Médico 22, con 4.200 pesetas  
anuales en régimen de escalafón,  
asignándole el haber anual de  
6.000 pesetas, en virtud del acuerdo  
extraordinario de ocho de Noviembre  
de mil novecientos treinta y cinco, al su-  
pernumerario del turno de Don Juan  
Mansuel Saldaña García.

Vacante del Médico 23 Don Samuel Albe-  
ro de Velasco, fallecido el día treinta  
de noviembre de mil novecientos treinta  
y seis:

Asignado a Médico 23, con 2.000 pesetas  
anuales, Don Luis Samartín Saldaña.

Se nombra Médico 23, con 4.000 pesetas  
anuales, en régimen de escalafón,  
asignándole el haber anual de 6.000 pesetas, en  
virtud del acuerdo extraordinario  
de ocho de noviembre de mil nove-  
cientos treinta y cinco, al supernumera-  
rio del turno de antigüedad Don Ben-  
igno Lizaso Saldaña.

Vacante del Médico 24 Don José Sa-  
lazar Alvaray, fallecido el día diez



X

Handwritten signature or mark.



de Enero de mil novecientos treinta y siete  
Asignado a Médico 24, con 2.000 pesetas anua-  
les Don Bautista Sáenz y Juncos.

Se nombra Médico 24, con 4.000 pesetas  
anuales en régimen de escalafón,  
asignándole el haber anual de 6.000 pesetas, en  
virtud del acuerdo extraordinario  
de ocho de noviembre de mil nove-  
cientos treinta y cinco, al supernumera-  
rio del turno de antigüedad, por no haber  
sido de oposición en el momento de  
producirse la vacante, Don Carlos Sefor-  
ina Domínguez.

Vacante del Médico 25 Don Humberto  
Vallalobos Ballesteros, fallecido el día  
veintinueve de mayo de mil novecientos  
treinta y siete.

Se nombra Médico 25, con 4.000 pesetas anua-  
les en régimen de escalafón, asig-  
nándole el haber anual de 6.000 pesetas, en  
virtud del acuerdo extraordinario de ocho  
de noviembre de mil novecientos treinta  
y cinco, al supernumerario del turno de  
antigüedad Don Gonzalo Borra Bernal.

Vacante del Médico 26 Don Francisco Fi-  
rminy Ferr, fallecido el día cuatro de  
junio de mil novecientos treinta y siete.

Se nombra Medico 3º, con 4.000 pesetas anuales en régimen de escalafón, asignándole el haber anual de 6.000 pesetas, su virtud del acuerdo extraordinario de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, al supernumerario del turno de antigüedad, por su salida del de oposición en el momento de producirse la vacante Don Eusebio Morales López.

Vacante del Medico 2º Don Soñar Casaprens y Garcia Serra, dimite desde el día suces de junio de mil novecientos treinta y siete:

Asciende a Medico 2º, con 4.000 pesetas anuales, Don Fermín Palenzuela Muñoz. Se nombra Medico 3º, con 4.000 pesetas anuales en régimen de escalafón, asignándole el haber anual de 6.000 pesetas su virtud del acuerdo extraordinario de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, al supernumerario del turno de antigüedad Don Gabriel Casagó Henay.

Vacante del Medico 2º, Don José María Espinosa Pérez, fallecido el día veintidós de julio de mil novecientos treinta y siete

Asciende a Medico 2º, con 4.000 pesetas anuales, Don Angel Plaza Lozoya.



López

Se nombra Medico 2º, con 4.000 pesetas anuales en régimen de escalafón, asignándole el haber anual de 6.000 pesetas, su virtud del acuerdo extraordinario de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, al supernumerario del turno de antigüedad, por su salida del de oposición en el momento de producirse la vacante Don Luis Bileuancha Balanchana.

Vacante del Medico 1º Don Constancio López y López, fallecido el día cinco de agosto de mil novecientos treinta y siete: Asciende a Medico 1º, con 4.000 pesetas anuales, Don Jacinto Aragón Caballero.

Asciende a Medico 2º, con 4.000 pesetas anuales, Don Juan José Rodríguez Menéndez. Se nombra Medico 3º, con 4.000 pesetas anuales en régimen de escalafón, asignándole el haber anual de 6.000 pesetas, su virtud del acuerdo extraordinario de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, al supernumerario del turno de antigüedad, Don Edmundo Vilel Menéndez.

Vacante del jefe facultativo Don Eusebio Rodríguez Quiñones fallecido el día diez de septiembre de mil novecientos treinta y siete:

Asciende a jefe facultativo, con 8.000 pesetas



anuales, Don Felipe Rodrigo Lario.  
Asociado a Médicos 1º, con 2.000 pesetas  
anuales, Don Santos Barrios de los.

Asociado a Médicos 2º, con 2.000 pesetas a-  
nuales, Don Antonio Escamandy Medina.

Se nombra Médico 3º, con 4.000 pesetas  
anuales en régimen de escalafones, asig-  
nándole el sueldo anual de 150.000 pesetas,  
en virtud del acuerdo extraordinario  
de ocho de noviembre de mil novecien-  
tos treinta y cinco, al superintendente  
del turno de antigüedad, por no haber  
fin del de oposición en el momento  
de producirse la vacante, Don Felipe  
Laguarda Casado.

Vacante del tipo facultativo Don José  
Borrell Nidad, jubilado el día veinticu-  
atro de Septiembre de mil novecientos  
treinta y siete.

Asociado a tipo facultativo, con 2.000 pes-  
etas anuales, Don Federico García Mar-  
tínez.

Asociado a Médicos 1º, con 2.000 pesetas  
anuales, Don Fermín Espinosa Lario.

Asociado a Médicos 2º, con 2.000 pesetas  
anuales, Don Ramón Santos Escamandy.

Se nombra Médico 3º, con 4.000 pesetas  
anuales en régimen de escalafones, asig-  
nándole el sueldo anual de 5.000 pesetas,  
en virtud del acuerdo extraordinario

de ocho de noviembre de mil novecientos  
treinta y cinco, al superintendente del tur-  
no de antigüedad Don Antonio García López  
Vacante del Médico 1º Don José Ruiz de  
Cama, fallecido el día seis de octubre de  
mil novecientos treinta y siete.

Se nombra Médico 2º, con 2.000 pesetas  
anuales en régimen de escalafones, asig-  
nándole el sueldo anual de 2.000 pesetas  
en virtud del acuerdo extraordinario  
de ocho de noviembre de mil novecien-  
tos treinta y cinco, al superintendente del  
turno de antigüedad, por no haber fin del  
de oposición Don Juan Serrano Pastor.

Vacante del Médico 3º Don Lorenzo de  
peñía Esteban, fallecido el día siete de  
Diciembre de mil novecientos treinta y siete.  
Se nombra Médico 3º, con 4.000 pesetas anua-  
les en régimen de escalafones, asignándole  
el sueldo anual de 6.000 pesetas en virtud  
del acuerdo extraordinario de ocho de marzo  
de mil novecientos treinta y cinco, al  
superintendente del turno de antigüedad  
Don Eusebio Huelga de Leizaola.

Vacante del Médico 1º Don Claudio Pa-  
lavis Berjón, fallecido el día once de Di-  
ciembre de mil novecientos treinta y siete.

Asociado a Médicos 1<sup>o</sup>, con 7000 pesetas anuales, Don Ramón Alvarez Ferrer.

Asociado a Médicos 2<sup>o</sup>, con 6000 pesetas anuales, Don Antonio Delgado Ferrnández.

Se nombra Médicos 3<sup>o</sup>, con 4000 pesetas anuales en régimen de escalafón, asignándole el haber anual de 6000 pesetas, en virtud del acuerdo extraordinario de voto de ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, al supernumerario del turno de antigüedad, por no existir del de oposición en el momento de producirse la vacante Don Rafael de Salazar Esteban.

Vacante del Médico 4<sup>o</sup> Don Joaquín Martín Pastor, fallecido el día catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete:

Se nombra Médicos 5<sup>o</sup>, con 4000 pesetas anuales en régimen de escalafón, asignándole el haber anual de 6000 pesetas, en virtud del acuerdo extraordinario de voto de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, al supernumerario del turno de antigüedad Don Benito Herrera Maguillán.

Vacante del Médico 6<sup>o</sup> Don Juan Ferrer Ferrer, fallecido el día diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Asociado a Médicos 1<sup>o</sup>, con 7000 pesetas



Don Rafael de Salazar Esteban

anuales, Don Matías Lapuerta Fagueras.

Asociado a Médicos 2<sup>o</sup>, con 6000 pesetas anuales, Don Fernando Dera Murru.

Se nombra Médicos 3<sup>o</sup>, con 4000 pesetas anuales en régimen de escalafón, asignándole el haber anual de 6000 pesetas en virtud del acuerdo extraordinario de voto de ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, al supernumerario del turno de antigüedad, por no existir del de oposición en el momento de producirse la vacante Don Rafael Menquy del Álamo.

Vacante del Médico 4<sup>o</sup> Don Enrique López Cañabaz, fallecido el día cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Se nombra Médicos 5<sup>o</sup>, con 4000 pesetas anuales en régimen de escalafón, asignándole el haber anual de 6000 pesetas, en virtud del acuerdo extraordinario de voto de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, al supernumerario del turno de antigüedad Don Joaquín Ferrnández Salazar. Vacante del jefe facultativo Don José Gonzalez Gallo, fallecido el día diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

A jefe facultativo, con 8000 pesetas anuales, Don Bernardino Landete Sureda.

A Médicos 1<sup>o</sup>, con 7000 pesetas anuales, Don

José María Lirio Masferrer  
falleció a Madrid 3<sup>o</sup>, con 2,100 pesetas  
anuales, Don José María Lirio.

Se nombra Madrid 3<sup>o</sup>, con 4,100 pesetas  
anuales en régimen de escalafón, au-  
guirándosele el haber anual de 5,100  
pesetas, en virtud del acuerdo suscri-  
to en el día de Noviembre de mil  
novecientos treinta y cinco, al super-  
numerario del turno de antigüedad,  
por no haberse del de oposición  
en el momento de producirse la vacan-  
te de Don Pascual Rodríguez Díaz.

Vacante del Madrid 3<sup>o</sup>, Don Juan Ben-  
zález Escalada, fallecido el día ve-  
siete de junio de mil novecientos  
treinta y ocho.

Asciende a Madrid 3<sup>o</sup>, con 2,100 pesetas  
anuales, Don Equicio Robles Roldán.

Se nombra Madrid 3<sup>o</sup>, con 2,100 pesetas  
anuales en régimen de escalafón, au-  
guirándosele el haber anual de 5,000 pesetas,  
en virtud del acuerdo extraordina-  
rio de ocho de noviembre de mil  
novecientos treinta y cinco, al super-  
numerario del turno de antigüedad  
Don Juan Garrido Lestache.

Vacante del Madrid 3<sup>o</sup>, Don Enrique  
Fuster Benzález, fallecido el día quin-  
ce de julio de mil novecientos treinta



Fuster Benzález



y ocho:

Asciende a Madrid 3<sup>o</sup>, con 5,000 pesetas  
anuales, Don Abelardo Rey Abalo.

Se nombra Madrid 3<sup>o</sup>, con 2,100 pesetas  
anuales en régimen de escalafón, au-  
guirándosele el haber anual de 5,100 pesetas,  
en virtud del acuerdo extraordinario  
de ocho de noviembre de mil novecien-  
tos treinta y cinco, al supernumerario  
del turno de antigüedad, por no haber  
sido del de oposición en el momento de  
producirse la vacante, Don Manuel San-  
juán Ruiz.

Vacante del Madrid 3<sup>o</sup>, Don Joaquín  
Benzález Aldred, fallecido el día treinta  
y uno de julio de mil novecientos tre-  
inta y ocho.

Asciende a Madrid 3<sup>o</sup>, con 2,100 pesetas  
anuales, Don Joaquín Benzález Aldred.

Se nombra Madrid 3<sup>o</sup>, con 4,100 pesetas  
anuales en régimen de escalafón, au-  
guirándosele el haber anual de 5,100 pesetas  
en virtud del acuerdo extraordinario de  
ocho de noviembre de mil novecientos  
treinta y cinco, al supernumerario del  
turno de antigüedad Don Benigno  
Marday Miró.

Vacante del Médico 1.º Don Manuel de  
Munoz Garcia de la Herrana fallecido  
el día treinta y uno de Agosto de mil  
novecientos treinta y ocho.

Proviene a Médicos 1.º con 5000 pesetas  
anuales, Don Francisco Diaz Sierra,  
Proviene a Médicos 2.º con 6.000 pesetas  
anuales, Don Benito Jorge Alfaro Sardin  
De nombre Médicos 3.º con 4.000 pesetas  
anuales en régimen de sueldo fijo, así  
mandado el haber anual de 6.000 pesetas  
en virtud del acuerdo extraordinario  
de 9 de Noviembre de mil novecientos  
treinta y cinco, al superintendente del  
servicio de antigüedad, por no existir  
del de oposición ni el momento de faltar  
después la vacante Don Rafael Escal  
Coriano.

Vacante de Don Estay Gomez Sanchez  
Dese facultativo, fallecido el día trece  
de Diciembre de mil novecientos treinta  
y ocho.

Proviene a Sub-facultativo con 2000 pe  
setas anuales, Don Mariano Escobar  
Molas.

Proviene a Médicos 1.º con 8.000 pesetas  
anuales, Don Eusebio Leal S. rupa.

Proviene a Médicos 2.º con 6.000 pesetas  
anuales Don Fernando Ferrnandez Pacion.

De nombre Médicos 3.º con 4.000 pesetas



Escalera

anuales en régimen de sueldo fijo, así  
mandado el haber anual de 6.000 pesetas  
en virtud del acuerdo extraordinario  
de ocho de Noviembre de mil novecientos  
treinta y cinco, al superintendente  
del servicio de antigüedad Don Pedro  
Fernandez Novia.

Vacante del Médico 2.º Don Juan Baldo  
vino Garcia, fallecido el día diez de Octubre  
de mil novecientos treinta y cinco.

Proviene a Médicos 2.º con 6.000 pesetas  
anuales, Don Manuel Gonzalez Carronal.

De nombre Médicos 3.º con 4.000 pesetas  
anuales en régimen de sueldo fijo, así  
mandado el haber anual de 6.000 pesetas en  
virtud del acuerdo extraordinario de ocho  
de Noviembre de mil novecientos treinta y  
cinco al superintendente del servicio de anti  
güedad, por no existir del de oposición ni  
el momento de producirse la vacante, Don  
Marcelino Esteban Novia.

Vacante del Médico 1.º Don Abilio Serna  
galle Medina, fallecido el día treinta de  
Enero de mil novecientos treinta y cinco.

Proviene a Médicos 1.º con 8.000 pesetas  
anuales, Don Andrés Alcega Palacios.

Proviene a Médicos 2.º con 6.000 pesetas  
anuales, Don Angel Daviz Dominguez.

De nombre Médicos 3.º con 4.000 pesetas  
anuales en régimen de sueldo fijo, así

mensuales el haber anual de 6000 pesetas en virtud del acuerdo extraordinario de ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, al suspenderse del curso de antigüedad Don Jorge Villalta Cuasinas.

Acuerdo de Don Mariano Escudero Moya, Jefe facultativo, publicado en resolución de fecha de mil novecientos treinta y cuatro, conforme a Ley facultativa, con 8.111 pesetas anuales, Don Cipriano Rodríguez de Arin.

Acuerdo a estudio 1.º con 9.000 pesetas anuales, Don José Ferrández de la Portilla.

Acuerdo a estudio 2.º con 6.000 pesetas anuales, Don Lázaro Alvarez Peña.

Se nombra Médico 3.º con 4.500 pesetas anuales, se sigue el curso de antigüedad mensualmente el haber anual de 6.000 pesetas en virtud del acuerdo extraordinario de ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, al suspenderse del curso de oposición, por cuenta sin vacante se el momento en que se fué concedido el mismo que en caso de haber de mil novecientos treinta y nueve, ya que con anterioridad se distinguió la escala de suspensionarios del curso de antigüedad. Don Julián García Sánchez Lucas.

Segundo.- Disponer, después de ser detenido estudio del proyecto de reorga-



Luz



51  
A.0000614\*

ización de los Servicios de la Beneficencia Municipal, que oportunamente, se convocasen oposiciones para cubrir cincuenta plazas de Médicos suspensionarios de la Beneficencia Municipal, y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de reubicación de Médicos sintonos, complementaria del Decreto del día veintidós del mismo mes, se di traslado de este acuerdo al estado Departamental ministerial, para que se acordara si convenía necesaria la provisión de dichas plazas.

Tercero.- Oportunamente, por expediente conforme, la Honorable Comisión con fecha cuatro del corriente por los Señores de la Comisión señores Canales y Rojas Verdugo en el plan inicial de reorganización de los Servicios de Beneficencia Municipal, que figura en el expediente de estudio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1901, por el Señor Inspector General de dichos Servicios, y cuya tramitación se haya concluido en los siguientes términos:

La provincia designada por la Comisión ha estudiado el Plan General de Reorganización de los Servicios de Sanidad del Escalón de los Municipios formulado por la Comisión de los mismos, emitiendo el siguiente informe: Se trata de un plan inicial de Reorganización que alcanza solo a la creación de las Direcciones que se han de denominar de Arquitectura, de Servicios Sanitarios y de Servicios Públicos, señalando las Direcciones que cada una de las citadas Direcciones debe comprender, de fondo para más adelante, y esa vez que sea aprobado el mismo, la reorganización general que se ha de efectuar con la celebración de las Direcciones, ya que cada una de ellas, una vez designadas las personas que han de ocuparlas, debe ser dada forma definitiva a la reorganización de las Direcciones como pendientes.

La Comisión muestra su conformidad con la creación de las tres citadas Direcciones, pues cree que, efectivamente, todos los Servicios tienen poder y deben acumularse, por las características de cada uno de ellos, en los tres citados grandes grupos. Sin embargo a juicio de la Comisión, debe esta-



acceder a las inmediatas ordenes de la Comisión General, una Secretaría Jefe administrativa, a la cual habrán agregados un Arquitecto y un Ingeniero, encargados de hacer la revisión de todos los proyectos de las Direcciones formulando un informe con las correcciones y las observaciones que a su juicio procedieren respecto de los proyectos, a fin de que la Comisión General tenga un conocimiento de todo punto preciso, ya que por consiguiente en ella todas las asuntos y proyectos que pueda tratar las tres Direcciones se totalmente imponible que la persona que dirige la Comisión General pueda personalmente a judiciales y veritables. Dicha Secretaría de la Comisión, en su parte administrativa, será el enlace de los servicios administrativos de la misma con la Secretaría General.

Por lo que respecta a las Direcciones, su conexión a la Dirección de Servicios Sanitarios, muestra su absoluta conformidad con el proyecto que crea las tres de Arquitecto y Alcantarillado, e inspira a sus alcances de sanitarios.

En la Dirección de Arquitectura respalda igualmente las sus propuestas en el terreno, creyendo que deben establecerse de una,

una de Inspeccion de Obras y Obra de  
Cementerios, que en la propuesta vienen in-  
globadas en la de Construcciones, ya que  
dichos servicios, por su importancia y  
por sus características especiales, deben con-  
stituir grupo aparte. Dicho subgrupo, en sus  
particulares, aunque la Comuna expone  
su opinion, cree que en ciertos aspectos  
debe precalificarse el servicio de la Compa-  
nia General y la Gerencia correspondien-  
te ya que las mismas tienen suficiente  
experiencia de punto para determinar  
la conveniencia de que dichos servicios  
constituyan o no un servicio independiente.

Por lo que se refiere a la Direccion de  
Obras Publicas, la Comuna considera  
aceptada la creacion de las direcciones  
de Obras y Obras, Circulacion y Transportes  
Paseos y Jardines y Alumbrado.

Por lo que respecta a Talleres, aunque  
en virtud de acuerdo recientemente to-  
mado por el Ayuntamiento, la parte  
de Talleres relacionada con la con-  
struccion, ha pasado a depender de la  
Direccion de Arquitectura, ya que a ella  
ha quedado afecto todo el personal de  
Talleres del ramo de albañileria y pe-  
laronia de, etc. hay que tener presente  
que en dichos Talleres queda otro per-  
sonal y de su tiempo todo el relaciona-



1950



A.0000615\*

53

de con transportes municipales, que  
aunque en una parte importante  
han de tener intima relacion con  
los servicios dependientes de las  
Fuerzas, tambien lo han de tener  
en cuanto no menos importan-  
tes con servicios dependientes de la  
Direccion de Servicios Sanitarios,  
especialmente con el Servicio de  
Compras, a quien tiene que su-  
ministrar todo el material de re-  
cogida y transportes de basuras de  
su competencia; seria cuestion de  
pensar si Talleres deba formar una  
Direccion independiente que tuviera  
una relacion directa con la Compa-  
nia General a traves de un Secretario  
técnico y de quien recibiera las oportu-  
nas ordenes para todo el suministro de  
material y transportes a los distintos ser-  
vicios municipales. Tambien es de pre-  
ver que debe dejarse a la resolusion de  
la Inspeccion General conjuntamente con  
las tres Direcciones, si bien se deja pene-  
trada esta propuesta por si alguna  
opinion recoga por parte de la ci-  
tada Inspeccion General.

La Comision no acepta la propuesta que se formula en el Plan su reunion con el del de las dependencias de Salubridad y Higiene ya que cree que solo puede ser de utilidad por completo en la reorganizacion de los servicios, abarcando de una vez que sea conocida la total reorganizacion de los mismos.

**Proposicion.**

Se dio cuenta de una de Sr. Obispo Obispo, entendiendose que, con la mayor urgencia, se proceda a la reparacion del edificio donde se habia establecido la Sucursal de la Casa de Socorro del distrito de La Laja en la Plaza del Puente de Chiqueria, actualmente inhabitable a consecuencia de la parada que se ha producido asi con el estado en su labor de mejoramiento urbano que sigue.

El Sr. Obispo hizo la aclaracion a esta propuesta suya, desde donde ha estado siempre antes se habia hablado de instalar la casa de Socorro que existia en el Casco de Guadalupe, casa de Socorro que del Sr. Obispo se habia ya estudiado su implantacion por la Comision de Fomento con la mayor rapidez, para poder tener un servicio



de bastante necesidad, toda vez que esta vivienda iba a ser mucho y mas con la habitacion de viviendas hechas por la Junta de Regeneracion de las viviendas.

El Sr. Obispo Obispo hizo constar que desde luego se debe acordar un acuerdo se aprobara la propuesta, la detencion de medidas sea completamente suficiente para otras nuevas casas de Socorro.

El Sr. Presidente propuso que tal propuesta pasara a Comision de Fomento y la Comision Municipal permanente asi lo acordó.

Sumada el supradicho al orden del dia se dio cuenta con motivo de urgencia de un decreto de la Alcaldia Presidencia, de esta fecha, propuesta de que, accediendo a los deseos manifestados por Don Pedro Guadalupe Viquejo su designacion para formar parte en la Comision de Policia Urbana, cuando se le de permiso a la que actualmente pertenece.

Y la Comision Municipal de Fomento acordó de conformidad con la propuesta.

No habiendo mas asuntos de que tratar y con las consignas de la



aprobada.

Orden del Dia.

Comisos y expedientes con Virelamos de las Comisiones.

Se acordó como propusiera las Comisiones de Comisos y Encomenda, reunidas, en las siguientes diligencias:

Primero. - Disponer que la cantidad de 169,616,91 pesetas, importe de los créditos sobrantes de las obras de urbanización ejecutadas en las calles de Plaza de Casay, y Poyambrito, pase a incrementarse los Capítulos y Conceptos del presupuesto extraordinario del Encumbrado de mil novecientos treinta y uno, de donde proceda, en la siguiente forma:

Reasignaciones y avales (L. Cap. 2.º Art. 2.º Com. 2.º)

Plaza de Casay, entre Donos	
Coche y Sea Bernardino	46,723,48
Poyambrito, entre Alberto Aquile- ra y Donos Coche	106,874,78
Embocales y Bocas de riego (Cap. 2.º Art. 4.º Com. 2.º)	2,422,78
Plaza de Casay	6,188,81
Poyambrito	253,80

Segundo. - Disponer que la cantidad de 22,073,85 pesetas, importe de los créditos sobrantes de las obras de urbanización ejecutadas en las calles de la Santísima Trinidad, Durano, Abascal, Francisco de



Ayuntamiento de Madrid

Rojas, Viriato y Argemiro el Bueno, para a incrementar los Capítulos y Conceptos del presupuesto extraordinario del Encumbrado, de donde proceda, en la siguiente forma:

Reasignaciones. - (Cap. 2.º Art. 2.º Concepto 5.º de aquellas otras ejecutadas en las si- guientes calles:	
Santísima Trinidad, por valor de	438,47
Durano (entre Independencia y Boya)	216,90
Abascal (entre Bravo Murillo y Santa Engracia)	61,7
Francisco de Rojas	7,661,70
Argemiro el Bueno (entre Alberto Aquile- ra y Donos Coche)	36,511,97
Embocales y Bocas de riego (Cap. 2.º Art. 4.º Com. 2.º)	91,66
Todas las instalaciones ejecutadas en las si- guientes calles:	
Santísima Trinidad	1,720,60
Durano	9,693,49
Abascal	1,163,51
Francisco de Rojas	1,435,79
Viriato	2,357,99
Argemiro el Bueno	3,461,40
Reasignaciones (L. Cap. 2.º Art. 6.º Com. 2.º)	
Abascal	1,160,18
Francisco de Rojas	6,142,77
Viriato	2,837,75
Argemiro el Bueno	1,656,93
Fuero. - Reconoce y abona al pres-	

mal finis - administradores American  
finis y Administradores del Estado, que  
a continuación se expresa, los cui-  
firmos que, en la cantidad que para  
cada uno se indica, vienen en  
el presente especifico, facultando a la  
Ente. concejil municipal para que  
automáticamente aplique los referidos  
cuatinios en las fechas como por  
del, con cargo al crédito consignado  
al efecto en el presupuesto del Estado  
del apartado para el servicio de mil  
novecientos noventa:

Finis - administradores.	Fecha del venimiento	Clas.
1. Celedro Heredia Manzano.	1-1-1940	1,000
2. Emilio Larraye Gavira.	25-1-1940	1,000
3. Francisco Morán Henao.	1-4-1940	1,000
4. Rosendo Pineda Reyes.	1-4-1940	1,000
5. Hector Salas Pizar.	1-4-1940	1,000
6. Manuel Nieto Laramera.	1-4-1940	1,000
7. Alfonso Mendiz Leraud.	1-4-1940	1,000
8. Luis Ballester Escudero.	1-4-1940	1,000
9. Enrique Linares Lora.	1-4-1940	1,000
10. José Campuzano Calafina.	1-4-1940	1,000
11. Benigno Koyan Apóstroquia.	1-4-1940	1,000
12. Agustín Aguilar Saldivia.	1-4-1940	1,000
13. Luciano José María Benji.	1-4-1940	1,000
14. Luis Lomas Lora.	1-4-1940	1,000
15. Manuel Nisio Lipey.	1-4-1940	1,000
16. José Belén Ledron.	1-4-1940	1,000



L. Nisio



A.0.000617\*

57

1. Leon Hato Kely quey	1-4-1940	1,000
2. José Adriana M. Arce	1-4-1940	1,000
3. Alfredo Ulmo Sachinica	1-4-1940	1,000
4. José Laurota F. Arce	1-4-1940	1,000
Delincuentes (Definiciones)		
5. Juan Francisco Pineda	1-4-1940	1,000
Delincuenti (Agua potable)		
6. Leon Larraye de Baranda	1-4-1940	1,000
Delincuenti (Trazo Publico)		
7. Petas Gratal Francis	1-4-1940	1,000
Portaminas (Definiciones)		
8. Enrique Lora Landa	1-1-1940	500
Portaminas (Agua Potable)		
9. Francisco Eufido Larraye	1-1-1940	500
Inspector (Abombrado)		
10. Antonio Lipey de Salle	19-5-1940	500
Subalbergue		
11. Emilio Escarriety Brucidera	14-6-1940	500
Estado. - Devolver a la Ciudadad R. Colchico y A. Arce la finis importante 8,000 para las nominadas en ciertos libelos de la Deuda amortizable por por ciento de la A. mimeros 30,940 a 51; 197,656 y 57, según resguarda mimeros 315,356 de entrada y 157,395 de salida, de fecha del de Enero de mil novecientos treinta y cinco, que hubo de resolverse a responder del contrato por virtud		

del cual se le adjudicó la instalación de calificación en el Mercado de Pescados, toda vez que han sido cumplidos en el expediente todas las prescripciones inherentes al caso; debiendo, en tal sentido, oficiarse a la Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos, donde se constituyó dicha fianza.

Suma. - Devolver a la Sociedad Bañetche y Navaro la fianza importante 1000 pesetas nominales en dos títulos de la Deuda amortizable al cinco por ciento según requiera de número 308.879 y 186.631 de Deuda amortizable al cinco por ciento según requiera de número 308.879 de entrada y 153.765 de registro, que hubo de constituirse a ruego del contratista por virtud del cual se le adjudicó la instalación de un ascensor eléctrico en el laboratorio municipal, toda vez que han sido cumplidos en el expediente todas las prescripciones inherentes al caso; debiendo, en tal sentido, oficiarse a la Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos, donde se constituyó dicha fianza.

Resta. - Devolver a la Sociedad Bañetche y Navaro la fianza importante 3.500 pesetas nominales en dos títulos de la Deuda amortizable al tres por ciento del de la letra B, número 26.428 y 83 y uno de la letra C, número 34.979, según



requiera número 308.809 de entrada y 13.869 de registro de fecha posterior de momento de mil novecientos treinta y tres que hubo de constituirse a ruego del contratista por virtud del cual se le adjudicó la instalación de calificación en la Escuela Municipal de Artes Escultas; toda vez que han sido cumplidos en el expediente todas las prescripciones inherentes al caso; debiendo, en tal sentido, oficiarse a la Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos, donde se constituyó dicha fianza.

Objetos. - Abonar a Don Estegación Ortega, visto los favorable informes emitidos en el expediente, la cantidad de 12.487,76 pesetas, a que ascienden las obras de instalación de celdas metálicas en el Mercado de Larderas, realizadas por dicho señor; debiendo ser cargo dicha suma al Concepto diezmos del presupuesto extraordinario del ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro, y que se oficie al señor Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos, para que se devuelva al mismo la fianza de 3.000 pesetas nominales, en forma de sus títulos de la Letra de Madrid de mil novecientos treinta y cuatro número 16.641 a 246, según requiera



A.0000618★

de número 384.340 de entrada y 107.376 de registro, de fecha diez de Mayo de mil novecientos treinta y seis, que hubo de constituir en aquella dependencia a respuesta del contrato por el cual se le adjudicó la instalación de las mismas, todas estas instaladas en el citado Mercado, toda vez que han sido cumplidas en el expediente todas las obligaciones inherentes al caso.

Octavo. - Conicia expediente para su propia la finca número treinta y ocho de la calle de la Montaña, al efecto de regularizar las alcantarillas en tan importante vía, toda vez que, aunque dicha finca se halla en deficientes condiciones de higiene y salubridad, su situación en orden a la regularidad no es tal que exija su inmediata demolición, pues la Comisión de obra de Expedientes contradictorios la ha clasificado como en estado de ruina inminente, pero, siendo evidente que se halla fuera de línea no debe consentirse su obra de la importancia que padece, de realizar el propietario de la misma.

Noveno a doce. - Concede licencias a los señores que a continuación se expresan, para ejecutar obras de reparación en los autos que se indican, en



Expediente  
 N.º 107.376

vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes, bien entendido que la ejecución de los trabajos se ajustara a los presupuestos presentados y a cuando prevengan las Ordenanzas Municipales y de otras disposiciones vigentes para celebrarse de obras.

A Don Eudoro Aragón y Sureda en la calle de Francisco Rodríguez, número y ocho.  
 A Don Fermín Bolanco, en la calle de la Residencia, número.

A Don Pablo Hermando Martínez en la calle don Valentín, número.

A Don Leopoldo Panto Cajón en la calle de don Carlos, número.

Tercero y colono. - Concede licencias a los señores que a continuación se expresan, para ejecutar obras en los autos que se indican, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y siempre que las mismas se ajusten a las alcantarillas señaladas, documentos técnicos presentados y a cuando prevengan las Ordenanzas Municipales para esta clase de obras.

A Don Felice Atarín García, para construir



1893. D. Angel Orte de la Haza. - Biblioteca del Laboratorio  
 1894. D<sup>a</sup> Rita Canabuy. - Biblioteca Cayos Suroeste  
 1894. D. Antonio Borrada Herminda. - Biblioteca del Laboratorio  
 1898. D. José Luis Ferreras. - Escuela Normal  
 1898. D. Joaquin Ramon y Tovar. - Comandante  
 1894. D. Benigno Mendez Uribe. - Asistente Sanitario  
 1899. D. Joaquin Fernandez Verde  
 1896. D. Angel Plaza Lizoya. - Medico de la Beneficencia  
 1896. D. Carlos Gonzalez Rodriguez. - Asistente  
 1892. D. Salvador Ruiz. - Operario Cayos y fondeos  
 1895. D. Casimiro Talle. - Medico de la Beneficencia  
 1896. D. Eusebio Varela de Rojas y Ruiz. - Ed. Ed.  
 1894. D<sup>a</sup> Beatriza R. Martin Gonzalez. - Profesora Beneficencia  
 1896. D. José Labrador Ruiz. - Director. - administrador  
 1898. D. Luis Rodriguez. - Utero. - Medico de la Beneficencia  
 1898. D. Angel Mendez Borrero. - Asistente Sanitario  
 1897. D. Pablo Ruiz. - Gonzalez. - Asistente  
 1892. D. Mariano Borrero Lora. - Desempañador del Laboratorio  
 1895. D<sup>a</sup> Francisca Zamora Romero. - Enfermera  
 1899. D. José Alvarado de Lerdo. - Medico Tacumbur  
 1899. D<sup>a</sup> Felisa Palacios Ruiz. - Asistente de Beneficencia  
 1893. D. Francisco Ruiz Ponce. - Desempañador del Laboratorio  
 1894. D<sup>a</sup> Mercedes de la Cruz. - Medico Tacumbur  
 1895. D. Marcos Carrera. - Asistente del Hospital. - Ed. Ed.  
 1895. D. Francisco Gallaga Palada. - Desempañador del Laboratorio  
 1891. D. Felisa Ruiz Borrero. - Ed. Ed.  
 1896. D. José Quijano Moreno. - Ed. Ed.  
 1899. D. Rafael Ortiz Lopez. - Ed. Ed.  
 1891. D<sup>a</sup> Maria Agueda Salas. - Enfermera  
 1896. D. Domingo Romero. - Operario de Limpieza



1896. D. José Yaguez de Miguel. - Profesor del Laboratorio  
 2096. D. Pedro Franco Ruiz. - Asistente  
 2111. D. Antonio Rocha Flores. - Operario de Limpieza  
 2119. D. Juan Canabuy Quiros. - Asistente de Limpieza  
 2150. D. Agustin Amador Ruiz. - Asistente  
 2150. D. Domingo Gonzalez Fernandez. - Ed.  
 2168. D. Calixto Moreno Morales. - Ed.  
 2179. D. Pedro Mendez Lopez. - Ed.  
 2186. D. Pedro de Benito Villalobos. - jefe de Servicio del Servicio de Limpieza  
 2186. D. Francisco Mathe Villalba. - Compañero del Servicio de Limpieza  
 2205. D. Andres Pascual Basso. - Director. - administrador  
 2207. D. Diego Canabuy Canabuy. - Asistente  
 2230. D. Juan Amigo de la Cruz. - Biblioteca Cayos Suroeste  
 2255. D. Antonio Borrero Lopez. - Asistente de Beneficencia  
 2262. D. Manuel Lopez Fernandez. - Ed. Ed.  
 2270. D. Benito Ruiz Pacheco. - Ed. Ed.  
 2280. D. Pedro o Gonzalo Moreno Lopez. - Director. - administrador  
 2320. D. Agustin Canabuy Rodriguez. - Comandante  
 2320. D<sup>a</sup> Lucia Yaguez y Aguiar. - Asistente de Comandante  
 2330. D. Andres Borrero de la Cruz. - Biblioteca de Cayos Suroeste  
 2330. D. Andres Borrero de la Cruz. - Biblioteca  
 2336. D. Luis Francisco Moreno. - Ed.  
 2338. D. Carlos Jimenez Jimenez. - Ed.  
 2339. D. Manuel Ortega Ruiz. - Ed.  
 2340. D. Antonio Salas de la Cruz. - Ed.

- 2344.-D. Antonio Peláez Soriano. - *Bombas*
- 2347.-D. Buenaventura de la Cruz Barrios. - *Id.*
- 2355.-D. Julián Salazar Delgado. - *Magistrado de Casado*
- 2362.-D. Andrés Latorre Murry. - *Comandante de Comandancia*
- 2365.-D. Santiago López Salazar. - *Quirón, de Sanjergues*
- 2369.-D. Francisco Barrera Escobedo. - *Comandante de Comandancia*
- 2370.-D. Mariano Muñoz López. - *Id. Id.*
- 2371.-D. Francisco Pardo Rodríguez. - *Bombas*
- 2373.-D. Arcenio Rosas Flores. - *Comandante de Comandancia*
- 2374.-D. Matías Muñoz Rodríguez. - *Bombas*
- 2381.-D. Manuel Muñoz Salazar. - *Id.*
- 2382.-D. Fidel López Laviana. - *Id.*
- 2411.-D. Francisco Torres Mangada. - *Bombas*
- 2412.-D. Agustín Antigua Pérez. - *Id.*
- 2413.-D. Florentino Rojas López. - *Id.*
- 2415.-D. Alejandro Fernández Murry. - *Id.*
- 2418.-D. Eugenio García García. - *Id.*
- 2419.-D. Francisco Botella Escobedo. - *Id.*
- 2425.-D. Andrés Salazar García. - *Comandante Casado*
- 2434.-D. Antonio Larrea Fernández. - *Bombas*
- 2441.-D. Salvador Cabris Muro. - *Id.*
- 2445.-D. Domingo Fernández García. - *Id.*
- 2446.-D. Francisco Murry Ferrer. - *Id.*
- 2461.-D. Antonio Olazá Arra. - *Id.*
- 2467.-D. Fermín Rodríguez López. - *Id.*
- 2514.-D. Antonio Escobedo García. - *Id.*
- 2521.-D. Nicolás Rodríguez Lerma. - *Comandante de Comandancia*
- 2525.-D. Julián Sánchez García. - *Bombas*
- 2566.-D. Valentín Sueda García. - *Id.*
- 2574.-D. Salvador Díaz Ferrer. - *Id.*



2575.-D. Manuel Pardo Muro. - *Bombas*  
 2576.-D. Francisco Ferrer García. - *Id.*  
 2577.-D. Miguel Castro López de Haro. - *Id.*  
 2578.-D. Nicolás Larrea Apurru. - *Id.*  
 2579.-D. José Martínez Laviana. - *Id.*  
 2580.-D. José Rodríguez. - *Comandante de Comandancia*  
 2583.-D. Manuel Ferrer Rocha. - *Id. Id.*  
 2584.-D. Antonio Muñoz Ramírez. - *Id. Id.*  
 2585.-D. Alfredo Revuelta Ortiz. - *Comandante*  
 2586.-D. Antonio López Salazar. - *Id.*  
 2587.-D. Felipe Rodríguez Larrea. - *Magistrado de la Beneficencia*  
 2588.-D. Antonio Menéndez Almagro. - *Comandante Administrativo*  
 2589.-D. Jacinto Ferrer. - *Comandante*  
 2590.-D. Salvador López Delgado. - *Comandante de Comandancia*  
 2591.-D. Gregorio Obdi Meléndez. - *Id. Id.*  
 2594.-D. Joaquín Antón López. - *Comandante de Comandancia*  
 2595.-D. Fernando Ferrer Larrea. - *Comandante de Comandancia*  
 2596.-D. Joaquín Antón López. - *Comandante de Comandancia*

- 2536.-D. Luis Ramírez Antón. - *Bombas*
- 2537.-D. Salvador Escobedo Barrios. - *Id.*
- 2538.-D. Rafael Pardo Ferrer. - *Id.*
- 2540.-D. José Gerde López. - *Id.*
- 2541.-D. José García Escobedo. - *Id.*
- 2566.-D. Evandro García Meléndez. - *Id.*
- 2567.-D. Angel López Pardo. - *Id.*
- 2569.-D. Manuel Delgado Escobedo. - *Id.*
- 2571.-D. Agustín Rubio Palacios. - *Comandante de Comandancia*
- 2573.-D. Matías Salazar Escobedo. - *Id. Id.*
- 2574.-D. Manuel Ferrer Muro. - *Bombas*
- 2576.-D. Francisco Ferrer García. - *Id.*
- 2577.-D. Miguel Castro López de Haro. - *Id.*
- 2578.-D. Nicolás Larrea Apurru. - *Id.*
- 2579.-D. José Martínez Laviana. - *Id.*
- 2580.-D. José Rodríguez. - *Comandante de Comandancia*
- 2583.-D. Manuel Ferrer Rocha. - *Id. Id.*
- 2584.-D. Antonio Muñoz Ramírez. - *Id. Id.*
- 2585.-D. Alfredo Revuelta Ortiz. - *Comandante*
- 2586.-D. Antonio López Salazar. - *Id.*
- 2587.-D. Felipe Rodríguez Larrea. - *Magistrado de la Beneficencia*
- 2588.-D. Antonio Menéndez Almagro. - *Comandante Administrativo*
- 2589.-D. Jacinto Ferrer. - *Comandante*
- 2590.-D. Salvador López Delgado. - *Comandante de Comandancia*
- 2591.-D. Gregorio Obdi Meléndez. - *Id. Id.*
- 2594.-D. Joaquín Antón López. - *Comandante de Comandancia*
- 2595.-D. Fernando Ferrer Larrea. - *Comandante de Comandancia*
- 2596.-D. Joaquín Antón López. - *Comandante de Comandancia*

A.0000620\*



- 2.645. D. José Antonio García. - Comandante de Artillería
  - 2.646. D. Leopoldo de los Reyes Murguía. - Comandante de Artillería
  - 2.647. D. Fernando Ramos Escobedo. - Inspector Subalterno de Artillería
  - 2.648. D. Lorenzo Ruiz Ferrández. - Comandante Subalterno de Artillería
  - 2.649. D. José Clavirio Martínez. - Comandante Subalterno de Artillería
  - 2.650. D. Mariano Fernández Bermúdez. - Comandante de Artillería
  - 2.651. D. Juan Ramón Hoyos y Agui. - Comandante Subalterno de Artillería
  - 2.652. D. Eduardo Pascual Paraja. - Comandante Subalterno de Artillería
  - 2.653. D. Julio de Andueza Martínez. - Comandante de Artillería
  - 2.654. D. José del Pozo Castellana. - Comandante Subalterno de Artillería
  - 2.655. D. Celedón Clavirio López. - Comandante Subalterno de Artillería
  - 2.656. D. Basilio López Diriga. - Médico de la Beneficencia
  - 2.657. D. Andrés Hidalgo Mas. - Id.
  - 2.658. D. José Lorenzo Escrivá y Aguilera. - Comandante de Artillería
  - 2.659. D. Mercedes María Borja y Estada. - Esclava Bayas San Luce.
  - 2.660. D. Guillermo Gómez Santamaria. - Subalterno
  - 2.661. D. Francisco Rodríguez Ramo. - Soldado de Mando
- Excepc. - jubilado al Mayor del Servicio de Compañías Don Melitón Oliva Chacabayo, sustituido por la separación inmejorable por encontrarse imposibilitado físicamente

1870

para seguir prestando servicios, y asimismo de haber percibido anual de 3.984 pesetas, reducida por cuenta del sueldo de 1.500 pesetas indistintamente de sueldo y del sueldo diario de gratificación por mandos de licencias surtos efectos este acuerdo a partir del día siguiente al en que sea aprobado. Cuanto - jubilado al Operario del Servicio de Compañías Don Deciderio del Plano de la Escuela, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación forzosa y contar con servicios suficientes a dichos efectos y asignar a dicho interesado la pensión de retiro de 6,60 pesetas diarias, equivalente al 50 por ciento del jornal de once pesetas que le sirve de sueldo; debiendo comenzar a percibir la pensión de retiro a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

Pronto - jubilado al Guardia de Policía Urbana, número 394 Don Carlos Otero Madrid, por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el día nueve de los corrientes y contar con servicios suficientes a tal efecto, y asignar a dicho interesado un haber fijo

se de 3.400,51 pesetas anuales equivalente al rebaja y como por ciento de las 60.575 pesetas anuales, que a razón de 12,76 pesetas de jornal diario le sirve de regulador, con arreglo a los artículos 1.º y 2.º del Reglamento del Servicio de Policía Urbana; debiendo comenzar a disfrutar los haberes fijados a partir del día diez de los corrientes, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

Ocho.- Jubilador al Oficial de Contabilidad de Cantarillas del Distrito Con Sucedos Casviando de las Obras por imposibilidad física para el desempeño del cargo, y a seguir a dicho interesado una pensión de retiro de 3,20 pesetas diarias, equivalente al 60 por ciento del jornal de 10 pesetas que le sirve de regulador debiendo comenzar a percibir los haberes fijados a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

Septimo.- Jubilador al Operario de Paquetes y Jardines Don Jorge Caballer Herrero por contar con mas de veinte años de servicio y tener mas de sesenta de edad, y esta con licencia por dichas causas, en el caso de jubilación voluntaria que establece el acuerdo municipal de diez y ocho de



J. M. S.

Marzo de mil novecientos treinta y dos, y asignar a dicho interesado una pensión de retiro de 6,16 pesetas diarias, equivalente al cincuenta por ciento del jornal de 12,25 pesetas diarias, que le sirve de regulador; siendo con arreglo a percibir la pensión de retiro, a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

Octavo.- Jubilador al Operario del Servicio de Limpieza Don José Navarro Ferrer, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación forzosa y contar con servicios suficientes a tales efectos, y asignar a dicho interesado una pensión de retiro de 4,75 pesetas diarias equivalente al 50 por ciento del jornal de 9,50 pesetas que le sirve de regulador; debiendo comenzar a percibir la pensión de retiro a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

Noveno.- Adoptar con efecto del día once de Diciembre último, la dimisión presentada, por no poder aliviar a su cargo, por el conductor del Servicio contra Inocencio, Don José Mindey Burgos.

Diez.- Admitir al servicio municipal de enfermería con la propuesta por el Sr. D.º Miguel Espinosa conserje de dicho y con la pensión indicada al

afecto, al Estado de Miranda Don José María Salomique Sáez Sáez, con la sanción de inhabilitación perpetua por su el desempeño de puestos de mando y de confianza, de conformidad con la fuerza de las sanciones impuestas en el artículo octo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de diez de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Docc. - Compara al Encargado del servicio de coches de turismo, de Calle, con Generala y de Transportes, Don Luis Alarcón Machibitz, de conformidad con lo dictaminado por el Jefe de Militia Especial correspondiente y con la ponencia emitida al efecto, la sanción de ser incurso de privación de sueldo y sueldo e inhabilitación perpetua para cargos de mando y de confianza.

Docc. - Admitir al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Militia Especial correspondiente y con la ponencia emitida al efecto, al Subalterno Don Simón Quintana Pacheco sancionándole con la pérdida de sus cuatravientos, a los efectos del presente acuerdo, conforme con la primera de las sanciones que previe-



L. Sáez Sáez



ne el artículo octavo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de diez de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Docc. - Desestimar, de conformidad con lo informado por el Jefe de Militia municipal, el recurso de reposición interpuesto por Don Francisco Machibitz y Rodríguez Clossa contra el acuerdo municipal de quince de Diciembre último por el que se le fijó con el haber fijos anual de 9.500 pesetas, rebuena por cuenta del sueldo de 12.000 que disfrutaba y le servía de regulador, ya que en la actualidad se encuentra percibiendo de su solución un recurso contencioso sobre el mismo asunto.

De acordó como proponía la Comisión de Falleros y Socorros en los requeridos dictámenes:

Firmas. - Adquiridos, vistas las actuaciones practicadas en el expediente, a la Casa Victor Manuel la confesión de una inpermanente con destino a los operarios de la carpintería al precio de 65,75 pesetas unidad, y plano de recuento diez, bien entendido de que, antes de proceder a su confesión, debería presentar un modelo

completamente suministrado a fin de que con arreglo al mismo, si su cantidad y mano de obra se aprobaba, se suministre el costo del sueldo, cuyo importe se abona de los libramientos que han sido hechos efectivos por el Servicio de Acopio, con cargo al global 153 del Presupuesto de Gastos de mil novecientos treinta y nueve.

Segundo.- Indicar a la "Banda Halls" la confección de 800 cascos con destino a la Brigada de Evacuación, al precio de 25 pesetas, uno, a fin de que saque con fines de ensayo de fabricar su el plazo de una semana y cinco días, y debiendo abonarse las 2.000 pesetas, a que asciende la totalidad del sueldo, a que asciende las órdenes libradas en su día a justificar del Concepto global 153 del presupuesto de mil novecientos treinta y nueve con la advertencia de que no se será hecho efectivo el pago del suministro hasta que transcurrido un plazo prudencial desde la fecha de la entrega de los cascos para recogerse, por el estado de los mismos, si son de mejor resultado que los fabricados anteriormente por dicho suministrador.

Tercero.- Ligar a la Dirección de Acopio las cantidades que a continuación se se piden, para atender a las necesidades



de acopio y que se originen, en lo sucesivo, en los diferentes Servicios y Dependencias Municipales, que deberán ser cargo a los créditos que, anualmente, se instituyen:

Capítulo IV Artículo 8º.- 25.000 pesetas, para gastos de suministros y substitución del material que precise la instalación del Servicio de Inyección mecánica, etc.

Capítulo IV, Artículo 8º.- 100.000 pesetas, para pago de materiales de todas clases que se precisen en los distintos Talleres y Servicios Municipales.

Capítulo IV Artículo 8º.- 20.000 pesetas. Para pago de material quirúrgico y del laboratorio, gases, vendas, algodones, aparatos ortopédicos, material sanitario y de cura, etc.

Capítulo IV, Artículo 8º.- 20.000 pesetas. Para pago de combustible para calefacción y electrificación de las instalaciones, en de todos los Servicios Municipales.

Capítulo IV, Artículo 8º.- 20.000 pesetas. Para pago de útiles, gastos y gastos que ocasionen la limpieza de las distintas Dependencias Municipales.

Capítulo IV, Artículo 8º.- 25.000 pesetas. Para pago de material de escritorio y mano de obra de todas las Dependencias y Servicios Municipales.

Capítulo VI, Artículo 1.º - 2.000 pesetas. Para adquisición de libros y revistas y suscripciones a las mismas, que se precisen en las Resoluciones secretas del Municipio, Biblioteca, etc.

Capítulo VIII, Artículo 1.º - 85.000 pesetas. Para pago de medicamentos.

Señale. - Aprobada el presupuesto importante 3.246,50 pesetas, formulado por el señor Arquitecto jefe de la Inspección de Barchinés, de instalación de calefacción mediante la colocación de unos estufas en los locales que ocupan en la Plaza del Fondo de Miravides, las oficinas de Estadística; y que dicho importe con cargo al crédito asignado en el Capítulo VIII, artículo primero, partida integrante del crédito global figurado en el Capítulo anterior, artículo octavo, del vigente presupuesto de Barchinés del Estado, facultando a la Dirección del Servicio de Recargas para adquirir y montar las estufas de que se trata, previa petición de oferta de suministro a dos bases especializadas en tales trabajos.

Señale. - Adjudicada en definitiva su obra de las actuaciones practicadas en el expediente y, en las condiciones del



A.0000622\*

comunicado celebrado al efecto y con arreglo a las contenidas en la propuesta y adaptaciones del interesado, al convenirle Don Udo Cambra, el servicio de calefacción incineradora a la Inspección municipal con 25 coches de turismo; servicio que debiera comenzar a prestarse en su totalidad, transcurrido que sea un mes a contar desde la fecha de la concesión debiendo ser cargo los gastos que este servicio origine, en la cantidad prevista de 133.000 pesetas, a crédito con cargo de su Capítulo VIII, artículo octavo del vigente presupuesto del Estado.

#### Adición.

Cuanto al Despacho de oficio.

Se acuerda: quedar subsanada de una vez la omisión del Sr. Gobernador de Barchinés, dar crédito de la provincia fecha de el comprobante, trasladando orden del Ministerio de la Gobernación por la que se submeta su parte el número de plaza en presupuesto por Don José María García Morena, Ayudante de S. P. Pública, conde a cargo municipal de combates de aguas de del pasado año, que le substituya de dicho cargo, y se subroga este servicio

por la de suspensión de un año de sus pleos y sueldos, a contar de la fecha del acuerdo recurrido.

Segunda una copia de la Real Cédula de Residencia, fecha diez y siete del corriente, en la que propone la adquisición, con firme a la autorización que hubo de otorgarsele en su oportunidad, de los terrenos que en Broadella del Monte ocupan los sitios de Repuñón de la Municipalidad, por sus alquileres los más notorios para el fin que se pretende, y el pago del importe de tal adquisición, de 100 000 pesetas y demás gastos necesarios, de acuerdo con la proposición del propietario de dichos terrenos, con cargo a los Resultas del presupuesto de mil novecientos treinta y nueve del presupuesto correspondiente.

Quedar enterada de haber trasladado su residencia:

A Kallikas:

Don Estanislao Tajquy Benito, con su hijo.

Al Benito de Kallikas:

Don Antonio Roma Manuente, con su esposa e hijo.

A Chamandis de la Gota:

Doña Felisa Tajquy García.

A Avila:

Doña Susana Equinola López.

A Saragoza:



Luz

Don José Rebollo Raide, con su esposa, hijo y padre.

A Becerrillo (Cavadalajara):

Don Francisco Gavimiro Dorca, con su esposa y sobrina.

A Loran de las Victorias:

Don Valentin Agudo Cima, con sus hijos.

Don Manuel Ferrnandez Benito, con su esposa e hijos.

Don Felipe Ortega Simons, con su esposa e hijos.

Amigos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se acordó como proponía la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes:

Primero. - Atener a Doña Francisca Lande Balos, propietaria de la finca sita en el término de la calle de Ciudad Rodrigo, entre los distintos informes obrantes en el expediente y habida cuenta del acuerdo de la Comisión de Fomento de diez y siete de Diciembre último y estudiadas las circunstancias que han concurrido en este caso, la suma de 75.000 pesetas; fijada, de común acuerdo, como indemnización por daños y perjuicios ocasionados por la revocación de la licencia para la ejecución de obras en la expresada finca; debiendo ser cargo dicho suma al Ayuntamiento de Inspección del vigente presupuesto del Exterior.

Segundo. - Atener a Don Severino Benito Gómez Longoria la cantidad de 1053,14 pesetas, importe del suministro, correspondiente



por el mismo, de dos barriles de aceite de  
suficiente para el alumbrado de las plazas, re-  
sultado en el ejercicio de mil novecientos  
setenta y cinco; debiendo ser cargo de  
esta suma, haciendo un artículo que el  
cuidado de referencia se encienda inclu-  
do en la relación de los pendientes de  
pago, aprobada en el último de octubre  
del pasado año, al capítulo de Resultado  
del presupuesto ordinario del Gobierno de  
dicho año.

Excuso. Abonar a Don Leopoldo Quintan  
González la cantidad de 2.375 pesetas, in-  
porte de sus comisiones hechas por el ayun-  
tamiento de guerra para el personal del mismo  
contra Encarnación, haciendo a efecto en  
el mes de Mayo de mil novecientos treinta  
y seis; debiendo ser cargo de esta suma,  
terminado en cuenta lo mismo que se  
ordena para el anterior, al capítulo de  
Resultado del presupuesto ordinario del  
Gobierno de dicho año.

Excuso. Conceder a Don Pedro Diego Domí-  
nguez, viudas las circunstancias que concurren  
en este caso un plazo de tres meses, con-  
tinuo desde la aprobación del Acta, para  
que abone la totalidad del importe que le  
ha sido reclamado por el arbitrio de  
alcance del retrato en la Colonia de la In-  
dependencia (Punto de Argona) y cuyo im-

porte asciende a 2.125 pesetas.

Excuso. Conceder a Don José María Llanas  
de, en su calidad de Presidente del Con-  
sejo de Administración de la Sociedad In-  
mobiliaria Progreso, la exención en el pa-  
go de los derechos para entrega de un  
ra pto de la finca situada en la calle  
de Valdebercha, seguida al número diez  
de treinta, con igual número de al-  
quitas, conciliada a la obligación en  
que se encuentra la sociedad propie-  
taria a justificar los intereses que con-  
tiene el acuerdo municipal de unido  
de agosto de mil novecientos treinta y cinco  
es al que se acogió el interesado en rela-  
ción con la vigente Ley del pago ob-  
so de rentas de fincas urbanas, y que  
se especifica en el informe de la Subse-  
ción, que figura en el expediente, y en  
que intereses ya se han puesto de manifiesto  
al Presidente del Consejo de Admi-  
nistración de la Sociedad de referencia.  
Excuso a devengar. - Exención del pago  
de derechos, en armonía con lo presen-  
do en la Ley de devengar de mayo del  
pasado año, el traslado, desde los se-  
guros que a continuación se expresan

de los restos de las personas que se suicidaron asesinadas por los rojos.

Don Ricardo Suelbin y Diaz, de una obra república en el Ayuntamiento de Nuestra Señora de la Almudena.

Don Jesús Lorenzo Ortega Romoquero, de la Comenduría de Nuestra Señora de la Almudena, al de Llanes (Tijera).

Don Pedro del Valle Menéndez, de la Comenduría de Nuestra Señora de la Almudena, al de Chamartín de la Rosa.

Don Pascual Alvarez Sandoz, de una obra república en el Ayuntamiento de Nuestra Señora de la Almudena.

Don Quintiliano Esteban Galanda, de la Comenduría de Nuestra Señora de la Almudena, al de Fuente de la Vega (Tobelo).

De acuerdo como proporcione la Comisión de Política Urbana y Rural en los siguientes dictámenes:

Primer.- Excepción a Don Simón Diego Villaverde de la trata de la distancia mínima para nuevos establecimientos para instalar sus puntos de carnicería y saladería en la zona número que se de la calle de Francisco Sotelo, por haber desaparecido con la guerra el de la calle de Sordano número seis, de de se hallaba instalada con licencia municipal para la misma industria,



Ayuntamiento de Madrid

y cuya derogación, por su estado, se va a efectuar, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de excluir de la zona de explotación turística y cine, en el que se exceptuaba de dicha trata de distancia mínima los casos de reapropiación de finca donde se halla instalada los negocios que se trasladaron, en cuyo caso se haya comprendido el presente; debiendo, en lo sucesivo, establecer la Comisión cada uno de los muchos que se presenten reglamentariamente de esta clase, como consecuencia de los grandes padecimientos que ha sufrido la Capital con motivo de la guerra, felizmente terminada, y según la propuesta que se eleva presentemente.

Segundo.- Eximir a Don Remedio Martínez Parrodo, con arreglo al mismo acuerdo de que se señala para el anterior caso, de la trata de distancia mínima para la instalación de despacho de comeros fincos y saladería en la calle de las Tres Cruces, por haber sido destruido los capones de su propiedad destruida a esta industria en el Mercado del Gallo; debiendo darse al expediente la tramitación correspondiente por lo que afecta a las condiciones del local.

Tercero a octavo.- Comodar licencia a los



para rubricar los ejemplares de canteo en la  
 nuestra de Barraxina, dirigidos; equiva-  
 le, a su vez, sin perjuicio en materia de  
 acto de simulación levantada por la sus-  
 pención de Rueda por ejercer la industria  
 de venta de mercancías sin licencia.

### Segunda adición.

Devotos al despacho de oficio.

Se acordó: Aprobar un informe del Servi-  
 cio Contencioso municipal, fecha diez y siete  
 del corriente, en el que propone se anule  
 la sentencia dictada por la Audiencia  
 en la apelación que se tenía interpuesta  
 contra la pronunciada por el juzgado  
 de primera instancia número uno de la  
 capital en el pleito seguido por la Audi-  
 encia Sacramental de San Lorenzo  
 y San Francisco sobre derogación de las bascu-  
 ras y dote de las aprobadas por el Ayun-  
 tamiento en virtud de título de mil novecientos  
 cuarenta y cuatro al aplicarse la ley  
 de Amalgamación de Comarcas; y por consi-  
 guencia se comparezca la recurrente, solemn-  
 de la demanda con revocación de las  
 referidas bases por licitantes con ellas  
 directos de naturaleza civil que con-  
 pelen a la supradicha Audiencia pro-

visiones que a continuación se expresan,  
 para los establecimientos e instalacio-  
 nes en los sitios que se indican, en vir-  
 tud de los favorables informes emitidos  
 en los expedientes correspondientes:

A Don B. Sempere Salas Eggenstein, para  
 abrenca en la calle del Pacifico, en  
 Liria, bajo.

A Don Luis Nájera, para negocio de mo-  
 torial eléctrico en la calle de Luis  
 Pizarro, número uno, subterráneo, por haber  
 sido saqueado, y en gran parte des-  
 truido, su antiguo domicilio en la ca-  
 lle de Ferraz, cuatro.

A Don José Lagañero, para taller de pin-  
 tor y tallista, en la calle del Prado número  
 once subterráneo, bajo.

A Doña Mariana y Doña Segunda Barahola,  
 viudas Gonzales, para peluquería de seño-  
 ras en la Carrera de San Francisco, nú-  
 mero, subterráneo.

A Don Segundo Domínguez, para in-  
 stalación de cámara frigorífica para con-  
 servar carne, accionada por motor  
 eléctrico en la calle de Augusto Esqui-  
 roa, subterráneo, toda vez que por el  
 interesado han sido satisfechos los de-  
 rechos que le han sido exigidos.

A la Compañía Española de Puertos  
 del S. N., para instalar un antecorador







Sección ordinaria de veintiseis de enero  
de mil novecientos cuarenta.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde  
Don Alberto de Alcocer y Ribacoba

En la Villa de Madrid y su primera  
Casa Consistorial, con asistencia de los Señores  
de Alcalde señores. Excmos. de Romani, Becerra  
Oriente, Moreno Monreal, Falcó de Alay, de Toledo,  
Gómez de Aragón, Escalante de las, Rojas Padilla, Alvar  
de Penagabía, Melgarejo Rojas, y con asistencia  
asimismo, de Don Luis Martínez. Excepto, en  
funciones de Entendimiento Municipal, se abrió  
la sesión a las once y cuarenta y cinco mi-  
nutos de la mañana, previa segunda convocación  
cubierta por no haber asistido a la prime-  
ra más que los señores Gómez de Aragón y Escalante,  
dando por leída del acta de la sesión an-  
terior, celebrada el día diez y nueve del actual  
que fué aprobada.

## Orden del día.

Omnibus y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se acordó como proponía la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes:  
Primero. - Honrar a Don Antonio Enciso y Bravo, Inspector jefe que fue de la Guardia Municipal honrada su cuenta, entre los informes obrantes en el expediente, las circunstancias que concurran en este caso, así como lo informado por la Comisión de Gobernación, el importe de los haberes no percibidos por el mismo desde el diez-cinco de julio de mil novecientos treinta y seis, hasta el cincosiete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, por haber presentado la dimisión de su cargo por incompatibilidad política con el Ayuntamiento del Estado Popular, lo que dio origen a su suspensión y sucesiva exoneración; debiendo incluirse el importe de los citados haberes, ante la imposibilidad de abonarlos con cargo a los fondos acordados por la Corporación en noviembre de Septiembre del presente año por el personal declarado exente, en el presupuesto extraordinario que se halla en estudio.

Segundo. - Honrar a la Compañía Real, S.A. la suma de 58.710,40 pesetas, importe del suministro de botas de laca condenada a



Enciso

las cantinas de las Bajas de Iborra, Bajas de San Agustín y Salamina por la quessa que llegó a Madrid en los primeros días de la liberación de la Capital, contabilizadas en el mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve, y que de la citada cantidad se abate el importe de las importaciones de los suministros a las cantinas y comedores de referencia, con cargo al Capítulo de Ingresos del vigente presupuesto del Tesoro; y las 1.041,40 pesetas restantes, precio de los suministros para el consumo de la Salamina portuguesa, con cargo al fondo especial de abastecimiento, de donde, visto que la cantidad de que se trata tiene pendiente de abate el importe de varias multas, procede su liquidación al pago de las cantidades reclamadas, a cuyo efecto debía haberse los documentos que así lo acreditan.

Tercero. - Aprobar por su cuantía conferme, la cuenta, que figura en el expediente, remitida por el Centro Administrativo de Rentas y Exacciones y rendida por el jefe accidental del Negociado de Papeles, de los gastos e ingresos habidos en la finca número cinco manseta y cinco, de la calle de Internacional, de propiedad de la Corporación Municipal, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1934.



Cuarto. - Exhorte a la viuda e hijos de los milicianos muertos en campaña o asesinados por los reyes, que perciben cada que el sueldo de sus conatos cuya residencia en Madrid sea anterior al diez-cinco de julio de mil novecientos treinta y seis, y se han permanecido en tal situación en armonía con lo propuesto por el Regido señor Abando, los han sido comprendidos en la Real Orden de subvenciones de agosto de mil novecientos diez, cuando, rebajando el arbitrio de subvenciones a los milicianos en activo que tengan la misma residencia, no pudiendo ser de mas de una sujeción por cada familia.

Quinto a favor. - Excepción del pago de derechos, en armonía con lo prevenido en la Ley de diezmos de mayo del pasado año, el traslado, desde los autos que a continuación se expresan, de los recibos de las personas que se indician, accionadas por los reyes:

Don Miguel Angel de Castro Magaña, desde el Comendado de Malpart, al de Nuestra Señora de la Abundancia.

Don Vicente Manabaz Japaza, desde el Comendado de Barcelona, al de Nuestra Señora de la Abundancia.

Don Francisco de Montes Frellan y su hijo

Don Marcos de Montes Frellan e Iñana, desde el Comendado de Nuestra Señora de la Abundancia, al de San Sebastián.

Don Jorge Sabido Leroy, Doña Carmen Montes de Espinosa y Murga y Don Tomas Sabido y Aring, desde el Comendado de Nuestra Señora de la Abundancia, al de San Sebastián.

Don Emilio Manuel Cantón, desde el Comendado de Nuestra Señora de la Abundancia, al de Oviedo.

Don Felipe Ferrnandez, de una a otra sepultura en el Comendado de Nuestra Señora de la Abundancia.

Don Mariano Ben Adige, desde el Comendado de Nuestra Señora de la Abundancia, al de Lasas Cháiz (Abasco).

Don Felipe Mayor Moray, de una a otra sepultura en el Comendado de Nuestra Señora de la Abundancia.

Don José Garcia de Ross, desde el Comendado de Nuestra Señora de la Abundancia, al de Monte Magán (Solado).

Se acordó como propuesta la Comisión de Comento en los siguientes dictámenes firmados. - Adoptar de conformidad con la propuesta formulada por el señor Regal Verdery, los acuerdos que a

continuación se suprima, en relación con la supresión, en la forma que se indica, del arbolado en determinadas vías públicas y con la sustitución, en la forma que también se indica, de los árboles del arbolado:

Primero.- La supresión total del arbolado en las zonas de tránsito inferior a cuatro metros, y que esta supresión se realice paulatinamente a medida que se levante la tapadera de las calzadas con consecuencia de la urbanización y de las mejoras de toda clase que hayan de ejecutarse en las distintas vías públicas.

Segundo.- Que se acuerde, asimismo, que en las vías públicas del centro de la Capital se sustituya el arbolado colocado en arbolados por arbolado normal, y que desaparezcan los postes sustentados de las líneas aéreas de tranvía sustentados de los por los rotores sustentados en las fachadas.

Segundo.- Abonar a Don Salomón Ferrero, de conformidad con el informe emitido por la Compañía Anónima de los Servicios Públicos, y como adjudicatario de las obras de construcción del edificio municipal del distrito del Consuelo, la suma de 4.533,54 pesetas importe del material empleado en la obra y de



través a consecuencia de la guerra; debiendo ser cargo dicha suma a los economías obtenidas durante el curso de ejecución de las obras de su contrato. Tercero.- Abonar a la Cooperativa Eléctrica Madrileña la cantidad de 366,30 pesetas, importe de la factura remitida por la misma correspondiente al consumo de fluido eléctrico durante el mes de Servicio de regulación para los servicios luminarios de regularización del tráfico; debiendo ser cargo dicha suma, en concepto de informe por la Subcomisión municipal, al concepto 110 del vigente presupuesto de dicho Servicio.

Quarto.- Autorizar al Canal de Isabel II para instalar, en la calle de Navas, frente al número 1111, un transformador eléctrico para servicio de los cables que afectan al mismo en dicha zona, suma de su importe que dichas obras han de producirse beneficio para Madrid y que los obstáculos que en la actualidad suponen para la circulación de tranvías en plaza breve; debiendo recomendarse a la Dirección de dicho Canal, en cuanto posible aceleración en los trabajos a fin de restablecer cuanto antes la normal circulación, en beneficio del tránsito, por la calle de que se trata.



Quinto. - Concede a Don Joaquín Basma el grado, condecorado de los obras de construcción de sepulchros en la Metrópoli, todo lo que por el mismo se han completado todos los requisitos inherentes al caso, la fianza que, para responder del cumplimiento de sus obligaciones, consiguió en la Caja General de Depósitos en virtud de Acta de mil novecientos treinta y cinco, consistente en un depósito anual de 20 667, 48 de realidades y 61, 830 de reales, por valor de 20 668 pesetas en metálico; de donde, a los citados efectos, emite los que forman ítem al dicho Ordenador de Pago de la expresada Caja General.

Dicho. - Adoptar, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Rafael Ordóñez, los acuerdos que a continuación se expresan, tendientes a efectuar en la Capital, con la supresión que se señala, una reorganización de la misma con caracteres de verdadera eficiencia, en arreglo a unas normas y a un plan racional. Primera. - En la Jefatura de San Fernando estudio, en el tiempo más breve posible, el plazo en que podría ir a la práctica, la supresión integral de los seis arzobispados de Madrid, por círculos concéntricos, de acuerdo con el modelo de la Puerta del Sol. Segunda. - Que el Servicio de fundación

seya substituido a los dos fellos de arbolado por una sola, conforme la Jefatura de San Fernando le solicite en aquellas mas en que se acomoda la parvicosección en la forma dispositiva, de modo que desaparecan las repugas y alcargos tal como se consueve en la actualidad. Tercera. - Que el Servicio de fundación en la sucesión, tanto en las nuevas plantaciones de árboles como en las substituciones que de los mismos haya que hacer, se abstenga de emplear los individuos que han malos resultados habiendo en la práctica, y que informe acerca de cual sean las especies arbóreas más convenientes para el clima y clima de Madrid. Cuarta a Quintas. - Concede licencia a los señores que a continuación se expresan, para efectuar obras de reparación en los sitios que se indican, en vista de los favorable informes emitidos en los correspondientes; bien se tiene visto que la ejecución de los trabajos se ajustará a los proyectos presentados y a cuanto previene las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

para esta clase de obra:

A Don José Casarín Nieto, en la calle de  
D. Juan Manuel, descubierto cincuenta y cinco

A Don Francisco Rodríguez, en la Plaza del  
Encarnación Los Mesones, once.

A Don Joaquín Santos Suárez, en la ca-  
rrera de San Antonio, seis.

A Don Saturno Galaballe, en la calle de la  
Muestra, diez.

A D<sup>ña</sup> Pascualina, en la calle de Nicolás  
Marín Rivero, seis.

A Don José María Fernández, en la calle del  
Rey, once.

A Don Miguel Trujano, en la calle de San  
Juan, once.

A Don Antonio Fernández, en la calle de  
San Gabriel, ocho.

A Don Acacio Barón, en la calle de Al-  
fonso de Sordani, ochenta y dos.

A Don Eusebio Páez y Pérez, en la calle de  
Miguel Servet, once.

A Don Luis Candelabro, en el Paseo de San  
Vicente, seis.

Se da cuenta de otro dictamen de la co-  
mision que los anteriores en el que

condena las propuestas que figuran en el  
expediente, formuladas por el Arquitecto

Jefe de la Oficina de Urbanismo, en co-  
laboracion con el Arquitecto auxiliar Jefe

del Servicio de Tráfico y por la Comisio-

n General de los Servicios Urbanos res-  
pecto al señalamiento de zonas donde ha

de quedar prohibida la apertura de de-  
terminados locales, con las formuladas

anteriormente para los locales de la servicie  
serenos locales y de la zona, que a los li-  
mites de las Ordenanzas Municipales de la Villa  
de Madrid, propongo se añada el siguiente  
apendice:



Luz

Apéndice IX

Prohíbase en que se prohibe la instalacion de  
salas de espectáculos o fiestas, cafés, conde-  
ser, etc.

Además prohibida la apa-  
racion de nuevas salas de espectáculos o fiestas:

a) En aquellas plazas y calles donde el  
emplazamiento del nuevo local daña und  
severamente el conjunto arquitectónico, forma  
de por los edificios contiguos o próximos,

contrastado notablemente con el carácter de  
los mismos o perjudique las perspectivas o  
visibilidad de los que tengan un caracte-  
re monumental, artístico o histórico.

b) En las que tengan un ancho menor  
de quince metros y no se conserve en una  
longitud de diez metros a cada lado del  
emplazamiento en que se proyecta la a-  
pertura del nuevo local.

c) En aquellas plazas o calles que por su  
anchura y afluencia de circulación sean





dos, etc. se aplicaron las siguientes nor-  
mas:

a) Los que tengan destinados a uso pú-  
blico, su zona o varias plantas, 850 o mas  
metros cuadrados, descontentando la parte  
destinada a abanico, cocina, depen-  
dencias, etc.) no podran establecerse en  
su calles inferiores a diez metros de an-  
chura, ni a menos de cinco metros de  
cualquiera de sus limites instalados de mule-  
mans.

b) En los de esta inferior a descritos  
cincoenta metros cuadrados, la distan-  
cia minima a otro local de naturaleza  
ya análoga no podra ser menor de  
cincoenta metros.

El acuerdo prohibitivo de toda especie  
no llevara consigo el de prohibir la re-  
construcción o reforma del edificio o local  
correspondiente.

Artículo quinto. - Si obstante lo dispuesto  
en los artículos anteriores, podran con-  
starse autorizaciones por el Excmo. Sr. D.  
Ayuntamiento para la apertura de los  
mencionados locales cuando por la pe-  
queñez de capacidad de los mismos, minime-  
de acceso o facilidades de estacionamien-  
to de vehículos en calles próximas, su  
funcionamiento no suponga perturba-  
ción alguna para la circulación en

la via donde hayan de emplearse, segun  
señala la determinación de dichas cir-  
cunstancias de libre apreciación de la  
Excmo. Corporación municipal.

Todo lo consignado anteriormente no  
aplicara su suada al cumplimiento de  
las disposiciones del reglamento de Es-  
pectáculos.

El Excmo. Sr. D. de Madrid, propuso  
se hiciera en el dictamen las siguientes  
modificaciones:

Primera. - Que en el artículo segundo de  
el se decía "Avenida de San Jerónimo Primo  
de Rivera", se retirara la prohibición,  
que se fijaba entre la calle de Alcalá  
y la plaza del Salto, al separar con  
puercos entre las calles de Alcala y San  
Bernardo.

Segunda. - Que se retira del apartado a)  
del artículo tercer la frase cuya amba-  
ra sea inferior a quince metros, quedando  
de prohibición de establecerse en vías no  
afectadas de congestionadas o en calles  
concurridas entre las mismas.

Retirada por la Excmo. Sr. D. de Madrid  
propuesta por el Excmo. Sr. D. de Madrid  
las modificaciones propuestas por el Excmo.  
Sr. D. de Madrid.

Se acordó como propuesta la Comisión  
de Señales Exteriores y Pídemas en los ay-

Excmo. Sr. D. de Madrid

A.0.000.629\*



*quinto dictaminos.*

*Dispositivo.* - Aprobada de conformidad con lo prescrito por el Juzgado Militar Especial correspondiente, la calificación de "admitido" que, con respecto a los que ocasionan que a continuación se expusieron, de las clases y categorías que se vienen en su formalidad el referido Juzgado:

1847. - Don Benigno Gómez - Anuncio del Laboratorio  
 1868. - Ramón de Juan Bonavente. Maestro municipal  
 1891. - Antonio Rovinsky Goyanes. Profesor Superior  
 1890. - Esteban Rapoll Salustia - Beltrana de Guaya

*Bacaleros*

- 1878. - D. Estanislao Navia Benayas Pelagay - Maestra municipal
- 1874. - D. Josefa Ferrandiz - Profesora - Id. Id.
- 1855. - D. Valeriana Galdames y Cardas. Profesora Superior
- 1876. - D. R. Albino Rivel Roman. Exponencia de Compañía
- 1881. - D. Ruperto Beltrán de Guaymas - Substituto
- 1856. - D. José de la Cruz Repilla - Anuncio del Laboratorio
- 2814. - D. Gabriel Moya Páez. Exponencia de Substituto
- 2818. - D. Antonio Delma Sotelo. Substituto
- 2808. - D. Juan García Haldes. Promoción de Substituto
- 2851. - D. Rafael Pardo Malaga. Exponencia de Substituto de Substituto

*Dispositivo.* - Aprobada sin reserva al anuncio municipal de conformidad con lo prescrito por el Juzgado Militar Especial correspondiente y con la posesión de sueldos al efecto, al Bombero Don Diego Long Alarcón, quedando, por tanto, sin efecto y

alzada toda suspensión que sobre él puse por resolución provisional anterior y con derecho al abono de los haberes dejados de percibir durante la misma.

*Dispositivo.* - Donde el Sr. Comandante Municipal en el haber inicial de 4.000 pesetas con derechos al servicio de sueldos de 200 pesetas hasta el tope de 8.000 a los señores que a continuación se relacionaron, aprobados por el Tribunal de oposiciones correspondiente para dichos cargos:

- Don Manuel Lirio Manríquez Manríquez
- Don Miguel de la Cruz Collado
- Don Fernando de Juan Medinot
- Don Juan de Gabriel y Ramírez de Santiago
- Don Álvaro Hernandez de Loba.

La aprobación de Don Juan de Gabriel se hace a reserva de lo que resulte del expediente de responsabilidad que se le sigue y por el que, preventivamente, se encareña responsabilidad de cumplir y sueldos.

*Segundo.* - Reconocer un sueldo de 500 pesetas, sobre el sueldo inicial de 4.000 pesetas en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de sueldos de 8 de Septiembre último, ratificado por el Ayuntamiento Pleno

de veintinueve de octubre siguiente, por lo concerniente a la antigüedad de funcionarios. Entre de mil novecientos treinta y cinco. Que los nuevos haberes concuerden a disfrutarse a partir del día siguiente al en que sea aprobada esta propuesta.

Quarta.- Concuerden con carácter definitivo, de conformidad con lo propuesto por la Ponencia que estudia la reorganización del servicio de Inspección e Inspección de Tasas e Impuestos de Contribuciones de consumo, el concurso convocado por el Ayuntamiento para la provisión de ciertos plazas de Saladero de Mesconcha, por entender que no procede el aumento de dichas plazas en el proyecto que actualmente está tramitado de dicha Ponencia.

Quinta.- Fijar en 16.000 pesetas por echinos atribuible la subvención formulada al efecto por el interesado, el sueldo base del funcionario de letras, Don Miguel Pérez Drozas, en el bien subsecuente que simonamente podrá comenzar a percibir este sueldo, por contar con suficiente años de servicio, a partir del día siguiente al en que este acuerdo sea firme, sin derecho alguno al período de abono. Sexta.- Fijar, de conformidad con lo



S. J. de los Rios

propuesto por la Comisión, a partir del día siguiente en que sea firme este acuerdo. La siguiente situación en respect al sistema actual al Ayuntamiento Don Juan de los Rios, sin que esta comisión imponga al interesado derecho alguno al período de abono, sin más que ha pasado lo con exceso el derecho a formular reclamaciones contra la Reorganización de Servicio.

Fecha de ingreso..... 1 Abril 1903  
Sueldo anual..... 2.000 pesetas  
Prestante por tres cuatrimestres -  
sueldo 1.100 pesetas cada uno... 3.300 pesetas  
Sueldo que le corresponde por año 8.100 pesetas  
Incremento del próximo cuatrimestre 1 Abril 1943  
Septimo Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión redactada en vista de los casos que se han producido en el Ayuntamiento desde entrada de Enero de mil novecientos treinta y siete y del acuerdo municipal de diegocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, en lo relativo a la forma de provisión de las plazas de Arreglador de Lengua de Tasa de Rentas, así quedar pendiente hasta que se lleve a cabo el estudio que se está realizando acerca de dicho tiempo Subalternos:

A.0000630\*



Prorroga - Que el dichest que a continuación se publica a los miembros del personal que se selecciona, producidos desde el día de la fecha de su nacimiento hasta el día de la fecha en el Concepto de la Secretaría.

Nombre y Apellido	Fecha de nacimiento	Concepto de nacimiento
Dr. Luis Ferrer y Rodríguez	Falleció 4.6.1935	Amortización
Dr. José Gómez Franco	id. 9.2.1934	id.
Dr. Aquilino Sánchez del Valle	id. 16.3.1935	id.
Dr. Basilio Álvarez Martínez	Falleció 03.9.1935	Amortización
Dr. Nicolás Gómez Carrasco	Falleció 20.3.1935	Amortización
Dr. Domingo Gómez Álvarez	id. 4.9.1935	id.
Dr. Julián Muñoz Hernández	id. 1.10.1935	id.
Dr. Marcelino Ortega Rojas	Falleció 08.10.1935	Amortización
Dr. Andrés Bernal Escobar	Falleció 9.11.1935	Amortización
Dr. Carlos Galarraga Laguarda	id. 20.11.1935	id.
Dr. Basilio de la Cruz Saldaña	id. 28.11.1935	id.
Dr. Julián García Ferrer	id. 15.1.1935	Amortización
Dr. Manuel Ferrer y Saldaña	Falleció 06.1.1935	Amortización
Dr. Antonio Rodríguez Morillo	id. 19.2.1935	id.
Dr. Enrique Gómez Bermejo	id. 1.4.1935	id.
Dr. Juan de Mata Lavanderos	Falleció 03.4.1935	Amortización
Dr. Diego Calvo y Babarro	id. 21.5.1935	Amortización
Dr. Basilio López Xicoté	Falleció 08.7.1935	id.
Dr. Amador Ruiz Ferrer	Falleció 25.11.1935	id.
Dr. Ricardo López Landero	Falleció 6.1.1935	Amortización
Dr. Marcelino Muñoz Ferrer	Falleció 7.1.1935	Amortización
Dr. Maximiliano García Muñoz	id. 03.2.1935	id.
Dr. Antonio Ferrer y Benoit	id. 08.2.1935	id.
Dr. Francisco Sánchez Castellón	id. 1.4.1935	Amortización

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dr. Nicolás Rodríguez Morillo	Falleció 2.4.1935	Amortización
Dr. Basilio Sánchez Morán	id. 1.6.1935	id.
Dr. José Muñoz Gómez	Falleció 3.2.1935	Amortización
Dr. Ramón Ferrer y Ferrer	id. 9.2.1935	Amortización
Dr. Luis Ramos de la Cruz	id. 7.3.1935	Amortización
Dr. Juan Lázaro de la Cruz	id. 9.3.1935	id.
Dr. Antonio Sánchez Morán	id. 7.3.1935	id.
Dr. Ramón Martínez de la Cruz	id. 9.3.1935	Amortización
Dr. Ricardo Ferrer y Gómez	id. 9.3.1935	Amortización
Dr. León Rodríguez Barón	Falleció 03.3.1935	id.
Dr. Manuel López Ferrer	Falleció 21.7.1935	id.
Dr. Juan Gómez del Valle	id. 11.7.1935	id.
Dr. Melitón C. Sánchez Ferrer	id. 02.8.1935	Amortización
Dr. Nicolás Ferrer y Gómez	id. 08.11.1935	Amortización
Dr. Basilio Ferrer y Gómez	Falleció 08.11.1935	id.
Dr. Francisco Martínez del Valle	id. 30.11.1935	id.
Dr. Manuel Sánchez Ferrer	id. 08.12.1935	Amortización
Dr. José Sánchez Ferrer	Falleció 15.2.1935	id.
Dr. Ignacio Pérez Ferrer	Falleció 21.2.1935	Amortización

Queda - Se publica a continuación el dichest que a continuación se publica a los miembros del personal que se selecciona, producidos desde el día de la fecha de su nacimiento hasta el día de la fecha en el Concepto de la Secretaría.

Prorroga - Que el dichest que a continuación se publica a los miembros del personal que se selecciona, producidos desde el día de la fecha de su nacimiento hasta el día de la fecha en el Concepto de la Secretaría.

efectos la antigüedad que hubiere a conti-  
nuación de los años, excepto a los de pe-  
sante de haber, que comenzarán a des-  
contarse desde primero de Enero de mil nove-  
cientos cuarenta.

Tales nombramientos no varían la situa-  
ción que los interesados tengan con respecto  
a la depreciación del personal, y, en tanto  
no sean substituidos, tendrán la obligación de  
continuar prestando los servicios que en la  
actualidad les tenga encomendados el Ser-  
vicio de Obras Escolásticas.

Antigüedad

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| 1.- Don Antonio Borge López          | 24-3-1939  |
| 2.- Don Feliciano Manrique Gutiérrez | 03-11-1939 |
| 3.- Don Germán Sánchez Rodríguez     | 18-1-1939  |
| 4.- Don Segundo Alfonso Marcos       | 24-4-1939  |
| 5.- Don Eduardo Luis Pedrot          | 7-1-1939   |
| 6.- Don Antonio Gómez Montañez       | 6-4-1939   |
| 7.- Don José Alvarado Vega           | 9-7-1939   |
| 8.- Don Rogelio Vicente Lerma        | 5-7-1939   |
| 9.- Don Vicente Miranda García       | 21-7-1939  |
| 10.- Don Pedro Hernández Revuelto    | 21-8-1939  |

Octavo.- fúbrica al funcionario técnico de  
Contabilidad, substituido por la depuración  
municipal, sin perjuicio de los derechos por  
servir, Don Melchor Rodríguez Durazo por en-  
contrarse inutil para el trabajo, y asig-  
nándole el haber pasivo anual de cinco mil  
pesetas, cobrada por cuenta del sueldo de  
diez mil que le sirve de regulador, por ser



1939

ser más de veinte años de servicios a efectos  
pasivos, debiendo recibir efectos este aumento a  
partir del día siguiente al en que sea apro-  
bado.

Novo.- fúbrica al funcionario técnico de 5.<sup>a</sup>  
habilidad substituido por la depuración mu-  
nicipal, sin perjuicio de los derechos pasivos,  
Don Antonio Ranaa Saldarña, por encontrarse  
inutil para el trabajo, y asignándole el haber  
pasivo anual de 9.800 pesetas, cobrada por cu-  
ta del sueldo de 11.000 pesetas ultimamente  
disfrutadas que le sirve de regulador, por ser  
ser más de treinta y cinco años de servicios  
a efectos pasivos, debiendo recibir efectos este  
aumento a partir del día siguiente al en  
que sea aprobado.

Décimo.- fúbrica al funcionario del Servicio de  
Limpiezas número 301 Don José Villar Roda,  
quien por contar con más de veinte años  
de servicios y haber más de veinte años  
de edad y estar incluido por dichas cau-  
sas en el caso de jubilación voluntaria  
que establece el acuerdo municipal de  
decretado de Madrid de mil novecientos trece,  
la y del, que le es de aplicación, y asignando  
a dicho interesado una pensión de veintidós  
mil pesetas diarias, equivalente al sueldo  
por sueldo del jornal de 1200 pesetas diarias,  
que le sirve de regulador, debiendo co-  
menzar a percibir la pensión de veintidós a



parte del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

Once. - Fijadas al operario número 907 del Servicio de Limpieza Don Ramón Martín Cominque, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación forzosa y contar con servicios suficientes a tales efectos, y asignar a dicho jubilado una pensión de retiro de 475 pesetas diarias, equivalente al cincuenta por ciento del jornal de 950 pesetas, que le sirve de sustentado, debiendo comenzar a percibir la pensión de retiro a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

Once. - Rectificar la pensión municipal concedida a Doña Encarna Mercediz Piny, como viuda del profesor de la Banda Municipal, accionista por los reales Don Juan de Ultra Bastilla, y asignar la de 446,70, por diferencia sobre la pensión que tiene del Montepío de Empleados Municipales, de 903,70 pesetas, y el resto de 5.000 pesetas que percibirá el cónyuge de sus efectos de diez de agosto de mil novecientos treinta y seis y regido por las mismas condiciones en que se la concedió la que ahora se rectifica, por acuerdo municipal de concejales de Octubre último.

Once. - Concede a Doña Matilde González Peral, en concepto de viuda del Jefe rural de la zona de Campos Don Juan Partida Calvo, la pensión de 158 pesetas diarias, equivalente al cincuenta por ciento del jornal de 600 pesetas que disfrutaba el cónyuge en el momento de su muerte, cuya pensión corresponde a la peticionaria con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de veinte de Septiembre de mil novecientos veintea y cinco, que se aplica al antiguo personal de la zona de Campos, por acuerdo municipal de concejales de Abril de mil novecientos treinta y tres, y que dicha pensión se abona a la beneficiaria a partir del día diez de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siguiente al del fallecimiento del cónyuge, en tanto como su estado de viuda.

Por tanto. - Declativa de conformidad con la propuesta por el Jefe rural Matías Espinal correspondiente y con la pensión indicada al efecto al Profesor de la Banda Municipal Don Antonio Remondy Daza, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, salvo los de cove-

los pasivos, como condenado por senten-  
cia firme dictada por el Consejo de que  
va de esta Plaza y sin más términos  
previos, ya que los que peticione la  
condena, lógicamente incluyen a los  
que en términos generales y para los de-  
más casos habrán de seguirse, abusa  
del artículo quinto de la Doctrina del Sr.  
maestro de la Gobernación de diez de  
Marzo de mil novecientos treinta y nue-  
ve.

Denuncio. - Exhíbase de conformidad  
con lo propuesto por el Jefe de Milicias  
Especial correspondiente y con la  
ponencia emitida al efecto, al Excmo.  
Sr. de la Beneficencia Don Felipe  
Jimón Viera, con pérdida de todos sus  
derechos como empleado municipal, al  
no ser de carácter pasivo, como con-  
denado por sentencia firme dictada  
por el Consejo de Guerra Permanente  
de esta plaza y sin más términos  
previos, teniendo en cuenta lo mismo  
que se indica para el anterior.

Diez y cinco. - Admita al servicio munici-  
pal de conformidad con lo propuesto  
por la ponencia emitida al efecto, al  
Bombero Don Sebastián de la Sal San-  
chez, con la imposición de sanción  
de un año de suspensión de empleo



10

y sueldo conforme con lo dispuesto en el  
artículo octavo de la Doctrina del Ministerio  
de la Gobernación de diez de marzo de  
mil novecientos treinta y nueve.

Diez y seis. - Admita al servicio municipal  
de conformidad con lo propuesto por el  
Jefe de Milicias Especial correspondiente  
y con la ponencia emitida al efecto,  
al Bombero Don Ramón Pascual Barbe,  
con la sanción de pérdida de sus em-  
pleos, a los efectos del primer artículo  
conforme con la pretensión de sus sancio-  
nes que previene el mismo artículo que  
se indica para el anterior.

Diez y siete. - Admita al servicio munici-  
pal de conformidad con lo propuesto por  
el Jefe de Milicias Especial correspon-  
diente y con la ponencia emitida al  
efecto, al Bombero Don Ramón López  
Román, con la imposición de sanción de  
la suspensión de empleo y sueldo durante  
un año, a contar del día siguiente a  
la notificación de la resolución firme a  
que así se acuerda, conforme con lo que  
se dispone en el mismo artículo que se  
indica para los anteriores.

Diez y ocho. - Admita al servicio munici-  
pal de conformidad con lo propuesto  
por el Jefe de Milicias Especial correspon-  
diente y con la ponencia emitida al



*Antebisita.* - Osetoria de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente y con la denuncia emitida al efecto, al Comandante Don Juan del Barco, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, salvo los de carácter pasivo, de conformidad con la máxima de las sanciones que previene el artículo que se indica para los anteriores.

*Antebisita.* - Osetoria de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente y con la denuncia emitida al efecto, a la Maestra Doña Mercedes Muñoz Ventalida, con pérdida de todos sus derechos como empleada municipal, a excepción de los de carácter pasivo, conforme con la máxima de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

*Antebisita.* - Osetoria de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente y con la denuncia emitida al efecto, al Comandante Don Antonio Martín Zubizar, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, salvo los de carácter pasivo, de conformidad con la máxima de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.



Antebisita

*Antebisita.*

*Antebisita.* - Osetoria de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente y con la denuncia emitida al efecto, al Comandante de Esercito Don Román López Barand, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, a excepción de los de carácter pasivo, de conformidad con la máxima de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

*Antebisita.* - Osetoria de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente y con la denuncia emitida al efecto, al Comandante Don Alberto Monzón López, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, salvo los de carácter pasivo, conforme con la máxima de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

*Antebisita.* - Admisión al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente, ratificando anterior propuesta, y con la denuncia emitida al efecto, al funcionario técnico administrativo Don Dolfo Cel de Bravo, sancionándole con la pérdida de un cuatrimestre a los efectos del próximo aumento.

A.0000633\*



y la inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de mando o de confianza, de conformidad con lo dispuesto en el mismo artículo que se indica para los anteriores.

Trinta. - Admitir al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Militia Especial correspondiente y con la ponencia suscitada al efecto, al Médico de la Beneficencia Don Santos Capavia y Acuña, sancionándole con la inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de mando o de confianza, conforme con la fuerza de las sanciones impuestas en el mismo artículo que se indica para los anteriores.

Trinta y uno. - Admitir al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Militia Especial correspondiente y con la ponencia suscitada al efecto, al Doctor Don Felipe de Pariente Rodriguez sancionándole con la pérdida de un sueldo, conforme con la primera de las sanciones establecidas en el mismo artículo que se indica para los anteriores.

Trinta y dos. - Admitir al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Regente designado Luis Quintanilla

de y la ponencia suscitada al funcionario Trinitario administrativo Don Enrique Pascua Ochoa, sancionándole con la inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de mando o de confianza, conforme con lo dispuesto en el mismo artículo que se indica para los anteriores.

Trinta y tres. - Admitir al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por la ponencia designada al efecto, al Médico de la Beneficencia Don Manuel Rey y Rey, sancionándole con la pérdida de un sueldo, a los efectos del primer inciso y con la inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de mando o de confianza conforme con lo dispuesto en el mismo artículo que se indica para los anteriores.

Trinta y cuatro. - Admitir al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Militia Especial correspondiente y con la ponencia suscitada al efecto al Subteniente Don Francisco Bumbales la plaza, sancionándole con la pérdida de los haberes fijados de percibir durante el tiempo de la suspensión de sueldo y sueldo de conformidad con lo establecido en el mismo artículo que se indica para los anteriores.

Cuenta y conser. - Admitir al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Múltiple Especial correspondiente y con la denuncia emitida al efecto, al Combate Don Federico Moreno de las sancionadas con la pérdida de sus sueldos, a los efectos del próximo mes como, conforme con la primera de las condiciones establecidas en el mismo artículo lo que se indica para los anteriores.

Cuenta y conser. - Conceder a Don Juan P. Catalá Licatost, Medico municipal excedente de la Beneficencia, el derecho a reintegrar al servicio municipal como médico tercer, supeditando este congreso a la amortización de las comensales o antes que determine el acuerdo municipal de los de liquidar de mil novecientos los de cuenta y conser, ratificado por el del doce del presente mes de Enero.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión que los anteriores por permitirse se imponga a un Subalterno la sanción de destitución, con pérdida de todas sus derechos, salvo los de carácter pasivo que pueden corresponderle.

El Sr. Presidente dijo que el presidente de la Comisión de Gobernación, que se encontraba ausente, había rogado volver



sele cuenta a unos señores de la Comisión y así se acordó.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión que los anteriores por permitirse se imponga a un funcionario de Mercedes la sanción de pérdida de los dos los habus sujetos de percibir durante su suspensión de empleo y sueldo ya posesión del Sr. Eusebio de Romani a acuerdo que volverá a nuevo estudio de la Comisión.

Adición.

Asuntos al despacho de oficio.

Se dió cuenta de un decreto de la del-cabida Presidencia, fecha veintinueve del corriente dando cuenta de un informe de la Elección de Roberto Estrella y Personal, en el que propone la adaptación con arreglo a los datos que figuran en el expediente, formulada por la misma, del personal municipal que en los referidos datos se especifican, con expresión de cargos, nombres y sueldos que corresponden a la situación del personal en primer término de sueldo del actual, como fecha inicial de vigencia del mismo; haciendo constar que el tránsito de Pasaque tal se ha ratificado sus terminos la depuración del personal, con algunas notas de suspensiones de empleo y sueldo



A.0000634\*



y con algunas otras circunstancias que  
 sean incompatibles con la perfección absoluta  
 del trabajo, por lo que se hace convenir  
 de la oportuna reserva su objeto a que  
 puedan surgir consideraciones subsidas  
 de derecho y que sean favorables los opor-  
 tunos decretos posteriores de la Real Audiencia  
 para la ratificación, y adap-  
 tación de acuerdos municipales al Plan  
 puesto que por su fecha, no hayan podi-  
 do ser previstos e incluidos en él, sin  
 que los mismos no alteren las con-  
 diciones presupuestadas ni se opongan  
 a las leyes de contabilidad que se  
 han en vigor y aplicación, debiendo ser  
 consideradas, además, las listas de que  
 se trata como dato inicial para que  
 puedan ser completadas posteriormente  
 con la fecha de cierre y emi-  
 sión de cualquier correspondiente,  
 para poder cumplir así, en el próximo  
 plazo en que ya va a quedar sumada  
 toda la permanencia y circunstancias  
 del personal municipal, el precepto de  
 Real Organización, de aprobación y publi-  
 cación de los estatutos.

Se acordó quedar entrada, facultan-  
 dose a la Real Audiencia para  
 autorizar los decretos que motiva la reser-

va en la forma y limitaciones que se  
 tablen en el informe propuesto de la Direc-  
 ción.

Se acordó: Aprobar un decreto de la Real  
 Audiencia, fecha octubre del corriente,  
 en el que se propone, conforme con lo enterado  
 de por el Señor Director del Comarcado  
 Municipal, lo enterado por la Direc-  
 ción Especial y lo dispuesto en la Res-  
 olución de Servicio, el ser nombrado  
 al Exercicio de dicho servicio, el ser nombrado  
 Frontal Rosochatqui de un sueldo  
 desde el pago de Marzo de mil noventa  
 los treinta y cinco, en la cuantía de una  
 peseta, y su abono a partir de junio  
 de abril del mismo año guardando justicia  
 de los abonos anteriores a dicha fecha de  
 lo que con carácter general acordó en el  
 día el Ayuntamiento.

Antes de la entrada de haber trasladado  
 su residencia:

Don José Antonio Escriván Novado, con su espe-  
 ra, hijo y madre política.

Le Ballat.

Don Antonio Escriván Novado, con su esposa.

Don Francisco Gorty Ugarte.

- A Campaña:
- Don Enrique García de la Peña Rivera
- Al Seculo de Hallens:
- Don Tomás Rosalva Garcia y Doña Matilde Repaso Guillotmas.
- La Cascañuel del Pajo:
- Don Justo Benito Martín, con su esposa e hijos
- A Estuero de las Indias:
- Don Ramón del Campo Pajares, con su esposa e hija.
- Doña Luisa Melones Roubag.
- A Chamartin de la Bosa:
- Doña Maria Santa María Corra.
- Admites y expedientes en Dictamen de las Comisiones.

Se accede como proponia la Comisión de H. acordada en los siguientes dictámenes Formid. - Aprobar la liquidación del presupuesto de mil novecientos treinta y nueve remitida por la Intervención Municipal a los efectos de lo prescrito de en las disposiciones vigentes, conguisiva de la cantidad en Depositoria en treinta y uno de Diciembre último, de los créditos pendientes de cobro contabilables en el ejercicio de mil novecientos cuarenta y obligaciones reconocidas y no satisfechas en treinta y uno de Diciembre del pasado año cuya liquidación ofusca el siguiente resultado:

Existencia en Depositoria en



1939

31 de Diciembre de 1939.....	81.607.733,99
Créditos pendientes de cobro en legados en el ejercicio de 1940.....	11.418.789,71
	<hr/>
	93.026.523,70

Obligaciones reconocidas y no satisfechas en 31 de Diciembre 1939.....	38.279.470,98
Diferencias.....	54.747.052,72

Debido aprobarse, asimismo, las relaciones que figuran en el superávit, de los créditos pendientes de cobro y pagos para su incorporación a los dos capítulos de Resultados del presupuesto aprobado para mil novecientos cuarenta como medio de que valga al pago de las obligaciones con el carácter de preferencia que les da el artículo 565 del Estatuto Municipal

Segunda. - Aprobar, por encubierta conforme, la cuenta que figura en el superávit, remitida por el señor Secretario del Juzgado Municipal número dos, que significaba de la inversión de la cantidad de 900 pesetas, que se fué librada en once días de junio de mil novecientos treinta y nueve para atender a los gastos de limpieza, conservación y reparación del local que ocupa dicho Juzgado, durante los meses de Abril a Diciembre ambos inclusive del pasado ejercicio.

Se accede como proponían las Comisiones de Fomento y Ganado remitida, aprobar



en cumplimiento de lo prescrito en el de-  
creto y Reglamento de Hacienda Mu-  
nicipal, la liquidación practicada por  
la Subcomisión del presupuesto ordinario  
del Excmo. de mil novecientos treinta  
y cuatro, en sus últimos tres trimestres de  
ejecución, previo examen y calificación de  
las obligaciones pendientes de pago y de  
los créditos pendientes de cobro y extinción  
en cada una liquidación afines al se-  
guiente resultado:

**Prestos.-**

Existencia en depósito en 31 de Di-  
ciembre 1932, según sigue practicado 5.241.951,55  
Créditos pendientes de cobro del ejer-  
cicio de 1932, salyables en el de 1933. 3.222.459,20  
Cuenta ..... 10.464.410,75

Obligaciones reconocidas y en satis-  
fechas en 31 de Diciembre de 1932, sea  
ligables en el año 1933. .... 9.263.222,91

Diferencia ..... 122.978,84

Consignadas las indicadas obligaciones  
pendientes de pago y los créditos penden-  
tes de cobro al presupuesto ordinario del  
Excmo. de, aprobado para el presente ejer-  
cicio, afines de lo siguiente resultado:

**Prestos**

Presupuesto reformado para 1933 25.916.100,55  
Presupuesto de gastos reformado para 1933 25.922.639,50  
Mas ingresos ..... 571.466,93

Dicho suceso se forma con los 458.929,45 que  
se que ha resultado en la incorporación  
de que se trata y los 92.482,45 que se an-  
uncia en los ingresos que aparecen en el  
ejercicio actual; debiendo por tanto apor-  
tar, asimismo, las relaciones de Deudores y  
Creditores, acordándose su incorporación con  
suerte al presupuesto ordinario del Ex-  
cmo. para el actual ejercicio de mil  
novecientos treinta y cuatro.

De acuerdo como proponía la Comisión  
de Policía Urbana y Rural en los siguientes  
los dictámenes:

Primer a cuarta.- Concede licencia a los  
servicios que a continuación se expresan  
para los subalternos e instalacio-  
nes en los sitios que se indican, en vista  
de los favorables informes emitidos en los  
expedientes correspondientes:

Al Don Guzmante Alvarez, para ambos  
en la Guardia Civil, en la calle de  
Santa Rosalinda, número 20.

Al Don Alejandro Horde, para responsable  
a mano en el Fisco de Santa Maria  
de la Caliza, vecindario

Al Don Felix Hergardt, para sacanoria  
en la calle de Don Lorenzo, diez ochos,



siguiente, aplicable al precio de quinientos  
pesetas por cada nicho cuadrado, por lo  
que resulta un importe total de 448,20  
pesetas, que ingresará el señor Procurador  
Ayudante en los Bienes Municipales.

Excmo. - Por ende, en armonía con lo in-  
tercedido por el señor Director del Cemente-  
rio de Santa Cruz de la Almudena, de  
conformidad con el Plutonium Señor Delega-  
do de dicho Servicio, y con la información  
por la Subcomisión Municipal, a las tribu-  
taciones de los 1488 cadáveres interinados  
durante el año mil novecientos veintinueve  
en sepulturas temporales que, por cumplir  
el término el año mil novecientos treinta y  
cinco de permanencia en los mismos, de-  
ben ser trasladados al mar a expensas  
de los que resulten reclamados por sus  
deudos para ocupar otros y de aquellos  
que por estar depositados en nichos y se-  
pulturas de otra clase admiten recon-  
sición; debiendo ser cargo el importe de  
dichas operaciones, de 42,850 pesetas, a la  
consecuación que existe de 191,30 pesetas  
en el capítulo septimo, artículo treinta  
del presupuesto para pago de personal e-  
ventual para abstracciones durante el  
año mil novecientos veintinueve a mil  
novecientos treinta y cinco, y sea vez que se  
a punto de agotarse esta consecución



A.0000636\*

se haga presente por la Comisión del Cemente-  
rio con el fin de que se proceda a la habili-  
tación del crédito sucesivo.

Cuarto. - Apartar un dictamen de la Comisión  
fecha recibida del comitido, con visados de in-  
formación presentada por Don Pedro Ferris Le-  
llado, Presidente de la Sociedad Beneficida  
de Trajes de Madrid, en representación de  
la indicada Sociedad, en relación con el  
concurso anunciado para la adquisición  
de recogida de basuras de la Capital,  
en la que inclusive se incluye por el líquido  
fornecido una fórmula con el fin de  
que, sin desatender las necesidades de la  
Villa, no queden desacompañados millo-  
nes de familias que se dedican, de día  
hace muchos años, a efectuar el servicio  
de recogida de basuras benéficas; y  
en cuyo dictamen, al principal interesado, la  
Comisión propone se desistiese la insten-  
cia de referencia, toda vez que al llegar  
al anuncio del concurso de que se trata  
se ha efectuado después de un concurso  
de studies, teniendo en cuenta principalmente  
lo el interés de la población, sin olvidar  
los particularmente que se relacionan con  
este asunto; debiendo, no obstante, mani-

fectando al Presidente de la sociedad, se-  
ñor Emán, que el Ayuntamiento, una vez  
hecha la adjudicación del terreno de  
recogida de basuras anunciada, procure  
en ayudar al Comité que representa  
dentro de la jurisdicción y de los disponi-  
bles de la municipalidad.

Acuerda: - Nombrar, como ampliación de la  
Junta de Beneficencia de la Casa de Caris-  
mo del distrito de Palencia, teniendo en  
cuenta lo interesado por su Presidente,  
y lo informado, posteriormente, por el  
mismo a requerimiento de la Alcaldía  
Presidencial, a los siguientes señores: don  
Nicolás de dicha Junta de Beneficencia;  
Don Juan Ferrer de San Mateo, Don  
Julian Armisteady, Don Adolfo Acosta, ce-  
sando por estar ausente, Don Joaquín  
de la Cruz, Sr. don Marqués de Comandante  
y Don Rafael Gómez del Valle.

Se da cuenta de otro dictamen de la  
misma comisión que los anteriores inter-  
sando se apruebe, en principio, la propo-  
sición formulada por el señor Regidor Delegado  
de Hargueta y Garduza, relacionada con la  
exclusión de los inmorales cadáveres  
de personas asesinadas durante el período  
rojo en la Casa de Campo, que se hallan  
enterradas en dichos lugares; y que para  
llevar a efecto dicha propuesta se abra



Alcaldía

una Presidencia, en unión del Presidente  
de esta Comisión, se ponga en relación  
con el Excmo. Sr. D. Ministro de la  
Instrucción a este efecto, y en su día  
proceda a la resolución que sea conve-  
niente.

El Señor Comy. Comy. dijo que quería  
hacer notar que la proposición que se leyó  
por el que estaba en el uso de la palabra no  
fue que los restos de los mártires que esta-  
ban enterrados en la Casa de Campo se lle-  
varan al Cementerio de la Abundancia, sino  
que se gobernara del Ministerio de la In-  
strucción, por mucho más conveniente que  
los restos existentes en el Cementerio de la  
Abundancia fueran trasladados a Sanacris-  
tobal, para que estuvieran todos juntos.

El Señor Presidente dijo que, con la ad-  
ministración hecha por el Señor Comy. Comy.,  
se habían los gobiernos oportunos; y así se  
acordó.

Se da cuenta de otro dictamen de la misma  
Comisión que los anteriores, proponiendo el  
nomenclatorio de varios Nombres de la Junta de  
Beneficencia de la Casa de Carisimo de la Escuela  
y a petición del Señor Comy. Comy., se acordó  
que volvieran este respectando a la Comisión  
para nuevos estudios.

Se acordó como proposición la Comisión de  
Estudios Superior y Personal, desahogada de

A.0000637\*



conformidad con lo informado por el Sr. Dn. Luis Fontanaris municipal, el recurso de exposición independiente por el funcionario finis. administrativo, Don Manuel Lopez Egüez, contra acuerdo municipal de que se de Diciembre último, sobre provisión de la plaza de oficial Mayor del Ayuntamiento.

De acuerdo con propuesta la Comisión de Salones y Hospic en los siguientes dictámenes.

Primer. - Sobre a la Dirección del Servicio de Hospic las cantidades que a continuación se expresan, que se suman 400000 pesetas, con objeto de atender las necesidades acordadas y que en lo sucesivo se originen en los distintos servicios y dependencias municipales, debiendo ser cargo aquéllas, en armonía con lo informado por la Subcomisión del Servicio, a los créditos, que para cada caso se incluyan:

Capítulo IV artículo 8º. - 250.000 pesetas para los de entretimiento y sustitución del material que provee la prestación del Servicio de Hacerse en carnicería.

Capítulo IV artículo 8º. - 100.000 pesetas, para los de materiales de todas clases que se precisen en los distintos

Salones y Servicios municipales.

Capítulo IV artículo 8º. - 25.000 pesetas, para los de útiles, efectos y gastos que ocasiona la limpieza de las dependencias municipales.

Capítulo IV artículo 8º. - 85.000 pesetas, para los de material de escritorio y otros usos de todas las Dependencias y Servicios municipales.

Segundo. - Adjudicada a la casa "Galea y Heredia", por ser su proposición, entre las presentadas al efecto, la más conveniente para la Corporación, el suministro de 400 uniformes de la U. T. para los alumnos del Colegio de la Paloma, haciéndose esta adjudicación conforme al modelo presentado y a los precios y tarifas consignados en la proposición que formula dicha casa, con fecha veintinueve de Diciembre, y debiendo ser cargo la cantidad de 9.000 pesetas a que aproximadamente asciende el encargo de que queda hecho mérito, en armonía con lo informado por la Subcomisión, al crédito consignado en el Capítulo VIII, artículo tercero del global figurado en el capítulo IV, artículo octavo del vigente presupuesto del futuro.

Se acordó como proponía la Junta Municipal de Promoción Económica, reorganizar y abarcar al personal municipal que se indica, adscribiendo a los servicios de instrucción primaria que tienen concedida la calificación de "admitidos", de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión, sus emolumentos con la antigüedad y sueldo que para cada uno se dete-

N.º:	Nombre y apellidos	Fecha del nombramiento	Emolumentos \$/mo
	<b>Maestros</b>		
	Soñia Valeriana Paracuellos	20-7-1959	1000
	D. Alejandro Vicente Cruz	31-1-1940	1000
	<b>Profesores especiales</b>		
	D. Luis Antonio Mumbilla	1-2-1958	500
	D. Francisco Javier Jiménez	8-8-1959	500
	D. Rafael de Laredo	6-1-1940	500
	D.ª Rafaela de las Caballerías	19-1-1940	500
	D.ª Emilia Millán	17-1-1940	500
	D.ª Encarnación Amador	17-1-1940	500

Los emolumentos de referencia deberán ser abonados a partir de las fechas que se expresan, excepto los que figuran con asterisco, correspondiendo a uno de abril de mil novecientos treinta y nueve, para inmediatamente efectuar el pago a partir de ese día, quedando pendiente de la resolución que oportunamente adopte el



Excmo. Sr. Ayuntamiento, el pago de los abonos correspondientes al período que se le que resulte de la aplicación del acuerdo de la Comisión Municipal Promotora de veintinueve de Septiembre último e de los que dicta en la misma **Proposición.**

Se acordó tomar su consideración y que pasara a la Comisión correspondiente del Sr. Concejal, instruyéndose se proceda a la ampliación del sueldo de devengo del actual sueldo de Pensionado, que resulta insuficiente para el desempeño de normal del servicio que se realiza y que, al mismo fin, se abra a cabo el cambio de empleo, con arreglo al presupuesto y presupuesto formulado al efecto, del pabellón de Suroeste, Colegiado y Cantina de dicho Mercado.

Formando el sueldo del dicho Sr. y con el carácter de urgencia se dio cuenta de una proposición del Sr. Concejal Sr. Suroeste, instruyéndose que el grupo "Latina" del momento que, en memoria de la Secretaría de Suroeste, existe en el Parque del Norte, y que por acuerdo Municipal se va a de votar por subasta se reproducen adjuntando la maqueta de la obra original efectuada por el Sr. Concejal Sr. Suroeste en la obra y que se coloque en un

situ adecuada de dicho Parque y a su puerto, su una de sus plazas centrales, lo más próximo posible a las dependencias de primera línea del Ejército Nacional.

El Señor Navarro Morones defendió su proposición, manifestando que dicho grupo ecuestre tenía, además, un valor simbólico, por haber estado situado durante la campaña sobre las huestes de Rojas y las Nacionales.

El Señor Presidente dijo que la proposición pasaría a la Comisión correspondiente, y una vez tomada su consideración, así se acordó.

Se dio cuenta de un decreto de la Alcaldía Providencia fecha veintinueve del actual proponiendo que para mayor aseguramiento de la Comisión de Hacienda, sea designado para formar parte de la misma, el Señor Regador Don Víctor Alonso de Salas.

Y la Comisión Municipal Permanentemente acordó de conformidad con lo propuesto.

En el turno de interrogios y preguntas, el Señor Navarro Morones, dijo que había recibido una carta de una persona que se dice del Ejército en la que se ponía de relieve la conducta ejemplar



El Señor



seguida por un guardia de circulación, de los últimamente ingresados y que deseaba regar a la Alameda Providencia se hubiese objeto a dicho guardia de una recompensa. En la forma a continuación de dicha carta y terminó manifestando que el hecho de que se tratara demostraba el espíritu de los nuevos guardias, que se estaban educando apenas sin instrucción y con el mayor entusiasmo y celo recibiendo su educación de que se concedía se esta recompensa, como estímulo para los demás guardias.

El Señor Presidente acogió, con la mayor satisfacción, las manifestaciones del Señor Navarro Morones; y manifestó que, por parecerle acertadísima la indicación proponiendo al guardia de que se trataba para una recompensa que sirviese de ejemplo y estímulo para los demás.

El Señor Navarro Morones rogó que, teniendo en cuenta la industria labor que los guardias habrían de realizar para que se llevase a efecto el turno de circulación, se aumentase la

ocupación de los minutos en las multas,  
que actualmente era del veinte y tres  
por ciento, hasta el sesenta y cinco  
por ciento.

El Señor Presidente dijo que este  
mensaje pasaría a la Comisión de H  
cienda, para su estudio.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-  
tar y ser las once y media de la noche.  
España se levanta la sesión a las de-  
ce y cinco minutos de la tarde. Queda  
resuelta "Carra" "condicionando las propuestas que  
"de andar" "entrucho" "proyecto" "examinar" - solo

El Presidente.

El Secretario.

Alfonso de Heredia

Alfonso de Heredia

Manuel de Heredia

Al Señor de Heredia  
ante la Sala

Roberto

Alfonso

Alfonso

Alfonso



A.0000639\*



Sesión ordinaria de treinta y uno de  
 enero de mil novecientos cuarenta.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde  
 Don Alberto de Alcocer y Tabacoba.

En la Villa de Madrid y en sus pri-  
 mera Sala Consistorial, con asistencia de  
 los Señores de Abolde señores Excmo. de  
 Romaní, La Torre, Escobedo Echías, Rojas  
 Ordóñez, Barrerón Sánchez, Abando Lina-  
 gón, Melgar Rojas, y con asistencia, as-  
 sistencia, de Don Luis Martínez Saez, in-  
 funcionario de Subvenciones Municipal, se a-  
 bió la sesión a los once y cinco minu-  
 tos de la mañana, diéndose lectura del  
 acta de la sesión anterior, celebrada el día  
 veintidós del actual, que fué aprobada.

Orden Del Día.

Acordos al despacho de oficio

Se acordó aprobar un decreto de la al-

calidad de Comisario, queda subsistente del  
 comiso, en el que por propia, comparece con  
 la subvención por el señor Don Juan López  
 del Laboratorio Municipal, lo informa  
 de por la Dirección Especial y le dis-  
 funde en la reorganización de servicios, el  
 reconocimiento a los auxiliares de clase  
 dección de dicho Servicio, ya dependientes y  
 admitidos sin sanción, Don Esteban Ca-  
 rlos Román, Don Teodoro Alta Lago y  
 Don Juan Wintz Bert, de un total de  
 servicios desde cincuenta de Septiembre  
 y quince de octubre de mil novecientos  
 treinta y ocho, para los dos primeros, y  
 desde uno de mayo del pasado año, pa-  
 ra el último, y el abono de los mismos  
 para aquellos desde uno de abril del pa-  
 sado año y para este desde la fecha de  
 su reconocimiento, quedando pendiente los  
 abonos anteriores a dicha fecha de uno  
 de abril de lo que se se día comiso, en  
 comisión general, al Ayuntamiento.

**Asuntos y expedientes en Dictamen de las Comisiones.**

De acuerdo como proponía la Comisión  
 de Hacienda en los siguientes dictámenes  
 Páramos. - Sanciona al Sindicato Expa-  
 nel Unionistas de Madrid, sanciona  
 en cuanto la labor realizada por el  
 mismo, así como los planes que tiene  
 para el futuro, una subvención, por



una sola vez, de 10.000 pesetas en cargo  
 al Capítulo X, subvenciones, subvenciones  
 de carácter extraordinario del vigente presu-  
 puesto del Tesoro.

Segundo. - Sanciona a la Sociedad de  
 Ex. alumnos y Padres de Familia de la Es-  
 cuela Laboral de San Rafael, sanciona  
 en cuanto los fines estatutarios de la misma  
 y la labor que realiza en el aspecto de  
 la enseñanza, una subvención de 500 pe-  
 setas, con cargo a los mismos Capítulo y  
 subvenciones que u indica para el anterior.

Tercero. - Sanciona a Don Pío Bonifacio  
 Escame, en vista de las favorables infor-  
 mes emitidas en el expediente, para sa-  
 nar a Don Juan a los herederos de Don  
 Teodoro Brando la taberna establecida  
 en la casa número veinte número y  
 cinco de la calle de Encarnación, propio  
 dad del Ayuntamiento, debiendo entenderse  
 se a nombre del plemente de dicho ser-  
 vos el contrato de arrendamiento del refe-  
 rido local en el mismo precio y condic-  
 nes que lo tenía el anterior, y desde enton-  
 ce de la dicho arrendamiento a la Hacienda  
 de la Herienda.

Segundo. - Suplementar en 500.000 pesetas  
 para la locomoción reglamentaria,  
 el Concepto treinta y tres del presupuesto,  
 la subvención del Tesoro de mil novecientos



cientos treinta y uno, con destino a las obras de reparación y adaptación de los ferrocarriles destinados a servicios municipales y vallado de esteros, toda vez que las consideraciones que debieron ser hechas se hallaron totalmente opuestas, debiendo observarse la indicada suma de la correspondiente consignada en el presupuesto del propio presupuesto particular que se destina al pago de quinquenio de emisión, etc. del mismo.

Quinto. - Ratificar el acuerdo municipal de ejecución de obras de pavimentación en la calle de Avilanes, que en la actualidad se está realizando por la construcción por Don Ramón Leizaola Mayoral en el mismo importe del presupuesto aprobado de 28,689.48 pesetas, toda vez que el anterior, emitido por el Ayuntamiento exp. en orden de a cargo de mil novecientos treinta y seis, carece de valor legal; debiendo ser encaje la indicada suma al bonificar en favor del presupuesto correspondiente de Capitalidad.

Sexto. - Disponer, teniendo en cuenta los razonamientos expuestos por el Director Contencioso municipal, su conformidad de hecho del comprobante que figura en el expediente, que no proceda el

abono a la Sociedad Hidráulica Castellana de la cantidad de 611 pesetas, que reclama como importe de los daños materiales ocasionados por la rotura en un parte de la manta de la calle de Franco Rodríguez, de la expresada Sociedad, el día seis de Septiembre del pasado año, ocasionada por el choque de la camioneta número 214 del Servicio de Limpieza; y que, teniéndose en el citado informe y de conformidad con el mismo, se suscriban los contratos de Limpieza de las Camionetas municipales cuyos pliegos han sido suscritos en virtud de Compañías de Limpieza.

Septimo. - Solicitar al Tribunal Supremo de Madrid de fuese las cantidades correspondientes a las mismas de emisión, emitidas en Madrid, en establecimientos benéficos de aquella localidad durante la época de denominación referida, teniendo en cuenta que cuando estable el glorioso Maximiliano Nacional se encontraban ya cubiertas de dichas emisiones, debiendo practicarse la liquidación oportuna por la Subcomisión municipal, en vista de las cantidades que hoy me sido satisfechas durante la época máxima, con aplicación al

Capítulo primero, artículo cuarto, es de los menores de 3500 pesetas del vigente presupuesto del Estado.

Octavo. - Sanción, con carácter definitivo, a Don Juan Rodríguez Sotoca en virtud de las fechas de las disposiciones apartadas y la su que ejecutó las obras y terminadas en virtud las actuaciones practicadas en el expediente, la ejecución de los actos de las obras de ampliación de la casa número treinta y dos del Paseo del Doctor Segura, en suelta a la calle Archiduques de la Fuente del Bero, acogida a los beneficios de la Ley de Ferrocarril contra el pago adelantado de rentas de Junio de mil novecientos treinta y cinco. Noveno. - Satisfacer al ayuntamiento por el pago de recibos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, por virtud del cual se dispuso la devolución a Don Alvaro Sotoca Reio de la cantidad de 600 pesetas, subsistiendo indeliberadamente por el hecho de interposición del caducarse de Don Juan Sotoca Reio y Ruiz de Villa, sin que en su cuenta la solididad por dicho interdicción y que se han cumplido las condiciones que establece la Circular de reintegro de 18 de Mayo de mil ochocientos noventa.

Decimo. - Satisfacer a la Inspección



Diputación Provincial de Madrid este lo prevenido en las disposiciones vigentes la cantidad de 2.168 00 pesetas, que representan el cincuenta por ciento de la de 4.336 pesetas, que debe de abona aquella por la suspensión y tardanza de las banderillas con destino al tiempo de Satisfacer el Montado de Nueva por la Lotería, debida de su cargo la suma de que se trata al Capítulo de Compensación del vigente presupuesto del Estado.

Once. - Abonar a la casa "Fabiola del Oro" la cantidad de 4496 pesetas, correspondiente al suministro hecho por la misma de 14.963 sacos sucos en el mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco; debiendo su cargo dicha suma al concepto número del presupuesto extraordinario de hospitalidad.

Doce a quince. - Excepción del pago de recibos, su memoria con lo prevenido en la Ley de diez ceros de Mayo del presente año, el traslado, desde los recibos que se interdicción, de los recibos de las personas que a continuación se expresan, accionadas por el exp.

Don Andrés Maciel y García Mez, de una a otra sepultura en el cementerio de Santa Lucía de la Almudena; debiendo, por vez acordada esta sucesión, abonarse



la devolución de la suma satisfecha.

Con fecho de Puerto Real, a diez y seis de el mes de Julio de Valencia, al de Nuestra Señora de la Almudena.

Don Manuel Benavente Marañón, desde el Consistorio de Valladolid, al de Nuestra Señora de la Almudena.

Don Angel Benito Labrador, desde el Senado de Nuestra Señora de la Almudena, al de Valdemoro (Madrid).

Quejoso. - Donde a Don Antonio Beny de los plazos iguales para abarcar la cuota de 20.033,07 reales, por el arbitrio de plaza cubo correspondiente a la finca número 23 de la calle de los Hermanos Miralles, (ante del General Pederro); una cuarta del mes de febrero, y el otro cuarto del de junio del corriente año, teniendo su cuenta para ello, vista las actuaciones practicadas en el expediente, la concesión de dichos señores del interesado y al propio tiempo la obligación de sus criados de los ayuntamientos municipales de declarar indistintamente el coto de sus derechos, en devolviéndose que si no satisficiera el valor de el inmueble por cuenta de dicha cuota en el estado que de febrero próximo, se considerara caducados el presente acuerdo, debiendo ser recogido el recibo que comprueba el mencionado de

bito, en la Agencia Ejecutiva, donde se encuentra en la actualidad.

Se acuerda como proponen los Comisarios de Fomento y Beneficencia municipal:

Puntos. - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, a fin de procederse con la mayor rapidez, a la explotación de las fincas que se indican mediante en el caso de la ciudad, para ser cedas a las abstracciones necesarias, con la conveniente discrecionalidad que ello represente, tanto para gastos como para los rebajas.

Puntos. - Que se acuerda apropiarse las fincas siguientes: ventidós, cuarenta y dos, y cuarenta y cuatro de la calle de los Hermanos Pederro de los Angeles número cinco, con multa a Pederro; Montaña de Santa y ocho; la comarcala de Santa y dos y rebaja y cuarenta; dos y cuatro de Concepción fortísima; un montano de Colegiata; Plaza del Comercio cuatro, con multa a Don Benito José y los; Elvich número cinco, siete y seis; Puente de San Martín siete y nueve, donal ocho y diez; Plaza de España siete y Puente de Santa con multa a la Plaza del Tránsito diez y ocho, con el fin de contribuir a reger-





extraordinarios de mil seiscientos treinta y uno.

Sept. - Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas admitidas sobre, que figurase en el expediente, formuladas por las dependencias correspondientes, para la adjudicación de concurso, para la reparación de las obras de instalación de alumbrado eléctrico y línea de fuerza en el edificio municipal del distrito del Borrego; en el precio fijo de 27.700 pesetas; debiendo ser cargo dicho importe, en armonía con lo informado por la Intervención, al Concepto subvencivo del presupuesto ordinario del turismo de mil seiscientos treinta y uno.

Sept. - Celebrar, como resultado de la permuta que hubo de desgranarse al efecto, visto los resultados negativos de los dos concursos anunciados anteriormente, este concurso, por término de veinte días y con las formalidades y seguridades que señala la Ley Municipal vigente que expedición la explotación del servicio de las casas de baños y recreativas municipales, y la aprobación, a los efectos oportunos, de las bases o pliego de condiciones facultativas y económicas admitidas que figurase en el expediente.

Oct. - Mutar parte de conformidad con lo informado por el Servicio Subvencivo, en el sumario que se sigue por el Ayuntamiento de Luchana, número de expediente por dicho concurso por un sistema eléctrico, material 4.878, en una finca de alumbrado público en la calle del General Mola, según a la de Juan Bravo, siendo valorado en 48.60 pesetas.

Nov. - Aprobar con presupuesto importante de 20.201,9 pesetas, formulado por la Dirección de Fomento y Obras municipales, con destino a la pavimentación, con material sacado de la calle del Duque de Sevilla, ubicada en la zona del Estacionado; debiendo ser cargo dicho importe, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al Concepto subvencivo, subconcepto dos del presupuesto extraordinario del Encanto de mil seiscientos treinta y uno, y que se le abra por la Dirección del Servicio, conforme con la autorización otorgada por la Dirección Provincial y en igual forma y condiciones que se abre sobre en la zona del Estacionado.

Dic. - Aprobar un presupuesto impo-

tanto 27.46.39 pesetas fundadas por la  
 D.ªccion de Terc y Obras municipales  
 para pavimientas, con material sea  
 de procedencia del levantado de obras  
 calle, la del Avenida Lindberg, con-  
 sista a la del Cuzque de Sevilla, de la  
 zona del Extrarradio, debiendo ser en su  
 debida suma, en armonia con lo supe-  
 riorado por la Entencion municipal,  
 a los mismos conceptos y subconceptos que  
 se indica para el anterior y se aplican  
 las obras en la misma forma que para  
 aquellas.

Decre. - Apruebo con presupuesto im-  
 tanto 1.172.43 pesetas, que tanto de fuen-  
 tes en el año mil novecientos treinta y  
 seis la D.ªccion de Terc y Obras Munici-  
 cipales, para instalar acerca de con-  
 to fonda a la finca número cuatro y  
 ocho de la calle del Principe de Sipi-  
 en hoy Avenida del General Mola, y en  
 ya fundacion, que participada su abri-  
 cion a las circunstancias porque abri-  
 cicada Madrid; debiendo ser en su de-  
 bida suma, en armonia con lo superiorado  
 por la Entencion municipal, al fin,  
 objeto quinto del presupuesto extraradio-  
 rial del Excmo. de mil novecientos tre-  
 ta y uno.

Decre. - Dispone que el tanto de la fin-



ca número cincuenta y tres de la calle de  
 Bravo Murillo, superiorado por el Ayuntami-  
 ento y en la actualidad inhabitable y de-  
 sierta en gran parte, sea realizado por  
 el mismo con los elementos de que dis-  
 pone, en vista de las aduaciones practi-  
 cadas en el expediente, comprendiendo  
 la perdida de la fianza provisional que  
 tanto de ser impuesta por Don Manuel  
 Oliva Martín, como adjudicatario de la  
 primera subasta celebrada a tal fin,  
 cuyo importe de unos pesetas, debia  
 ingresarse en las fuentes del Excmo.,  
 quedando el interesado sujeto a las re-  
 sponsabilidades que determinara el articulo  
 lo relativo del reglamento de Terc y  
 Obras Municipales, por suena  
 plimiento de las condiciones inherentes al  
 caso.

Decre. - Apruebo, por su contenido, confor-  
 me las cuentas, que figuran en el supe-  
 riorado justificativo de las ex.ºcidades  
 invertidas por el señor Excmo. de la  
 D.ªccion Terc y Obras de Aguas y Abasteci-  
 miento por la cantidad de 20.000 pesetas  
 que le fueron libradas, para la ad-  
 quision de material de todas clases  
 con destino al sidewalk de Terc y  
 Obras al Concepto Terc y Obras del  
 presupuesto ordinario del Excmo. de mil



revoicadas treinta y nueve.

Entero. - Aprobada, por encontrada conforme, la cuenta rendida por el señor Encargado de los Servicios de Contabilidad, justificativa de la inversión de la suma líquida de 6788 pesetas, que le fué librada oportunamente, con cargo al Concepto anual y uno del presupuesto ordinario del Estado, de mil novecientos treinta y nueve para la adquisición de material de dibujo, topográficos y de oficina para dicho Servicio.

Armas. - Aprobada, por encontrada conforme la cuenta, que figura en el respectivo, remitida por el señor Depositario Municipal, justificativa de la inversión de la suma líquida de quinientas pesetas, que le fué librada en su oportunidad, con cargo al Concepto vigente del presupuesto del Estado, con destino a la adquisición de pinturas y papeles.

Edificios. - Aprobada, por encontrada conforme, la cuenta, que figura en el respectivo, remitida por el Servicio de Apoyo, instrumental y de apoyo, justificativa de la inversión de la suma de 889 pesetas, que le fué librada en su oportunidad con cargo al Concepto 51 del presupuesto ordinario del Estado de mil novecientos treinta y nueve, para abstracción de gastos de sus-

trictos de servicios para dicho Servicio, a cuya cuenta resulta un sobrante de 8,65 pesetas que ha sido ingresado en los fondos municipales por cargarse únicamente diez de diez del corriente mes.

Trigésimo. - Aprobada, por encontrada conforme, la cuenta, que figura en el respectivo, remitida por el Servicio de Apoyo instrumental y de apoyo, justificativa de la inversión de la suma de 988 pesetas, que le fué librada en su oportunidad con cargo al Concepto 52 del presupuesto ordinario del Estado de mil novecientos treinta y nueve para abstracción a los gastos de adquisición de material de escritorio para la continuación de aquel Servicio, de cuya cuenta resulta un sobrante de 8,65 pesetas, que ha sido ingresado en los fondos municipales por su parte uno noventa y uno, de diez del corriente mes.

Trigésimo. - Aprobada, por encontrada conforme, la cuenta, que figura en el respectivo, remitida por el Servicio de Apoyo instrumental y de apoyo, justificativa de la inversión de la suma de 988 pesetas, que le fué librada en su oportunidad, con cargo al Concepto 53 del presupuesto ordi-

avisos del Suroeste de mil novecientos  
veinte y nueve, para la adquisición de  
mobiliario para la Dirección e Instruc-  
ción de aquel Escorial, de cuya cuenta  
resulta una suma de 200 pesos, que  
ha sido asignada en los fondos muni-  
cipales por comparendo número diez, de  
fecha diez de octubre.

Diez cinco a veintio. - Se concede licencia  
a los señores que a continuación se a-  
presan, para ejecutar obras de separa-  
ción en los sitios que se indican, en  
virtud de las favorables informes emit-  
dos en los expedientes correspondientes,  
sino subsistiendo que la ejecución de los  
trabajos se ajustará en los proyectos que  
contiene el efecto y a su vez presenten  
las ordenanzas municipales y demás dis-  
posiciones vigentes para esta clase de  
obras:

- A Don Manuel Martínez en la calle de la  
Borrina, diez y seis.  
A Don Emilio Martínez, en la calle de la  
Escalante, quince.  
A Don Antonio Carras Vega, en la Carrera de  
San Jerónimo, veintiocho.  
A Don Luis Bodelate, en la calle de la Sa-  
cra, nueve, y en la de Martín de los Heros,  
veintiocho.  
A Don José María Delgado, en la calle de



Martín de los Heros, treinta y nueve.

A Don Juan José Sandoval, en la calle de Ma-  
ta el Sol, quince.

A Doña María Lacortina en la Plaza de  
San Juan, siete.

Se acordó como proponía la Junta Muni-  
cipal de Primera Enciclopedia en los si-  
guientes dictámenes:

Primero. - Aprobar un decreto de la Real  
Academia de Ciencias, fecha treinta del corriente  
de, en el que propone celebrar con el día  
sábado del Setiembre próximo veniente  
en la Real Academia de Ciencias, a igual fecha, emitida  
a favor de la sociedad para la fundación  
de primera Enciclopedia en veintiocho del  
corriente próximo, se da cuenta a la Corpora-  
ción del estado de la misma, en el que se  
vea, a fin de que ella sirva de policía  
al Excmo. Sr. Ministro de Instruc-  
ción Nacional, que esta autoridad debe  
de las medidas oportunas para que los  
contratos de arrendamiento de los locales  
en que funcionan unas Escuelas en las  
calle de San Juan, número treinta y ocho  
(hogar) y Doctor Castelar, número veintiocho  
o veintiocho, propiedad aquellos de Don  
Joaquín de la Calle y hijo de Don Emilio  
Vázquez de la Calle, queden sin las in-  
diferencias introducidas por disposicio-  
nes ministeriales sucesivas; es decir, en



los términos en que fueron redactadas  
y con las condiciones hechas por el propio  
Ayuntamiento, a cuyo fin el referido Se-  
ñor de Arce en su dictamen con un  
la relación de los hechos ocurridos en  
relación con este asunto si bien este  
no sea más procedente declarar con-  
to a aquél de la obligación de los re-  
feridos locales, por disponer de otros sujos  
en las escuelas de Aquino y en otros puntos  
escuelas inmediatas, donde se acepten los  
datos instalados en los que ya son  
totalmente insustentables, propiamente, al  
propio Ayuntamiento, en el decreto al principio  
indicado, la designación del señor Regi-  
dor y Excmo. de Valdés, Don Rafael  
Garcoson, para que, como fue, arman-  
do de los señores el Excmo. Comisario  
Don José Luis Solís Thomson, inspeccione  
el expediente de depuración de repun-  
tibilidades acordado por la Junta de go-  
bierno Guatemalteco.

Segundo.- Autoriza al Ayuntamiento sus-  
tos para que obtiene la opinión de los  
señores de reparación necesaria en la ca-  
lificación del Grupo escolar "Anual de Arce",  
cuyo servicio se haya deteriorado y  
ante la próxima reanudación en el mes  
de los trabajos escolares, debiendo en-  
cargarse el importe de dichos Arce, de 2600

estos, al Capítulo XI, del reglamento prescrito.  
Tercero.- Autoriza, para fines y ejecución  
de los artículos del Grupo escolar "Anual de  
Arce" el pabellón suyo al mismo, que  
cuido por el propietario de dicho inmueble,  
en el precio de 2,400 pesos conatos, cuyo  
adquisición tendrá derecho a recibir dicho  
propietario, Don Lorenzo Alvarado, y sus  
representantes de parte una vez que realice  
de con dichos Arce, por un contrato, las obras  
de consolidación, saneamiento y adecuada-  
miento que sean necesarios, debiendo firmarse  
el correspondiente contrato de al-  
quiler por el plazo que dure el construc-  
ción del edificio en su totalidad.

Quarto.- Inspeccionar y promover, por un pla-  
zo de diez años de conformidad con los  
informes oportunos al efecto, los contratos  
de arrendamiento que en la actualidad  
existen del Grupo escolar "San Sebastián",  
donde funcionan varias gradas de Clases  
en sus edificios de alquiler, siempre que  
el propietario del inmueble, Don Juan José  
Baracillo, proceda a relación por un con-  
trato la calificación central en las clases y de  
fundaciones escolares otorgadas, con cuyo ser-  
vicio quedará perfectamente cubierto el Grupo

y siendo obligación de aquél suministrar el combustible para la calefacción, así como el abastecimiento a las reparaciones que en lo sucesivo sean necesarias en los locales mencionados por mal uso del inmueble o por diversas perturbaciones y reformas que puedan formularse.

**Artículo.** - Rehabilitar el edificio correspondiente, que deberá ser cargo al Capitular diez, artículo sexto del reglamento presupuestal, a fin de abastecer al Sr. Abundó de Fuentes Municipalidad de San Felipe y someterlo a una suma de 60 pesetas mensualmente en concepto de renta, a fin de que pueda seguir en uso de los edificios de fincas y anexos.

**Artículo.** - Inscribir, visto el informe suscitado al efecto, el hotel emplazado en la calle de Diego de León, diez con sueldo a la de la Laguna, propiedad de Doña Percepción Guerra Rodríguez, con fincas de sus plantas, amplios salones y diversos dependencias con campo de césped y jardines para el uso de los alumnos y vivienda para sus familiares, para trasladar las clases del local donde se encuentra el Grupo Escolar Pizarro Recasens, que hoy sufre de abandonar mediante el alquiler anual de 12000 pesetas, debiendo percibir la propietaria del inmueble por trimestres



anticipados, una vez que haya realizado su obra por su cuenta los otros de reparación y adecuamiento necesarios y quedar las obras en condiciones de funcionamiento, formalizándose el oportuno contrato de arrendamiento por un plazo de diez y seis años.

**Artículo.** - Establecer un crédito de trescientas mil pesetas, de las 876.000 pesetas consignadas en el Capítulo 1, artículo primero, del reglamento presupuestal, para abastecer a las necesidades de limpieza, pago de primas de los servicios y los que tienen asignados los porteros y guardas de los edificios escolares, así como para la calefacción de los baños y escuelas públicas; atribuyéndose a la Alcaldía Provisoria para la distribución oportuna de dicho crédito a medida que las necesidades lo exijan, a fin de que pueda dar funcionamiento en las debidas condiciones los servicios que se indican durante el presente año.

**Artículo.** - Atribuir a la Alcaldía Provisoria para la distribución oportuna del crédito de 36.000 pesetas, consignadas en el Capítulo diez, artículo segundo, del presupuesto en curso, para abastecer a los gastos de limpieza de los grupos y escuelas de carácter municipal durante el año actual; imputándose para la de



de la escuela que precede ninguna a cada graduada a dichas escuelas. **Novena.** - Habilitar un crédito de 50.000 pesetas que figura consignado en el capítulo diez, artículo primero, del Presupuesto en curso, a fin de poder atender a la adquisición y pago de material, pedagogos con destino a los Centros y Escuelas de carácter municipal asignando a los datos referidos lo que precisara para el desenvolvimiento de las mismas, y autorizándose a la Ilustre Presidencia para la distribución del mencionado crédito durante el actual ejercicio económico a medida que lo requieran las necesidades y las circunstancias del mercado permitiera tal suministro.

**Diez.** - Seleccion, en momento oportuno, los concursos públicos correspondiente para el suministro del material necesario para los Centros y Escuelas de carácter municipal, a medida que se requiera, se precie por los Directores de dicho establecimientos; debiendo ser cargo el gasto de que se trata a los 50.000 pesetas consignadas para tales atenciones en el vigente presupuesto.

**Once.** - Habilitar un crédito de 10.000 pesetas, de los 20.000 consignados en el capí-

tulo diez, artículo dos del vigente presupuesto, para atender el gasto que requiere la adquisición de bombillas y arreglo de las instalaciones eléctricas de los Centros y Escuelas públicas de la Capital; debiendo destinarse dicha suma al Servicio de Recopilación e Intercambio del Ministerio de Instrucción Nacional el abono del consumo por parte de la correspondiente cantidad que para tales atenciones figura en el siguiente presupuesto.

**Doce.** - Habilitar un crédito de 30.000 pesetas, de los 60.000 consignados en el capítulo diez, artículo segundo del Presupuesto en curso, para atender a los gastos de calificación de los Centros y Escuelas de carácter municipal y arreglo de las instalaciones, debiendo facultarse a la Ilustre Presidencia para la distribución de la respectiva cantidad a medida que lo requieran las necesidades de los establecimientos.

#### Adición.

#### Asuntos al despacho de oficio.

Se dio cuenta de un oficio de la Intendencia municipal fecha anterior del corriente, remitiendo a los efectos previstos en la vigente Ley municipal la

distribución de fondos para el ejercicio  
mes de febrero, por cuenta del presupuesto  
de ordinarios del Gobierno, que comprende  
la cantidad de 646,813,44 pesetas.

Y la Comisión Municipal Permanente  
acordó respecto la precedente distribución  
de fondos.

Se acordó: quedar autorizada de todos  
los actos de su competencia:

1.ª Doña María José de Carrillo:

Don Ricardo Martín del Valle, con su esposa,  
hijos y sirvientes.

2.ª Doña:

Don Ramundo Fontilla Fernández, con sus hijos.

3.ª Hermandad de la Rosa:

Doña Saturnina López Díaz, con sus hijos y sirvientes.

Doña Josefina Santos Rodríguez, con su esposo.

Don Juan Gabry Rodríguez, con su esposa.

4.ª Felisa de las Sabinas

Don Miguel Andrés Reguig.

Doña Aurora Morán Abad.

Don Antonio Ferrn Rodríguez.

Don Juan Herrera Morán, con su esposa,  
Amigos y allegados en Diálogo de las Comisiones.

Se acordó como proponía la Comisión  
Gobernadora y Provincial en los señores  
los dictámenes;

Consejo. Aprobar, de conformidad con  
lo propuesto por el Ayuntamiento de Madrid España  
correspondiente, la calificación de admisión



que, con respecto a los funcionarios munici-  
pales que a continuación se expresan, de  
las clases y categorías que se indican, ha  
realizado el referido Ayuntamiento:

387.ª Don Antonio Ariano Salas. - Encargado Municipal.

388.ª Don Manuel Juliá Minueto Fernández. Auxiliar de  
un Señor Arquitecto municipal.

389.ª Don Emilio Aguado Gómez. - Subalterno

390.ª Don Ricardo López López. Agente de Vigilancia y Guardia

391.ª Don Agapito Martín Cortá. - Bombero

392.ª Don Felipe de los Ríos. -

393.ª Don Esteban Vázquez Sevilla. - Ed.

394.ª Don Juan Labrador Sánchez. - Ed.

395.ª Don Feliciano Abreu López. - Ed.

396.ª Don Francisco Fernández Canales. Romano de Abastos  
Segundo. - Por ende, visto lo informado por la

Sección y la Secretaría, a la formalización  
del correspondiente contrato de arrendamiento

de la casa que fue garaje y hoy es punto de  
entrada en la calle del Codo número cinco

en el tipo de alquiler de 10 pesetas mensuales  
y con efecto de primer de junio de mil no

veinte. Teniendo y mereciendo que para el  
pedido a la Administración Municipal para

que manifieste con cargo a qué capítulo del  
presupuesto puede hacerse efectiva la

intervención, particular, a la que había que  
cubrir el importe del contrato que, como es

costumbre, es de cuenta del Ayuntamiento.  
Fueron. - Dispone, visto lo informado por



el señor Doctor del Consejo Escultorio de la Beneficencia Municipal y la informante por la Subcomisión municipal: que con cargo al efecto conseguido en el Capitulo lo octavo, artículo primero del reglamento suscripto de gastos del Excmo., se abonan los jornales correspondientes a cargo de 9 pe. setas diarias y con gastos de primas de Erosos actual, a los Enfermos superannuarios y eventuales que figuran a continuación:

Doña Antonia Valero Loria	superannuaria
" Llamita Grande,	id.
" Rosa Peña,	id.
" Eugenia del Vento,	id.
" María Ortega,	id.
" Mariela Cortázar Lizaso,	id.
" Luz Herrera Gutiérrez,	id.
" María Teresa de Ayala,	id.
" Adela Olis Juchica,	eventual.
" Petra Peña García,	id.
" Juan María Vera,	id.
" Mercedes García Sáenz,	id.
" Amparo Martín Martín,	id.
" María Pilar Nido Gómez,	id.
" Amparo Martínez Hernández,	id.
" Isabel Benito Rivas,	id.

Quarto.- Prorogar, de conformidad con la informante por el Señor Arquitecto Director del Servicio contra Incendios, la in-

terinidad de nombramiento de Don Jaime del Cant para el cargo de Professor de Danza, sea de dicho Servicio toda vez que la función es completamente necesaria para el servicio, y que la ejecución de este se forma sea, a la mayor brevedad, las horas correspondientes para proveer este plaza regularmente y de un modo definitivo. Quinto.- Prorogar, de conformidad con lo informado por el Señor Arquitecto Director del Servicio contra Incendios, la interinidad del nombramiento de Don Antonio Gómez de Lizaso para el cargo de jefe de obra de dicho Servicio por tres años más, siempre que en este plaza no se pueda definitivamente.

Sexto.- Sublevar a la Municipal Doña Terminia Barrios Mañas por sucesiones imposibilitada físicamente para el que desempeñando su cargo, y asimismo el haber pasivo anual de 5.000 pesetas sea, la por cuenta del sueldo de 4.000 pesetas que le sirve de regulador; debiendo acudir a este solo sueldo a partir del día siguiente al en que sea adaptado.

Séptimo.- Sublevar al Excmo. de Paquetos y Excmo. Don Florentino Maguall Buerge,

por imposibilidad física para el desempeño del cargo, y asignar a dicho interesado una pensión de setenta y seis pesetas diarias equivalente al sueldo por cuenta del jornal de 11 pesetas que le sirve de regulador; debiendo comenzar a percibir dicha pensión a partir del día siguiente al en que sea aceptado el presente acuerdo.

**Octavo.** - Sublevar al Guardia de Policía de Barrio número 876, Don Antonio Rafael Villar, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, y asignar a dicho interesado un haber base de 3.400,01 pesetas anuales equivalente al sueldo que goza por cuenta de las 4.653,76 pesetas anuales que a razón de 12,75 pesetas de jornal diario le servirá de regulador, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 34 y 114 del antiguo Reglamento del Cuerpo de Policía Urbana; debiendo comenzar a percibir los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea aceptado el presente acuerdo.

**Noveno.** - Conceder a Doña María Teresa Pascual Abaig, representada por su tutor, Don José Don Miguel Don Juan, un concepto de beneficencia del que fue Don Baltasar Municipal Don Pedro Pascual Ramirez, ausentado por los ojos, la pensión especial 3.375 pesetas anuales, por

tiempo de cinco años, con diferencia entre la pensión de 375 pesetas anuales por cinco años que tiene concedida por el Monte pío de Beneficencia municipal, y el sueldo de 3.850 pesetas que disfrutaba anteriormente; y la de 3.900 pesetas a partir del día del fallecimiento de dicho señor, en sus ochenta y seis años, en que con la del Monte pío, por el sueldo antiguo, todo ello conforme a lo dispuesto en los acuerdos municipales de las de mayo y octubre de junio últimos, y que esta pensión la perciba la referida interesada hasta que se me informe con cargo al crédito habilitado para tal fin y de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos de referencia; debiendo sentir efectos esta concesión a partir del día del fallecimiento de dicho señor en veintinueve días y seis, siguientes al en que se supiere fué acordado el Señor Pascual Ramirez.

**Diez.** - Conceder a Doña Rita Ferrnández Redondo, en concepto de viuda del Inspectore del Cuerpo de Policía Urbana Don José María Ferrnández Pareda, ausentado por los ojos en sus ochenta y seis años, la pensión de gracia de 4.565,69 pesetas anuales, equivalente a la diferencia entre las 2.000 pesetas que como haber venía disfrutando el año

sante en la fecha del fallecimiento y ha  
2,333,31 pesetas anuales que como pensión  
del Montepié le ha sido ya concedida  
en la forma reglamentaria; cuya pen-  
sión corresponde percibir a la referida  
interesada, con arreglo a lo dispuesto en  
el acuerdo municipal de tres de Mayo  
de mil novecientos treinta y nueve, en la  
forma y condiciones, que en el mismo se  
determinan, y que dicha pensión se abe-  
ne a la referida beneficiaria, en tanto  
convenga su estado de viudez, a partir de  
fecha y así, siguiente al del fallecimen-  
to del causante, con cargo al concepto  
correspondiente, del vigente presupuesto  
de gastos del Excmo.

Excmo. - Concede a Doña Amparo Estrada  
y quintero, su concepto de viudez del Ex-  
cmo. de S. M. I. y R. de S. M. I. y R. y  
asignado por los reales, la pensión de 8 pesetas  
diarias, equivalente al jornal que le  
sea asignado el causante en febrero de mil  
novecientos treinta y seis, al ser declarado vi-  
duo, cuya pensión corresponde percibir a  
la beneficiaria en tanto convenga su estado  
en el acuerdo de tres de Mayo último, en  
la forma y condiciones que en el mismo se  
determinan, y que dicha pensión se abe-  
ne a la referida interesada a partir del día



veintidos de agosto de mil novecientos treinta  
y seis, fecha del fallecimiento del causante  
en tanto convenga su estado de viudez; sin  
de cargo para su pago al concepto usual  
del vigente Presupuesto de gastos del Ex-  
cmo.

Excmo. - Concede a Doña Estrella Gómez  
Martín, su concepto de viudez del Excmo.  
de S. M. I. y R. de S. M. I. y R. de S. M. I. y R.  
asignado por los reales, la pensión de  
8 pesetas diarias, equivalente al  
jornal que tenía asignado el causante en  
la fecha de su viudez; cuya pensión co-  
rresponde percibir a la mencionada viuda  
con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo  
municipal de tres de Mayo de mil no-  
vecientos treinta y nueve, en la forma y  
condiciones que en el mismo se determinan,  
y que dicha pensión se abe-  
ne a la beneficiaria, en tanto convenga su estado de vi-  
duz, a partir del veintinueve de agosto de  
mil novecientos treinta y seis, fecha del  
fallecimiento del causante siendo cargo  
para su pago al concepto correspondien-  
te del vigente Presupuesto de Gastos del  
Excmo.

Excmo. - Concede a Doña Estrella Espi-



nota Yebues, en concepto de viuda del Capitan de fortifica Don Ramon Lopez Masia, asimismo por los rajes la pensión de quince de 8 pesetas diarias, equivalentes al jornal que correspondía percibir al causante en la fecha de su muerte; cuya pensión corresponde percibir a la mencionada viuda con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo municipal de los de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, en la forma y condiciones que en el mismo se detallan, y que dicha pensión se abone a la beneficencia su tanto concurra en estado de viuda, a partir del día ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis fecha del fallecimiento del causante, de cargo para ser pagó al concepto correspondiente del vigente Presupuesto de gastos del Interior.

Satorra. - Concede a Doña Concepción Garcia Mendizábal, en concepto de viuda del Agente de la Imprenta Don Armando Garcia Satorra, asimismo por los rajes el día doce de Agosto de mil novecientos treinta y seis la pensión de quince de 8 pesetas diarias equivalentes al jornal que tenía asignado el causante en la fecha de su muerte, cuya pensión le corresponde percibir a la mencionada viudada con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo mu-



nicipal de los de Mayo de mil novecientos treinta y nueve en la forma y condiciones que en el mismo se detallan y que dicha pensión se abone a la citada beneficencia su tanto concurra en estado de viuda, a partir del día doce de Agosto de mil novecientos treinta y seis, fecha del fallecimiento del causante, siendo cargo para ser pagó al concepto correspondiente del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Sanchez. - Concede a Doña Felisa Sanchez Martinez, en concepto de viuda del Agente de la Casa de Campo Don Luis Sanchez Sanchez, la cantidad de 9250 pesetas por una sola vez, importe de la cuota parte del jornal de siete pesetas que percibia el causante en el momento de su defunción, cuya cantidad le corresponde percibir a dicha viudada con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, que se aplica al antiguo personal de la Casa de Campo por circunstancias viciales de nacimiento de Abril de mil novecientos treinta y tres.

Seliguero. - Concede de conformidad con lo informado por el Negociado de Reformas Sociales, a Doña Marcelina Utrero Zalceda, viuda del Bombero Utrero Utrero de la Compañía, fallecido en el Hospital de San Mateo, el día cincuenta de Julio



alhonor a consecuencia de las lesiones sufridas en la columna de un accidente ocurrido en dicha ciudad, la pensión completa mensual de 1,000,00 pesetas, que, sujeta a la que viene percibida por el tiempo de cumplimiento municipal y por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, dan el total del sueldo de pesetas 4,000 anuales, que percibia dicho hombre, y que dicha pensión la perciba la viuda viuda en nombre propio y en el de sus hijos menores de diez y siete años, cuando se contraiese nuevas suspensiones y pasando íntegra, en este caso, a las citadas hijas, siendo su bajada, cuando estas cumplieran los diez y siete años, si perciba la viuda, al subsistir, se por cuenta del salario que aquel disfrutaba, teniendo presente que igual salario sufiere la pensión que percibe por la Caja Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes de Trabajo, debiendo hacerse constar que la pensión que al presente se concede se será acumulada en arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Pensionados, de veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno, con los acuerdos que el suscrito hubiera derivado en el

destino, de haber vivido, hasta el cumplimiento de los sesenta años de edad, y rebajada, a partir de esta fecha, en la proporción correspondiente a la cantidad del haber pasivo a que hubiere tenido derecho, para que en todo momento la suma de las pensiones concedidas sea igual al sueldo del interesado.

Dado en Madrid a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, de conformidad con lo informado por el Sr. Gerente de Reformas Sociales, la cantidad de 20,192,50 pesetas, importe del costo de la cuota de 100,00 pesetas que habrán de percibir D.ña Remedios López Ferrnandez, viuda del obrero del Ramo de Limpieza D. Dn Agustín Romo Ferrnandez, fallecido en acto de servicio, cuya pensión había de percibirla la mencionada viuda en su nombre y en el de sus hijos menores de diez y siete años y mientras permaneciese en estado de viudez, que si contraiese nuevas suspensiones pasaria íntegra a sus hijos, y al cumplir estos dicha edad, se rebajada, si perciba la viuda, al subsistir por cuenta de jornal que perciba el suscrito, y que respecto al ingreso en



último, a consecuencia de los hechos susci-  
 das en la exhibición de un censo de obreros  
 de su dicha ciudad, la permito comple-  
 mentar de 1,600,03 pesetas, que, sumada  
 a la que viene percibiendo por el Sindicato  
 de Empleados Municipales y que la Caja  
 Nacional de Seguro de Accidental de Trabajo,  
 tiene el total del sueldo de pesetas 400000  
 los, que percibirán dichos obreros, y que dicha  
 permito la permita la indicada suma  
 en nombre propio y en el de sus hijos  
 sucesores de diez y ocho años, cuando se comba-  
 fite nuevas empresas y pasados indaga,  
 en este caso, a las citadas hijas, siendo si-  
 lajista, cuando éstas cumplan los diez  
 y ocho años, si percibe la ciudad, al embien-  
 ce por ciento del sueldo que aquel dis-  
 frutaba, teniendo presente que igual suma  
 ción sufrirá la permito, que percibe por  
 la Caja Nacional, en virtud de lo dispo-  
 so en el artículo treinta y dos del Re-  
 glamento para aplicación de la Ley  
 de Accidental de Trabajo, debiendo ha-  
 cerse constar que la permito que al pre-  
 sente se concede, se será aumentada, en  
 arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del  
 Reglamento orgánico del Cuerpo de Bom-  
 beros, de veintinueve de Mayo de mil no-  
 vecientos treinta y uno, con los sucesos  
 que el causante hubiere derivado en la

destino, de haber vivido, hasta el cumplimiento  
 de los sesenta años de edad, y rebaja-  
 da, a partir de esta fecha, en la propor-  
 ción correspondiente a la cantidad del su-  
 eldo percibido a que hubiere tenido derecho,  
 para que en todo momento la suma de  
 las permitos concedidas sea igual al sul-  
 do del interesado.

Disposición. - Darse a la Caja Nacional del  
 Seguro de Accidental de Trabajo, de con-  
 formidad con lo dispuesto por el He-  
 glamento de Reformas Sociales, la canti-  
 dad de 20.172,52 pesetas, importe del costo  
 de la cuota de 100,61 pesetas, que había  
 de percibir Doña Genoveva Lotero Pascual,  
 viuda del obrero del Ramo de Limpieza  
 Don Agustín Romo Hernández, fallecido  
 en acto de servicio, cuya permito había  
 de percibirla la mencionada viuda en  
 su nombre y en el de sus hijos sucesores  
 de diez y ocho años y mientras permanen-  
 ce en estado de viudedad, que si contra-  
 raras empresas pasara indaga a sus  
 hijos, y al cumplir estos dicha edad, se  
 les rebajara, si percibe la ciudad, al em-  
 biendo por ciento de jornal que perciba  
 el causante, y que respecto al impago en



A.G.000.649\*



correspondiente y con la posesion au-  
 tizada al efecto, al Bombascon de Miguel  
 Marquis Menéndez con facultad de  
 dar sus decretos como suplente de  
 sí, a excepción de los de casaca  
 pasiva que pudiesen corresponderle, en  
 forma con la máxima de las sanciones  
 que previene el artículo octavo de la misma  
 Orden que se indica para los artículos  
 ventidos. - Sustituir de conformidad con  
 lo propuesto por el juzgado Militar Es-  
 pecial correspondiente y con la posesi-  
 on emitida al efecto, al Bombascon  
 Juan Polayquez Muñoz con facultad de  
 todos sus derechos como funcionario mu-  
 nicipal a excepción de los de casaca  
 pasiva que pudiesen corresponderle, en  
 forma con la máxima de las sanciones  
 que previene el mismo artículo que se  
 indica para el artículo.  
 Ventidos. - Sustituir de conformidad  
 con lo propuesto por el juzgado Militar  
 Especial correspondiente y con la posesi-  
 on emitida al efecto, al Bombascon  
 Manuel Larrascaña Sanz con facultad  
 de todos sus derechos como suplente  
 municipal a excepción de los de casaca  
 pasiva que le autoriza la Ley, de con-  
 formidad con la máxima de las sancio-  
 nes que previene el mismo artículo

que se indica para los artículos.  
 Ventidos. - Sustituir al servicio munici-  
 pal de conformidad con lo propuesto  
 por el juzgado Militar Especial corres-  
 pondiente y con la posesion emitida  
 al efecto, al Bombascon de Trinidad San-  
 tigo Santiago Carballeda, sancionandole en  
 la parte de un artículo a los efectos  
 del presente asunto y con la inhabilita-  
 cion perpetua para el desempeño de pue-  
 los de mando y de confianza, de conformi-  
 dad con lo determinado en el mismo arti-  
 culo que se indica para los artículos.  
 Ventidos. - Sustituir de conformidad con  
 lo propuesto por el juzgado Militar Espe-  
 cial correspondiente y con la posesion au-  
 tizada al efecto, al Bombascon San Felix del  
 Valle Muñoz con facultad de todos sus derechos,  
 salvo los de casaca pasiva que pudiesen  
 corresponderle, conforme con la máxima de  
 las sanciones que previene el mismo artículo  
 que se indica para los artículos.  
 Ventidos. - Sustituir de conformidad con  
 lo inferido por el juzgado Militar Es-  
 pecial correspondiente y con la posesion  
 emitida al efecto, al Capitán del Servicio  
 contra Tráfico, Don David García Gallego

con pérdida de todos sus derechos como  
empleado municipal a excepción de los  
de carácter pasivo que pudieran corres-  
ponderle, conforme con la máxima de las  
leyes sancionadas que previene el mismo ar-  
tículo que se indica para los autorizados.  
Resolución. - Declárase de conformidad con  
lo propuesto por el juzgado Militar Es-  
pecial correspondiente y con la denuncia  
emitida al efecto, al Brigadier don Juan  
contra Excepciones don Enrique Luis Salas  
con pérdida de todos sus derechos como em-  
pleado municipal, a excepción de los de ca-  
rácter pasivo que pudieran corresponderle,  
conforme con la máxima de las leyes  
que previene el mismo artículo que se indi-  
ca para los autorizados.

Resolución. - Declárase de conformidad con lo  
propuesto por el juzgado Militar Especial  
correspondiente y con la denuncia emitida al  
efecto, al Brigadier don Manuel Guzmán  
Barriga con pérdida de todos sus derechos  
como empleado municipal, a excepción de  
los de carácter pasivo que pudieran cor-  
responderle, conforme con la máxima de las  
leyes sancionadas que previene el mismo artículo  
que se indica para los autorizados.

Resolución. - Declárase de conformidad con  
lo propuesto por el juzgado Militar Espe-  
cial correspondiente y con la denuncia emi-



tida al efecto, al Brigadier don Antonio Cruz  
y Aily Morales, con pérdida de todos sus dere-  
chos como empleado municipal, salvo los  
de carácter pasivo que pudieran correspon-  
derle, conforme con la máxima de las leyes  
sancionadas que previene el mismo artículo que se  
indica para los autorizados.

Resolución. - Declárase de conformidad con lo pro-  
puesto por el juzgado Militar Especial co-  
rrespondiente y con la denuncia emitida  
al efecto, al Brigadier don Valentín don Fede-  
ro, con pérdida de todos sus derechos como  
empleado municipal, salvo los de carácter  
pasivo que pudieran corresponderle, de ac-  
cordancia con la máxima de las leyes  
que previene el mismo artículo que se  
indica para los autorizados.

Resolución y que. - Declárase de conformidad con  
lo propuesto por el juzgado Militar Especial  
correspondiente y con la denuncia emitida  
al efecto, al Brigadier don Pascual Sánchez  
Castro, con pérdida de todos sus derechos  
como empleado municipal, a excepción de  
los de carácter pasivo que pudieran corres-  
ponderle, conforme con la máxima de las leyes  
sancionadas que previene el mismo artículo que se  
indica para los autorizados.

Resolución y que. - Declárase de conformidad con  
lo propuesto por el juzgado Militar Espe-  
cial correspondiente y con la denuncia emi-



hida al efecto, al Excmo. Sr. Gobernador de Asturias Don Ignacio Léal Euz, con facultad de todo en donde como empleado municipal, salvo los de custodia, para que se pudiese con correspondencia de conformidad con la última de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

Excmo. y Sr. - Admitir al servicio municipal de conformidad con lo prescrito por el Juzgado Militar Español correspondiente y con la denuncia emitida al efecto, al Excmo. Sr. Comandante del Ejército contra Excmo. Sr. Don Ramón Zabala Sáez, que, sancionándole con la pérdida de un sueldo y la inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de sueldo y de confianza, de conformidad con lo dispuesto de un el mismo artículo que se indica para los anteriores.

Excmo. y Sr. - Admitir al servicio municipal de conformidad con lo prescrito por el Juzgado Militar Español correspondiente y con la denuncia emitida al efecto, al Excmo. Sr. Comandante Don Manuel Saiz Liborelle, sancionándole con la pérdida de un sueldo y la inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de sueldo

y de confianza, de conformidad con lo dispuesto en el mismo artículo que se indica para los anteriores.

Se accede como proponía la Comisión de Abastos, aproba con la única modificación que a continuación se expresa, el contrato que figura en el expediente, celebrado entre la Compañía Nacional de los S. de Carreteras del Norte de España y el Ayuntamiento de Madrid para la explotación del servicio ferroviario del Madrid a Segovia y Alarcón de Madrid y del Mercado Central de Segovia y Salamanca.

Que se suprima en el artículo cuarto de dicho contrato el siguiente párrafo, que dice:

«Que en el caso de que el Ayuntamiento desistiera voluntariamente sus obras para auxiliar las operaciones de manifiesto de los recintos de la Estación».

Se accede como proponía la Comisión de Salidas y Acopios en los siguientes dictámenes:

Primero. Excmo. Sr. al Excmo. Sr. Regente del Subdelegado de Acopios para que, con el consentimiento del Excmo. Sr. Jefe de Transportes y de acuerdo con la Comisión

del mencionado Servicio de Acopio, al  
quieren el Suboficial especial que fue  
en los servicios de Hacienda municipal  
dependientes de la Corporación, debiendo  
hacerse en sueldo, a tal fin, los propo-  
sitos presentados por las Seccas "May-  
laná" y "Banguin y Bortulla", que figu-  
ran sumadas a este expediente, advien-  
do que la adquisición que, en defecto  
de, se hace a cada se hará en la con-  
dición fundacional que ocupa el servicio  
de Hacienda y arrenda el edificio que  
para tales fines figura consignado al  
capítulo cuarto, artículo octavo del or-  
denamiento del Estado, según informa  
la Intervención de Acopio.

Segundo depositar el quite de 4936,50 pe-  
setas, importe de diversos materiales in-  
dispensables para el servicio de leguas  
y alcantarillas, indudable por el mis-  
mo, debiendo ser cargo dicha suma  
armonía con lo informado por la In-  
tervención de Acopio, al capítulo septi-  
mo, artículo primero, partida integra-  
le del concepto global figurado en el  
capítulo cuarto, artículo octavo del or-  
denamiento presupuestal del Estado.

Tercero. - Facultar a la Dirección del  
Servicio de Acopio para que adqui-  
ra y administre en las mejores con-  
-



dicione económica posible, con sujeción al  
personal de enfermeros y boticarios del  
Ayuntamiento municipal Antidifteria y por  
su importe, (de armonía) aproximado  
de 1.169,90 pesetas, bases, salariales, café,  
medias, zapatos y guantes, etc., debiendo  
ser cargo dicho importe, en armonía  
con lo informado por la Intervención  
de Acopio, al capítulo octavo, artículo  
segundo, partida integrante del con-  
cepto global figurado en el capítulo cuarto  
artículo octavo del ordenamiento del  
Estado.

Cuarto. - Adquirir para la Corpora-  
ción municipal, dos caballos de bue-  
nos "color Fend" y "color Fant", cuyo de-  
he se consiga en el mes de mayo de  
este año en la finca de Baller, que figura en el  
expediente, considerando esta adquisición  
habida cuenta de las circunstancias se-  
ñaladas porque abarca España, con  
comprendidos entre las suscripciones pre-  
vistas en los presupuestos segundo y tercer  
del artículo 105 de la vigente Ley. municipal  
dijal; debiendo ser cargo el importe to-  
tal de dicha adquisición de 216,111 pesetas,  
en armonía con lo informado por la  
Intervención de Acopio, a la consignar  
cuenta de 2.028,000 pesetas que para supe-  
mentar los cuantos pasados correspon-

dienda, figura en el global del cargo, lo cuanto, artículo sobre, del vigente presupuesto del Estado.

Quinto. - Adjudicar a la Sociedad "Coca" de Madrid, habida cuenta de la imprescindible necesidad de que el personal de la Guardia Urbana municipal, cada una uniformada con el del de decoro, la confección de 25 chaquetas de azul, al precio de 100 pesetas cada una, y con arreglo al modelo enviado por dicha casa, y al propio tiempo la confección de uniformes completos de guerra y pantalón breche, utilizándose la tela kaki del Sr. madre de Acopio, a cuyo efecto se le suministrará la cantidad correspondiente, a razón de 2<sup>92</sup> metros, por cada zona y conjunto de su cargo fijo, forrajeados y mano de obra en el precio unitario de 64,50 pesetas; debiendo ser cargo el importe de estos suministros al crédito que en su día indique la Intervención de Puntos, que bien puede ser el Presupuesto extraordinario que se está elaborando en la actualidad en cumplimiento de lo consignado en la base diez y nueve del vigente presupuesto del Estado.

Sexto. - Adjudicar a la Casa "Collado",



A.0000651\*



adjudicataria del suministro de corrajes para la Guardia municipal, la confección de 200 corrajes para los uniformes de la D.ª de E.T. y de los J.A.N.S., que se distribuirán a los niños del Colegio de la Palanca, al precio de 10<sup>75</sup> pesetas, cada uno, y demás condiciones que indica en su propuesta, debiendo ser cargo la cantidad de pesetas 4,300, a que asciende este suministro, al crédito de 20.000 pesetas, que figura consignado en el capítulo octavo, artículo tercer apartado del global figurado en el capítulo cuatro, artículo tercer del vigente presupuesto del Estado, en armonía con lo informado por la Intervención del Servicio de Acopio con la advertencia de que al suministrarse se le descontará la cantidad de 165 pesetas, en concepto de porvenir pago al hacerle efectuar las facturas correspondientes.

Terminado el día de hoy de la cuenta, con carácter de reserva de una convocatoria de la Dirección General de Puntos, Bases y Derechos del Estado, fecha ordinaria del corriente, habiéndose Bases del Ministerio de Hacienda, por la que, de conformidad con lo informado por la respectiva Dirección y con lo establecido por la de la Intervención del Esta-





Sesión ordinaria de mes de febrero de  
 mil novecientos cuarenta

Residencia del Excmo. Sr. Alcalde  
 Don Alberto De Alcocer y Ribacoba.

En la Villa de Madrid, en su primera  
 Casa Consistorial, con asistencia de los  
 señores de Excelencia D. Enrique de Romani,  
 D. Mario Brivales, D. Mariano Moreno, D. Pablo  
 de Toledo, D. Juan Saura, D. Damián Ro-  
 jas, D. Gervasio, D. Aurelio, y D. Melgarejo, y con asis-  
 tencia, asimismo, de D. Luis Martínez Cordero,  
 en funciones de Intendente Municipal,  
 se abrió la sesión a las once y cuarenta  
 y cinco minutos de la mañana, me-  
 dia según la convocatoria por no ha-  
 ber asistido a la primera sesión que los  
 señores D. Adrián, D. Aurelio, D. Andrés de la Torre  
 del auto de la sesión anterior, celebrá-  
 da el día 11 del pasado mes de enero



*Alcocer*

que fué aprobado.

Orden del día  
Asuntos al despacho de oficio

Se dió cuenta de una moción de la  
Realidad Residencia, fecha 30 del pasado mes  
de enero, sometiendo a la Corporación,  
para que ésta ratifique las certificaciones  
llevadas por aquella, la concesión de  
abonos, conforme con lo acordado al  
efecto entre los organismos correspon-  
dientes, al 50% de la cantidad de 5.499,96  
céntimos, importe de las localidades que han  
de adquirirse dicha Realidad para ob-  
servar con una función de ópera a las  
comunidades autónomas el Congreso de la Mu-  
jía femenina de P.E.T. y de la F.O.V.3. me-  
morando celebrados en Madrid.

Y la Comisión Municipal de In-  
teriores acordó aprobar la propuesta me-  
moria y que el pacto de que se trata sea cargo  
al crédito que para estos atenciones figura  
comprado en el Capítulo XIII, art. 3º del  
vigente presupuesto.

Se dió cuenta de un decreto de la  
Realidad Residencia, fecha 21 del pasado  
mes de enero, sometiendo a conocimiento  
de la Corporación Municipal, un escrito  
del Sr. Presidente de la Diputación Pro-  
-



cial, de 26 de dicho mes, en el que solicita que  
el Ayuntamiento contribuya con la canti-  
dad que estime oportuna, a los gastos que  
se originen con motivo de la festividad  
que se ha de celebrar con ocasión de la ins-  
tauración a la Capilla de Hospital Provincial  
del cuadro de la Santísima Virgen de la  
divid, de que se custodiaba en depósito en el  
Museo municipal.

Y se acordó quedar entablada, autoriza-  
do a la Realidad Residencia para que, con cargo  
al Capítulo XIV, art. 3º del vigente presupuesto  
de gastos, contribuya en nombre de España,  
Ayuntamiento, a los de la festividad a que  
se refiere el precedente decreto.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acordó como proponían la Comisión  
de Fomento y sus audite reunidos los si-  
guientes dictámenes:

1º Autoriza a la Realidad Residencia a  
plantar vistas las razones aducidas, por la  
misma para que se instale en la plaza de  
Bolsa nº 1 de la Casa de Campo, terrenos ad-  
quiridos, hasta la puerta de Medinilla con  
carácter de temporalidad, provisionalidad  
absoluta, teniendo en cuenta los tér-  
minos y limitaciones en que las vistas  
cedida dicha Casa de Campo al Ayunta-

que fué aprobada.

Orden del día  
Asuntos al despacho de Oficio

Se dió cuenta de una moción de la Ilustre Rencidencia, fecha 30 del pasado mes de enero, suñtándose a la Corporación, para que ésta ratifique las costiones señaladas por aquella, la conveniencia de abonar, conforme con los acordados al efecto entre los organismos correspondientes, el 50% de la cantidad de 5.299,40 pesetas, importe de las localidades que han de adquirir dicha Ilustre para abastecer con una función de ópera a las comarcas anexas al Congreso de la Rencidencia Peninsular de P.E.T. y de la F.O.N.S. recientemente celebrada en Madrid.

Y la Comisión Municipal propone acordar aprobar la precedente moción, y que el pacto de que se trata sea cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Capítulo XIII, art.º 3.º del vigente presupuesto.

Se dió cuenta de un decreto de la Ilustre Rencidencia, fecha 11 del pasado mes de enero, suñtándose a la Comisión Municipal un voto del Sr. Presidente de la Diputación Provincial,



San Sebastián

de 26 de dicho mes, en el que interesa que el Ayuntamiento contribuya con la cantidad que estime oportuna, a los gastos que se originen con motivo de la festividad que se ha de celebrar con ocasión de la restitución a la Capilla del Hospital Provincial del cuadro de la Santísima Virgen de la Divid, que se custodiaba en depósito en el Museo municipal.

Y se acordó quedar entablada, anterior a la Ilustre Rencidencia para que, con cargo al Capítulo XIII, art.º 3.º del vigente presupuesto de gastos, contribuya en nombre del Excmo. Ayuntamiento, a los de la festividad a que se refiere el precedente decreto.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acordó como proponían la Comisión de Fomento, y las aules reunidas los siguientes dictámenes:

1.º Anterior a la Sociedad Hipica Española visto las bases admitidas, por la misma para que se instale en la plaza de Bolsos nº 1 de la Casa de Campos, terrenos adyacentes, hasta la puerta de Medaivil un carácter de temporalidad, provisionalidad absoluta, teniendo en cuenta los términos, limitaciones en que ha sido cedida dicha Casa de Campos al Ayunta-

minuto por Decreto del Ministerio de Hacienda de 10 de abril de 1931, y bien entendido que esta autorización cesará, quedará sin efecto tan pronto como así convenga a las necesidades municipales, y se ordene sobre este rubro como de cualquier otra clase.

2º Celebrar un concurso por término de diez días, con las formalidades que establece la Ley Municipal vigente, para adjudicar las obras de reparación que son necesarias ejecutarse en el sector de fiestas de la Casa de Vacas, del Parque de Madrid, que, debido al abandono en que ha estado durante la dominación roja, se encuentran con grandes defectos, y aprobar, a los mismos efectos, los pliegos de condiciones facultativas, económicas-administrativas, que figuran en el expediente formulado por las dependencias correspondientes; debiendo satisfacer el importe de las obras de que se trata, que, según el presupuesto formulado al efecto, asciende a 10.980.74 ptes., al Conto 32/2 del presupuesto extraordinario de 1931 en armonía con lo reformado por la Intervención Municipal.

3º a 6º Declarar en virtud de mine en vista de lo reformado por la Comisión Superior de España de Madrid, en la fecha de la fecha, las fincas nº 16 de la calle de



*Manuel...*



Pante Anz; 1 de la calle de San Vicente, 27 de la de la Paloma, y según a los propietarios de las mismas para que, bajo la dirección de un arquitecto, adopten las necesarias medidas de preservación, seguridad en tanto se lleve a cabo el desalojamiento de los inquilinos, a cuyo efecto deberán promover ante la autoridad judicial, las correspondientes y oportunas acciones, conminando a la vez para que, una vez desalojadas las fincas, procedan a su derribo, previa la obtención de la correspondiente licencia.

7º Conceder una paga extraordinaria, por una sola vez, conforme con lo establecido por el P. Administrador de Propriedades, en vista de lo reformado por la Intervención, según a cada uno de los siete funcionarios que figuran en la relación unida al expediente, formulada por el Pefe de dicha Intervención, en armonía con los mellos que cada uno de ellos percibe, cuyos funcionarios prestan servicios en la Delegación de Hacienda, a fin de premiar adecuadamente los meritorios trabajos que han realizado en la confección de la lista, y padrones cobratorios

de la contribución territorial correspondiente a las zonas del Casuarie, Estación de la Capital, que van de representarse en beneficio del Ayuntamiento durante el presente ejercicio, pudiendo ser cargo la cantidad total al Capd de Presupuesto del vigente presupuesto del Casuarie.

8<sup>o</sup> Autorizar al Auxiliar Técnico del Casuarie Sr. Antonio Mercedes Álvarez de conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobernación, por haber cumplido la edad reglamentaria para pasar a aquella situación, ausprándose el haber pasivo anual de 3.500 ptes, 60% de las 5000 que como jubilado debe disfrutarse, la suma de reguladores debiendo ser cargo de los haberes pasivos al crédito consignado para esta clase de alteraciones en el vigente presupuesto del Casuarie, y, en su defecto, con cargo a los que se habiliten en el presupuesto general municipal, según acuerdos adoptados en casos análogos.

9<sup>o</sup> Aprobar en cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones respecto la distribución de fondos para gastos del Casuarie durante el corriente mes de febrero, por cuenta de los créditos ordinarios de su presupuesto, en la cantidad de 3.292.714 Ptas.



Hecho en Benetton a los 10 días del mes de febrero de 1940.

peseta.

10<sup>o</sup> Aprobar las facturas, que figuran en el expediente, importantes en total 59.85 ptes, presentadas por la Compañía Eléctrica Madrid, por el suministro realizado por la misma, durante el pasado mes de diciembre, de alumbrado público en la zona del Extrarradio, debiendo ser cargo dicha suma en armonía con lo reformado por la Intervención municipal, al Capital de Benetton, que ha de incorporarse al presupuesto ordinario de parte del Casuarie vigente.

11<sup>o</sup> Aprobar las facturas, que figuran en el expediente, importantes en total 70.175 ptes, presentadas por la Fabrica de Electricidad del Pacifico, por el suministro de fibras, durante el pasado mes de diciembre, para el alumbrado público eléctrico en la zona del Extrarradio, debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo reformado por la Intervención municipal, al Capd de Benetton, que ha de incorporarse al presupuesto ordinario del Casuarie del ejercicio actual.

12<sup>o</sup> Aprobar las facturas que figuran en el expediente, importantes en total 2.58.40 ptes, presentadas por la Compañía Eléctrica Industrial por el suministro, que



lisado durante el mes de noviembre último de alumbrado público eléctrico en la zona del Epitavario; debiendo ser en forma de dicha zona, en armonía con los informes por la Intervención Municipal al Capo de Baultte, que ha de incorporarse al presupuesto ordinario de gastos del Casander del ejercicio actual.

13.- Aprobación de facturas, que figuran en el expediente, importante en total la cantidad de 1.620:24 pesetas, presentadas por la Compañía Eléctrica Industrial por suministro de fluidos eléctricos realizados en el mes de diciembre último para el alumbrado público de la zona del Epitavario; debiendo ser cargo de dicha zona, en armonía con los informes por la Intervención Municipal, al Capitán de Baultte, que ha de incorporarse al presupuesto ordinario de gastos del Casander del ejercicio actual.

14.- Aprobación de facturas, que figuran en el expediente, importante en total por 665:70 presentadas por la Compañía de Electricidad del Pacífico, por suministros de fluidos eléctricos realizados durante el mes de noviembre pasado, para la Colonia del Activo; debiendo ser cargo de dicha zona en armonía con los informes por

la Intervención Municipal, al Capitán de Baultte del vigente presupuesto del Casander

15: a 20: Comedor vivienda a los efectos, para continuación de expresarse, para diversas obras en los sitios que se indican, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes, siempre que aquellas se ajusten a los documentos técnicos presentados, a usanza preceptiva Cas Administrativa Municipales para esta clase de obras:

A 1. Calisto Varela Alvarez, para construir un hotel en el solar no 7 de la calle de Delacera, situada en la Colonia de vivienda del Parque Urbanizado.

A 2. Iteos Alvarez, para construir una casa, para multiplicar la planta de alcornoques en la calle de O'Donnell, 70.

A 3. Valentín del Domo Arcevalles, para construir una casa, cubren la azotea en la calle del General Parkins, 72.

A 4. Antonio Cas Paridera para construir una casa en la calle de Doctor de los Reyes con un suelo a la de Modesto Lafuente

A 5. Pedro Perea Moreno, para un

travis un horno para pastelería, en la tienda  
n.º 1 en la calle de Juanan el Pinar, 7.

A la Sociedad Madrileña de Fomento, ya  
se mencionó un muro de cerramiento en  
la calle de Bernardo el Castellero, número 3  
con salida a la de Valleleamos.

21.º a 26.º: Considerar biancia a los mu-  
ros que a continuación se expresan, para que  
certain obras de reparación en los sitios que  
se indician, en vista de los favorables reque-  
rimientos emitidos en los expedientes correspondien-  
tes; bien entendido que la ejecución de  
los trabajos se ajustará a los proyectos presen-  
tados al efecto, y a cuanto previene la Re-  
cámara Municipal, demás disposiciones  
vigentes para esta clase de obras:

A 2.º Manuel Urea en la calle de Antonio  
Colado, n.º 5.

A 2.º Santiago Dimes, en la calle de los  
Paltes, 7.

A 2.º Jovane Formas en la calle de  
los Madanos, 14.

A 2.º Manuel Costello en la calle de la  
ruel, n.º 1.

A 2.º Juan Rodriguez, en la calle de los  
visinos, 14.

A 2.º Catalina Leizaola, en la calle de la  
vez Saldaña, n.º 5.

Se acordó como proposición la Comisión



de Jovanes Dimeris y General en los siguientes  
extremos:

Primero. Que para el año de 20 de  
diciembre de 1859, por el que fué publicado el  
Reglamento de Policía Urbana n.º 627, Don Jpe.  
Crisó para pagar los gastos con efecto a partir del  
día 1.º de febrero del corriente año, siguientes  
al en que cumple la edad reglamentaria,  
para su jubilación forzosa, en el sentido de  
fijar los servicios que le son colectivos a efec-  
tos pasivos, en 27 años, y un día por acumu-  
lación de los que presta al Ejército a los presen-  
tados al Ayuntamiento que número de  
base para originarse la clasificación pe-  
nosa que se determina en el mencionado  
acuerdo, y asignar a dichos intereses un  
nuevo haber pasivo de 2.792.25 ptes, anual-  
es, equivalente al 60% de las 4.653.75 ptes.

También anuales, que a razón de 12.125 ptes  
de jornal diario le sirven de regulador, con  
arreglo a lo dispuesto en los artículos 24 y  
117 del vigente Reglamento del Cuerpo de Poli-  
cía Urbana; debiendo computarse a partir  
los haberes pasivos a partir del día 1.º de  
febrero del corriente año siguientes al de  
la fecha en que cumple la edad reglame-  
ntaria para su jubilación forzosa, hasta  
cuya fecha no surtió efecto el presente  
acuerdo.



Segundo.- Subir a S. José Javier Martínez, en el encargo de oficial de auxilio de los Vagos Públicos del Distrito, por su inoponibilidad física para el desempeño del cargo, asignar a dicho interesado una pensión de netos de 960 ptes. de más, equivalente al 50% del jornal de 12, que le nive de regulador, debiendo convenir a permitir la referida pensión a partir del día siguiente al en que se adopte el presente acuerdo.

Tercero.- Subir al Guardia S. L. M. no 747 S. José Brados Brás, por su inoponibilidad física para el desempeño del cargo, asignar a dicho interesado un haberes pasivo de S. 480' 00 ptes. anuales equivalente al 75% de los 633' 75 ptes. anuales, de más de regulador, debiendo convenir a permitir los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que se adopte el presente acuerdo.

Se acordó como proponía la Comisión de Jueces, y después en los siguientes términos:

Primeros.- Aprubar los pliegos de condiciones facultativas, económicas, administrativas que figuran en el expediente referidos al efecto de la Refutación correspondiente para adquirir los sumi-

ros de verano e invierno que precise el personal del Servicio de Limpiezas, con la modificación, respecto a estos últimos pliegos de que el gasto que originen estos adquisiciones serán cargo al crédito que a este fin se consigne en el Presupuesto Extraordinario que se está estudiando en estos momentos teniendo en cuenta lo reformado por la Intervención de Acopio al objeto de que, con la brevedad posible, pueda celebrarse la subasta para la adjudicación del suministro de que se trata.

Segundo.- Adquirir, con destino al Servicio de Agua, y Alcantarillas, diversos materiales, interesados por el mismo, por un valor total de \$2,038' 50 ptes., que deberán ser cargo en armonía con lo reformado por la Intervención de Acopio, al Cap. VII, art. 1º del Concepto global fijado en el Cap. IV, art. 8º del vigente presupuesto del Distrito; haciéndose saber a la Dirección del Servicio de Agua, y Alcantarillas la necesidad de que atemperen los suministros que interesa a la disponibilidad económica, consignados

a otros fines en dichos Compuertos.

Terreno. - Libran a la Dirección del Servicio de Acopio las cantidades que a continuación se expresan por un total de 381.000 ptas. para atender a las necesidades que se vanan presentando en los servicios municipales, cuyas cantidades serán cargo, en armonía con lo informado por la Intervención de Acopio a los créditos que también se indican:

Cap. IV. Art. 8.º = 1.000 ptas. "Para pago de dotación al encargo del Director del Servicio de Acopio"

Cap. IV. Art. 8.º = 225.000 ptas. "para gastos de mantenimiento y sustitución del material que precisa la prestación del servicio de tracción mecánica"

Cap. IV. Art. 8.º = 100.000 ptas. "para pago de materiales de toda clase que se precisen en los distintos talleres, Servicio municipales"

Cap. IV. Art. 8.º = 50.000 ptas. "Para pago de combustibles para calefacción y mantenimiento de las instalaciones de todos los Servicios"

Cap. XI. Art. 1.º = 5.000 ptas. "Para pago de obras de conservación, reparación y adaptación de toda clase de edificios municipales, incluso dotificaciones"



134

a los sucesos de incendio por la explotación de edificios municipales anclavados en un demarcación"

Acuerdo. - Anterior a la Dirección del Servicio de Acopio para que, de acuerdo con el Sr. Presidente de Abogados del Distrito de Nueva Vista, adquiera los inmuebles que este consiguiera indispensables con destino a un depósito y oficinas para reposar así el que existía anteriormente en dicho local en su íntima totalidad destruido durante los sucesos de incendio, debiendo ser cargo la suma de 3.000 ptas. importe aproximado de dichas adquisiciones en armonía con lo informado por la Intervención de Acopio al crédito global del cap. IV. art. 8.º del vigente presupuesto del Distrito.

Acuerdo. - Aprobar los gastos ocasionados a la Corporación municipal por el servicio de tracción mecánica prestado a la misma por medio de tasas durante los días 1 a 23 de enero pasado; y que el importe de tal servicio, ascendente a 7.791'16 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención de Acopio, al crédito global del cap. IV. Art. 8.º del vigente presupuesto del Distrito.

#### Proposiciones

Lo acordó tomar en consideración, que

A.0000656\*



pasar a la Comisión correspondiente, las de-  
siguientes:

Una, del Sr. Rueda, interesando se pudiese  
prever los estudios necesarios, a la amplia-  
ción del edificio del Mercado de Pocobajo,  
actualmente insuficiente para las necesi-  
dades de la Capital.

Otra, del mismo Sr. Rueda, intere-  
sando que en el lugar donde existen los  
plazales en el Paseo de Cameros, del Campo  
del Oeste, el monumento a Pablo Iglesias,  
sea instalada una Biblioteca municipal,  
circulante, aprovechando la obra del mu-  
no aun existente.

**Adición**

Asunto al despacho de oficio

Se acordó aprobar un decreto de la Al-  
caldía Provincial, fecha 3 del corriente, a  
el que propone, conforme con lo intencional  
por el Sr. Inspector Jefe del Cuerpo de P. U. de  
reformas por la Secretaría Especial, lo  
dijeron en la Reorganización de Personal  
el nombramiento a los privados de dicho  
Cuerpo, que figuran en la relación remitida  
al expediente, ya depurados, admitidos  
sin variación al desempeño de su cargo de  
un sueldo mensual vencido en la cuantía y  
desde las fechas que para cada uno de

1902  
 1903  
 1904  
 1905  
 1906  
 1907  
 1908  
 1909  
 1910  
 1911  
 1912  
 1913  
 1914  
 1915  
 1916  
 1917  
 1918  
 1919  
 1920  
 1921  
 1922  
 1923  
 1924  
 1925  
 1926  
 1927  
 1928  
 1929  
 1930  
 1931  
 1932  
 1933  
 1934  
 1935  
 1936  
 1937  
 1938  
 1939  
 1940  
 1941  
 1942  
 1943  
 1944  
 1945  
 1946  
 1947  
 1948  
 1949  
 1950  
 1951  
 1952  
 1953  
 1954  
 1955  
 1956  
 1957  
 1958  
 1959  
 1960  
 1961  
 1962  
 1963  
 1964  
 1965  
 1966  
 1967  
 1968  
 1969  
 1970  
 1971  
 1972  
 1973  
 1974  
 1975  
 1976  
 1977  
 1978  
 1979  
 1980  
 1981  
 1982  
 1983  
 1984  
 1985  
 1986  
 1987  
 1988  
 1989  
 1990  
 1991  
 1992  
 1993  
 1994  
 1995  
 1996  
 1997  
 1998  
 1999  
 2000  
 2001  
 2002  
 2003  
 2004  
 2005  
 2006  
 2007  
 2008  
 2009  
 2010  
 2011  
 2012  
 2013  
 2014  
 2015  
 2016  
 2017  
 2018  
 2019  
 2020  
 2021  
 2022  
 2023  
 2024  
 2025  
 2026  
 2027  
 2028  
 2029  
 2030  
 2031  
 2032  
 2033  
 2034  
 2035  
 2036  
 2037  
 2038  
 2039  
 2040  
 2041  
 2042  
 2043  
 2044  
 2045  
 2046  
 2047  
 2048  
 2049  
 2050

viera, con abono de dicho sueldo, a partir  
desde 1º de abril de 1929 para todos aquellos  
que los hayan cumplido con anteriori-  
dad a la indicada fecha, quedando pen-  
diente el pago de los atrasos de lo que en su  
día acuerde el Ayuntamiento con carácter  
general, abonándose desde la fecha de su  
vinculación a todos los que lo han cum-  
plido con posterioridad a la mencionada  
fecha de 1º de abril de 1929.

Nombre y apellidos	Vinculación	Importe mensual
Joaquín Iglesias Martín	20. febrero 28	12
Joaquín García Salgado	1. agosto 28	12
Eliseo González Martín	16. mayo 29	12
Don Francisco Dávila	19. mayo 29	12
Felipe Rueda Martínez	24. agosto 29	12
José Rodríguez Carr	12. julio 28	11.25
Antonio Lara Blanco	10. agosto 28	11.25
Diego Ramos Martínez	21. mayo 29	11.25
Vicente Araya Arce	1. mayo 29	11.25
Rufo Durán García	17. agosto 29	11.25
Eliseo Pérez Martínez	7. mayo 29	11.25
Enrique Lavado Vela	10. mayo 29	11.25
Antonio Clara Corral	18. enero 28	10.50
Antonio Lara Ramos	5. abril 28	10.50
Francisco Martín Abad	31. mayo 29	10.50

Nombre y apellidos	Vencimiento	Importe comprobado
Felipe Casado Diaz	9. julio 39	11.50
Julio Hernandez Lomas	13. julio 39	9.70
Mariano Hernandez Hernandez	16. agosto 39	9.75
Jose Varquez Navarro	13. julio 39	10.50
Claudio Tomas Bava	7. enero 40	12.00
Jose Cardenas Dama	2. enero 40	11.25
Patricio Martin Pizar	5. enero 40	11.25
Julio Pato Vicente	5. enero 40	11.25
Fuliano Calleja Carrillo	2. enero 40	11.25
Fra del Davos Villacayusa	2. enero 40	11.25

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acordó como propone la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes:  
 1º Honrar a la Sociedad Industrial de Oliva "Doris" S.A. la cantidad de 791.70 ptes., importe de varios suministros de material quinientos hechos a la Dependencia Municipal durante el ejercicio de 1936, ante de producirse el glorioso Movimiento Nacional, debiendo ser cargo de dicha suma al Cap. 1º Anexo IV. Concepto "Credito mixtos de 3000 ptes." del vigente presupuesto del Interior.

2º Honrar a los proveedores municipales anteriores que al final se expresan, teniendo en cuenta lo ratificado por el Sr. Inspector Jefe del Cuerpo, los jornales devengados por los mismos durante el



Ayuntamiento de San Fernando  
 1936

tiempo que desempeñaron este servicio, de los, visto los informes por la Intervención Municipal, con base individualmente este parte, como forma de que pueda tener aplicación al Concepto "Credito mixtos" de 3.000 ptes. del presupuesto en curso, del Cap. 1º An. 4º toda vez que el crédito imputa de dichos jornales, de 8.250 ptes., no corresponde a un solo individuo del referido As. por, sino a varios, y, por tanto, podrán haber solicitado individualmente:

1. Lomas Encina Paz	927
2. Rafael de Los Jarcis	927
3. Felix Encina Paz	828
3. Juan José Pedro Ruiz	558
2. Rafael Nietan Jimeno	1.008
2. Manuel Miquies Facol	1.008
2. Manuel Martin Gomez	1.008
2. Pablo Cipriano Rodriguez	1.008
2. Antenero de Leon	1.008
	<u>8.250</u>

3º Honrar al propietario de la finca no 20 de la calle de Vinateo, o a su Apoderado legal, visto los acordados por la Comisión de Pol. Nacional, la suma de 1.000 ptes., 50% del importe de los alquileres correspondiente a los meses de marzo y abril del pasado año del local de dicha finca donde estuvo instalado el Parque de Bomberos de la calle de Santa Roca.



cias debiendo en cargo dicha suma al mismo concepto que se indica para el anterior.

4º Abonar al Tribunal de la Profesión de Municipal, D. Lorenzo Branciano, y familia, visto lo acordado por la Comisión de Gobernación, la cantidad de 266'67 pta. sin punto de la remuneración correspondiente a 28 días del mes de junio de 1906, que presta servicio, a razón de 6000 pta. anuales; debiendo en cargo dicha suma al mismo concepto que se indica para los anteriores.

5º Implementar en 24.900 pta. como consecuencia de lo acordado en sesión de 22 de diciembre último, y de conformidad con la Determinación municipal, el correspondiente concepto del Capº VI, artº 1º del vigente presupuesto del Distrito con destino a satisfacer al personal Auxiliar de Oficinas, por el día de Abajo; Talleres Peruales, que anteriormente disfrutaban jornal el importe de sus haberes del ejercicio la indicada suma de la partida de jornales de dicho personal, figurada en los mismos Capítulos, artículos antes expresados.

6º Abonar a D. Renato Hozos Almona cantidad de 1.975 pta. importe del sueldo de maquinista a la Dependencia Municipal en el ejercicio de 1906 antes de iniciarse el planísimo Movimiento Nacional, debiendo en cargo dicha suma al Capº 15º Bando

del vigente presupuesto del Distrito.

7º Conceder a D. Ricardo J. Dozmes, como Consejo Delegado de la Nueva Empresa de Fontanos, S. A. vista las actuaciones practicadas en el expediente dos plazos iguales, de tres meses cada uno, dentro del presente ejercicio, que empezaran a contarse desde la fecha de este acuerdo con los correspondientes recargos, si los tuviere, para abonar la cantidad de 61.439'37 pta. que le ha sido reclamada como sin punto del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca solar sin número de las calles de Villanueva y Cid que en la actualidad ocupa el Frontón Recietos.

8º a 13º Revisión del pago de devueltos, en armonía con lo prevenido en la Ley de 16 de mayo del pasado año, el trabajo de los lugares que se indican, de los restos de las personas que a continuación se expresan, accionadas por los hijos:

D. Eduardo Darrial Díaz de Liato, de una a otra sepultura en el Cementerio de 1904 de la Alameda.

D. Pila Nieto Landeres Fojá, desde el

el Cementerio de W<sup>ta</sup> de la Alameda al de Traujines.

D. Pedro Bruna Ruiz desde el Cementerio de El Pardo al de W<sup>ta</sup> de la Alameda al de Traujines, una vez otorgada esta especie, transmitirse la devoluci6n de la misma satisfaci6n.

D. Juli6n Salgado, de una a otra sepultura dentro del Cementerio de W<sup>ta</sup> de la Alameda.

D. Manuel Garrido Lazo de una a otra sepultura dentro del Cementerio de W<sup>ta</sup> de la Alameda.

El Vnclo Bouve, de una a otra sepultura dentro del Cementerio de W<sup>ta</sup> de la Alameda.

D. Jos6 Antonio Stegma, desde el Cementerio de W<sup>ta</sup> de la Alameda, al de Puzumb6 (Piquisaca).

D. Amalio 2.° P6nson, y Manuel ho-  
dusques de la Puente, de una a otra sepultura dentro del Cementerio de W<sup>ta</sup> de la Alameda.

16.° Conceder la excoisi6n en el pago de los derechos, tasa que gravan el edificio propiedad de la Hermanidad de Arcianos Desamparados enclavado en la calle de Lagasca, 17, visto el informe de la Junta de Spaciosos y por considerar que se trata



de un caso de caridad ben6fica, no prevista expresamente en la Ordenanza de Bases.

17.° Fraccionar en dos plazos iguales la cantidad de pesetas 27.275'42, correspondientes a la cuota reclamada a 34 Votos Latorre Laci6n por el arbitrio sobre r6numentos de volar de los terrenos por la transmisi6n de la casa N.º 44 de la calle de Pen6n, m6s los recargos devengados en el expediente segun los condictos fu6, teniendo en cuenta las razones aducidas, por la intercesada, dada la cuantia de la suma reclamada apudando esta propuesta con la condici6n de abonarse al Agente Ejecutivo, en cada plazo, el 50% de la cantidad total a cobrar por el mismo incluidos recargos y gastos.

18.° "Transferir del Cap.º XI, art.º 3.º del vigente Presupuesto "Para pago de personal eventual" la cantidad de 26.992'50 pesetas en destino al abono de los p6nidos de los siete electoristas que al final se aprueban segun oficio al Sr. Directorio jefe de Servicios de Talleres Generales, y presupuestos f6nne omitidos en los datos formulados por el mismo para redactar los presupuestos ordinarios del vigente ejercicio, implement6ndose en la indicada suma el v6deto consignado en los mismos



Capitales, Atiende para pago de jornales al personal fijo de aquel Servicio.

D. Enrique Ochoa Donato	13 pts
D. José Vela Ramos	10.75 "
D. Cipriano Luis Olivas	9.25 "
D. Justo Ponce París	10.00 "
D. Gerardo Tosiador	10.00 "
D. Manuel Delgado	10.75 "
D. Feliciano Ponce	10.00 "

13- Autorizar con carácter transitorio, al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Talleres Municipales y Transportes, para que determine en cada caso el personal de dicho Servicio que haya de recibir la gratificación de marzo a que se refiere la consignación de dos mil pesetas fijada en el Cap. XI, art. 3º del vigente presupuesto; aprobándose, al propio tiempo, la propuesta formulada por la citada Jefatura con fecha 20 de diciembre último, que figura en el expediente en la que inmediatamente consta los datos que han de servir de base desde 1º de abril del pasado año, dicha gratificación, y la continuación de la cantidad a satisfacer a tal efecto tanto por Resulta, cuanto por la consignación anteriormente señalada para el ejercicio corriente.

Se acordó como proponía la Comisión de Policía Urbana, y anul en los espíritus

dictámenes:

1º Aprobada, por su contenido muy acertada, la propuesta, vinculada en los términos que a continuación se expresan formulada por el Vocal de la Comisión Municipal, referente a las actas de invitación formuladas por la Inspección de Rentas y haciendas municipales contra los que proceden a la apertura de establecimientos no autorizados sin la oportuna licencia: Primeros.- Clausura del establecimiento, multa de 200 pesetas a todo aquel industrial que al lugar a que se levante acta de invitación por no haberse previsto oportunamente de la licencia de apertura; y después si el comerciante alega perjuicio con la clausura del establecimiento, que se autorice su nueva apertura con una multa de 50 pesetas, deducidos los que se encuentran en posesión de la autorización para la antedicha apertura.

2º Dar lugar a la licencia solicitada por

3. Celestino Hernandez para instalar en su taller un aparato de soldadura eléctrica en el taller de carpentería sito en la calle del Bañico, 22, en vista de los informes

nes emitidos por los Peritos técnicos municipales, y de conformidad con la Recesión de la Penitencia, y a quel local de referencia no vemos las condiciones necesarias para la instalación de que se trata

3º a 5º. Conceder licencia a los sitios, ya a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos por la Com. provincial correspondiente en los oportunos expedientes, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A D. Francisco Rey, para venta de muebles, finos en la calle de Fernandez de los Rios nº 29 ardenos.

A D. Andrés Bulló, para Aperte comercial colegiada, en la plaza de Santa Cruz. 6.

A D. Francisco Piers, para bar en la calle de Pellegany, 15.

A D. Laura Fernandez, para heladeria en la Plaza de Repovic. 9.

A D. Felip Gomez, para cambio de nombre de boteria en la calle de la Cruz. 21

A Miongia R. A., para venta de perfumeria al por mayor en la plaza de la Costa. 4

A D.º Foufa Cuenca, para venta de material electrico en la plaza de la Costa 9.

A D. Naucenis Domingo, para Aperte comercial en la Condesa Duja de San Pablo nº 10.



A D. Antoni Biltan, para venta de restaurantes de menuje en la Condesa Duja de San Pablo, 12.

A D. Antoni Aris Bero, para taller de computativa de calzados en la calle de San Pedro, 13

A D. Manuel Dlovos, para sastre en la calle Mayor, 21.

A D.º Maria guardado, para pension en la calle de Miguel Moya, 4.º a reserva de que se provea de la autorizacion de la Dirc. on provincial del Turismo.

A D.º Eugenio Nany, para deposito de calzado de escuela, y zapatos, en la Avenida de Mercedes Pizar, 2.

A D.º Natividad Blanco, para exposicion de objetos de compra-venta, en la calle del Duque de Alba, 10.

A D.º José M.º Yaguez para deposito conda de Libreria en la calle del Dr. Fouquet nº 5 y 7.

A D. Adolfo Lopez, para comisionista en la calle de Alabari, 15

A D.º Fernando Berto, para academia con varios profesores, en la calle de la Montaña. 22. 12

A D. Antoni Cabrol Dlovete, para sastre, sin genero, en la calle Mayor. 13 por traslado de la calle del Desengano 1/3 dupl.



A D. Manuel Otero, para venta de pa-  
neles, en la calle de la Montaña 24. - 5.

A D. Andrés Álvarez para venta de  
artículos de paja, en la calle Mayor, 19.

A D. Antonio Santa Cruz, para papel  
no de viejo, en Argala, 95.

A D. Luis Azín, para venta de muebles  
de aseo en la calle Mayor, 5.

A D. Porcelo Bibiano para venta de  
siguetas en la calle de Hostalera, 75.

A D. Honorio Avila, para compra  
de establecimiento de venta de tejidos a  
venta de flores en la calle de Hostalera, 23.

A D. Lorenzo Álvarez, para fabrica-  
ción a mano, de caramelos en la Puerta  
del Sol, 5.

A D. Pedro Liguete, para venta de gran  
calle de Ordizavia en la Puerta del Sol, 11, por  
hundimiento de la finca donde se halla  
ba establecido en el nº 10 de la misma vía.

A D. Claudio Rodríguez, para venta  
nó en la calle de Postes 11 y 12.

A D.ª Carmen Belmonte, para que se  
punte a su nombre la licencia de apor-  
tura de carnicería (toros y jamón) con  
retos y amarras fu. pontific. que figura  
a nombre de su difunto esposo D. Marcos  
Luis Carrero, en el nº 19 de la calle de Cala-  
trava.

A petición del Sr. Álvarez Orvalle, el  
primero, y del Sr. Navarro Moreno, el segundo  
frente retirados para nuevo estudio los  
dos expedientes distantes:

Uno propuesto se deniegue la pe-  
tición de los firmacionistas de Colomials  
y Simlans de Madrid para que se prohíba  
la apertura de nuevos establecimientos  
de esta clase durante un año, y para que  
se lleve a los D. M. el acuerdo de prohibir  
la nueva apertura de esta clase de negocios  
más tiempo que no guarden una distan-  
cia mínima de 250 metros de las ya esta-  
blecidas de la misma índole.

Otro propuesto la concesión de li-  
cencia de apertura para restaurante en  
la plaza de Santa Ana, 9.

Se acordó como propone la Comisión  
de Desfalcencia y Piedad en los dos expen-  
tes distantes:

Primeros. - Rescindir, por incumpli-  
miento de contrato, con reserva de la fian-  
za constituida por el adjudicatario don  
Bosquillo Bibi, en vista de lo actuado en el  
expediente, y de conformidad con lo infor-  
mado por el Servicio Contencioso municipal.

el que hubo de concertarse con fecha 6 de octubre de 1933 con dichos señores, como resultado del concurso celebrado al efecto, para edificar hasta 2000 estos melchales, en la vía pública para recogida de papeles, con explotación de la parte superior del aparato que podía dedicarse a alumbrado.

Segundo. Considero, conforme con lo informado por la Dirección de Camerinos, a D<sup>o</sup> Magdalena Cortés Jarvis una parcela de terreno en la fachada norte del cuartel 5<sup>o</sup> de repulterías expuestas, en la faja de manzanos, con unas dimensiones de 4'30 metros de fachada por 2'64 de fondo, que arroja una superficie plana horizontal de 11'616 metros cuadrados, que al precio de 500 ptas. cada metro cuadrado, da un importe total de valoración de 5.808 pesetas, cantidad que dicho señora había de ingresar en las arcas municipales, quedando obligada a dejar edificadas una faja de 0'42 metros por 2'64 de fondo, situada en la medianera adyacente de su propiedad, colindante con la parcela 1199, propiedad de Don Pedro Bonnan Martín; cuya faja es edificable e utilizará para callecillas entre estas dos parcelas colindantes.

Tercero. - Designa Vocales de la Junta



1199

de Derrochamiento de la Casa de Socorro del distrito de la Universidad, de conformidad con los intereses por el Sr. Presidente de dicha Casa de Socorro, a los siguientes señores:

Señores D. Mariano Melgar, y Abasco de Abasco - Marqués de la Repalía.

Señores D. Sergio Abasco, y Rodríguez Villamil.

Señores D. Veneciano Romera Romera, y D<sup>o</sup> Ramón Calves de Melgar.

D<sup>o</sup> Cristina González de Castañeda y de la Parrella.

D. Antonio Arias Rodríguez - D. Luis Martínez López - D. Justino Martínez - D. Juan de Romeros Director del Colegio de S. Rafael  
D. Félix Magallon - D. Luis Romerales Arana,  
D. Luis Gallego - D. Remedio Aróstegui - D. José Domingo Martínez - D. Pábel Zanavillo de la Lanza.

Se acordó como propuesta la Comisión de Gobierno Interior, Personal en los expedientes de retenciones:

1<sup>o</sup> Aprueban de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente, con las peticiones emitidas en los expedientes correspondientes la calificación de "admitidos" que, con respecto a los empleados municipales de las clases, categorías que se indicaron, las

formulados al referido Juzgado.

50.- D. Francisco Esteban Rey - Técnico administrativo  
1282.- D. Elena Canal Rincón Moreno - Profesora especial.

- 1297.- D. Octaviano Rodríguez Velasco - Médico  
1316.- D. José Monteblanco - Subalterno  
1318.- D. Celedonio Sánchez López - Id.  
1319.- D. Maximino Valls Sella - Doubero  
1321.- D. Leonardo Jiménez Pérez  
1363.- D. Andrés Pineda Domínguez - Conductores de autocar  
1314.- D. Mariano de los Ríos Agudo - Doubero  
1312.- D. Estan Murraris Jiménez - Id.  
1359.- D. José Rodríguez Dragones - Id.  
1353.- D. Nicomedes Romero García - Id.  
1311.- D. Remonsepillo Fernández - Id.  
1318.- D. Juan Francisco Almaraz - Id.  
1399.- D. Carlos Mastrotto Amador - Médico.

3.ª Agrupación, de conformidad con el presupuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente, la calificación de "admitidos" que con respecto a los empleados municipales, de las clases, categorías que se indician, ha formulado el referido Juzgado:

- 1333.- D. Vicente Catus de la Torre - Profesor especial  
1330.- D.ª Pilar Domínguez López - Id. id.  
1385.- D. Jacinto Riquelme Fuente - Id. id.  
1344.- D.ª Victoria Medel Díez - Celadora 2.ª  
1346.- D.ª Paula Mollín Peralta - Id. id.  
1347.- D.ª María Otaepi Ugarte - Id. id.



- 1381.- D. Augusto Jiménez Díez = Conductores  
1496.- D. Carlos Montilla Domínguez = Médico  
1613.- D. Tomás de Blas Martínez - Portavoz  
1675.- D.ª Arantxa Santa Javia = Operaria Colegio San Ildefonso.  
1716.- D. Andrés Troje Javia = Médico  
1776.- D. Manuel Domínguez Ramos - Id.  
1772.- D. José Encina Dorado - Id.  
1776.- D. Enrique Piles del Pozo = Desinfectante  
1784.- D. José Javia del Maro = Médico  
1785.- D. Angel Javia de la Vaca - Id.  
1765.- D. Eugenio Mesero Ponceano - Id.  
1922.- D. Luis Sánchez Aguilera - Id.  
1823.- D. José Sánchez Alonso - Id.  
1942.- D. Felis Elidalgo Arriaga - Veterinario aux.  
1892.- D. Silveo Oreya Hernández = Desinfectante  
1940.- D. Federico González del Campo = Visitador Sanitario del Laboratorio  
1944.- D. Rafael Laguna Rodríguez = Desinfectante  
1946.- D. Federico Pallero Gomez = Inspector Químico  
2032.- D. Julia Espinosa de los Monteros = Médico  
2029.- D. Fernando Castillo Morales = Desinfectante  
2094.- D. Francis Miguel Huelmo - Doubero  
2495.- D. Pablo Liso Parrilla - Id.  
2510.- D. Diego Cruz Rodríguez - Id.  
2563.- D. Francisco Acero Martín - Id.

- 2.586 = 2º José Herrera - Enfermera  
 2.615 = D. Juan Mariola del Parris - Embriente 2.  
 Cantante de Abitris  
 2.656 = D. Mariano Barbis Alca - Id.  
 2.668 = D. Lázaro López Vicos - Participante  
 2.679 = D. José Joaquín Muñoz Ace - Militio  
 2.680 = D. Antoni Esteban Haines - Participante  
 2.682 = D. José López Blancas - Subalterno  
 2.689 = D. Angel Jimenez Vayas - Promovido de Abitris  
 2.706 = D. Agustín Pérez Joverales - Operario P. y P.  
 2.711 = D. José Vieta Navarro - Subalterno  
 2.713 = D. Victorio Arsenada Fuentes - Sucesor Ant.  
 2.714 = D. José Ildefonso Joverale - Operario Asentado  
 2.715 = D. Hipólito Dolletero Rodriguez - Sucesor de V.  
 2.716 = D. Vicente Martinez Plans - Id.  
 2.717 = D. Donatoni López Camal - Id.  
 2.728 = D. Mariano Francis Foldano - Maquinista  
 Camarero del Metadon.  
 2.725 = D. José Dorcal Mateo - Electricista  
 2.725 = S. Joaquín Estrella Harris - Oficial Inter.  
 2.757 = D. José Madrazo Alca - Conductor  
 2.770 = D. Antoni Ventura Alumbis - Auxiliar de  
 oficina.

3º Anular, de conformidad con lo pre-  
 puesto por los Ins. Revisores designados en sus  
 instrucciones de los expedientes correspondien-  
 tes, con las peticiones emitidas en los me-  
 mos, la calificación de "admitidos" sin  
 sanción que con respecto a los suplentes



municipales de las clases, categorías que se  
 midieran, han formulado los referidos bases  
 Inductivos:

- D. Manuel Cano Pinar = Subdirector del Metadon  
 2. D. Beltrán García Moreno Ferreris = Contable Inter.  
 2. Manuel Lucena, Joverale = Ferreris admitido

4º Conceder a D. Agustín Dawson Dole-  
 rias, Ingeniero Industrial coadyutor que ha  
 sido despedido por el Regulado Militar como  
 pendiente, el reintegro al servicio activo so-  
 licitado por el mismo; debiendo anularse  
 esta, vista la necesidad de que sea cubier-  
 ta dicha plaza, la vacante que existe en  
 la actualidad en el escalafón de su clase.

5º Publicar el Regulado de Abitris  
 sobre especies de Comunes nos 6 D. bicardo 102  
 que haya, por cumplir la edad reglaman-  
 taria para su jubilación forzosa en 14 de  
 febrero próximo, contar con servicios su-  
 ficientes a tales efectos, y anular a dichos  
 interesados una pensión de retiro de 750 pbs.  
 deudas, equivalente al 60% del jornal de  
 15 pbs. que le nive el regulador, debiendo co-  
 menzar a percibir la pensión de retiro a  
 partir del día 15 de febrero del corriente  
 año, empezante al en que cumple la edad  
 reglamentaria para su jubilación for-  
 zosa, hasta cuyo día no tendrá efecto el  
 presente acuerdo.



92 Admitido al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Corporado Militar Especial correspondiente, con la posesión emitida al efecto, al Camillero de Ambulancias del Laboratorio Don Praxino Benza Paredo, sancionándole con la pérdida de un cuatrimestre, a los efectos del próximo ascenso conforme con la primera de las sanciones que establece el artículo 7º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

102 Admitido al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Corporado Militar Especial correspondiente, con la posesión emitida al efecto, al Medico de Beneficencia D. Manuel Antón de Bieda, sancionándole con la pérdida de un cuatrimestre a los efectos del próximo ascenso, de conformidad con la primera de las sanciones establecidas en el artículo 3º de la O. del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

112 Admitido al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Corporado Militar Especial correspondiente, con la posesión emitida al efecto, al Subalterno

62 Admitido al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Corporado Militar Especial correspondiente, con la posesión emitida al efecto, al Pombero D. Angel Días Dintamanante, sancionándole con la pérdida de un cuatrimestre, a los efectos del próximo ascenso, conforme con la primera de las sanciones que establece el artículo 7º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

72 Admitido al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Corporado Militar Especial correspondiente, con la posesión emitida al efecto, al Pombero D. Salvador Azate Brizguinolasa, sancionándole con la pérdida de un cuatrimestre a los efectos del próximo ascenso, conforme con la primera de las sanciones que establece el artículo 3º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

82 Admitido al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Corporado Militar Especial correspondiente, con la posesión emitida al efecto, sancionándole con la pérdida de un cuatrimestre, a los efectos del próximo ascenso, conforme con la primera de las sanciones que establece el artículo 3º de la O. del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909. Alcaide



2. Francisco Costas, sancionándole con la pérdida de un mes de sueldo, a los efectos del ascenso próximo, de conformidad con la primera de las sanciones que establece el art.º 8º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

12.º Admitir al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Cuerpo Militar Especial correspondiente con la presencia emitida al efecto, al Doncelo D. Miguel Mateo Sanchez, sancionándole con la pérdida de un mes de sueldo a los efectos del próximo ascenso, de conformidad con la primera de las sanciones que establece el art.º 8º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

13.º Admitir al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Cuerpo Militar Especial correspondiente con la presencia emitida al efecto al Doncelo D. Pascual Aparicio Rivas, con la sanción de pérdida de un mes de sueldo a los efectos del próximo ascenso, de conformidad con la primera de las sanciones que establece el art.º 8º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

14.º Admitir al servicio municipal



SECRETARÍA

de conformidad con lo propuesto por el Cuerpo Militar Especial correspondiente con la presencia emitida al efecto, al Doncelo D. Pascual Ambada Luano, con la sanción de pérdida de un mes de sueldo a los efectos del próximo ascenso, de conformidad con la presencia de las sanciones que establece el art.º 8º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

15.º Distinguir de conformidad con lo propuesto por el Cuerpo Militar Especial correspondiente con la presencia emitida al efecto, al subalterno D. Félix Lorenzo Llanusa, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, a excepción de los de carácter pasivo que pudiesen corresponderle, de conformidad con la máxima de las sanciones que establece el art.º 8º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

16.º Distinguir de conformidad con lo propuesto por el Cuerpo Militar Especial correspondiente con la presencia emitida al efecto, al Doncelo D. Manuel Muñoz Sanchez, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, a excepción de los de carácter pasivo que

podrían corresponderle, de conformidad con la redacción de las sanciones que establece el art.º 8º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

17.º Distinguió de conformidad con lo propuesto por el Cuerpo de Militares Especial correspondiente y con la presencia emitida al efecto, al Dondeño D. José Romero Barrios, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal a excepción de los de carácter pasivo que podrían corresponderle, de conformidad con la redacción de las sanciones que establece el art.º 8º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

18.º Distinguió de conformidad con lo propuesto por el Cuerpo de Militares Especial correspondiente, con la presencia emitida al efecto, al Dondeño D. Juli Larrazano Pita, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, a excepción de los de carácter pasivo que podrían corresponderle, de conformidad con la redacción de las sanciones establecidas en el art.º 8º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

19.º Distinguió de conformidad con lo propuesto por el Cuerpo de Militares Especial correspondiente, con la presencia emitida



*Alcalde*



al efecto, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, a excepción de los de carácter pasivo que podrían corresponderle, de conformidad con la redacción de las sanciones que determina el art.º 8º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

20.º Distinguió de conformidad con lo propuesto por el Cuerpo de Militares Especial correspondiente, con la presencia emitida al efecto, al Dondeño D. Fernando Díaz-Carpintero, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, a excepción de los de carácter pasivo que podrían corresponderle, de conformidad con la redacción de las sanciones que establece el art.º 8º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

21.º Distinguió de conformidad con lo propuesto por el Cuerpo de Militares Especial correspondiente, con la presencia emitida al efecto, al funcionario Ramón de administrativos D. Eduardo Blázquez y Tays, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, a excepción

de los de carácter pasivo que pudieran corresponderle, de conformidad con la máxima de la Orden de sanciones que establece el art.º 8º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

22.º - Sentencia de conformidad con el proyecto por el Juzgado Militar Especial correspondiente, con la potestad emitida al efecto al Auxiliar Subalterno del grupo B. Don Joaquín Lavente Muñoz, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, a excepción de los de carácter pasivo que pudieran corresponderle, de conformidad con la máxima de las sanciones que establece el art.º 8º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

23.º - Sentencia de conformidad con el proyecto por el Juzgado Militar Especial correspondiente, con la potestad emitida al efecto al Veterinario D. Pablo Prieto Martínez, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, a excepción de los de carácter pasivo que pudieran corresponderle, de conformidad con la máxima de las sanciones que previene el art.º 8º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.



D. Carlos Pavia Soler

24.º - Sentencia de conformidad con el proyecto por el Juzgado Militar Especial correspondiente, con la potestad emitida al efecto al Capataz de Servicios contra Incendios D. Luis Parramillos Rodríguez, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderle, de conformidad con la máxima de las sanciones que establece el art.º 8º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

25.º - Sentencia de conformidad con el proyecto por el Juzgado Militar Especial correspondiente, con la potestad emitida al efecto al Auxiliar de Oficinas D. Carlos Pavia Soler, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, a excepción de los de carácter pasivo que pudieran corresponderle, de conformidad con la máxima de las sanciones que previene el art.º 8º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909; debiendo remitirse testimonio de esta resolución al Sr. J. J. Inés Especial encargado de la depuración de Correos, administrándose el original del certificado correspondiente a nombre del interesado por el Presidente del Sindicato de Empleados de

Comeas, U. S. F., en Q. de Julio de 1907.

26. Dictamen de conformidad con lo prescrito por el Cuerpo Militar Especial correspondiente, y con la posesión emitida al efecto, al funcionario Técnico administrativo D. Enrique Tejedor Ponce, con pérdida de todos sus derechos como empleado de municipal, a excepción de los de carácter pánico que perduran correspondiéndole como condecorado por anterior firme dictada por el Consejo de Guerra de esta Plaza, y sin más trámite previo, ya que los que prescriben la condena, lógicamente excluyen a los que en términos generales, y para los demás casos había de seguirse, a tenor del art. 5º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

27. Dictamen reproduciendo la Comisión en anterior dictamen de 19 de noviembre las próximas pasadas, retiradas para nuevo estudio por acuerdo del Ayuntamiento, y de conformidad con la posesión emitida al efecto, a la Ilustre Municipal D.ª Dña Carmen Manchana del Val, con pérdida de todos sus derechos como tal funcionaria, salvo los de carácter pánico que perduran correspondiéndole, de conformidad con la resolución de las sanciones



M. de la Cruz



que previene el art. 7º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1909.

Terminados el despacho de la Orden del día, el Sr. Navarro Llorens dijo que no se refiriese a la corte de árboles que se había llevado a efecto en Puerta de Arenas, hacen notar que si bien muchos de ellos estaban muertos, por efecto de la metralleta, existían otros muchos en buenas condiciones, y que como quedaban todavía bastante de este número, que sería objeto de la Comisión Permanente y de la Alcaldía que se tuviese ante un asunto al objeto de evitar una corte tan fuerte, ya que había que considerar el tiempo que se necesitaba para lograr árboles como los que en dichos sitios existían.

El Sr. Amado dijo que como Teniente Abogado del distrito se había prescrito de evitar estos árboles, retirando de la Grandía Civil el que se sancionase a quien llevase a cabo esta corte, como responsable ya que se trataba en todos los casos de personas totalmente insolventes, acordando que los árboles que son objeto de esta corte no por

tenesen al Ayuntamiento sino al Estado.

El Sr. Presidente dijo que por lo que se refería al Ayuntamiento, se acuerdo con el Sr. de Paques, y se diría al Sr. Caceres Rodriguez, habia ya dado ordenes para ir a los Jueces, a la Jefe de la Guardia Civil que presta servicios en la Casa de Campo para que prohibiesen absolutamente dicha corte. Era indudablemente se habia cometido algunos abusos, pero que lo habia puesto la Heraldis en conocimiento de las diferentes Jefaturas del Estado, y del Ministerio de la Guerra para que se cuidara ya que la Heraldis era la primera que le mentaba estos hechos que tanto perjuicio causaban al ornato de la poblacion.

El Sr. Navarros Moreno aprobó las manifestaciones de la Heraldis, añadiendo que a lo que se referia previamente no era al robo de madera, sino a la corte y a una corte organizada por el Ayuntamiento al objeto de hacer desaparecer el arbolado que se hallaba en malas condiciones, pero queria hacer constar que era tan tambien muchas en condiciones favorables, que estimaba debieran subsistir.

El Sr. Izquierdo dijo que queria referir a la Heraldis diciendole una comunicacion a la Compañia de gas electrico



de Madrid, etc. etc. para que prestasen todos los puntos y todas las columnas de los servicios correspondientes a las mismas. Añadió que tenia idea de que ya la Heraldis lo habia hecho, pero que como veia que no se llevaba a cabo, rogaba que prestase una atencion especial a este asunto, aprovechando la sesion de la Comision Permanente para darle publicidad con objeto de que las Compañias interesadas cumplieran la obligacion en que estaban, con tanto mayor motivo cuanto que el Ayuntamiento, por su parte, habia prestado bastante correspondencia a los servicios municipales.

El Sr. Presidente dijo que habia hecho ya anteriormente esta indicacion a la distintas Compañias para que en el plazo establecido procedieran a la pintura de todos los postes, pero que, efectivamente, hasta el momento presente no lo habia realizado por lo que reiteraria, en el tiempo que se oida para que lo hicieran inmediatamente.

El Sr. Izquierdo de Romanos, dijo que queria referirse al tema presentado por el Sr. Navarros Moreno, en cuanto al arbolado, y muy especialmente a la conveniencia de que en las plazas publicas se viese el medio de repuestos. Era no se iba a referir precisamente a la plaza Mayor ni a

a lo de Oriente, por que esto ya no tendría remedio, pero si paro que se tuviese en cuenta que había plazas en Madrid en las que existió ambulados, que ahora no lo tiene como avoca lo de Trábal II, la del Rey, etc etc, en las que convenia que para la Primavera estuviese establecidos dichos ambulados, ya que debia tenerse en cuenta que las plazas no eran para visibilidad solamente, sino que tenían un aspecto práctico ya que era sitio de esparcimiento frecuente, y ni más, que cuando llegue el verano se encuentran en la imposibilidad de permanecer en ellas por no hallar sombra donde guarecerse.

La Presidencia respuso al memo, dijo que se pondría al habla con la Jefatura de Campos, Jardines, para transmittirlos.

Y no habiendo más asunto se que votó, y pasó las insignias de la nueva España y levantó la sesión a las 12:15 de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

*Mariano Rodríguez*

*Mariano Rodríguez*

*Profesor Pascual*

*J. J. J. J.*

*1892*



*M. Gómez de Aragón*  
*Secretario de la Academia*

*Estimado*

*J. S. S.*

*J. J. J. J.*

*J. J. J. J.*



## Orden del Dia.

Asuntos al Despacho de Jefe.

De acordó:

Insistir subsistente de una comunicacion del excelentisimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha uno del corriente, acordando vicio de la Comision General de Administracion Local por la que se dispone queda su suspenso el cambio de nombre de determinados vias publicas de la capital, acordado recientemente por el Ayuntamiento, al objeto de proceder a su estudio de las autorizaciones que a dicho fin se vienen solicitando.

Aprobar un decreto de la Asamblea Provincial, fecha siete del corriente, en el que se aprueba con lo interesado por el señor Director del Laboratorio Municipal, lo informado por la Secretaria Especial y lo dispuesto en la Resolucion de 20 de noviembre, el reconocimiento a los dueños de desinfeccion, ya depositados, Don Segundo Carrizosa Marcano, Don Rafael Botig Lopez, Don Jose Guzman Morant, Don Francisco Ballago Balda, Don Sr. Mateo Torres, Don Estanislao Lopez de Martin, Don Rafael Herrerro Orilla, Don Francisco R. de la Cruz, Don Manuel Nolasco Carrizosa, Don Victor Raso Juygado, Don Jesus de los Almagos, Don Juan Antonio Arbolde y Don Aquilino Fernandez Morant, de un realcambio en cada desde diez de octubre de mil novecientos treinta y ocho, para el primero, uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, para el



Manuel

segundo y tercero, uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, para el cuarto, catorce de octubre de mil novecientos treinta y ocho, para el quinto, uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, para el sexto, septimo y octavo, y uno de mayo de mil novecientos treinta y nueve, para los restantes, en la cantidad de una peseta para el primero, cinco, quinto y noveno al diceno tercer, y de setenta y cinco centimos, para el segundo, tercer y sexto al octavo, y el abono de dichos cambios a los interesados, en la cantidad de veinte centimos de Abril de mil novecientos treinta y nueve, para todos los que han cumplido con puntualidad a dicha fecha, quedando pendiente los abonos autorizados de lo que en su dia acordado, con carácter general, el Ayuntamiento, y desde la fecha de su reconocimiento a todos los que los han cumplido con puntualidad a la mencionada fecha de uno de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Aprobar un decreto de la Asamblea Provincial, fecha nueve del corriente, en el que se aprueba con lo interesado por el Sr. J. Antolin Mayra jefe del servicio de Carreteras y Fomento y del Cuerpo de Guardia Urbana y Rural, lo informado por la Secretaria Especial y lo dispuesto en la Resolucion de 20 de noviembre, el reconocimiento al Sr. Don Felipe Carrizosa Pati, admitido en servicio al servicio de un realcambio desde once de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, en la cantidad de setenta y cinco centimos, y un abono de



de primero de Abril de mil novecientos treinta y nueve, quedando pagados el pago de los años anteriores a dicha fecha de lo que, con cargo de general acuerdo en su día el Ayuntamiento.

Aprueba con efecto de la Ilustre Provincia fecha once del corriente, en el que se propone, en forma con lo establecido por el orden de la legislación de habilitar, lo informado por la Junta de Especial y lo dispuesto en la organización de servicios, el reconocimiento, a los Regidores de Política Don Benigno García Burgos y Don José García López Español, que han sido admitidos sin sanción al servicio, de un contrato suscrito desde hace de fecha de mil novecientos treinta y seis y recibidos de devinencia de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente, en la sumatoria de una peseta, y en otros desde mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve para el presente, quedando pendiente el pago de los años anteriores a dicha fecha de lo que, con cargo de general, acuerdo en su día el Ayuntamiento; y para el segundo de de la fecha de su cumplimiento haciendo su cuenta que solo se pertenece al mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Almulo y expedientes con Dictamen de las Comisiones.

Se acordó como propuso la Comisión de cuenta en los siguientes términos:

Primeros. Aprueba, sancionada según la Comisión de Cuenta en los siguientes

la oficina de abastecimientos como la Junta Conciliadora de obra, la modificación de las actuales abastecimientos de la calle de Alcalá en la forma que se señala en el plan que figura en el expediente y que afecta a los fincos número catena de la Puerta del Sol y uno del año y uno de la calle de Alcalá, con objeto de comprar el agua de esta última calle a diez y nueve cuartos, los metros y que se autoriza al jefe de obra, por separar de uno más, dicha modificación de abastecimientos, en los términos que para estos las disposiciones reglamentarias, entre de consulta a la Comisión de Exclusiones Ayuntamiento, el Pleno, en perjuicio de que se certifique, además, admitiendo, habiéndose, a la propiedad de los fincos señalados para que puedan presentarse por escrito las reclamaciones que se presenten oportunas.

Segundo. - Decretando, de conformidad con lo informado por el Servicio Conciliador municipal, el acuerdo de aplicación independiente por los regidores de la finca número treinta y uno de la calle de la Viguería sería acuerdo de la Comisión municipal Ayuntamiento de noviembre de Septiembre último, por el que se declaraba su estado de ruina dicha finca; debiendo comunicarse así a los señores acordados a efecto de que puedan promover el mismo

Aprobado

contabilidad administrativa que autoriza al artículo 223 de la vigente Ley Municipal.

**Excmo.** - Se solicita un crédito de suma, visto los informes que figuran en el expediente, emitidos por la Comisión Superior de expedientes contables, así y por la Dirección, y de conformidad con lo que en la finca sinuosa sita en la calle del San Roque, y según el propietario de dicha finca, para que, bajo la dirección de un arquitecto, uno de los necesarios créditos de saneamiento y saneamiento en tanto se lleve a cabo el saneamiento de los inmuebles, a cuyo efecto debiera proveer, así como la autoridad judicial las correspondientes y oportunas acciones, correspondientes, a la vez, para que, anuladas que en la finca, pudiese a su debido, previa la obtención de la correspondiente licencia.

**Excmo.** - Aprueba los presupuestos, que figuran en el expediente, correspondientes en cuanto a 2.563,20 ptas. sobre remitidos por la Comisión General de los Servicios Públicos, para la reforma y ampliación del alumbrado por gas en las calles de San Roque y de Santa Paloma; debiendo su cargo dicha suma, su armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto quinto del presupuesto extraordinario del Gobierno de mil novecientos treinta y uno.

**Excmo.** - Aprueba un presupuesto de 11.218,75 ptas. las remitidos por la Comisión General de Servicios Públicos para reforma y ampliación del ab-



Excmo.

astos públicos por gas en la calle del Alamo, y que dicho gasto sea cargo, su armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto quinto del presupuesto extraordinario del Gobierno de mil novecientos treinta y uno.

**Excmo.** - Aprueba, visto los informes producidos en el expediente, un presupuesto de 2.750,00 ptas. por, formulado por la Comisión General de Servicios Públicos para ejecutar diversas obras de saneamiento en la iglesia de Navarrete sita en la calle de la Palma con vuelta a la Plaza del Bar de Arroyo y que dicha suma se satisfaga, su armonía con lo informado por la Intervención Municipal, con cargo al concepto quinto y tercio del presupuesto extraordinario del Gobierno de mil novecientos treinta y uno; debiendo facultarse a la Comisión General de los Servicios Públicos para realizar estas obras, bien directamente, ya mediante las adjudicaciones que estime oportunas, en los términos que consideren han de servir de mayor provecho al interés municipal.

**Excmo.** - Aprueba un presupuesto, importante por 220,16 ptas. formulado por la Comisión General de los Servicios Públicos para ejecutar obras de reparación y adobo de la Intervención Municipal, debiendo su cargo dicha suma, su armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto quinto y tercio del presupuesto extraordinario del Gobierno de mil novecientos treinta



y años.

**Octavo.** - Aprueba un presupuesto importante, puestas 2044.72, formulado por los Servicios de saneamiento, para ejecutar obras de reparación de la línea férrea de Sanitaria de la Bandera de Solde; se funda en cargo dicha suma en armonía con lo informado por la Subsección municipal, al Concepto treinta y tres del presupuesto extraordinario del Interior de mil novecientos treinta y cuatro y años.

**Noveno.** - Aprueba un presupuesto importante de 18.766,60 puestas, formulado por los Servicios Públicos para instalar una sala en la oficina de la Administración de Rentas Municipales; debiendo en cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Subsección municipal, al Concepto treinta y tres del presupuesto extraordinario del Interior de mil novecientos treinta y cuatro y años.

**Décimo.** - Aprueba el presupuesto, que figura en el expediente formulado por los Servicios de Arguentería Municipal, que asciende a la suma total de 100.000,00 puestas, para llevar a cabo las obras de restauración del patio de establos de la Primera Casa Comunal y que debe estar satisfecha, en armonía con lo informado por la Subsección municipal, con cargo al concepto treinta y tres del presupuesto extraordinario de mil novecientos treinta y cuatro, de vista la urgencia en realizar esta obra, y las

indiscutibles necesidades, de igual carácter, por la Inspección General de los Servicios Públicos Municipales, autorizarse a la misma para llevar a cabo las obras en cuestión mediante las adjudicaciones que cabiere convenientes.

**Once.** - Aprueba un presupuesto importante puestas 14.243,54 remitido por la Inspección General de los Servicios Públicos, con el fin de ejecutar diversas obras de reparación en el Mercado de San Sebastián; debiendo en cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Subsección Municipal, al Concepto treinta y tres del presupuesto extraordinario del Interior de mil novecientos treinta y cuatro y facultarse a dicha Inspección para llevar a cabo las obras referidas en la forma que mejor convenga al interés municipal.

**Dos.** - Resuelve a Don José Serrano Marquina, con habilitación de los otros de gubernación de base ciller en el interior de la Metrópolis, la forma que a responder de sus compromisos, constituyeron oportuno cuando en la Caja General de Depósitos bajo resguardo de número 200.014 de entrada y 100.519 de salida, por valor de 5000 puestas nominadas en 100 títulos de la Villa de Madrid del curso por cinco, toda vez que por dichos Constatación han sido cumplidos todas las condiciones inherentes al caso, debiendo oficiarse en el sentido indicado a la respectiva Caja.

Esos - No nos hace falta de conformidad con lo informado por el Servicio de Estudios Municipales, en el momento que sigue por el Ayuntamiento de primera instancia y continuación sucesiva sólo por estar consignado en un folio del expediente que se que existe en la oficina de la Cofradía del Sol y Calle del Arcenal, por un acuerdo, por otro, la indemnización que pudiera corresponder a la Administración Municipal.

**Cofradía de San Sebastián** - Se acuerda volver a los señores que a continuación se expresan para efectos de separación en las fincas que se indican, en virtud de los precedentes informes emitidos en los expedientes correspondientes, bien entendido que la ejecución de los trabajos se efectuará a los propios del propietario al efecto y a su vez previene los señores Municipales y demás dependencias respectivas para esta clase de obras:

A Don Juan Breyer, en la calle de Emmanuel, número 4  
A Don José Gutiérrez García, en la avenida de José Solís, número treinta y dos

A Don José María Longuey, en la calle de Morales, número cincuenta y dos

A Don Benigno Abrego, en la calle de Morales y de los, número cincuenta.

Se acordó como precedente las comisiones de terreno y de terreno, reunidas, en los siguientes términos:

Primer - Reportar las bases que a continuación se expresan, redactadas por la Jefatura de San Pedro



Luz

con los que se refieren al convenio que se celebró con Francisco Paredes, que tiene a su cargo, en virtud de acuerdo municipal de cabildo de julio y octubre de agosto del pasado año, la construcción de parámetros de diez asfálticos que están en la Piedad de Paredes, la aceptación de cuyos se se solicitaba del servicio municipal:

Primer - Los parámetros citados se considerarán como cumplimiento a las reportadas por la Jefatura de San Pedro Municipal. La aceptación de dichos parámetros de diez asfálticos de mil novecientos treinta y cinco y saneamiento por el Ayuntamiento de San Pedro de los Rios se establece de agosto siguiente, y en virtud de la ejecución de aquellas obras con los que se derivaron por el de los parámetros.

Segundo - El contrato de San Francisco Paredes de los Rios se cumplirá a separar sobre los parámetros de diez asfálticos y saneamiento asfálticos existentes en la capital de San Pedro, que se encargó la Jefatura del Servicio de San Sebastián, una vez para ello se han asfálticos y saneamiento, a los parámetros que se derivaron del Ayuntamiento de San Pedro de los Rios, según se indica de acuerdo de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco que toda las reparaciones se efectuarán en virtud de las indemnizaciones que se han acordado de por sí por la reintroducción de algunos en este parámetro, ni tendrán tampoco en cuenta el folio a siguientes sucesivos para conseguir de



esta escuela en adelante de condiciones estables.  
**Terceiro.** - Realizarse una obra de acuerdo con las directivas del convenio que se menciona en la presente primera, y después de la recepción provisional de las misas, en el caso de encontrarse en las condiciones que se definen en el contrato firmado y suscritos con la Sociedad Parroquial, con arreglo a lo establecido en el artículo 1.º de las condiciones que se admiten para todos los pavimentos de riesgo asfáltico en los puntos fijados en el mencionado contrato para los diversos riesgos y para los de tránsito capítar, a los precios fijados para el tipo de riesgo que haya de contratarse en resolución de la actual junta de señores, y si esta se fuesen diversa con separaciones adecuadas, se abonará esta construcción al precio de riesgo 0, que sea la obligación para el contratista de asegurar todo este pavimento en perfectas condiciones hasta el fin de cada año de diciembre de mil novecientos veinte y seis, efectuándose recepción por mensualidades de diez veces y una de diciembre de todos los años. Si se encontrara en perfectas condiciones, se le abonará la cantidad antes indicada por convenio, como retribución.

Segundo de acuerdo con el convenio de obras de estas obras con arreglo, se realice la primera según se ve en la obra, se abonará tan sólo de la construcción retribuida anual de parte proporcional al tiempo transcurrido desde el día de la recepción hasta final de año.

**Segundo.** - Justificarse por imposibilidad física, al personal de Dios Pastores del Eclesiástico Don Emilio Compañía Ferrández, y asignarle una pensión de retiro de 600 pesetas anuales, inscrita por virtud del jornal del que le sirve de regulador por los años de servicios prestados por el interesado, debiendo comenzar a disfrutar los haberes por venir a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

**Tercero.** - Justificarse por imposibilidad física, al personal de Empleados de Dios Pastores del Eclesiástico Don Ramón Gallego Rueda, y asignarle una pensión de retiro de 500 pesetas anuales, inscrita por virtud del jornal de 1000 que le sirve de regulador con arreglo a los años de servicios prestados por el interesado, debiendo comenzar a disfrutar los haberes por venir a partir del día en que sea adoptado este acuerdo.

**Quinto.** - Apropiarse su cuota de las actuaciones por cada una de las dependencias a Don Emilio María Casanueva y al que en el momento del otorgamiento de las correspondientes resoluciones resulten ser propietarios del sector mismo, veintenta y cinco de la calle de Ferrández, una parcela de 19,75 pastos abonados al precio de 500 pesetas cada uno, lo que hace un total de 9875,25 pesetas, cantidad que debe ser abonada en su totalidad en los fondos del Eclesiástico, para ser distribuida proporcionalmente de la siguiente manera:

**Seis.** - Apropiarse un presupuesto impreso 252,35



fachada de la finca número setenta y seis de la calle de Colchagua con vista a la de San Bernardino.  
A Don Juan Rosado para edificios otros de ampliación y reforma en la calle de Estación y número diez y siete.

A Don Aguedo Sánchez Barrios para reconstruir la planta de aleros de la finca número setenta y seis de la calle de Bayona al Puerto.

A Doña Luz Aguil, viuda de Silva para reparar y reconstruir el hotel sito en la calle de los Álamos y frente al límite del Parque Urbanizado.

A Don Antonio Sabán Morales, para construir una casa en la calle de Mercedes, sobre proyección.

A Doña Concepción Rodríguez Juan Pablo, viuda de Rolo, para edificios otros de ampliación de los servicios de la planta primera y reforma de la de subservicio de la habitación de la finca número sesenta y siete de la calle de Caracas.

A Don José Soto, para construir un establo de corrales en la calle de la Batalla del Salado, numerada.

A Don José Saenz Barrios, para construir un local de talleres en el subservicio de la finca número sesenta y cuatro de la calle de Jorge Juan.

Nota. - Deben en estudio de nuevo iniciándose en vista de los informes emitidos en el expediente los pabellones sito en la calle de Andarive, número y letra, precediendo, por tanto, su desarrollo, de la mayor brevedad posible a fin de evitar los inconvenientes que produciría correr sin su desenvolvimiento y con un gas su desarrollo, se proceda por un



1910



proponer a su demolición, para cuyos datos se está preparando la expediente sucesiva.

Se acordó como propuesta la demolición de Calles Habana en los siguientes términos:

Primer a quince. - Demolir los edificios a los cuales que a continuación se refieren, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes para los establecimientos a instalar, locados en los sitios que se indican:

A Don Francisco Pérez, para fábrica de confiterías instaladas de un sector puntal, en la calle del Rollo, etc.

A Don Alvaro Sánchez García, para fotografía en la Avenida de José Antonio, sito.

A Don Angel Lugares, para sede, en ginece en la Avenida de José Antonio, diez (segundo piso)

A Don Eladio Martínez, para exposición de muebles en tienda, en la calle de Calveo, número y letra.

A Don Enrique Moreno, para grabado en metales en la calle de la Victoria, sito.

A Don Rafael Guerra para pintura en la calle de la Victoria, sito.

A Don Eladio Lillo, para taller de carpintería de calzado en la calle de Villanueva, número y sito.

A Don Luis Miranda Portuñal, para almacén con doce de libros en la calle de Argueta, número.

A Don Antonio Saenz Pérez, para sashetería en la ca.

de la Bandadusa, civel.

A Don Angel Garcia Barrios, para adquisic. en la calle de Bandadusa, seis primos aguinada.

A la Sociedad Socorroña Union Quinica y Alch. para abrir en la calle de Buitubag, civel.

A Don Fermin Barrios, para cas. con plat. en la calle de Barrios, diezmosos.

A Don A. Morales, para venta de casas de arada: en la calle de Papey y Mina, vestidich.

A Don Pedro Cantinoy, para adquisic. en la calle de Sigüenza, civel.

A Don Pedro Hoyt, para taller de encuadernacion a mans. en la calle de San Roque, civel.

La pedicicia del Sr. Don Horacio Morosi fue acordado para aver solucio el dictamen propuesto de la comision de licencia para venta de sidra en la calle de Andorra de la liga, civel.

La comision acord. proponia la comision de licenc. Barrios y Pascual en los siguientes dictamen 1901

Fernand. - Apoyado, de conformidad con lo dictaminado por el juzgado de Instr. Especial con cargo de civil y con la provisione recibida en los autos, biva sugeriendo la adquisic. de aduante un convenio que, con respecto a los funcionarios nombrados de las clases y categorias que se indican, se formalice el referido juzgado.

M. D. Benigno Gallardo Pascual. - Instablen

1912. D. Alfonso Ayala Barrios. - Id.

1913. D. José Garcia de Herrera y Sotillo. - Instablen de opinion



1913

1915. D. Andrés Landín Barrios. - Comision administrativa.

1917. D. Pedro Lopez Gallego. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1918. D. Julián Barandela Landín. - Secretario Municipal.

1919. D. Fermín Garcia Mendizábal. - Comisionado de la Bandadusa.

1919. D. José Mendizábal Barrios. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1919. D. José Ferrerías Mendizábal. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1920. D. Andrés Riera Mendizábal. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1920. D. Gabriel Alonso Arroyo. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1920. D. Basilio Lopez Santamaria. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Ferrnand Barrios Mendizábal. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

1921. D. Basilio Martín Garcia. - Subd. de Reg. de Prop. de San Sebastián.

con la peticion de su exoneracion, a los efectos del presente acuerdo, conforme con la primera de las sanciones que previene el articulo primero de la Ley de 18 de Julio de 1890, en virtud de la habilitacion de don Manuel de San Martin de San Martin.

Doce.- Admitir al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por la gerencia municipal al efecto, al funcionario don Manuel Rodriguez, sancionandole con la peticion de su exoneracion a los efectos del presente acuerdo, con la inhabilitacion perpetua para el desempeño de puestos de mando y de confianza y con la peticion de los haberes de años de servicio durante el tiempo que ha estado ausente de su empleo y sueldo, con lo que previene el mismo articulo que se indica para los anteriores.

Doce.- Admitir al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Matanzas Especial correspondiente y con la gerencia municipal al efecto, al Bombero don Manuel Luis de Miguel, sancionandole con la peticion de su exoneracion a los efectos del presente acuerdo, y la inhabilitacion para el desempeño de puestos de mando y de confianza, de conformidad con lo que previene el mismo articulo que se indica para los anteriores.

Trece.- Admitir al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Matanzas Especial correspondiente y con la gerencia municipal al efecto, al funcionario don Manuel Laguna Laguna, sancionandole con la peticion de su exoneracion a los efectos del



1890



del presente acuerdo, de conformidad con la primera de las sanciones que previene el mismo articulo que se indica para los anteriores.

Catorce.- Admitir al servicio municipal, amparado en la propuesta formulada por la gerencia municipal al efecto, al Soldado de Merienda don Manuel Sanchez Perez, sancionandole con la peticion de su exoneracion a los efectos de acuerdo, y con la inhabilitacion para el desempeño de puestos de mando y de confianza.

Quince a subsecuente.- Admitir, de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Matanzas Especial correspondiente y con la gerencia municipal al efecto, al Soldado de Merienda don Vicente Sanchez Zayas, Soldado don Juan Alvarez Alvarez, don Demasio Rodriguez Soriano, don Martin Madrid Lity, don Flores Perez Lafuente, don Pedro Perez Sanchez, Soldados Militares del Servicio contra Incendios don Esteban Figueroa Adams, Soldados don Basilio Lopez Bachloro, don Mariano Medina Carrillo, don Esteban Rojas Gomez, don Martin Rodriguez Lopez, don Felipe Escandell Marroel, y Soldados de Pelicula Helena, don Manuel Noya Picard, con peticion de haber con derechos como empleados municipales, a excepcion de los de carácter pasivo que perduran correspondiente, de conformidad con la manera de las sanciones que previene el mismo articulo que se

indica para los subvencidos.  
 Reclutamiento. - Decisión de conformidad con la propuesta de por el Jefe Jefe Militar Especial correspondiente y con la posesión emitida al efecto al Comandante Don Felis Calabrigg Roca, con pérdida de todos sus derechos como suplente municipal, salvo los de carácter pasivo que quedaran correspondiente, como resultado por subvención frente dictada por el Consejo de Guerra de esta Plaza, y sin más trámite por venir, ya que los que preceden la ordenación, según mente se deduce a los que se firmaron quince y para los demás casos habidos de seguirse, a fin del presente quinto de la Orden del Ministerio de la Gobernación de diez de Mayo de mil novecientos los habidos y sucesos.

Reclutamiento. - Aprobar las bases que a continuación se señalan, confeccionadas por la Comisión a virtud de la acordada por la Comisión Municipal para, desde su sesión de once de Mayo, para proveer, por oposición, once plazas de Médicos de primer numerario de la Beneficencia Municipal:

Primera. - Es objeto de la convocatoria la provisión de once plazas de Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal, por el procedimiento de oposición.

Segunda. - Los concurrentes aspirantes que sean médicos Médicos supernumerarios portaran los títulos que sean propios a los efectos del Curso Superior de Seguros y del curso Escuelas, admitidos en todo al punto de haberse a lo dispuesto en el Reglamento



Real Academia de Medicina de Madrid

de la Beneficencia municipal.

Tercera. - Los aspirantes aprobados no podrán pasar a la selección de vacantes hasta de seis meses de haberse acordado a numerario.

Cuarta. - Los aspirantes que sean nombrados Médicos supernumerarios tendrán derecho a ir ocupando, por el orden de colocación en las propuestas del Excmo. y Ilmo. Sr. D. D. en su caso, con el fin de vacantes, las vacantes de numerario que, por cualquier concepto se produzcan en los servicios de la Beneficencia.

Quinta. - Los concurrentes plazas serán cubiertas en los siguientes forma: Diez sobre Catálogo emitido por la Junta, diez sobre Oficiante provisionales y de complemento que hayan alcanzado, por lo menos la Medalla de la Sangre, e incluso las condiciones favorables para su obtención.

Sixta. - Los reclutados se contabilizarán que cumplir el número requerido que los anteriores.

Séptima. - Los cubiertos por la Junta Nacional que hayan tratado con los años por la misma e que hayan sufrido prisión en los últimos cinco años de su vida, más de tres meses, siempre que no obtenga un prototipo adhesion al Movimiento desde su liberación y un traslado al mismo cuando el contrario.

Ochava. - Los cubiertos beneficiarios y personas reconocidamente beneficiarios de los sistemas anteriores de la guerra y de los sucesivos por los hijos.

Diez en libro oposición.

Novena. - De no haberse cubiertas las plazas propuestas en la

base queda a las plazas reservadas, se designarán las plazas que queden sin cubrir de una a diez copias seguidas el orden que en su numeración se observe en la base anterior.

Septima.- Para tener parte en la oposición sea necesario:

a) Ser español y tener más de veinte años y menos de cuarenta, y vivir al día en que deviene el plazo reservado para la presentación de instancias; b) Si requiere el que se trata con la partida de nacimiento, legalizada si es a de la demarcación judicial de Madrid.

d). Haber obtenido buena conducta, lo cual se lo acreditará con el certificado de la Abadía de un rector.

e) Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, comprobándose con la oportuna certificación del Registro general de Padrones y de Estadística.

f) Ser persona de indubitable adhesión al Monarcamento Nacional, en demostración de lo cual acompañará el interesado los documentos que se señalan que se insertan.

h) Haber terminado la carrera de Medicina, o bien de medicina el título o certificado del grado de sus estudios.

g) Acompañar el recibo de haber satisfecho en todo, por lo menos, de la lista la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen.

En que subsisten las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser admitidos al grupo que subsisten mediante la documentación correspondiente.



1000



de, que ha de ser plenamente satisfactoria a juicio del Excmo. Sr. Presidente; y los requisitos indicados en el grupo de que se trata han de tener plena adhesión al gobierno Monarcamento Nacional, de modo indubitable, en lo cual no quedará tener parte en las oposiciones.

Octava.- Las instancias y documentos de presentación en el Registro general del Excmo. Sr. Presidente de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias sea obligatoria hacer constar al grupo de plazas a que se aspira, han subsistido que sólo que dicho fin que en el día de hoy, aun cuando concurran circunstancias comunes a más de uno en una sola plaza.

No se concederá ningún nuevo grupo para completar la documentación, siendo por tanto, subsiste de la que se trata los que no la presentasen dentro del que queda reservado.

Novena.- Desde del día siguiente al plazo concedido para subsistir, deberá haber al Excmo. Sr. Presidente de las oposiciones, seleccionando aquellos que no se hallan en su completo, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, ni interponer la de la declaración de los derechos satisfechos.

La Comisión de Selección propuesta a la Abadía

con necesidad de recoger su propuesta, los expedientes que debían ser admitidos en vista de los fundamentos presentados para admitirlos, la comisión acordó en la base séptima, apartada 1.ª, y en esta la redacción que aquella debe ser como sigue.

Segunda.- En el momento en que se convoca el debate de las opiniones, podrá dirigirse la Abadía Fideicomisaria en su lugar en la sala de admisión, cualquiera que sea el momento en que se convoca el debate de las opiniones de la misma.

Tercera.- Las opiniones comenzarán cuatro meses después de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por el día veinte de la fecha fijada para el comienzo de las opiniones se expedirán al público los libros de los expedientes clasificados por grupos, y en la misma publicación se hará la convocatoria de los grupos para dar comienzo a su admisión. Las sesiones comenzarán por el grupo menos numeroso que realice las opiniones en intersección y continúan por orden de menor a mayor.

Quinta.- Las opiniones de las opiniones serán recibidas en el orden siguiente y en el día.

Primera.- Fideicomisaria.- En adelante por escrito, en el plazo máximo de tres horas, los libros con los que se recibe, uno de cada una de las partes a que se divide el programa, los expedientes no podrán admitirse hasta un mes antes de la convocación para el debate y continuar las opiniones. En este período no admitirán de cada uno de los expedientes intersección.



Segunda.- Abadía.- En la apertura de un expediente y exposición del caso de hecho, y para realizar se procederá a la formación de libros, mediante sorteo. El acto de sorteo de cada hora para la exploración del expediente, un cuarto de hora para ordenar los libros que habrán formado parte que corresponden a los expedientes para hacer la exploración y veinte minutos para la reposición del caso. Los expedientes podrán hacer sus objeciones durante cinco minutos cada uno, a las que podrá contestar el actual durante cinco minutos.

Tercera.- De cada uno.- En realizar una opinión sobre el contenido, saliente a un día de las conclusiones en el programa, precedida o seguida de la descripción sustantiva de la región y de las previsiones operativas y optimización técnica de la intervención realizada. El actualista dispondrá de treinta minutos para realizar la intervención y de quince minutos para la parte oral. Será ayudado por uno de sus compañeros de hecho.

Para la formación del segundo y tercer expediente se facilitará a los expedientes el instrumental de que dispone, por no tendrán derecho a reclamar ningún otro, si bien podrán solicitar todo el de su propiedad que estimen necesario.

Primera.- Segunda.- Simultáneamente se realice un juicio será calificando individualmente por los jueces, con fondo en esta la publicación que cada uno de los expedientes ha merecido de cada uno de los jueces.

Cada juez calificará las opiniones con arreglo a un scale-



no, pudiendo atribuir a cada especie de uso a que se refiere, una apreciación de sus valores en cada uno de los ejercicios de la media aritmética de la producción total obtenida, así la producción real de cada ejercicio, y la medida de los obtenidos en los dos años la producción definitiva.

Desde el momento que en cualquiera de los ejercicios se alcance la nota mínima de cinco quintos, quedará resuelto de la especie.

Los ejercicios resueltos no serán luego definitivos, y se volverán a la disposición de nuevos pecunos para hacerse de nuevo su uso.

La satisfacción de cada ejercicio quedará sujeta al hecho de haberse alcanzado en el año y al fin de los ejercicios se dará al pueblo las calificaciones obtenidas por todos ellos.

Sección tercera. - En caso de insuficiencia de uso que, debido a apreciaciones de sus valores, se considere que no se puede, por este día, en plaza de educación, para los cuales serán resueltos definitivos se dirigirá al Tribunal al respecto que se justifique, en el caso de falta de asistencia a cualquier ejercicio en que también de actuar como constituyente o aquilante, el Tribunal quedará autorizado al efecto de comprobar las insuficiencias en que pudiera darse la falta de asistencia a cualquier ejercicio.

Sección cuarta. - Desde el momento que se considere como aprobados mis ejercicios que son en el momento, como mínimos, al de plaza que se le ofrece, sin que entre todos ellos quedare resuelto de su momento, y de

Tribunal se limitará a hacer la propuesta a favor de aquellos, absteniéndose de seguirse ningún otro acuerdo de los demás.

Sección quinta. - Para dar a la Comisión Municipal Permanente la propuesta, se formará una lista de aquellos de cada grupo, y se elegirá para los grupos que se correspondan a aquellos que hallen el mayor número de votos. Los elegidos de cada lista se fundarán en una general, seleccionados por orden de preferencia.

Sección sexta. - Desde el momento que se han dado los votos, para resolver los ejercicios que se refieren en las calificaciones definitivas de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

- 1) Los habitantes de la zona de San Fernando y Huelmo Viejo.
- 2) Huelmo Viejo con sus respectivos subsectores.
- 3) La mayor permanencia en unidades de cambio de moneda en quince días.
- 4) Sin igualdad de condiciones al que obtiene mayor número de votos en el día, y en su defecto, la mayor edad.
- 5) Entre los de igual edad, el mayor tiempo de gestión.
- 6) Entre los beneficiarios y familiares de los mismos que la zona, según se refieren los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Sección séptima. - El Tribunal será constituido por el Señor Rey de los Señores de la Prefectura municipal, que lo presidirá; por el Señor Conde de dicho pueblo; por un representante de la Comunidad Nacional, designado por el

servicio de la Administración; por un representante del Colegio de Médicos, y por un Subdelegado de la Facultad de Medicina, designado por la misma, Subdelegado de Servicios administrativos, con cuyo voto el funcionario que dirige la Construcción general.

Quinta orden. - El Gobierno queda autorizado para recibir los datos que se piden y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las operaciones en todo lo no previsto en estas bases.

Seiseta. - Aprueba, por suscritas conforme a lo ministerio, las modificaciones que a continuación se exponen, formuladas con fecha diez y siete del pasado mes de Enero por la Corporación General de los Servicios Públicos, a virtud de lo que en el Reglamento de dichos Servicios se establece del plan inicial acordado por la Corporación en todo el referido mes de Enero para reorganización de aquéllos, y en cuyos modificaciones figuran, a su vez, introducidas las adiciones propuestas por la referida Comisión a los artículos setenta y cinco del citado Reglamento.

Artículo noveno. - El Consejo Superior estará organizado bajo los departamentos que son: de Vías y Obras, Depósito de Vías y Obras Sanitarias, independiente cada uno por el servicio de Arquitectos, Ingenieros y funcionarios del Cuerpo Superior, auxiliar que fueren necesarios.

Artículo décimo. - Los plantillas del personal técnico y auxiliar serán fijadas en el presupuesto, y dependientes del artículo indistintamente que se correspondan con aquél que a los fines que sean acordados por el Ayuntamiento y están sujetos a todas las disposiciones y reglamentos que



aplicaren los decretos y obligaciones de los funcionarios con sujeción y de los funcionarios públicos en general.

Artículo undécimo. - El ingreso en el Cuerpo Superior se celebrará por concurso oposición, originada en cada caso el título y condiciones que se acuerden por la Corporación Municipal a propuesta del Consejo Superior.

Artículo duodécimo.

Depende directamente del Consejo general el Servicio de Talleres.

Dirección de Arquitectura. - Tendrá a su frente un Jefe de Taller. Tendrá a su subordinación los Servicios de: Proyectos de edificación y reforma de edificios (Urbanos); Proyectos y construcción de edificios municipales; Edificios privados; Servicios fiscales; Supervisión de Construcción y Servicio de Examinador.

Dirección de Vías y Obras. - Tendrá a su frente un Jefe de Taller. Tendrá a su subordinación los Servicios de: Calzadas, aceras y plantamientos en las calles; Alcantarillado; Puertos, Puercos y Fontanas; Franqueos en caminos y puentes.

Dirección de Obras Lambadas. - Tendrá a su frente un Jefe de Taller y un Arquitecto. Tendrá a su subordinación los Servicios de: Fontanería y Alcantarillado; Tratamientos de aguas residuales; Limpieza y disposición de basuras.

Capítulo II.

Del Consejo Superior

Artículo octavo. - El cargo de Jefe del Consejo de los Servicios Públicos habrá de recaer en un Ingeniero o Arquitecto nombrado mediante concurso libre.

Artículo noveno. - El Consejo general tendrá los siguientes funciones:

Sección de los diferentes proyectos redactados.  
Artículo decimo. - Refiere a la Comisión general habida, a más de la Secretaría administrativa, una Sección de Sección técnica, para el estudio de bases de ejecución de todos los proyectos de los Deseos, formulados de un subsector con las competencias, obligaciones y responsabilidades que se han establecido, bien en la forma de ejecución de formularios, bien en la aplicación de procesos y significando todos los elementos que deben ser factos a más en los proyectos y su documentación.  
Dicha Sección técnica será el sector de la Comisión general con las direcciones y al frente de la misma habrá un Arquitecto e Ingeniero.

El Director de Sección sustituirá al Comisario General en ausencia y suplencia.

### Capítulo III

#### De los Directores

Artículo once. - Cada uno de los Directores será el jefe inmediato de todos los funcionarios a más de esta Sección.

Podrá ser nombrado Director de uno o varios, de Arquitectura y de Obras Sanitarias un Arquitecto e Ingeniero del Cuerpo Técnico Municipal, cualquiera que sea su edad y categoría siempre que cumpla alguna de las condiciones siguientes: Haber desempeñado el cargo de jefe de Sección durante cuatro años; o haber prestado servicios; o demostrado una sólida competencia en cuestiones fundamentales de la técnica municipal. Levantado por lo menos seis años en el Ayuntamiento de.



El nombramiento de dichos Directores se hará por el Ayuntamiento previo informe del Comisario General, sobre los Expedientes e Informes, según la Dirección de que se trate, que formará con a cualquiera de dichos Directores.

Artículo doce.

a) - El informe y asesoramiento a la Comisión general en cuanto expeditivo de artículo de que se trate a más por parte de los Directores de las Secciones y al presidente de la Sección de Obras y de Urbanismo.

b) Asesorar por delegación de la Comisión a los Comisarios municipales siempre que en el orden del día figure algún asunto de un Directivo.

Artículo trece y catorce.

Artículo quince. - Para desempeñar el cargo de jefe de Sección técnica será requisito indispensable poseer el título de Arquitecto e Ingeniero. El nombramiento de jefe de Sección se hará por el Ayuntamiento previo informe del Director correspondiente y del Comisario General, siendo condición indispensable para poder ser elegido tener, por lo menos, cuatro años de servicios. Arquitecto, diez años, diez y seis, diez y ocho, diez y nueve, veinte y veintidos. Expresión.

### Capítulo XIII

Artículo anterior.

Id. anterior.

Id. anterior.

Capítulo VIII

Artículo anterior.

Id. anterior.

y delimita sustituido. - El Comodoro general de los Deseos tiene honor los dos Comandantes y el Secretario de la Junta Comunal.

Artículo anterior.

a).

b).

c). - Se otorga subsidio en todo supeditado a propósitos de obra, mejora o en salubridad que motive un gasto anual superior a 500.000 pesetas, etc.

Artículo anterior.

Id. anterior.

Id. anterior y así.

Id. anterior y así.

Artículo transitorio.

Primer y así. - Procede, visto la actividad al efecto y lo informado por los Señores Comisarios Municipales y la Intervención, al efecto de algunas en la forma de la Comisión de Deseos Deseos sustituido, desde la actividad suscitada la Comisión de Deseos de Deseos de Deseos con el tipo de renta mensual de 100.000 pesetas, y desde primer de Abril de mil novecientos veinte y cinco hasta el día de hoy de hoy de mil novecientos veinte y cinco, y que en dicho pago se continúe con el estado de subsistencia de los mencionados locales por haberse cumplido y la repa-



ción de este local para dicho servicio, debiendo en consecuencia el mencionado importe de 100.000 pesetas, a Don Eduardo de Salazar, en conformidad con lo informado por la Intervención Municipal con cargo al Capítulo de Deseos Comunes del vigente presupuesto.

Primer y así. - Concede el importe al servicio activo al Colegio mencionado mediante Don Carlos Mancha (Cuba) que debiera ocupar la vacante que se constituye en el local existente, quedando supeditado dicho servicio a sujeción a la separación que ocurra del funcionamiento municipal de este o el interesado.

Primer y así. - Adopta, no obstante, integramente la forma de formularia por la Dirección los acuerdos que a continuación se expresan en relación con el objeto de cumplimiento al personal municipal que se indica, y que se celebran en los mismos términos.

Primer. - Recorren en cualquier caso, con la antigüedad y en la cuantía que se determina, a los suscritos mencionados los que se relacionan a continuación, hasta los niveles de su correspondencia de subsistencia de actividad por la Comisión Municipal Permanente:

- Firmas de los Diputados -

Administración

Señores administrativos

D. José Estrella Ruiz.

D. Gonzalo A. Plaza del.

Ante el administrador

Intervención municipal

D. Juan María Salas

Secretario de la Junta

Fecha del movimiento	Cantidad Plaz.
----------------------	----------------

01-11-1929	1.000
------------	-------

02-12-1929	1.000
------------	-------

02-10-1929	600
------------	-----

<i>del Cuerpo N. Antonio</i>		
1. D. Antonio López de la Haza	1-1-1839	500
2. D. Emilio López de la Haza	1-1-1839	500
3. D. Antonio Morales Belandier	1-1-1839	500
4. D. Adolfo Morales Belandier	1-1-1839	500
5. D. José López de la Haza	1-1-1839	500
6. D. Antonio López de la Haza	1-1-1839	500
<i>Cuerpo N. Fernando</i>		
1. D. José María Compañón	1-1-1839	500
<i>Arbitrios</i>		
<i>Administración</i>		
1. D. Pablo Juan Martín Salas	28-11-1839	500
<i>Beneficencia</i>		
<i>Médicos</i>		
1. D. Juan Manuel Caballero San	28-4-1839	1000
2. D. Felipe Rodríguez Linares	21-8-1839	1000
3. D. Félix Francisco Huesos Díaz	7-2-1839	1000
4. D. Benito Rodríguez Abadía	11-5-1839	1000
5. D. Andrés Abadía Huesos	16-4-1809	1000
6. D. Francisco Pérez Campes	15-2-1840	1000
<i>Zoólogos</i>		
1. D. José María Moncand	28-3-1839	1000
2. D. Ezequiel Pérez Doriga	1-3-1840	1000
<i>Empresarios</i>		
<i>Acta. B. Real Academia N. Martín</i>		
<i>Correspondientes</i>		
1. D. Fidel Elvira F. S. S. S.	21-5-1839	1000
2. D. Benito Hernández de la Haza	3-11-1839	1000
3. D. Ignacio Martínez de la Haza	18-1-1840	1000

*Harrosteros**Promotores*

1. D. Manuel Manuel Rodríguez	1-4-1839	500
2. D. Manuel López de la Haza	1-5-1839	500
3. D. Antonio Sánchez García	1-3-1839	500
4. D. Domingo García Saura	1-7-1839	500
5. D. José María de la Haza	28-8-1839	500
6. D. Augusto Rodríguez Pérez	11-8-1840	500
<i>Laboralistas</i>		
<i>Empresarios Médicos de Sanidad municipal</i>		
1. D. José Benito Sanz	28-9-1839	1000
2. D. Juan Francisco Fernández	23-9-1839	1000
<i>Empresarios veterinarios de Sanidad municipal</i>		
1. D. Miguel Solís de la Haza	27-2-1839	1000
2. D. Pablo Benito de la Haza	1-1-1840	1000
3. D. Francisco Miguel Fernández	1-1-1840	1000
4. D. Francisco Benito de la Haza	1-1-1840	1000
5. D. Juan Antonio de la Haza	18-3-1840	1000
<i>Muscosos</i>		
<i>Estadistas</i>		
1. D. David Gallego Martínez	7-8-1839	500
2. D. Francisco Rodríguez Ramos	28-6-1839	500
3. D. Antonio Benito de la Haza	15-8-1839	500
4. D. Francisco López de la Haza	15-8-1839	500
5. D. Juan Benito de la Haza	15-8-1839	500

8. Jesús Hernández Rovoy	15-9-1939	600
8. Ramón de Heredia Delarain	15-9-1939	600
2. Donato Rojas Paredes Cachabambos	25-8-1939	500
8. Antonio Manuel Rovoy	3-8-1938	500
8. Aquilino González Rovoy	15-1-1939	600
8. Pablo Hernández López	16-5-1939	600
8. Antonio Ochoa Camp	18-9-1939	600
8. Benito Prado Prado "Auxiliar de la Corporación sanitaria"	21-11-1939	600
2. Jacinto Jiménez Bañel Santiago	31-3-1940	500
8. Joaquín Hernández Barrio "Compañías Tijera de Cortes"	16-9-1940	500
8. Francisco María Vallada "Tijera de Cortes"	14-10-1939	600
8. José Manuel Polo	1-8-1940	600
2. Benito Ochoa Vallada "Machados Cachabambos"	1-8-1940	500
8. Leopoldo Salgado Ochoa	1-4-1939	600
8. Benito Díaz Barrio	16-4-1939	600
8. Alfredo Romella Polo	11-12-1939	600
8. José Rodríguez Jiménez	1-1-1940	600
2. Manuel Romero Robo	1-1-1940	600
8. Anastasio Paul Sánchez	9-1-1940	600
2. José Fernández Barrio	25-11-1939	600
8. Manuel López Sánchez	9-10-1939	500



1939  
 1940

Hernán Rodríguez Rascón	8-10-1939	600
2. Subalterno Bañel B.		
2. Pablo Franco Sáez	1-1-1939	500
8. Saturnino Manuel Morales	1-1-1939	300
8. Diego Sánchez Sánchez "Galleros Económicos Conductores"	1-1-1939	600
8. Manuel García García	2-1-1940	500
8. Manuel Sánchez Muñiz "Tinas Públicas Castaneras"	4-1-1940	500
2. Filipe Ochoa Barbañel	8-9-1939	500

De acuerdo. - A tener los empujones fijados en el apartado anterior a partir de los fechas que se indican, excepto los que figuren reunidos con anterioridad a una de ellas de mil remesas de tinta y suero, que así como el mismo efecto de pago a partir de esa día quedando pendiente el pago de los años con que se dió al periodo que de lo que resulta de la explotación con el acuerdo de la Comisión municipal por un monto de remesas de D. quinientos setenta y tres que así sea en lo sucesivo.

Suero. - Remesas y a tener, con la misma cantidad que se señala en el apartado anterior, una cantidad de 200 pesetas, desde primero de Enero de mil novecientos treinta y suero hasta treinta y uno de Diciembre de dicho año a Don José María García Rodríguez, Director administrativo de la Compañía de agua, ya Don Filipe Ochoa Martínez, Auxiliar honorario del Estado anterior, por habérselo consignado en su anterior cargo de



Annuario de Oficinas del Cuerpo A.

Escuela. - Escuelas acogidas a la Reorganización de Servicios, se acordó en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de primer de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a Don Francisco y Julia Vela, Administradores de la escuela de niñas, fijándose la siguiente situación, que cubra todos los efectos a partir de la expresada fecha de un día siguiente de mil novecientos treinta y nueve. Sueldo anual: 2.000 pesetas. Incremento del primer trimestre: uno de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Escuela. - Reorganizar la marcha del servicio consistiendo en doce de doce sillas, a Don Esteban Esteban Escobar, médico de la Beneficencia municipal, en el día de fijarse en 1.000 pesetas, cubriendo todos los efectos desde un día siguiente de mil novecientos treinta y nueve.

Escuela y enfermería. - Conceder el sueldo al servicio en los días de enfermería por la Escuela de la Clavina al Hospital de Sales Don José Santiago Gómez, según de la acuerdo que le corresponde, y que consista en un día que está funcionando, ya separado, para cada un servicio desde el día siguiente de Abril de mil novecientos treinta y nueve se concede a todos los días los como fecha de sueldo la salida de enfermería de Abril del pasado año.

Escuela y enfermería. - Conceder a Doña Elena Encinas Encinas, en concepto de sueldo del Hospital de San José y Francisco Don Francisco Encinas Vega, la pensión

que en este punto deviene, por haber sido acordado por los señores en referidos casos y estar incluido por tanto en el acuerdo municipal de los de Mayo último que regula esta clase de pensiones, y que dicha pensión se abona a la Beneficencia a partir del día siguiente de Julio de mil novecientos treinta y seis, fecha del acuerdo del acuerdo, en tanto como no se abone de sueldo; siendo cargo para su pago al mes de Septiembre correspondiente del siguiente presupuesto de gastos del Gobierno.

La petición del Sr. Don Melgarejo fue retirada para ser estudiado el dictamen propuesto se acompaña a un funcionario senior administrador la misión de interrelación para cargo de sueldo o de confianza.

Se dio cuenta de los dictámenes de la misma Comisión que los anteriores propuestos se refieren al servicio municipal de enfermería con la propuesta de que el Sr. Don Melgarejo Desprender correspondiente y con la pensión emitida al efecto, al Director de Oficinas del Cuerpo A. Don Ricardo Vela Padilla, accionista con la inhabilitación para el tiempo de cuatro de mayo de 1939 de confianza por un tiempo de seis años, conforme con la licencia de los señores que giraron el mismo acuerdo que se continúa para los anteriores.

El Sr. Don Melgarejo acordó que la misión de interrelación para cargo de sueldo o de confianza a un funcionario senior administrador de la Beneficencia de Oficinas, o a su personal de sueldo, con

no, en, a su favor, impoventado, estimando que, en su  
que, debiera impoventado de su debida naturaleza.

El Sr. D. Pascual, Presidente de la Comisión de Estudios  
Científicos y Literarios, expone que el arbitrio de los estudios de  
Medicina no concuerda con el del Sr. D. Nicolás Brindley que de  
la Comisión de Estudios, celebrada en el Consejo de las Indias  
y del Sr. D. Andrés Barrantes que es este general, de la  
Industria, no podía llegar a hacer cargo de cuando, si se  
debería tener de confianza, y que había de ser una de  
las de la Comisión de que este convenio se había  
hecho, ya que había sido decidido así después de un  
delante de estudiar sobre esto.

El Sr. D. Nicolás Brindley agregó que estaba conforme con todo lo  
que hizo la Comisión de Estudios, y que únicamente  
le había cabido de esta suerte aplazada a un día si se  
convenció.

Con nuevas manifestaciones queda oportuna el dictamen.

Se acordó como proposición la Comisión de Estudios y de  
que en los siguientes dictámenes:

Primer.- Sobre los acuerdos que a continuación se  
expusieron, teniendo en cuenta la necesidad de dar a la  
Alcalde. Pertenencia de un cargo adscrito a la  
Categoría que se pide, el ofrecimiento hecho al efecto por la  
Categoría de Subsecretario "La Universidad" y de  
formar por el Sr. D. Nicolás Brindley jefe de Estudios Científicos  
y Literarios respecto a la sucesión del cargo y condiciones  
del arbitrio.

Primer.- Que la adquisición de un arbitrio en el  
para el Sr. D. Nicolás Brindley, jefe de Estudios Científicos  
y Literarios, solo puede destinarse al Sr. D. Nicolás



174

Alcalde. Pertenencia. se concuerda, comprendiendo entre los con-  
vencidos previstos en los acuerdos, segundo y tercer del de-  
cretado 128 de la vigente Ley Municipal.

Segundo.- Que la adquisición del cargo de Subsecretario de  
que conforme a la propuesta formulada a tal efecto, en uno  
del presente Decreto, que el Ayuntamiento de la Subsecretaría de que se  
habla, respectivamente, en su consecuencia, el cargo de 60,000 pesetas  
que en aquella se convenga para dicho arbitrio.

Tercero.- Que a dicho cargo se agregue, en su día, la multi-  
tud que importa la institución en el cargo indicado de la re-  
ta y calificación por un sueldo de los que se pague como  
de otros a dicho cargo.

Cuarto.- Que la precitada suma de 60,000 pesetas, im-  
pense de la adquisición, más la que represente las instituciones  
complementarias indicadas anteriormente, sea cargo, con-  
sistiendo la Subsecretaría de Burgos, al efecto concurran en  
el Ayuntamiento, habiendo sobre del vigente Reglamento de las  
de los de Estudios.

Quinto.- Aparte los sueldos de sueldos indicados  
por la Subsecretaría de Burgos y Subsecretaría con destino  
a dicho cargo y que se importe de 92,000 pesetas sea cargo  
en su consecuencia con el consentimiento que la Subsecretaría de  
para al efecto concurran para este fin en el Alcalde figura-  
de en el Ayuntamiento, habiendo sobre del vigente Reglamento  
de Burgos del Sr. D. Nicolás Brindley, subsecretario a dicho Sr. D. Nicolás Brindley,  
se jefe Municipal, que por haber agotado completamente sus  
arbitrios presupuestarios, había de tenerse, en su consecuencia, todo  
lo posible sus pedidos para otros que se pudiesen en abor-  
dado por Burgos, ya que para los diez meses finales de este  
de este, únicamente, se pague proporcionalmente que lo concierne.



de de las facultades destinadas a suplementar los créditos  
puntuales que integran este global, y que por lo que a el  
Servicio de Aguas y Alcantarillas se refiere es de 72,000  
pesetas.

Presupuesto.- Sobre a nombre del jefe Administrador del que  
se le asigna, para atender a los gastos de presupuesto  
de obras que se requieren en dicho Centro Sanitario, la  
cantidad de 6000 pesetas, que serán cargo en memoria  
con la informante por la Intervención de Aragón, al  
Crédito consignado a este fin en el Capítulo sobre dicho  
lo primero del respectivo presupuesto del Estado.

Presupuesto.- Aprobar el gasto de 1100 pesetas, a que según el  
presupuesto formulado por la Compañía de Tránsito, as-  
tenden las obras de reparación que se han de ejecu-  
tar en el Aserradero de Alarcón que habiendo de tener  
se a cargo por la base instaladora de aquel Establecimiento  
y Material, debiendo ser cargo de esta suma, en memoria  
con la informante por la Intervención de Aragón, a la can-  
tidad de 25,000 pesetas, que para incrementar los gastos  
de este global del Capítulo sobre dicho, debiendo ser  
el presupuesto que se requiere de dicho

Presupuesto.- Aprobar el presupuesto que formuló  
por Don Abelardo Beney Fay, por ser de las facultades de  
los beneficiarios habidos, salientes y pagos para di-  
cho, con destino a la Compañía Municipal de Agua  
Potable; debiendo ser cargo de importe de 2,000  
pesetas a que asciende la construcción de dicho ser-  
vicio, en memoria con la informante por la Intervención de  
Aragón, al crédito que para este fin, figura consignado  
en el Capítulo primero, debiendo quedar del global figurado

en el Capítulo sobre dicho, debiendo sobre del respectivo Presupuesto  
de dicho Centro del Estado.

Presupuesto.- Sobre a la Comisión del Servicio de Aguas las  
cantidades que a continuación se expresan, que en este  
suman 25,000 pesetas para atender a las necesidades  
ocurrentes y que en lo sucesivo se requieren en los diferentes  
Servicios y Dependencias Municipales; debiendo ser cargo  
las mismas, en memoria con la informante por la Compañía  
de Aguas, a los créditos que para cada una se  
indican:

Capítulo 10, Artículo 10.- 20,000 pesetas. Para gastos de material  
necesario y adquisición del material que per-  
tenezca a la Compañía del Servicio de Aguas en  
general, de

Capítulo 10, Artículo 10.- 20,000 pesetas. Para gastos de material  
necesario, repa- raciones y demás gastos que se  
requieren en los distintos Servicios y Dependencias  
Municipales.

Capítulo 10, Artículo 10.- 10,000 pesetas. Para gastos de material  
de todas clases que se requieren en los distintos Ser-  
vicios y Dependencias Municipales.

Capítulo 10, Artículo 10.- 5,000 pesetas. Para adquisición de ma-  
terial para los trabajos de la Compañía de Agua Potable.

Presupuesto.- Disponer que por la Intervención de Liria  
se deducan el importe de los factores correspondientes  
a la prestación de servicios de transportes a varios centros

vistas de otros Municipios, que se han efectuado y efectúan con el material de hinción municipal, de las responsabilidades de otros correspondientes a los colegios por aquellos ingresados en fajas Municipales hasta en librerías, y suministradas por dicho Excmo. Sr. a la Dirección de Bienes de estos que por este medio se efectúa a mayor efecto se remitirán a dicha Subcomisión los datos que se originan.

Se acordó como propuesta la Junta Municipal de primera instancia en los dos siguientes dictámenes:  
 Primero. - Aprobar el gasto de 69,80 pesetas, con su procedencia libre al presupuesto escolar, según el importe de otros de reparación que ha sido preciso realizar, en la instalación eléctrica del Colegio de las "Madriles Basilio del Real" (Barana de San Francisco, curato) para proporcionarles también una duplicación de los servicios municipales de Alumbrado; debiendo en cargo dicha suma, en consonancia con lo informado por la Subcomisión Municipal, al Capítulo 2.º artículo primero del vigente presupuesto "Cargas a que obligan algunos contratos de arrendamiento, instalación etc."

Segundo. - Aprobar el gasto de 4,650 pesetas con destino a satisfacer el importe de las obras urgentes de reparación de zanjales, etc., realizadas en el Colegio escolar municipal "San Agustín y San Isidro" por el presupuesto escolar, según sigue, a fin de poder quedar las de carácter general proyectadas en el mencionado edificio debiendo ser cargo la indicada suma, en consonancia con lo informado por la Subcomisión Municipal, al Capítulo 2.º artículo primero "Para obras de reparación



Ayuntamiento de Madrid  
 1911

en dichos Colegios escolares nacionales y municipales"

### Adición Anuncios al Presupuesto de oficio.

Se da cuenta de una informe de los Señores Conde, Ferradas, fecha tres del corriente, en el que propone, por subvención municipal para la reparación municipal, que está conduciendo a la Administración en los sucesos continuos, adeministrativos independientes ante el Tribunal Provincial por los funcionarios municipales Don Esteban Navarro Puga y otros sucesos más y Don Juan José Pío Mans, y sus sucesos más, el primer artículo de los sucesos Municipales apudatos, con, de los datos para la provisión de la plaza de Oficial Mayor por del Ayuntamiento, y otros de la convocatoria para dicha provisión; y el segundo artículo municipal relativo a la jubilación del funcionario municipal Don Manuel Salvador Colla, que ocupa aquel cargo.

Y la Comisión Municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto por la Junta Municipal en el precedente informe.

Se da cuenta de un informe de los Señores Conde, Ferradas, fecha tres del corriente, con motivo de la Subcomisión de la Magisteral del Trabajo de este año del presente año dictada en la Comisión Interprovincial ante la misma Subcomisión de Ayuntamiento por Don Esteban y Don Alejandro Rodríguez Rey en redacción de jornada de trabajo del mes de Diciembre de este mes corriente treinta y seis a diez de fecha del presente informe y de que sean pagados en sus cargos,



por cuya sentencia se condena al Ayuntamiento de su real cédula en las cosas que venian deuen por ende a dicho subscritor e a sus sucesores con el valor de quince dias de jornal, que asciende a 92.00 y 100 puestas, respectivamente, y en un y en otro caso se le otorga tambien el importe de veinticuatro dias de salario sobre la misma cantidad, ascendiendo en juro el importe de esta condena a 655,50 puestas, y en cuyo supuesto el principat mencional al Servicio Comunal, le viene en cuenta el importe de la condena y que la produccion de esta formula devengada, que en total ascendia a 47.686 puestas no ha sido estimada, que dando lugar a la subsiguiente reclamacion, en la forma procedente interponer recurso, que al tiempo de los autos del 28 y siguientes del tercio de mayo fue de este tenor: ante el Tribunal Superior, las razones con que se funda en la propia sentencia y porque habria de hacerse conguiso para igual a la que representa la cantidad fijada en la sentencia, siendo necesario, en el caso de que no se desponga el recurso, que podia formularse en el plazo de diez dias siguientes al de la notificacion, proveer de fondo al Procurador Comunal, a los efectos de que conguise, con toda urgencia, el importe de la cantidad a que asciende la condena.

El Sr. Comision Municipal Permanente ha en interposicion del recurso de que se trata.

Se acordó apostar un decreto de la Abadía de

San Juan, fecha diez del corriente; en el que se propone, con forma con lo establecido por el Real Cedula de 1785 del Servicio de Aguas y Abastecimientos, de interponer por la Abadía Episcopal y de depositar en la Comision de Servicio, el reconocimiento a los efectos de dicho Servicio, ya depositado; Don Manuel Lopez de Mendez, Don Manuel Grande Mendez, Don Juan Felipe de Balboa, Don Manuel Morales Rodriguez, Don Francisco Riera Sall, Don Francisco Rodriguez Sotelo, Don Feliciano de Torres Comandante, Don Manuel Moreno del Rio, Don Estanisco Quintana Martin, Don Manuel Gual Claverie, Don Estanisco Comandante Riera, y Don Miguel Marchante Lina, de un acuerdo con el Sr. Comision, y en consecuencia para el primer y de segundo y en consecuencia para los sucesivos, y a partir del ultimo de mayo siguiente, para el primer y del mes de mayo del corriente año, los sucesivos, y en consecuencia a los sucesivos de este mes de abril de cada mes siguiente hasta y suces para los que se han cumplido con anterioridad a dicha fecha, que dando pendiente el pago de los atrasos anteriores de lo que se ha acordado con carácter general, el Ayuntamiento, y desde la fecha de su reconocimiento a los que se han cumplido con posterioridad a la referida fecha de este mes de abril de cada mes siguiente hasta y suces.

Comisos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se acordó sobre propuesta de Comision de Hacienda en los siguientes dictámenes:

**Primer.** - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, con respecto de todos los presentados por la Comisión de los Señores Municipales con fecha para la sesión de un día de la Beneficencia Municipal, en el año de ochenta y nueve a propuesta de la Asociación Española de Beneficentes, a saber: acordamientos de Beneficencia de realcena, por dicha Comisión.

**Primer.** - Apartar el fondo de ochenta presentados para la Beneficencia Municipal, habiendo de ser cubiertos con los fondos de 2,000,000 y 2,000,000 pesetas.

**Segundo.** - Que el mencionado fondo se cubra con el excedente de los cobros, en todos los ramos que forman el establecimiento de Beneficencia en los distritos de San Juan, de San Francisco de Asís y en los cobros de los establecimientos de Beneficencia, aplicándose al mismo por su parte los señores. A este efecto se comisiona una determinada comisión de dichos señores para que sea obligada a proporcionar a los señores de Beneficencia, y

**Tercero.** - Que se oficie a la Sociedad Real de Beneficencia, en consecuencia a su convocatoria de diez y siete de mayo pasado, invitándole que sea para este efecto, de la suma de los ochenta correspondientes, de sus facultades la cantidad que solicitan, acordándose en un día y diez y siete.

**Segundo.** - Conceder a Don Benigno de la Haza y otros, con D. Vicente Barrio de la Compañía Cooperativa de San Mateo, todos los atribuciones que se expresan en el artículo primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo que el Comité de Beneficencia Municipal, la anterior sesión celebrada por agosto para solicitar el subvención de



una subvención solicitada en la sesión de la Real Sociedad de Beneficencia de dicho día, sin pago de gravamen alguno, teniendo en cuenta el carácter social, rigiendo en la actualidad, excepto sobre el Ayuntamiento y la Corporación de San Mateo en subvención de gastos de sus administraciones.

**Quinto.** - Conceder, gratuitamente, la cesión de derechos de la finca de construcción de una casa en la calle de San Antonio, número 400, que se encuentra a la de San Mateo, a Don José María Estanislao, Presidente de la Sociedad Beneficencia Progresiva, así como también para la finca de algunos el estado de dicho, con arreglo al artículo municipal de un día de agosto de un año de Beneficencia y otros, adoptado en relación con la ley del Real Decreto de subvención de gastos del comercio, que se acordó siempre las condiciones y condiciones que deben darse en un día para ser cubiertas si han sido cumplidas ciertas condiciones se establece en el artículo primero y segundo, que se dicen, y que en sus artículos, quedará obligada la propiedad de la finca, y quien lo solicita, al pago de los derechos de estas fincas, con arreglo a lo que se dispone en el artículo de la subvención de la subvención.

**Segundo.** - Dirigir a la Real Sociedad Española de Beneficencia del País para admitir a los señores fincas que la mencionada posesión, con subvención, por una sola vez, de 2000 pesetas, con arreglo al artículo de Beneficencia del artículo primero del artículo.

**Termino.** - Dirigir a Don Estanislao Estanislao, con un representante de la Real Sociedad Española de Beneficencia

A.0000678\*



La cantidad de 2.921 pesetas importe del suministro de  
energía eléctrica de la ciudad de Madrid a la Compañía de  
energía eléctrica de Madrid, según se indica en el presupuesto de  
cuenta de gastos de 1900, debiendo ser cargo de esta  
Compañía, en consecuencia con lo informado por la Subcomisión  
municipal, al Capitán de Recaudos del ayuntamiento  
presupuesto del Excmo.

Madrid. - Abonar a las Compañías que a continuación  
se expresan las sumas que para cada una  
se indica, por un total de 22.722,28 pesetas, con  
debe al suministro de energía eléctrica hecho por  
las mismas a varias dependencias municipales de  
Madrid, al uso de servicios públicos, debiendo ser cargo  
de esta Compañía, en consecuencia con lo informado por la  
Subcomisión municipal, al Capitán de Recaudos  
del ayuntamiento del Excmo.

Unión Eléctrica Madrileña.....	21.920,19 pesetas
Fábrica de Electricidad del Puñal... ..	150,18 "
Compañía Eléctrica Industrial.....	1.448,69 "
Cooperativa Eléctrica.....	8.203,22 "
<b>Total.....</b>	<b>22.722,28</b>

Segunda. - Abonar a la Sociedad Anónima Madrileña  
de Electricidad la suma de 1.151,51 pesetas, con  
debe al suministro de energía eléctrica hecho por  
la misma a varias dependencias municipales  
de Madrid, al uso de servicios públicos, debiendo ser cargo  
de esta Compañía, en consecuencia con lo informado por la  
Subcomisión municipal, al Capitán de Recaudos del ayuntamiento  
del Excmo.

Madrid. - Abonar a la Sociedad de Electricidad del Puñal  
la suma de 221,74 pesetas, condebe al suministro de  
energía eléctrica a varias dependencias municipales de  
Madrid, al uso de servicios públicos, debiendo ser cargo  
de esta Compañía, en consecuencia con lo informado por la  
Subcomisión municipal, al Capitán de Recaudos del ayuntamiento  
del Excmo.

Madrid. - Abonar a las Compañías que a continuación  
se expresan la cantidad total de 42.920,69 pesetas, de  
debe al suministro de energía eléctrica a varias  
dependencias municipales de Madrid, al uso de servicios  
públicos, debiendo ser cargo de esta Compañía, en  
consecuencia con lo informado por la Subcomisión  
municipal, al Capitán de Recaudos del ayuntamiento  
del Excmo.

Unión Eléctrica Madrileña.....	21.920,61 pesetas
Compañía Eléctrica Industrial.....	1.448,69 "
Fábrica de Electricidad del Puñal.....	150,18 "
Cooperativa Eléctrica Madrid.....	8.200,81 "
<b>Total.....</b>	<b>42.920,69</b>

Segunda. - Abonar a la Sociedad Madrileña de Electricidad  
la suma de 1.151,51 pesetas, condebe al suministro  
de energía eléctrica a varias dependencias municipales  
de Madrid, al uso de servicios públicos, debiendo ser cargo  
de esta Compañía, en consecuencia con lo informado por la  
Subcomisión municipal, al Capitán de Recaudos del ayuntamiento  
del Excmo.

dicha suma, su recaudación con la información por la Junta Municipal, al Capitán de Recaudas del regimiento presuponido del Exército.

Barce. - Abonar a la Sociedad Madrileña de Abolición la cantidad de 722,25 pesetas, importe del suministro verificado por la misma de fósforos distribuidos a varias dependencias municipales durante el mes de Diciembre de cada año, accionados al por mayor y al por menor; debiendo ser cargo dicha suma, su recaudación con la información por la Intendencia Municipal, al Capitán de Recaudas del regimiento presuponido del Exército.

Barce. - Abonar a la S.ª Compañía Española de Abolición la cantidad de 760,00 pesetas, importe del suministro verificado por la misma, de azúcar blanca al por mayor de la Habana, de Abolición de Huelva, y de azúcar de caña de comercio libre; debiendo ser cargo dicha suma, su recaudación con la información por la Intendencia Municipal, al Capitán de Recaudas del regimiento presuponido del Exército.

Barce. - Abonar a Don Guillermo Batán Olvera, en representación de la Casa Príncipe y Arzobispado S.ª la cantidad de 2.596,95 pesetas, importe del suministro por dicha casa de azúcar indiano con destino a Talleres Reales con autorización al Director de Fomento de cada año, accionados al por mayor y al por menor; debiendo ser cargo dicha suma, su recaudación con la información por la Intendencia Municipal, al Capitán de Recaudas del regimiento presuponido del Exército.

Barce. - Abonar a la Sociedad Abolición de Huelva la cantidad de 2,000 pesetas, importe del suministro verificado por la misma de azúcar blanco al por mayor de la Habana, de Abolición de Huelva, y de azúcar de caña de comercio libre; debiendo ser cargo dicha suma, su recaudación con la información por la Intendencia Municipal, al Capitán de Recaudas del regimiento presuponido del Exército.



Ayuntamiento de Madrid

Barce. - Abonar a la Sociedad Madrileña de Abolición la cantidad de 1.170 pesetas, importe del suministro verificado por dicha Sociedad de azúcar y fósforos con destino al Exército de Aragón en el ejercicio de cada año, accionados al por mayor y al por menor; debiendo ser cargo dicha suma, su recaudación con la información por la Intendencia Municipal, al Capitán de Recaudas del regimiento presuponido del Exército.

Barce. - Contribuir con la suma de 21.000 pesetas, coste de indumentaria por la Asociación de Comendados de las Ordenes de Comendados del faram y Aragón de Aragón, a la suscripción quinquenal iniciada que se ha hecho en memoria a los comendados de Aragón y por España en el Exército de Comendados del faram; debiendo ser cargo dicha suma, su recaudación con la información por la Intendencia Municipal, al Capitán de Recaudas del regimiento presuponido del Exército.

Barce. - Contribuir a costear el pago de derechos, su recaudación con la garantía en la Caja de Depósitos de Aragón del pasado año, al Exército, de suma a otra, según la cuenta del Comendado de Abolición de Huelva de la Abolición, de los cuales de los pasados que a continuación se expresan, accionados por los señores:

Don Angel Argente Ferrández, Don Juan Ferrández  
Windsy, Don Pablo Ferrández Ferrández, Don Juan y  
Don Rafael Ferrández Ferrández, Don Juan Ferrández  
Ferrández.

Barce. - Contribuir al pago de derechos, su recaudación con la garantía en la Caja de Depósitos de Aragón



que del grande nieto, el heredero, desde el fallecimiento de su padre. El Sr. de la Alameda al Sr. de San Pedro, de los reales de Don José Manuella y Don Tomás, sucesivamente por los hijos, descendiendo, como muy conocido, esta sucesión, transmitiendo la posesión de la misma satisfactoria.

La petición del Sr. de la Alameda es acerca que obtiene un nuevo señalamiento de la Comisión el distanciamiento que se le ha hecho en consecuencia, de modo provisional, el Sr. de la Alameda de la Comisión, en el proveído de admitido de 5.910 pesetas anuales, mas locales de propiedad municipal entregadas al Sr. de la Alameda.

La sucesión sucesora que se le ha hecho en la Alameda y Real en los siguientes señalamientos:  
Hoy en posesión. - Sucesión sucesora a los señalamientos que a continuación se expresan, en vista de lo que se ha hecho en consecuencia en los señalamientos correspondientes, para los señalamientos a inscribirse en los libros que se indican.

A Don Pedro Rodríguez, para venta de fincas y arrendamiento en la calle de San Juan, ocho reales.

A Don Agustín Benavente, para gestión en la calle de la Alameda, cincuenta y tres.

A Don Domingo Estrella, para comisionado, en la calle de Bailén, treinta y siete.

A Don Rafael Carrasco Benavente, para sucesión, en la calle de San Juan, ocho reales.

A Don Esteban de Santos Lizarri, para gestión, en la calle de Alfonso XII, siete, seguidos.

A Don Manuel Lizarri, para gestión, en el edificio municipal de la Alameda y Real del Sr. de la Alameda de la Comisión.

A Don Ramón Lizarri, para gestión de venta en el edificio municipal de la Alameda de la Comisión de la Alameda.

A Don Manuel Estrella Benavente, para gestión de gestión en el que se compra en la calle de San Juan, siete, en la Alameda de la Alameda, con comprobante por escrito, para venta de fincas y arrendamiento en el establecimiento de la Alameda, que actualmente es financia por falta de este artículo, en la calle de San Juan de la Alameda, siete.

A Doña Benavente Estrella, para gestión en la calle de la Alameda, siete.

A la Sr. de la Alameda, para gestión en la calle de la Alameda, siete.

Don - Dirección de la Alameda sucesora con respecto a los señalamientos de la Alameda, el de sucesión en la Alameda de la Alameda, 100, para el que se ha hecho señalamiento sucesora por Don Domingo Estrella, por haber desaparecido, por efecto de la guerra, el que se indica en consecuencia se ha establecido en el Plazo del Ayuntamiento, por parte del Ayuntamiento, en cuyo caso se encuentra haber algunos, en el presente se da mayor eficiencia por que en aquella el industrial que se indica, hasta los señalamientos y hasta se llama indistinguible con respecto a la Alameda y en el de desaparición se encuentra señalamiento de sucesión de la Alameda algunos, por tanto, según el señalamiento de la Alameda que se ha hecho en las condiciones del local.

Se acordó como propuesta la Junta Municipal de Primera Enseñanza en los siguientes términos: Primeras. - Aparte de conformidad con lo informado por el Sr. Regidor Delegado de la Abundancia en el día que de Nuestra Señora de la Paloma al nombre de la Comisión de Enseñanza "Antonio de Galarza" por el Sr. Delegado de Nuestra Señora de la Paloma Dignos D. Juan Inocente Pérez, con vista a la nueva organización que ha de establecerse, formando en su virtud un dependiente de la Dirección del mismo y otro en que forme complemento de los alumnos del presente Instituto a formar parte de dicho establecimiento benéfico, según se expone en el acuerdo de la Comisión Permanente de diez de Junio pasado.

Segunda. - Ambas de conformidad con lo informado por el Sr. Regidor Patrono del Colegio de San Eloy, José de Arce y Arce, Director de dicho Colegio de San Eloy al Alcalde Municipal advertido a dicho Colegio en Ramiro Chandy Mijang, con la asignación de 1000 pesetas anuales que será cargo al crédito asignado a el Hospital de San Eloy, a saber: 500 pesetas, debiendo sobre el resto el presente acuerdo a partir de la fecha en que empezó a funcionar el Colegio de referencia. Tercera. - Mantener, en vista de las favorables circunstancias formuladas por los distintos dependientes que forman parte de la Comisión Municipal Permanente en sus de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, a Dña Concepción Rada de la Torre la para dirigir los escuelas B. y C., asignándole



SECRETARÍA

la gratificación de 1000 pesetas anuales que se le asigna en concepto de Director municipal y suplente de dicho establecimiento benéfico.

Cuarta. - Proponer, vista la instancia formulada por la Dirección del Grupo municipal "Antonio Rada" Dña María del Pilar Rubio y Puga y el informe y propuesta hecha por la Sección de Enseñanza en el favor de las gratificaciones asignadas y que dicen así: "En los Directores de Grupos y escuelas de carácter municipal, que se reconocen a los citados funcionarios, como gratificación por sus cargos directivos y con efecto al día uno de Enero del corriente año, las gratificaciones de 1000 y 1200 pesetas, respectivamente, siempre que los Grupos que desempeñen en Madrid a los que corresponden a esas de enseñanza, a más de diez escuelas, incluyéndose a los mismos, estableciendo la escala siguiente:

Grupos con más de diez escuelas y quince Escuelas Agrarias - Grupo "Bando de Peñabaz" - Grupo "López Raramba" - Grupo "Monseñor Rada"

Grupos con menos de diez escuelas y quince Escuelas Agrarias - Grupo "San Antonio" - Grupo "Antonio Rada" - Grupo "San Antonio" - Grupo "San Antonio" y San Eloy (siempre que sea beneficiario de más y se tiene este dependiente por dos servicios, cuando a su favor.)

Quinta. - Aparte el resto de 1.200 pesetas, y que en el día uno de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, para aceptar de nuevo cuando que han sido reconocidos, propiedad de la Corporación municipal y



En las bases que a continuación se expresan, a que habrán de sujetarse el concurso de proyectos para la construcción y explotación de nuevos Mercados de Abastos, como consecuencia de un estudio de dicho plan y de la selección de éste de aquellos Mercados que se estima de más urgente instalación para atender las necesidades urgentes de las zonas de insuficiencia de sus emplazamientos y en cuyo plan se se haya incluido alguno de los anteriores con los que afectan a las zonas de Hacienda y del distrito del Hospicio, que que, de acuerdo con el proyecto de transformación de esas zonas, que compete a la Junta de Reconstrucción de Madrid, sean asignados fijos emplazamientos que se queditara inmediatamente por esta en ejecución con dicho proyecto:

**Primera.** - Se afecta del presente concurso la construcción y explotación de los siguientes mercados de abasto.

**Propiedad.** - Con una capacidad para veinte puestos fijos y 200 ambulantes, que se emplazarán en el lugar que el Ayuntamiento señale, formando parte del barrio de la Barrieta en las proximidades de Lijoz, de Hoya y de Torre de Trujillo.

**Segunda.** - Con una capacidad para veinte puestos fijos y 200 ambulantes, que se emplazarán en el barrio próximo a las calles de Castañera y de San

**Retiro.** - Con una capacidad para cinco puestos fijos y 200 ambulantes, que se emplazarán en terreno de la antigua Plaza de Torres en las proximidades al sur de las calles de Uña con Arroyo.

**Tercera.** - Con una capacidad para veinte puestos



AYUNTAMIENTO DE MADRID

fijos y 200 ambulantes, situados en las proximidades al sur de las calles de Sotomayor y Juan de Arbilés.

**Cuarto Domingo.** - Con una capacidad para veinte puestos fijos y 200 ambulantes, en la Plaza de un nombre o de que próximamente.

**Quinto.** - Con una capacidad para veinte puestos fijos y 200 ambulantes, en las proximidades al sur de las calles de Madrid, Salsorred y Reina Pardo.

**Sexto.** - Con una capacidad para veinte puestos fijos y cinco ambulantes emplazados en terreno situado a la izquierda de la calle de Serrano, y próximo al espacio de Ronda, hoy denominado de Joaquín Koch.

Cada Mercado dependerá de instalación de obras de irrigación y abastecimiento adecuada a sus necesidades y circunstancias.

El número de puestos fijos que se señala en el presente artículo y podrá modificarse si el desdoblamiento del Mercado así lo aconsejare.

**Segunda.** - El Ayuntamiento señalará el emplazamiento definitivo de cada Mercado y si el concurrencia surge ante terreno de su propiedad, aceptable a juicio del Ayuntamiento, para la construcción de los Mercados dentro de la zona de emplazamiento de cada uno, podrá obligarse a ella a aquél el importe de lo que el Municipio adquiere mediante las expropiaciones que, previa la declaración de utilidad pública se haya a efecto.

**Tercera.** - Los terrenos de que se trata en los artículos anteriores: Ochoa por de un lado, y de las calles, sitúense de



las cuales será sin principal de sueldo a la Ciudad, y  
servirá una de ellas de anchura mínima de quince  
metros.

Excepción forma regular y organizada que permita, a  
petición de la construcción en una sola planta.

Según principalmente expresado los diversos sistemas  
de edificios.

Segunda. - Los tipos de viviendas serán: una total,  
vivienda sencilla para alojar en él todos los cuartos  
fijos y muebles, y otros secundarios, que consista  
de un cuerpo central para los cuartos fijos y de  
un espacio abierto, cubierto de pórtico en forma de  
terrazo para la parte ambulante.

El tipo de vivienda sencilla será expresado en  
los planos de la Ciudad de Madrid de cada un  
de ellos, y deberá ser siempre de forma que a  
y el secundario en los planos de cada un de ellos  
sea proporcional.

Tercera. - El vivienda se desarrollará en un grupo  
en una sola planta, y en el caso de ser de dos  
plantas, en la baja se alojarán los cuartos muebles  
de y en la superior los cuartos fijos.

En el caso de adopción del tipo de vivienda se  
queará el fácil acceso a la planta superior por  
medio de amplios escaleros o rampas.

Quarta. - Cada vivienda dependerá por lo menos  
de dos salidas para el exterior, y en lugares donde  
prevalece, de salida de emergencia de evacuación y ac-  
ceso de servicios y servicios de mantenimiento para todos  
los plantas y para el secundario, en el que se tendrá

las de los tipos para viviendas y viviendas organizadas.  
Segunda. - De los tipos de adopción, los diferen-  
tes se agruparán en la siguiente forma:

Grupos primarios. - Rótulo.

1.º regular. - Santa Dominga y Cal.

2.º simple. - Alameda y Alameda.

3.º simple. - Alameda y Alameda.

Los tipos expresados son, además, la  
construcción y explotación de un grupo y pueden  
relacionarse a la totalidad de los proyectos.

Nota. - A los tipos expresados para tener fe en  
el terreno, se acompañan:

a) Un plano, indicando los posibles emplazamientos  
de los grupos de vivienda de los diversos tipos.

b) Un croquis de los diferentes edificios que los  
acompañarán, que permita darse cuenta de  
la disposición y funcionamiento de los mismos; y

c) Memoria descriptiva en la que se expone, según  
corresponda, los detalles de los emplazamientos y disposi-  
ción que se adopta.

Además, se hará constar en los tipos expresados.

Primero. - Tipos y planes de vivienda de la construcción  
de los diversos tipos.

Segundo. - Planos mínimos de explotación

tercer. - Croquis anual o subanual de explotación de los  
mismos; y

cuarto. - Los planos que a los mismos se

segura una concepción más conveniente en cuanto a consideración de explotación de los recursos mineros, que exponen mejores cupos de las Bases del concurso.

**Novena.** - La concesión de cada mercado se ajustará en cuanto a los puntos a saquear, a las condiciones que se conformaron con los acuerdos y Ordenanzas que rigen la explotación de Carríos del Ayuntamiento, según se dispuso indistintamente a que se dictasen aquéllas.

**Décima.** - El número de depósitos de los distintos indicios se ajustará a las proporcionalidades que la Comisión de Estudios había de circular una vez hecha la adjudicación.

**Undécima.** - Los contratos de alquiler de los depósitos deberán ser autorizados por la Alcaldía, que podrá ordenar un servicio cuando lo considere conveniente.

Si el comisionado del Mercado pretendiere arrendar los carríos de alquiler de queros, deberá solicitar de la Alcaldía, que resolverá de que estos procedente.

**Dodecésima.** - El comisionado estará obligado a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento el canon que en la adjudicación se estable, y que en queros se va hacer al cargo por cuenta del importe de la concesión que por todos conceptos se obtiene.

Este canon se hará efectivo por mensualidades adelantadas.

**Decimotercera.** - El precio del alquiler de queros se negociará por lo menos del Ayuntamiento, que



dependa libremente de ello para darle el destino que fuere más conveniente.

**Decimocuarta.** - El Ayuntamiento ejercerá de manera permanente la intervención administrativa y económica del Mercado, por medio de sus funcionarios, habilitados por el comisionado los locales necesarios, que estarán dotados de una planta para el servicio público y de locales múltiples y anexos sean gratuitos para la instalación decorosa de los mineros y para las atenciones del servicio.

**Decimoquinta.** - Cada Mercado vendrá al Municipio al finalizar el plazo señalado en la concesión y que no podrá ser superior a 25 años.

El comisionado se comprometerá a cumplir el mercado en las debidas condiciones, a fin de la Excmo. municipal, y estará obligado a realizar las obras que el Excmo. Ayuntamiento considere necesarias para alguna otra concesión.

**Decimosexta.** - Para cada año que durase de los señalados para la concesión del Mercado, el Ayuntamiento adquirirá la misma proporción de la parte correspondiente del valor total del mismo, en todo sus instalaciones.

**Decimoséptima.** - Si el Ayuntamiento acordase la municipalización del Mercado, se hará cargo del mismo, abonando al comisionado el valor de aquél, de acuerdo con la parte cuya entera propiedad se comulca se vendida al Municipio, así como también el valor que por el concepto de amortización correspondiente a los años transcurridos.



Independientemente, el Ayuntamiento deberá al mismo tiempo la indemnización correspondiente a consecuencia de la explotación, que se celebrará por el teniente mayor de la ciudad durante los últimos años de su vida, en los términos de su Real cédula de 1808. Decimo octava. - El Ayuntamiento aprobará, en conformidad a la instalación de nuevas industrias que se le pida, las que se ejecuten en cada Mercado, los acuerdos municipales que establezcan una distancia determinada entre los locales en que aquellas se ejecuten. Decimo novena. - El concejal de cada mercado podrá solicitar del Excmo. Ayuntamiento la licencia o trasporte de los derechos nacidos de la comisión siempre que de otro no se derive perjuicio alguno para el servicio o supega motivación de ninguna de las condiciones de la comisión.

Dará prohibición del Ayuntamiento acoirazado y de otros artículos.

Veinte y una. - El cobro de las proporciones por cada lado al mercado se realizará por la Comisaria de la designada para el cobro del plan de comercio de estos mercados, se comite de un diputado nombrado por el Ayuntamiento de los Señores Comisarios y del jefe de Negocios de Madrid.

Veinte y dos. - Los comerciantes deberán contribuir una fianza provisional de 50.000 reales.

Veinte y tres. - La fianza definitiva se fijará en 100.000 reales.

Veinte y cuatro. - Una vez puesta en explotación cada mercado, quedará reducida el importe de su comisión

del cinco que venga obligado a satisfacer el respectivo Ayuntamiento.

Veinte y cinco. - El Ayuntamiento señalará la parte de comisión de los otros de cada mercado, una vez aprobados los proyectos definitivos de los mercados que presenten el consentimiento de los señores correspondientes. Veinte y seis. - En cada uno, hasta dos, serán sufriendo de rebaja en el comercio de los otros, sus justificando debidamente, a fin de del dicho mercado, por exceso de fuerza mayor, el concejal de cada uno se comite de multa la cantidad de 50.000 reales.

Veinte y siete. - Los comerciantes de cada uno de los mercados se fijará la fianza definitiva de los señores Comisarios. Veinte y ocho. - El incumplimiento de las condiciones que forman parte de la comisión será castigado con multas que oscilen entre 1000 y 2000 reales.

Si el dicho incumplimiento determinara la prohibición de los otros mercados el período de suspensión de cada uno o intermisión de la franquicia de los mercados, por causa no justificada suficiente, desde que se ponga a la circulación de los otros o del mercado por el Excmo. Ayuntamiento, se perderá de la fianza.

El importe de las multas que por todos conceptos se impongan al comerciante se hará efectivo de la fianza, que deberá ser representada en la moneda de aquella

*Figura sexta.* - El Ayuntamiento Ayudantado se reserva la facultad de otorgar libremente la concesión a los comerciantes o otras proposiciones sobre sus intereses o derechos relativos al comercio.

*Figura séptima.* - Una vez hecha la adquisición y en posesión el comerciante de los terrenos, presentará al Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses. Papeles, Memoria, Pliego de condiciones y Presupuesto, que se adjuntará a las condiciones facultativas que marque la Comisión Municipal.

Los papeles se redactarán, tanto los que tengan de formar parte de los datos de la ciudad como los que, así, sean una proposición de ciudad, que marque una nueva trayectoria en este tipo de construcción de tan señalada y urgente necesidad, y deberán ser aprobados por la Comisión Municipal Formadora.

*Figura octava.* - Si el comerciante ofrece a su proposición la adquisición de terrenos por un periodo, que se estimen aceptables por el Ayuntamiento, deberá entrar en posesión de los mismos en el término de dos meses a partir de la fecha de adjudicación. En el caso de que no lo efectuare, perderá la fuerza ejecutiva.

*Figura novena.* - El comerciante se someterá a lo que las Ordenanzas Municipales y acuerdos posteriores del Ayuntamiento dispongan respecto al régimen interior y gestión de Mercaderes.

Los habiéndolo como muestra de que habido, y en



los conseq. de la nueva España, se levantó la sesión a las once y cincuenta minutos de la noche. - Dado en Madrid, a 10 de Mayo de 1888. - En el Ayuntamiento de Madrid. - En la sala de sesiones. - Yo, el Presidente. - Yo, el Secretario.

El Presidente. *Marcelo Pardo*

*Roberto de Sotomayor*

*Prof. Pardo*

*M. Pardo*

*J. Pardo*

1.º Sec. -

*J. Pardo*

*J. Pardo*

El Secretario de Ayuntamiento  
Don J. Pardo

Yo, el Presidente  
Don J. Pardo

A.0000683\*



Sección ordinaria de veintinueve de febrero de  
mil novecientos cuarenta.



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. D. Alcaide  
Don Afonso de Alcocer y Ribacoba.

En la Villa de Madrid, en su pri-  
mera Sesión Consistorial, con asistencia de  
los Tenientes de Alcalde Ds. Excmos. de Ro-  
mani, Navarro Moreno, Alvarez de Celis  
en sustitución del Sr. Palés, Alvarez de Fede-  
do, Gomez Lara, Pego y Rodóñez, Alameda  
& con asistencia, asimismo, de D. Luis  
Martínez Crespo, en funciones de Inten-  
dente Municipal, se abrió la sesión  
a las 11:45 de la mañana, previa expre-  
sa convocatoria por sus reales auto-  
res a la primera vez que los Sr. Alcaide  
& Gomez Lara, dándole lectura del acta  
de la sesión anterior celebrada el día  
16 del actual, que fué aprobada.

Orden del día  
Asuntos de despacho de Oficio

Se acordó:

Que sea intercedido de una comisión del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 12 del corriente, trasladándose a sede del Ministerio de la Gobernación, de 4 del mismo mes, por la que se elevó una el recurso de alzada interpuso ante dicho Ministerio por D. Enrique Ruiz de la Poma, Jefe del Archivo de Villa, contra acuerdo municipal de 21 de octubre del pasado año, por el que se le destituyó de dichos cargos, y se confirió en toda su parte al referido acuerdo municipal.

Aprobar un decreto de la Real Audiencia, fecha 13 del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el Sr. Inspector Jefe del Cuerpo de P. U. lo informado por la Secretaría General y lo dispuesto en la Reorganización de los vicios, el reconocimiento a Co. Guardas de dicho Cuerpo, que figuran en la relación formulada por dicha Inspección, que figura en el expediente que trae sólo algunos vicios, admitidos sin sanción, en cumplimiento sancionados en la cantidad, desde la



*[Handwritten signature or initials]*

fecha que para cada uno se indica en la citada relación, y el abono de los mismos, desde 1.º de abril de 1909 a todos los que los han cumplidos con anterioridad a dicha fecha, quedando pendiente al pago de los otros anteriores, de los que se acordó, con carácter general, el Abono, teniendo, desde la fecha de su verificación a todos los que los han cumplidos con anterioridad a la indicada fecha de 1.º de abril de 1909.

Se dio cuenta de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 12 del corriente, remitido, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, la distribución de fondos para el próximo mes de marzo, que importó 6.666.015'45 pta.

Y la Comisión Municipal Remanente acordó aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de marzo.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acordó como propone la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes:

1.º Aprobar a la Cooperativa Eléctrica Madrid la cantidad de 11.996'90 pta. como pendiente al suministro hecho por la misma de energía eléctrica a varios dependencias municipales durante los



meses de abril a diciembre de 1929; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo reformado por la Intervención municipal, al Capítulo de Resulta del vigente presupuesto del Interior.

2.º Aprobar a D. Valentín Dalaut el convenio de ferrente de los Gallares Dalaut, la cantidad de 4.800 pta. por suministros al servicio de Acopios con anterioridad al 18 de julio de 1926; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo reformado por la Intervención municipal, al Capítulo de Resulta del vigente presupuesto del Interior.

3.º Aprobar a la Cooperativa Electricidad la cantidad de 4.551'06 pesetas, correspondiente al suministro de energía eléctrica, e instalación de alumbrado de la Fran Vía de San Antonio durante el mes de diciembre de 1929; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo reformado por la Intervención municipal, al Capítulo de Resulta del vigente presupuesto del Interior.

4.º Aprobar a la Sociedad Técnica de Continuación Eléctrica la cantidad de 22.741'99 pesetas, correspondiente al suministro y reparación de los cables luminosos para la regularización del tra-

fico urbano durante los meses de abril a julio, inclusive, de 1929; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo reformado por la Intervención municipal, al Capítulo de Resulta del vigente presupuesto del Interior.

5.º Aprobar a los farmacéuticos encargados del suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal, la cantidad total de 516.405'46 pesetas en parte de los recibidos municipales durante los meses de setiembre a diciembre de 1928, y julio a diciembre de 1924, y en la proporción indicada en las relaciones, que figuran en el expediente, que fueron aprobadas oportunamente; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo reformado por la Intervención municipal, al Capítulo de Resulta del vigente presupuesto del Interior.

6.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en virtud de lo reformado por el Regimiento correspondiente, y lo Reintegro, y con el aumento que, a tenor de lo procedido en el artículo 255 del Estatuto Municipal, se señala,

en relación con la obra de renovación de pavimentos, aceras en la calle, y otros de la misma que se indican: = Primeros. - La aplicación de contribuciones especiales al amparo de lo que determinan los artículos 216, 232, 264 y 374 del Estatuto Municipal vigente, con motivo de las obras de renovación de pavimentos, aceras, etc., etc., por la Excmo. Corporación en la calle de Vivario, trazo comprendido entre la de Santa Cruz y, y Fernando de la Cerda. Segundo. - Que la cantidad a repartirse entre los diversos contribuyentes obligados al pago sea el 25% del coste de la obra por lo que se refiere a pavimentos, etc., y el 50% por lo que se refiere a instalación de aceras. = Tercero. - Que en consecuencia se apruebe la relación de contribuyentes formulada por la Hacienda Pública Fiscal, sin perjuicio de la rectificación a que hubiere lugar a virtud de las reclamaciones que se formulen, y las que las que conforme al referido tanto por ciento aparezcan resultantes, costas que deberá hacerse efectiva de una sola vez. El presente acuerdo deberá ser visible a la sanción del Excmo. Ayuntamiento Pleno, publicándose los correspondientes avisos en los Boletines Oficiales para



192

que dentro del plazo legal se formulen por los interesados las reclamaciones que entienda pertinentes.

7.º Concede para todos aquellos proyectos cuya finca radique en lugares donde se hagan inpedidos las obras necesarias al efecto por haberse prohibido en la Junta de Baraytonomía de Madrid en tanto se proceda al estudio de los proyectos de urbanización de distintas zonas la ejecución de los desechos para dichas obras, notándose al efecto al plazo de dos meses por lo solicitado, y uno para el consumo de la obra, cuyos plazos superarán a contarse desde la fecha en que sea sancionado este acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, debiendo auditarse aquel extremo con uniformidad de la entidad de referencia.

8.º Concede, hasta que se estudie el procedimiento de patifiraciones para establecer funciones directivas, una patifiración de dos mil pesetas a cada una de las Jefaturas de los Mercados Centrales de Puente, Verdura, y Pico de la Cruz, teniendo en cuenta lo acordado respecto al caso por las Comisiones de Abastos, Urbanización, debiendo ser cargo las mismas a las economías que se produzcan en el Consejo de Salas de Mercado del Ayuntamiento

segundo del presente presupuesto del Interior.

9.º Dar las debidas oportunas a la Caja general de Depósitos para la liberación del de 17350 ptas. constituido en la reunión a disposición del Ayuntamiento por don José de la Vega Garcia, para un aplicación a los reclamos a dichos señores por los arbitrios de entradas de camuajes, al cantonillado en la calle de las Posas, 10, ya que por igual se va devolviendo del mismo que tenía establecido con dichos motivos, debiendo efectuarse el pago de la indicada suma en areas municipales.

10.º Recoursar a D. Pablo Calleja Barate, Auxiliador de Africa, visto los uniformes obrantes en el expediente, el aumento de dos pesetas diarias sobre las otras que, como jornal, lleva asignadas por dicho cargo, que viene desempeñando equiparándole así a otros de la misma clase; debiendo ser cargo tal aumento, en armonía con los uniformes por la Intervención Municipal, a las economías que puedan producirse en el rubro general de jornales de la Casa de Campo consignados en el Cap. XI, art. 1.º VI del vigente presupuesto del Interior, y en caso contrario, se proponga, en su día, la transformación



necesaria.

11.º Abonar a la Casa Cande, Escribana de Zaragoza, el Ayuntamiento de Málaga las cantidades, respectivamente de 59.700 y 51.233'20 ptes. importes, la primera de la com. bonificaci. por aquella Casa de diez camuajes con destino al Matadero de Madrid, y la segunda de los haberes, gratificaciones y subsefalios por el referido Ayuntamiento al que fué Juan Antonio del mismo, hoy Oficial Mayor del de Madrid, Don Pedro de Poyos, y Urdampilleta; debiendo ser cargo ambos rubros, en armonía con los uniformes por la Intervención Municipal, al Capitular de Resulta del vigente presupuesto del Interior.

12.º Liberar al Vigilante de Abastos D. Mariano Díez Martines, la cantidad de 1.000 ptes. para la adquisici. de un aparato ortopédico que sustituya al pie izquierdo que se fué amputado a consecuencia de un accidente de trabajo ocurrido cuando abandonaba el servicio, teniendo en cuenta que dicho Vigilante continúa prestando servicio y en atenci. a la falta de medio eco.



segundo del vigente presupuesto del Interior.

9.º Dar las convenientes oportunas a la Casa Real de Depósitos para la liberación del de 470'50 ptes. constituido en la reunión a disposición del Ayuntamiento por don José de la Vega García, para su aplicación a los reclamados a dichos señores por los arbitrios de entradas de carruajes, al cantonillado en la calle de las Posas, 10, ya que por aquel se usa desistido del mismo, ya que tendrá entablado con dichos motivos de libranza efectuar el ingreso de la indicada suma en años sucesivos.

10.º Recoursar a D. Pablo Calleja, Abogado, Auxiliar de Oficina, visto los informes obrantes en el expediente, el aumento de dos pta. diarias sobre los ochos que, como jornal, tiene asignado por dicho cargo, que viene desempeñando equiparándole así a otros de la misma clase; debiéndose en cargo tal aumento en armonía con los reformados por la Intervención Municipal. = la economía que puedan producirse en el crédito general de jornales de la Casa de Campo consignados en el Cap. XL, art. 1.º del vigente presupuesto del Interior, y en caso contrario, se proponga, en su día, lo transformará

necesario.

11.º Atender a la Casa Camp, Escribana de Zaragoza, el Ayuntamiento de Málaga las cantidades, respectivamente de 59.700 y 31.033'20 ptes. impuestas, la primera de la concesión por aquella Casa de diez camoceras con destino al Matadero de Madrid, y la segunda de los libranos, gratificaciones subsiguientes por el referido Ayuntamiento al que fué sustituido del mismo, don Pedro de Piñeros, Alcañalillo, debiéndose ser cargo ambos créditos, en armonía con los reformados por la Intervención Municipal, al Capitular de Resulta del vigente presupuesto del Interior.

12.º Librar al Vigilante de Abastos D. Mariano Diza Martínez, la cantidad de 1.000 ptes. para la adquisición de un aparato ortopédico que sustituya al que se requiera que se fué arrendado a consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido cuando abandonaba el servicio, teniendo en cuenta que dicho Vigilante continúa prestando servicio, y en atención a la falta de medio eco-

nombrados del interesado; deberán ser cargo dicha suma, se anunciará con la información por la Intervención municipal, al Cabo de Impuestos del vigente presupuesto del Ayuntamiento, y justificará aquí mediante la presentación de las correspondientes facturas, la inversión de la cantidad de referencia.

13.º a 20.º: Recepción del pago de derechos, se anunciará con lo prevenido en la Ley de 16 de mayo del pasado año, al tratada, desde los lugares que se indican, de los autos de las personas que a continuación se expresan, asimismo por los propios:

1.º Joaquín González Dasabán, de los Cementerios de Valdeca al de (N.º) de la Alameda.

2.º Francisco Melina del Pozo, desde el Cementerio de (N.º) de la Alameda, al de San Diego.

Don José M.º Juvadales Alvarado, de una a otra sepultura, en el Cementerio de (N.º) de la Alameda.

3.º José Martínez Palom, desde el Cementerio de (N.º) de la Alameda al de San Diego  
 R.º punto. En 2.º Joaquín Melano, desde el Cementerio de (N.º) de la Alameda al de San Diego.



2.º Juan José, de Villanueva Valle Colmenares de una a otra sepultura en el Cementerio de (N.º) de la Alameda.

3.º Vicente Prunzar Rey, de una a otra sepultura en el mismo Cementerio que el anterior.

4.º Luis Alvaraz Otárola, de una a otra sepultura en el mismo Cementerio que el anterior.

21.º Conceder a D. Felipe y D. Felipe Otárola como propietarios de la finca nº 2, nº 2, de la calle del Marqués de Urquiza, con matrícula a la de Martín de los Ríos, destruida totalmente como consecuencia de la guerra, la ejecución, siempre que se agosten a las normas que en esta sesión se aprobarán, de los derechos para la ejecución de obras de reconstrucción de la finca anteriormente señalada, una de cuyos planos la relativa al mismo de la finca de reconstrucción, sea más ya avanzadas en el presente expediente.

22.º Formular ante el Juzgado correspondiente, vistas las comunicaciones del Sr. Administrador de Rentas remitidas de cédulas de requerimiento de pago de alquileres a varios inquilinos, de la finca nº 145, de la calle de Francisco de Rojas municipal, y de conformidad con lo



intercedo por el Honorable Ayuntamiento, para  
Ullrich, las oportunas demandas de des-  
linco contra los inquilinos de los pisos  
1.º, 2.º y 3.º de la citada finca, D. José Sa-  
rruco, y señores Mendon de D.ª Victoria  
Ullrich respectivamente.

Se acordó como proponía la Co-  
mision de Puertos en los siguientes  
dictámenes:

1.º Aprobados los proyectos, y presupuestos, que firmarse en el expediente municipal, en total 12.747'95 ptas., y remitidos ambos por la Jefatura del Servicio de Alumbrados públicos por pas en las calles de Santo Placencia, Ullipiel Forest, y Pasada de Antonio Dosaza; debiendo ser cargo de la misma, en armonía con lo informado por la Intervención municipal, al Concepto 5. bis, del presupuesto extraordinario del Interior de 1901.

2.º Aprobados los proyectos, y presupuestos, que firmarse en el expediente, y remitidos ambos por la Jefatura del Servicio de Alumbrados, para la reforma y ampliación del alumbrado público por pas en las calles del Doctor Cortero, Tolas de Jirón y Helateras; debiendo ser cargo de la misma, en armonía con lo informado

por la Intervención municipal, al concepto 5 bis del presupuesto extraordinario del Interior de 1901.

3.º No mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Comunal Municipal, pero sin resolverse, por ello, a la indemnización que, en su día, pudiese corresponder a la Corporación en el numerario que se sigue por el traslado de 1.º Distrito e Distrito civil nº 15 por desvíos de un farol del alumbrado público sito en la esquina de las calles de Castilla, Jorge Juan.

4.º Declarar en estado de minus, entre los distintos informes emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal de la obra, y teniendo en cuenta las determinaciones por la Comisión Asesora de expedientes contradictorios, la finca número 7 de la calle del Duque de Alba, que, por la propiedad de la misma para que, bajo la dirección de un Arquitecto, adopte las necesarias medidas en preservación y seguridad en tanto se lleve a cabo el desalojamiento de los inquilinos, a cuyo efecto deberá promover ante la

autoridad judicial las correspondientes oportunas acciones; conminándole al mismo tiempo para que una vez desalojada la finca prosiga a su debido provecho la obtención de la correspondiente licencia.

5.º a 7.º Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan, para ejecutar obras de reparación en las fincas que se indican, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes; bien entendido que la ejecución de los trabajos se ajustará a los proyectos presentados al efecto, y a cuanto previene las O. M. y demás disposiciones vigentes para este clase de obras:

A 2.º Concepción de Aguirre en la calle de Matías Martínez (antes Buen Inceso) nº 5.

A 3.º José Juanes Ulla, en la calle del Rey que es Santa Ana, 14.

A 4.º Soledad Ruiz, en la calle de Reina vel nº 20.

La acción como promotor la Comisión de Fomento y Bazarales, reunida en los respectivos distritos:

Primeros.- No muestra parte de conformidad con la informada por el Sr. Concejal municipal, pero sin renuncia, por ello, a la indemnización



que, en un día, pueda corresponder a la Compraventa, en el número nº 26 de 1899, que remite al Juzgado nº 6 por daños causados en una fuente pública en la calle de Jorja, adquirida a la del General Ulla.

Segunda.- Declara en estado de ruina inminente de conformidad con la Comisión Asesora de expedientes contables, la finca nº 4 del Páramo de los Olivos; debiendo, por tanto, procederse al desalojo de todos los vecinos de dicha finca, a excepción tan solo de las tiendas en su primera crujía, según indica en un dictamen, de fecha 24 de enero último la expresada Comisión.

3.º Declara en estado próximo al de ruina inminente de conformidad con la Comisión Asesora de expedientes contables, la finca nº 12 de la calle de Martín de Vargas; debiendo, una vez que dicha finca sea desalojada, proceder su propietario al devengo de la misma, a cuyo fin deberá solicitar la correspondiente licencia para la demolición.

4.º a 6.º Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan, para ejecutar obras en los sitios que se indican, en vista de los favorables informes emitidos



tilos en los expedientes correspondientes, así  
como que las mismas se agiten a los  
documentos electrónicos presentados, y que  
todo prescriban las R.M. para esta clase de  
obras:

A 1.º Forjados, para varios que  
construir esteras, demolición de tabiques,  
modificar ciertos huecos en fachada, y  
construcción de portada de tres huecos, en la  
calle de la Puercosa, 63 C/V. a la de Plaminia

A 2.º Leds Espinos, para ejecutar obras  
en la finca nº 45 de la calle de Jorge Juan:  
demolición, construcción parcial de ar-  
bustos, reconstrucción de muro en plan-  
ta baja, y obra de ampliación e interior.

A 3.º Sobaco Hlan para obra de am-  
pliación en un local destinado a estudio  
en la finca nº 10 de la calle del General  
Sanjurjo.

Se acuerda como presupuesto la Re-  
misión de Desembolso, cantidad en  
los siguientes dictámenes:

1.º Libran a la Dirección del Colegio de  
N.ª S.ª de la Palma, un campo, en arren-  
dación con la información por la Intervención  
presupuesto, al Cap. 2.º art. 2.º del vigésimo  
presupuesto, las cantidades que a conti-  
nuación se exponen, para los fines que  
se indican, durante el año actual, co-

respondiente al Departamento de acciones  
de dicho Colegio:

Para gastos de mantenimiento	10.000 ₧
Para atenciones especiales	1500 "
Para gastos de uniformes	7.500 "
Para confección de prendas	3.000 "

Por diversas partes el pinoso de los  
conceptos en un totalidad, al siguiente,  
y por trimestres los dos últimos del mis-  
mo modo que se viene realizando ante  
del pñrroso elloamiento Nacional.

2.º Libran al Director Administrati-  
vo del Colegio de San Ildefonso la canti-  
dad de 7.666'66 ptes. que para gastos de  
mantenimiento, y atenciones de todas cla-  
ses de dicho Colegio, correspondiente a la  
primera mensualidad del año en curso,  
figura en el Cap. 8.º al 2.º del vigésimo  
presupuesto, debiendo en libran de dicha  
cantidad, la memoria del año, a pi-  
tificar por diversas partes, así como tam-  
bién cantidades iguales o medida que  
las vaya justificando del modo que se ha  
venido realizando ante del glorioso  
abramiento.

3.º Honar a la Casa Editorial Hnita

ner y honor, I. A. la cantidad de 301 ptes que se le adeuda, según informa la Dirección del Colegio de San Blas por los conceptos del numerario al ingreso de una colección de "Papeles de la Inocencia", de donde se cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la practica firmada en el Cap. 1.º al 4.º del vigente presupuesto del Intero de destinada al pago de los arditos mensuales de 300 ptes que se recortaban durante su ausencia.

1.º Libran al Sr. Director del Colegio de N.ª de la Paloma, con el fin de atender a las necesidades que surgen en dicho colegio, las cantidades que a continuación se expresan, que serán cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al Cap. 6.º al 12.º del vigente presupuesto: "Colegio de N.ª de la Paloma, Departamento de Niños."

Se acuerda como presupuesto la Comisión de Polémicos Internos, Personal en los siguientes dictámenes:

1.º Montura parte, de conformidad con lo informado por los Señores Comisarios en el numerario que se sigue en el Juzgado de Instrucción nº 12, por importe



del obra del ramo de Limpieza D. Francisco Lorenzo Medina.

2.º Conceda a D.ª M.ª Josefa Montoya Tamez, en concepto de viuda del presbítero de la Casa de Campo D. Pascual Rodas Moronilla, la pensión anual de 79.º80 ptes que voluntariamente se le otorgó en virtud de un convenio al casamiento o ración de 6.º50 ptes. de jornal diario, cuya pensión correspondió percibir a dicha interesada con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 4 de septiembre de 1883, que se aplica al antiguo personal Municipal de 21 de abril de 1903, y que dicha pensión se abone a la citada Beneficencia a partir del día 24 de febrero de 1908, siguiente al fallecimiento del causante, y en tanto convenga en estado de viuda.

3.º Conceda a D.ª Lila Herrera Rodríguez, en concepto de viuda del Operario de Limpieza asesinado por los regios don Antonio Miralles Masia, la pensión de gracia de cuatro pesetas diarias, equivalente al 5.º del jornal de 8 pesetas que tenía asignado en referidos expreso en el momento de su muerte, pensión que se le conceda en la cantidad señalada teniendo en cuenta que dicha interesada

A.0000688\*



de sujeta en la actualidad al cargo de barbero fija del Servicio de Agua, Alcantarillas con el jornal de veles pesetas diarias, y se le ha permitido la pensión de interés a partir del 1.º de noviembre de 1926, fecha de la desaparición de su numeración en poses, en tanto conserva su estado de viudez y continúe en el desempeño del cargo de Barbera que los ocupa con la remuneración correspondiente. Si cesaran estas circunstancias, se entenderá conculcada esta pensión en la cantidad de 8.00 ptes. equivalentes a la totalidad del jornal que percibe el causante a sus tres hijos (hoy menores de edad) Pedro, Carmen, Antonio Miralles Álvarez, que la percibirían los dos primeros hasta que tomen estado, y el tercero hasta los diez y veles años de edad siempre que permaneciera soltero, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo municipal de 2 de mayo de 1929 que regula esta clase de pensiones, debiendo abonarse la misma según percibir en cargo al concepto correspondiente del vigente presupuesto de gastos del Distrito.

4.º Fubilan al Jefe de la Inspección del Laboratorio municipal D. Manuel Fernández López, por haber cumplido la edad de 70 años f.ª para su jubilación, y a propuesta el haber percibir

anual de 5600 ptes. anuales, 50% del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, debiendo abonarse este sueldo a partir del día 17 de mes último, siguiente al en que el interesado cumpliera la edad reglamentaria.

5.º Fubilan al Jefe de P.U. nº 517 don Rafael Olesio Santa Cruz, por imposibilidad física para el desempeño del cargo y a propuesta de dicho interesado un haber pasivo de 2.326.87 ptes. anuales equivalente al 50% de las 4.653.75 ptes. también anuales, que a razón de 12.75 ptes. de jornal diario le sirve de regulador con arreglo a los artículos 24 y 117 del vigente Reglamento del Cuerpo de P.U.; debiéndose convenir a percibir los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

6.º Fubilan al Jefe de P.U. nº 528, D. Víctor García Paur, por imposibilidad física para el desempeño del cargo y a propuesta de dicho interesado un haber pasivo de 3.725.00 ptes. anuales equivalente al 80% de las 4.653.75 ptes. también anuales que a razón de 12.75 ptes. de jornal diario le

niven de regulador de conformidad con lo dispuesto en los arts 24 y 117 del vigente Reglamento del Cuerpo de P. U. debiendo convocar a penitencia los haberos pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

7.º Aprobado, de conformidad con lo dispuesto por el Cuerpo Militar Superior correspondiente, la calificación de "admitidos" que, con respecto a los funcionarios municipales que a continuación se expresan, de las clases y categorías que se indican, se formulará al referido Cuerpo:

1871. - D. Gabriel Blanco Puyos - Alcaide  
 1879. - D. Felicitas Ruiz Corio - Celador  
 1884. - D. Domicilio Páez Juans - Camillero  
 1870. - D. Juan Zamá de Dios. - Operario V. P.  
 1898. - D. Adelaes Rivera Castell. Celador Menudo  
 1891. - D. José Gomez Horcajuelo. Operario V. P.  
 1897. - D.º Trinidad Portuero Duxete Enfermera  
 1899. - D. Praxedor Ruiz - Demifecto  
 1887. - D. Luis Martínez Iglesias - Id.  
 1890. - D. Sebastián Pardeza Jimenez. Id.  
 2007. - D. Manuel Vespino Figueroa. Id.  
 2023. - D. Manuel Velasco Osuna - Médico  
 2044. - D.º Serafina Javalosa - Enfermera  
 2045. - D.º Angustia del Olmo. Id.  
 2022. - D.º Francisco Utrilla Ruiz. Celador Menudo



Ayuntamiento de Madrid

2051. - D. Felis Indulmo Morales. Celador Menudo  
 2056. - D. Juan Benigno Sacas. Id.  
 2060. - D. Antonio Joverales Ros. Id.  
 2088. - D.º Juan de la Cruz. Id.  
 2075. - D. Luis Lopez Garcia. Practicante  
 2090. - D.º Donatiano Pantoja Ros. Op. S. P. F.  
 2077. - D.º Ignacio Páez Jara. Médico  
 2076. - D.º Antonio Domingo Abascal. Op. S. P. F.  
 2071. - D.º Vicente Garcia del Moral. Guardia de Forestal  
 2092. - D.º Martin Alimena Verde. Capataz de P. F.  
 2078. - D.º Cipriano Castagne Delgado. Tubalcano  
 2071. - D.º Gregorio Alvarez Ruiz. Maguinista a Vellos  
 2078. - D.º Miguel Canzales de la Puente. Conductor  
 2092. - D.º Antonio Ourlanga Iglesias. Id.  
 2094. - D.º Antonio Bernardo. Analista admnistr.  
 2098. - D.º Francisco Marques Pantoja. Id. Oficina  
 2099. - D.º Eugenio Yala Pantoja Boares. Electricista  
 2082. - D.º Eugenio Remate Alon. Moss Limpieza  
 2097. - D.º Antonio Delgado de Torres. Médico  
 2082. - D.º Antonio Páez Martínez. Id.  
 1865. - D.º Antonio Martí Martínez. Alcaide.  
 1822. - D.º Maximiliano del Arco. Celador Sr. P.  
 1882. - D.º Luis Ponte Olano. Médico  
 1826. - D.º Miguel Paredes Varques. Id.  
 1892. - D.º Felis del Campo Abalde. Operario Limpia  
 1857. - D.º Pedro Moncayo Revueltas. Demifecto  
 1860. - D.º Felis Martínez Becerra. Médico  
 1899. - D.º Genaro Montoya Olano. Auxiliar de Limpia  
 2003. - D.º Felis de la Cruz. Demifecto Laborista

A.0000689\*



- 2.912. D. Vicente Lopez Rodriguez. Celador. Muvada.  
 2.965. D. Ambrosio Martin Gonzalez. Id.  
 2.971. D. Poni Camarero Lara. Id.  
 2.982. D. Propelio Salazar Durillo. Id.  
 2.660. D. Artemio Garcia Perez. Interventor de I. I.  
 2.664. D. Mateo Sierra Hernandez. Combate. Id. I.  
 2.652. D. Rafael Pajares de Puelles, Curaca. Interventor. Id.  
 2.674. D. Luis Ducasumpt. Tec. admittor en cedente.  
 2.727. D. Pedro Perez Castro. Operario Puercos, Luchas.  
 2.725. D. Manuelin Bora Puente. Id.  
 2.730. D. Genasio del Amador. Electricista.  
 2.728. D. Francisco Sanchez Pavia. Conductor.  
 2.757. D. Narciso Ferreras Diaz. Id.  
 2.766. D. Cradri Verdugo Valero. Id.  
 2.767. D. Joaquin Lopez Pavia. Id.  
 2.769. D. Ramon Diaz Orjipe. Id.  
 2.784. D. José M.<sup>o</sup> Llandrau Esteban. Tec. admittor expedite.  
 2.740. D. José Martin Canal. Tec. admittor expedite.  
 2.717. D. Francisco Pavia Cosmejo. Conductor.  
 2.828. D. José Perez Melen. Id.

9.º Aprobacion de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial como procedente, con las pormociones admitidas al efecto, la calificación de "admitido" sin reserva, con lo respectivo a los señalamientos a continuación se expresan, de la clase y términos que se indican, las formuladas al referido Juzgado:

- D. Luis Lasso de la Vega - Peraltevaros  
 D. Angel Madero Vicuña - Doublers.

3.º José Lito Martin Celador de J. P.  
 9.º Admitido al servicio municipal vacante anterior de destino al Celador de Muvada D. Luis Diaz Slemovilla, como consecuencia del expediente instruido por el Juzgado Militar Especial que interviniera en la depuración del personal del Ayuntamiento de Madrid, sancionándose con la pérdida de los haberes desde el percibido durante el tiempo de la suspensión de conformidad con lo establecido en el art.º 8 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1929.

10.º Admitido al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial como procedente, con la pormocion admitida al efecto, al Peticante de la Beneficencia D. Fran. Valerois Infante, sancionándose con la pérdida de los haberes desde el percibido durante el tiempo de la suspensión de interinidad, y la inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de confianza o de confianza 2.º de conformidad con lo dispuesto en el mismo artículo que se indica para el anterior.

11.º a 14.º: Dicitamen de conformidad con el presupuesto por el Cuerpo Militar Especial correspondiente, con las peticiones emitidas al efecto al conductor de Incaudín D. Juan José Alcantara y a los bouleros D. Agapito Valencia Villalba, D. Julian Aguirre Torres y D. Demasio Sanchez con pérdida de todos sus derechos como empleados municipales, salvo los de carácter pecuniario que pudiesen corresponderles de conformidad con la redacción de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

15.º: Admitir al servicio municipal de conformidad con el presupuesto por el Cuerpo Militar Especial correspondiente y con la petición emitida al efecto al Alférez de la Compañía D. Miguel Brande Jujano, sancionándole con la inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza de conformidad con la letra de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

16.º: Admitir al servicio municipal de conformidad con el presupuesto por el Cuerpo Militar Especial correspondiente y con la petición emitida al efecto al funcionario Técnico de Contabilidad



D. Pedro Fernandez Cordes, sancionándole con la pérdida de los haberes deudados de pensión durante el tiempo de su suspensión de empleo y sueldo, de conformidad con lo establecido en el mismo artículo que se indica para los anteriores.

17.º: Admitir al servicio municipal de conformidad con el presupuesto por el Cuerpo Militar Especial correspondiente y con la petición emitida al efecto, al Doublero D. Eleuterio Sanjurjo Demasales hijo, sancionándole con la pérdida de un mes de sueldo, a los efectos del propio ascenso, de conformidad con la primera de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

18.º: Admitir al servicio municipal de conformidad con la petición emitida al efecto, verificándose anterior a los de al Aspidario de Oficinas D. Leon Diaz de Rivera, sancionándole con la pérdida de un mes de sueldo, a los efectos del propio ascenso, la inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza de conformidad con la disposición en el mismo artículo que se indica para los anteriores.

A petición del Sr. Alcalde de Brnoyano se acordó retirar para nuevos estudios el dictamen proponiendo se impugna a un



Quedan la sanción de destitución, con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter panico que podrán conservar.

Se acordó como propuesta la Comisión de Vallés y Acuña en los siguientes dictámenes:

Primero. - Apudarse en principio, la adquisición de diversos mobiliarios necesarios por el Departamento de Dirección de Escuelas de Hermanos con destino a los comedores, enfermería, salones de recreo, habitaciones de Hermanos de dicho Departamento; pero habida cuenta de la insuficiencia del crédito que para tales otrosivos figura consignado en el presupuesto en vigencia según informa la Intervención de Acuña, que por la Dirección de Acuña, de acuerdo con la del Colegio de la Paloma, y con el Sr. D. Alvarado de Villa, se estudió la forma de utilizar para dichos menesteres, las mesas y sillas empleadas en las elecciones, de otros municipios, o, a la vez, que el importe de las adquisiciones que hayan de realizarse en definitiva, hasta la cantidad disponible de 2.000 pta. sea cargo al Cap.º XIII, Art.º 9º del global del Cap.º IV - Art.º 8º del presupuesto vigente del Distrito.

Segundo. - Apudarse al ministro correspondiente por la Jefatura de Obras y Alcantarillas de varios materiales con destino a dichos servicios por un total aproximado de 5.665,50 pta.; y que este suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención de Acuña, al crédito global del Cap.º IV - Art.º 8º del vigente presupuesto del Distrito.

Tercero. - Adjudicar a D. José Ortega Jaramá, contratador de Obras, por un presupuesto, entre los presentados al concurso celebrado al efecto, la obra de reparación del edificio que ocupa la Hermandad municipal, ya que dicho sitio ofrece realizarse en plazo de 10 días, por la cantidad alzada de 4.200,00 pta. con una base, con relación al presupuesto formalado por la Técnica municipal, de cerca de mil pesetas, debiendo llevarse a cabo dichos trabajos con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto Sr. Botasso, bajo cuya dirección ejecutará la obra, atendiendo a las demás condiciones generales del concurso, debiendo ser con-

go dicho número al crédito consignado en el Cap. XI. Art. 1.º del vigente presupuesto de Interior, para la recepción de obras verificadas por el Arquitecto Municipal a quien corresponde, y la conformidad expresa del Director de la Hacienda, en cuya Dependencia se han de realizar las operaciones proyectadas.

Se acordó como proponía la Comisión de Cultura e Información conceder a la Orquesta Sinfónica de Madrid, visto los antecedentes, por D. Antonio Janini Pagotto, como organizador de una serie de conciertos a cargo de aquella, reservando, así, la Corporación municipal a la realización de este espectáculo, una subvención para la celebración de dichos conciertos, que han de tener lugar en el Teatro Español, cuya subvención a cuenta de la suma de 1.000 ptes. por concierto, hasta el máximo de diez de estos, que habrán de celebrarse los años por la tarde; debiendo abonarse dicha suma sucesivamente una vez que se haya celebrado el concierto correspondiente, con cargo al crédito que, para subvenciones culturales, figura en el Cap. X. art. 6.º del vigente presupuesto.

Se acordó como proponía la Junta Municipal de primera instancia en lo



Ayuntamiento de Madrid

vigente dictámenes:

Primero. - Abonar al Maestro Nacional D. Vicente Valeriano Pineda de Canto la cantidad de 500 ptes. importe de la indemnización por causa correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del pasado año, que dejó de percibir a causa de que por la facción administrativa de primera instancia se vino en el caso del interesado en el Juicio "Concepción Arceal", omitiéndose la toma de posesión del mismo, en igual fecha, para la Escuela nº 16-B, adscrita a la Graduada "Fco. Solerzano", debiendo ser cargo la suma de que se trata, en armonía con lo informado por la Intervención municipal, al Cap. XVIII "Reserva" del vigente presupuesto.

Segundo. - Procede al nombramiento, en la forma que el Alcalde estime más beneficiosa a los intereses municipales, de la sustitución, de resulten, cuando vacille el concejal, como, otros útiles que son precisos para poner en funcionamiento al ensayo de Concejalos escolares en los Juicios de carácter municipal, teniendo en cuenta que el anterior expediente desapareció durante la prensa y la heterogeneidad de los actúales que

A.0000691\*



se han de adquirir así como la compra de los mismos en el mercado; habilitándose un crédito de 75.000 ptas. para estas atenciones, que será cargo a los 300.000 ptas. consignados en el Cap. 2.º art. 2.º del vigente presupuesto.

Tercero. - Tener en cuenta los antecedentes que a continuación se expresan, respecto a la clasificación que corresponde a la Maestros Municipal D.º María Aselina Poma de la obra, referidas al servicio activo como expediente, así como a la responsabilidad de servicios, siguiendo el criterio de la Comisión de valoración de los trabajos a dicho Maestros, para reconocimiento de anticipidad, y materialmente, más que el tiempo de servicios efectivos prestados a la Corporación municipal.

Fecha de ingreso: 11 de marzo de 1920

Fecha inicial: 4 de los idos.

Aumento por un trimestre venido: 1.000 ptas.

Presupuesto de dicho disfrute desde el 22 de septiembre de 1919: 5.000 ptas.

Reconocimiento del presupuesto ordinario: 1.º de febrero de 1941.

Asunto. - Abonar a D.º Jesús Sanz del Valle, viudo del Arquitecto D.º Pedro Buste, la cantidad de 1.646,27 ptas. importe de los trabajos realizados por dicho facultativo en el proyecto de construcción del grupo de

colas "Valdemorales", debiendo ser cargo la referida cantidad en armonía con la reformada por la Intervención municipal al Concepto 4.º del presupuesto ordinario de capitalidad.

Quinto. - Apoyar con motivo de crédito de D.º Jesús López Ferrer, como viudo de D.º Juan Ortega Vaca, contratista que fue de las obras de construcción de los grupos escolares "Marcelo Flores" y "Eduardo Domet", referidos al pago de cantidades adeudadas por tales construcciones por mitad entre el Ayuntamiento, Municipio de El Escorial Nacional, en armonía con lo informado por la Intervención municipal al reconocimiento de las obras realizadas en los grupos escolares que a continuación se expresan con anterioridad al 1.º de julio de 1926, en colaboración con dicho Municipio, procediendo, para efectuar la oportuna construcción presupuestaria, a la habilitación de los créditos que seguidamente se indican, a fin de legitimar la salida de dichos créditos mediante la notificación por la Corporación de los presupuestos correspondientes dando traslado al Municipio



a las once y diez minutos de la tarde,  
el Secretario.

el Secretario.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

M. Estrella de Román  
Conde de Barón



A.0.000.692\*



Sección ordinaria de primero de marzo de  
mil novecientos cuarenta.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde  
Don Alberto de Alcocer y Ribacoba.

En la villa de Madrid, en su pri-  
mera Casa Consistorial, con asistencia de los  
Sr. Presidente de Alcalde Sr. Emilio de Rosal-  
ri, Sr. Varona Manués, Sr. Alonso de Caliz en  
representación del Sr. Pablo Álvarez de Toledo,  
Sr. Juan Pava, Sr. D. Dado, Sr. Juan Ferrer, en rep-  
resentación del Sr. D. Rogelio Arce, Sr. Paredes,  
Sr. Melero, Sr. Melpar, y con asistencia, asimis-  
mo de Sr. Luis Martínez Gago en funcio-  
nes de Interventor Municipal, se abrió  
la sesión a las once y cuarenta minu-  
tos de la mañana, previa segunda con-  
vocatoria por no haber concurrido a  
la primera más que los Sr. Dado y  
Melero dándose lectura del acta de la

sesión anterior, celebrada el día 21 del pasado mes de febrero, que fué aprobada.

#### Orden del día

Asuntos al despacho de oficio

Se dió cuenta de un decreto de la H. Real Audiencia, fecha 24 del corriente suscritiendo a la Corporación un informe del Servicio Contencioso Municipal, de igual fecha, en el que propone en armonía con lo prevenido en la Ley de 7 de diciembre de 1959, reguladora del desbloqueo de cuentas, se deje a la Comisión General de Desbloques, dentro del plazo de tres meses fijados en la citada ley, que viene al 11 del próximo mes, escrito cuyo asunto ha formulado dicho Servicio Contencioso, figura unida al expediente, para lograr la acción sumarisada contra las revisiones de pago por lo que afecta a las amparatrices de las Deudas municipales, elevadas a efecto durante el período suscripto.

Se acordó:

Quedar intercedido de una comisión del Episcopio. En Gobernador civil de la provincia, fecha 21 del corriente, trasladando Orden del Ministerio de la Gobernación comunicada a dicha autoridad en 14 de



*[Handwritten signature]*

febrero mes, por la que se destituye al cuerpo de alabada interpretado ante dicho Ministerio por D. Guillermo Urra funcionario técnico-administrativo, contra acuerdo municipal de 21 de octubre del pasado año, que le destituyó del respectivo cargo; confirmándose, por tanto, en toda su parte al expresado acuerdo.

Apoblar un decreto de la H. Real Audiencia, fecha 16 del corriente, en el que propone, conforme con lo solicitado por el Sr. Director del laboratorio municipal, lo informado por la Secretaría Especial y lo dispuesto en la Reorganización de servicios, el reconocimiento, abono a los señores D. D. Infanzón 2º y D. D. Amador Oquero, 2º y D. D. Pilar Palacios Ido, que han sido despididos, admitidos sin sujeción al servicio, de una institución venida en la cuenta de una pensión, a partir del día once setenta.

Apoblar un decreto de la H. Real Audiencia, fecha 22 de febrero setenta en el que propone, conforme con lo solicitado por el Sr. Inspector Jefe accidental del Cuerpo de Policía Urbana, lo informado por la Secretaría Especial, lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento, abono a los señores de dicho

Cinco aprobados en la relación remitida por dicha Jefatura, que figura en el expediente, que han sido depuestos, admitidos, sin concurrir al servicio, de un cuatrigenio vencido en la maritimidad, y desde la fecha, que en la indicada relación se señala:

Nombre y apellidos	Vencimiento	poros
Pedro Hernandez Alde	6.-1.-94o	12'75
Diego Antonio Rodriguez Soutelo	10.-1.-94o	12'75
Ricardo Cruz de Albaladejo	10.-1.-94o	12'75
Manuel Salas Casariego	14.-1.-94o	12'75
Victoriano Alvarez Garcia	2.-1.-94o	11'75
Miguel Hernandez Tafalla	2.-1.-94o	11'25
Fernando Carrasco Galdames	2.-1.-94o	11'25
Andrés Soutelo Bar	2.-1.-94o	11'25
Estanislao Pineda Heras	2.-1.-94o	11'25
Justo Aldega Hernandez	2.-1.-94o	11'25
Domitilo Biveller, Pellat	2.-1.-94o	11'25
Gregorio Pineda Cerna	2.-1.-94o	11'25
Manuel Labeal Martin	2.-1.-94o	11'25
Claudio Hernandez Bar	2.-1.-94o	11'25
Rafael Diaz Vasquez	2.-1.-94o	11'25
Juan Blasquez Anton	2.-1.-94o	11'25
Pedro Benito Soutelo	2.-1.-94o	11'25
Rafael Gomez Robles	2.-1.-94o	11'25
Juan Diaz Bar	2.-1.-94o	11'25
Vicente Gutierrez Pineda	2.-1.-94o	11'25
Domitilo Labeal Pineda	5.-1.-94o	11'25
Manuel Carrasco Casan	5.-1.-94o	11'25



Diego Alvaro Gutierrez	5.-1.-94o	11'25
Alvaro Corcoba Pina	5.-1.-94o	11'25
Fernando Miguel Ramoneros	10.-1.-94o	11'25
Manuel Fernandez Flores	20.-1.-94o	11'25
Filipe Iglesias Soutelo	1.-1.-94o	9'75

Se dio cuenta de un Decreto de la Aduana de Pineda proponiéndose, de conformidad con la Comisión especial para el estudio de construcción de nuevos Mercados, y con el informe del Servicio Contencioso, la suspensión de las obras del Mercado de la plaza de San Martín.

El Sr. Alvaro solicitó que este asunto volviese a la Comisión para su nuevo estudio.

El Sr. D. Valdeón dijo así de la palabra para manifestar que convenía a la vez este asunto porque, a su juicio, se trataba de una cosa muy compleja técnica que no podía pasar a la Comisión de una manera llana y lisa, ya que se trataba de un mercado que se estaba construyendo por un sitio en un terreno que no era de su propiedad sino de la Diputación que dicho sitio usaba autorizada del Ayuntamiento para dicha construcción.

ción, toda vez que la que se le dio en marzo de 1906 estaba subordinada a que la Diputación vendiese el solar bien al Ayuntamiento o bien al concesionario del mismo, cosa que no se había realizado que, además, dicho Mercado estaba proyectado con tres plantas, debido a la reducida del espacio, condición que, según los informes de los Señores, no era adecuada para los fines que se perseguían. Considero que sobre el asunto a estudio de la Comisión, como pretendía el Sr. Plureda, significaba demorarlo de 15 a 30 días, con el evidente perjuicio para los intereses del Municipio, aun para los propios del interesado. Estudió que a este señor no se le podía de ninguna manera autorizar a que siguiese construyendo el Mercado, ni que se llegase a un acuerdo previo con él, con la Diputación.

Con todo el expuesto proponía que sin perjuicio de que volviere a estudiarse de la Comisión de Abastos, se le diese por la Permanente el acuerdo de notificar al interesado que si continuaba las obras era por su cuenta y riesgo no pudiendo pedir indemnización alguna al Ayuntamiento por los perjuicios que pudiesen originarse si posteriormente



Ayuntamiento de Madrid

tenia que prescindir de las obras que Abastos apuntaba, ya que dichas obras, las estaba llevando a cabo sin la oportuna autorización municipal puesto que esta está ya subordinada a que se adquiriese el solar. Agregó que convenía que el Ayuntamiento realizase rápidamente las gestiones con la Diputación para no ir perdiendo el repetido solar, ya que, según sus noticias, la Diputación estaba deseosa de venderlo, aunque desearía en que pasase a parte de que al adquirirlo el Ayuntamiento o el interesado fuese una cuestión a estudiar. Expuso, en definitiva, él no se oponía a la petición del Sr. Plureda, pero sí quería que la Comisión Permanente tomase el acuerdo de notificar al interesado que toda las obras que realizase le serían por su cuenta y riesgo.

El Sr. Plureda manifestó que si la adquisición del solar por el interesado no fuese posible, dicho señor se comprometió al pago de 15.000 ptas. anuales, revertiendo al Ayuntamiento la suma de 20.000 ptas. Estudió que estaba ligado también a la ley Palmar, tenía concedida una subvención mensual en que, a su juicio, se trataba de un



asunto que requiere nuevos estudios por parte de la Comisión.

El Sr. Presidente entiendo que no era imprescindible las opiniones de los señores Alameda y Vadell, ya que este asunto podría volver a estudio de la Comisión y al mismo tiempo notificarse al interesado en el sentido oportuno por el Sr. D. Vadell.

El Sr. Alameda manifiesta que el criterio sustentado por la Comisión de que se paralizasen estas obras había sido basado en el ánimo de evitar mayores perjuicios al interesado entiendo que era más conveniente este que suspenderlas a unas normas que tal vez no podría cumplir.

El Sr. Presidente propone que se harán todos lo necesario para que este asunto se resuelva de la manera más rápida posible.

El Sr. Vadell dió lectura a los términos en que había sido acordada la autorización al referido señor para realizar las obras, citándole especialmente que le interesaba hacer resaltar que el resolver este asunto a la Comisión no significaba el rescindir el contrato de ningún modo que el citado señor

podría alegar posteriormente, que si se accedía a ello era mantenerse íntegro el anterior acuerdo municipal.

Y previa la oportuna pregunta por la Presidencia se acordó que de conformidad con las manifestaciones del Sr. Vadell se vuelve este asunto a nuevos estudios de la Comisión con la aclaración de que este acuerdo no significa una autorización para que el interesado pueda proseguir la ejecución de las obras de que se trata, si no que por el contrario si así lo hace él será por su cuenta y riesgo, sin derecho a indemnización de ninguna clase, cualquiera que sean los acuerdos que en virtud de sus facultades adopte el Ayuntamiento con relación a ese acuerdo.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acordó como proponía la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes:

1º Abonar a la Sociedad de Automóviles de Delabaza, representada por D. Alfonso de Egoz Boucaud como Apoderado del

banos hispano americanos, la cantidad de 1.120 pesetas a que asciende el costo a liquidar por suministros, en conformidad al glorioso Movimiento Nacional, de una obra acerca piritrovia con destino al servicio contra Incendios; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo reformado por la Intervención municipal, al Capitula de Resultas del vigente presupuesto del Interior.

2º Abonar a D. Mariano Davanda y Jara de Davanda la cantidad de 1.229'15 pesetas por suministros de corte, puros de suelo y material completamente al servicio municipal de Asistencia Social efectuado con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo reformado por la Intervención municipal, al Capitula de Resultas del vigente presupuesto del Interior.

3º Abonar a D. Antonio González Alvarez la cantidad de 2.260'80 pes. en concepto del suministro llevado a cabo por el mismo con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional, de pueras de abigo para los alumnos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y de San Ildefonso, debiendo ser cargo dicha suma en ar-



monía con lo reformado por la Intervención municipal, al Capitula de Resultas del vigente presupuesto del Interior.

4º Cerrar las oportuna ordenes a la Caja General de Depósitos visto lo acordado en el expediente, a fin de que por el Ex. Depositario de Villa pueda liberarse un depósito de 558 pesetas, consignado en dicha Caja por D. Miguel Jones Permandes, de la propiedad de D. Facundo Vicente Melon, para responder del pago de la liquidación por obras de reforma en la finca nº 1 de la calle de Villalaz, cuya cantidad será aplicada al pago exigido por ejecución de las referidas obras.

5º a 1º Exceptuar del pago de derechos, en armonía con lo prevenido en la Ley de 16 de mayo del pasado año, el traslado, desde los lugares que a continuación se expresan de los restos de las personas que se indican, asimismo por los hijos:

D. Luis Francisco Lampen desde el Cementerio de ~~San~~ San Pío del Remedío (Cantabria) al de San Isidro.

D. Mauricio Prochet Lina, desde el solar nº 9 de la calle de Joaquín María López, al Cementerio de ~~San~~ San Pío de la



Almudena.

1. Francisco de los Bríos, Clavero del Censo, al Cementerio de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la Almudena, al de San Juan.

2. Luis Gaspar Pontillo, desde el Cementerio de Carnaval de Almaguer (Folada), al de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la Almudena.

3. Angel Pava Manote, desde el Cementerio de Puñales de Blanco al de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la Almudena.

4. José Valdivia García-Domín, desde el Cementerio de Valdeca, al de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la Almudena.

5. Amelía Fernández Alvaraz, desde el Cementerio de Puñales, al de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la Almudena.

6. Gregorio Jimenales Huete, de una a otra sepultura en el Cementerio de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la Almudena.

7. Manuel Quintana Romero, de una a otra sepultura en el mismo Cementerio. Don Santiago García de Viveros y Díez, desde el Cementerio de Puencarral al de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la Almudena.

8. José David Maizón, de una a otra sepultura en el Cementerio de Puñales de la Almudena.

9. Ricardo Ferrari, Ayora desde el Cementerio de Prodelajosa al de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la

la Almudena.

10. Anselmo, D. Tomás María del Río, desde el Cementerio de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la Almudena, al de Fuenoliva (Folada), de Brindo, en unión a los restos del otro premuroso, D. Antonio, no accederse a la solicitud, por no corresponder la petición al término municipal de Madrid.

19. Excepción del pago de derechos en armonía con lo prevenido en la Ley de 16 de mayo del pasado año, al Censo de, desde el Cementerio de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la Almudena a la capilla del convento sito en la calle de Santa Inés, 18, de los restos de nuestro Pelipido. Páase del primer Monasterio, asimismo por los ojos; debiendo requerirse a la Jefe riva de dicha Orden a fin de que se viva apear al expediente los nombres de las finadas, a los efectos de poder cursar las oportunas órdenes.

19. Abonar a la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones" adscrita a la que fué de las obras de reconstrucción de 12 viviendas en la Colonia municipal

de Casas Baratas, "Salud y Abono" la cantidad de 249.887'75 pesetas, en que se llevó a cabo dicha adjudicación debiendo abonarse dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención municipal, en la siguiente forma; la suma de 200.000 pesetas con aplicación a los fondos existentes en la Administración, procedente de las capitalizaciones realizadas por los beneficiarios que habitaron la Colonia hasta noviembre de 1926; las 149.887'75 pta. restante con aplicación al crédito que existe en el presupuesto extraordinario de 1925, deducidos a la construcción de casas baratas, que se encuentran a disposición del Patronato.

2.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el abono en la forma que se indica de los alquileres del local que ocupa el Cuerpo de Caballeros Militados de Juena por la Patria en la plaza del Comd. de Miranda, con entida por la calle del Cods. 5, propiedad de don Florentino Fernandez, complementando así el acuerdo tomado respecto al caso por el Ayuntamiento Pleno en 21 de mayo próximo pasado: las 770 pesetas, a que asciende el importe de los alquileres devengados durante el período comprendido



*[Handwritten signature]*

entre el 1.º de junio a 31 de diciembre próximos pasados, a razón de 110 pta. mensuales, que en concepto de arrendamiento del local de que se trata deberán abonarse al Sr. Fernandez Flores, con satisfechos con cargo a la partida de 50.000 pta. que figura en el Capítulo 1.º Art.º 1.º concepto 18 del presente presupuesto; y Por es que respecta al abono de los alquileres del presente edificio que ascienden a un total de 1.020 pta., más los gastos que se precisan para la formalización del aludido contrato, cuya cuantía se fija, deberán ser abonados con cargo al crédito de 2000 pta. consignado en el Capítulo 1.º art.º 11.º concepto 62 del presente presupuesto.

21. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto de Reglamento del personal del arbitrio sobre especies de consumo, redactado por la Delegación de Arbitrios, y que figura en el expediente, para el mejor funcionamiento de dicho servicio, al que le está encomendada la administración y recaudación de más de la tercera parte de los ingresos que nutren al Ibrario municipal, teniendo en cuenta que para atender a la parte económica del indicado proyecto - dado que se produce



un aumento de aquel personal, según antes que, asimismo, figura unido al expediente comprensivo de tal aumento, con el que este se propone, por la Intervención municipal se ha dado la fórmula recabada al efecto: Primeros.- La aprobación del proyecto de Reglamento anteriormente indicada, para la reorganización del servicio de administración de las concurrencias, sobre especies de concurrencias, y, como consecuencia, la del personal que le corresponde. - Segundo.- Aprobar igualmente la plantilla del personal de que se trata, formada con los resultados de la aplicación de las modificaciones que dicho Reglamento introduce en el servicio mencionado. - Tercero.- Que a los efectos de atender al mayor gasto que esta reorganización lleva consigo, se implemente en la cifra de 288.070 pta. la complementación de 200.000 pta. figurada en el Capítulo V, art. 1.º del vigente presupuesto de Ingresos, destinada a la reorganización de este servicio, obteniéndose la indicada suma de la siguiente forma: Transfiriéndose a la reorganización antes indicada la de 75.000 pta. figurada en los mismos Capítulo y artículo para el pago deellos, en esta categoría queda suprimida; y las 255.070 pta. que restan se transfieren del Concepto

quinto del mismo presupuesto, por existir una concurrencia de intereses por conservación de las Obligaciones no puestas en circulación. - Cuarto.- Que del crédito así implementado se destinen 50.000 pta. a material, y 10.000 pesetas para la imprenta; y Quinto.- Que se remita al expediente a la tramitación que exigen las disposiciones vigentes.

22.º - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, visto el interés que por el Sr. Inspector General de los Servicios Públicos municipales, y lo informado por la Intervención municipal, en cuanto al abono al personal técnico eventual de los haberes íntegros correspondientes por el tiempo que se indica, así como de la remuneración de carácter extraordinario acordada por el Ayuntamiento para todos sus funcionarios: Primeros.- Que se habilite un crédito de 140.000 pta. para satisfacer al mencionado personal que presta sus servicios actualmente los haberes de referencia correspondientes a un trimestre del vigente ejercicio, más la remuneración de carácter ex-



Ayuntamiento de Madrid

extraordinario anteriormente indicada. =  
 Segunda.- De los términos en cuenta que los trabajos que realice este personal se refieren a la zona del Interior, del Cascaide y del barrio de San Sebastián, contraándose del Capítulo II, art. 2.º concepto 79 un crédito de cuarenta mil pesetas con destino al pago de que se trata; Tercera.- De la cantidad restante de 93.013 pesetas sea cargo al Capítulo de "Impuestos" del vigente presupuesto del Interior.

Se acordó como proposición la Comisión de Fomento en los siguientes términos:

Primera.- Aceptada, habiendo suyo la Comisión el criterio manifestado respecto al caso por los funcionarios municipales que han llevado a cabo el estudio correspondiente, las resoluciones que a continuación se exponen respecto al abono de los gastos de entretenimiento del alumbrado público por par: Primera.- De se abone a Gas Madrid S.ª en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de diciembre del año último, la cantidad de 428.365 70 pesetas que se satisficó proporcionalmente por los presupuestos del Interior, Cascaide

en concepto de coste de entretenimiento del servicio de alumbrado público desde 1.º de mayo a 31 de diciembre de 1929, sobre la cantidad ya satisfecha a Gas Madrid durante los mismos periodos. = Segunda.- De durante el primer semestre de este año, en curso, el coeficiente tipo a aplicar por aumento del precio de entretenimiento del alumbrado público es, está representado por el 25% de aumento sobre el precio consignado por entretenimiento en el contrato extinguido.

2.ª Adjudicada a D. Manuel Quintanar, por ser su proposición, entre las presentadas al concurso celebrado al efecto, la más conveniente para los intereses municipales, la ejecución de diferentes obras de albañilería en la Inyección del Fomento de Agua, Alcantarillas, situada en la Costanilla de los Desamparados, 13, en las condiciones, con ejecución entera a los términos de su oferta.

3.ª Aprobar el pago de 5.944 25 pesetas respecto de la liquidación del parágrafo que protopía la Estatua de Felipe III que fué encomendada a la contrata que realizaba las obras de enladrado de la Plaza Mayor, debiendo ser cargo dicha suma en armonía con lo informado por la



Intervención municipal, al Concepto 8.º del presupuesto extraordinario de Capitalidad.

4.º Aprobar los presupuestos, que figuran en el expediente, importante en junto 11.15.25 pesetas, remitidos por la Jefatura del Partido de Alcabreda, para la reforma y ampliación del alumbrado público por gas en las calles de Mena de Panto, Carlos, Armielles, Misa el Pío Alto, Costanilla de Santiago, Misa el Pío Bajo; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención municipal, al Concepto 5.º Bis, del presupuesto ordinario de Madrid de 1931.

5.º Aprobar los presupuestos, que figuran en el expediente, importante en junto 3.894.58 pesetas, remitidos por la Jefatura del Partido de Alcabreda, para la reforma y ampliación del alumbrado por gas en las calles de Pelazo, Independencia y Copé; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención municipal, al mismo Concepto que se indica para el anterior.

6.º y 7.º Repetir, como consecuencia de las tiras de cuentas practicadas para situar en la alineación oficial las fincas nos. 11 y 13 de la calle de los Blancos, una parcela de las mismas de 35.57 y 33.16 m.

los cuadrados, valoradas por la técnica municipal a razón de 77.50 metros en 9.749.58 y 2.563.27 pesetas respectivamente; debiendo abonarse esta suma en armonía con lo informado por la Intervención municipal, al Cap. 11, art.º 2.º del vigente presupuesto del Interior.

8.º y 9.º Conceder licencias a D. Lucio Castellanos, y a D. Fidel Otaz, para ejecutar obra de reparación en las calles de Alcalá, nos. 99, y de Figue Metalm (antes, Penderías) respectivamente, en vista de lo favorable informado emitido en los expedientes correspondientes; bien entendido que la ejecución de los trabajos se ajustará a los proyectos presentados al efecto, y a cuanto prevenga las O.M., además disposiciones vigentes para esta clase de obras.

Se acuerda como proposición de la Comisión de Fomento y Hacienda reunidas, en los siguientes dictámenes:

1.º Abonar al funcionario técnico-administrativo del Cuartel 2.º Antonio Heredero Poyatos, ya depositada la cantidad de 5.999.94 pesetas, importe de los haberes no percibidos por el mismo desde 1.º de abril al

31 de diciembre del pasado año que entran por tanto sus servicios en el Repuesto de Compañía y Propaganda, afecta al límite de la 1.ª categoría, como agregado al mismo; debe la compañía de dicha cantidad como se multa a ejercicios cerrados, con cargo al Concepto 24 del presupuesto ordinario del presente vigente; no habiendo mencionado expresa de los haberes que perciben correspondiente anteriores a la primera de dichas fechas, se que deben imputarse al procedimiento que se siga con los demás funcionarios que se hallen en iguales circunstancias.

2.º Aprobar un presupuesto para tanto 2.646'74 ptas formulado por la Dirección de Vías y Obras, para la instalación de aceras de moquetas de caucho frente a las fincas no 19 al 31, ambos inclusive, de la calle del Alcaide Juan de Ovando; debiendo ser cargo de dicha suma, en armonía con los reformados por la Intervención municipal al Concepto 5.º del presupuesto extraordinario del Realcuerdo de 1901.

3.º Resuener, abonar a la Sociedad Madrileña de Fomento la cantidad de pesetas 1.056'54, importe de unas facturas de cable telegráfico por dicha Sociedad durante los



de diciembre de 1905 a marzo de 1906 en varias calles del Insuando; debiendo ser cargo de dicha suma al Concepto 6.º "Indicatos reconocidos" del vigente presupuesto ordinario del Insuando.

4.º Resuener, abonar a la Compañía Eléctrica Industrial la cantidad de pesetas 1.046'69 ptas importe de unas facturas por suministros de fluido eléctrico a varias calles, de la zona del Extramuros durante el mes de septiembre del pasado año; debiendo ser cargo de dicha suma al mismo Concepto que se indica para el anterior.

5.º 2.º Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes, y señalar que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados, a un tanto presupuesto de 2.000 para esta clase de obras:

A D. Juan Carrion para obras de ampliación interior en la calle de Varas, 32.

A la S.ª Constructora Pallarín para construir una casa en la calle de Valdeleiros, 61.

A D. Luis Espejo, para ejecutar obras de restauración de muros de fachada e interior



tenidos, forjados y sustitución de pisos, en la calle de Pinar de Babel, 15.

A D. Amalia Rodríguez Carre, para ex-  
mitir obra de reforma y consolidación  
en la calle de Calvo Sotelo, nº 8. debiendo  
hacerse constar en la licencia que se co-  
pida que, independientemente, se solicita  
ya por separado la correspondiente licen-  
cia para el ejercicio de la industria que  
se instale.

Se acordó como propuesta la Comisión  
de Policía Urbana y Rural en los siguientes  
dictámenes:

Pinar. - Disponer, como consecuencia  
de un nuevo estudio del expediente  
que fué retirado de escrito a petición del  
Sr. D. Ferrn Bernal, por acuerdo de 9 del pa-  
sado mes de febrero, la adopción visto lo in-  
tercedido por varios almacenistas de col-  
miales, cereales, y similares para que  
no se consienta la instalación en el  
nº 4 de la calle de Puente de Francia, de un  
almacen de esa clase, en tanto del que  
existe en el nº 3 de la misma calle al-  
ganas para ello distintas razones de in-  
dole moral, e concurria los acuerdos  
que a continuación se expresan, como  
consecuencia de un estudio de la petición de  
referencia así como de la propuesta form-

lada en punto al caso por el Vocal Sr. Balthazar  
Que, por lo que afecta a la licencia para  
almacen en Puente de Francia, 4, se ocupa en  
virtud de lo que dispone las disposiciones  
vigentes. Que el Ayuntamiento acuerde a  
la Comisión de Incorporación D. Valentín  
y Ullera Antón, 3, por tanto, no siendo la  
prohibición durante un año, interve-  
nda por los industriales de que se trata de  
apertura de otros establecimientos, ni la  
referida Comisión no lo dispone; Que se  
tome el siguiente acuerdo, que se proponga en  
los Ayuntamientos municipales: "En lo su-  
cienso, no se concederá licencia de aperti-  
va de almacenes de colmiales, cereales o  
similares a menos distancia de 250 me-  
tros de otros ya establecidos con anteriori-  
dad, salvo el caso de tratarse de alguno  
ya existente a finca urbana de la mis-  
ma propiedad particular que el almacén  
en cuestión, siempre que la finca este con-  
presa antes de la vigencia de esta disposición."

2.º a 2.º. Conceder licencia a los al-  
mas que a continuación se expresan, en vir-  
tud de los favorables informes emitidos  
en los expedientes correspondientes, para

los establecimientos e instalaciones en los lugares que se indican:

A D. Mariposito L. Chamirangue, para su oficina, con género, en la calle de Albalá, 62 entresuelo.

A D. Ruperto Menéndez, para taller, con género, en la calle de Poncevaral, 7.

A D. Dolores García, para recepción, en la plaza de las Cortes, de sus posesiones de las disposiciones que adopte la Dirección General del Termino.

A D. Juan José Jamilo Herrero, para casa de huéspedes en la Puente del Sol, 2 en la misma forma que se indica para el anterior.

A D. Pedro Martínez, para huéspedes, en el Paseo del Prado, 12 en la misma forma que se indica para los anteriores.

A D. Ricardo Castro, para oficina de noticias, en la calle Mayor 50.

A D. Francisco Steina, para papelería en la calle del Rio, 20.

A la Sociedad Anónima Portland, para oficina en la calle del Barquillo, 13.

A D. Juan José Martín, para su oficina en la calle de la Dola, 13.

A D. José Manuel Delgado González, para todos los establecimientos de venta de muebles de lujo de la calle de Anató-



mi 3 a la del Prado, 29.

A D. Roberto Matter Meitner, como Secretario del Consejo de Administración de la Compañía Mecanográfica, Guillermo Turriger, para trasladada las oficinas a la calle de Albalá, 59 a la del Principe, 1.

A D. Francisco de la Peña Falcon, para el abastecimiento de leoninas de esponja en la calle de Pálos de Moguer, 21.

A D. María Piedad de la Bira y Chacón, para Colegio de 1.ª enseñanza en la Colación de la Av. del Generalísimo, 8.

A D. Valeriano Jandrea, para venta de helados y montados en la calle de Santa Cruz, 50.

A D. Juan Ben, para taller de pintura en la calle de Poncevaral, 79.

A D. Marcelino Sanchez Carrasco, para taller de silleros en la calle de Rojas, 40.

A D. José Antonio Calatayud, para comensales e fincas en la Camara de San Pedro, 51.

A D. Antonio González, para taller de computación de cabrados, en la plaza de Gabriel Miró, 13.

A los Sr. Sacos y Cia, para ampliación de industria de venta de tejidos por mayor, en la calle de San Mateo, 202 esquina a la de Poncevaral.



1905  
 1906  
 1907  
 1908  
 1909  
 1910  
 1911  
 1912  
 1913  
 1914  
 1915  
 1916  
 1917  
 1918  
 1919  
 1920

A D<sup>o</sup> Elío Irujo, para instalación de  
 ascensores (huespedes) en la calle Maza, 7, en  
 derribo, a reserva de las disposiciones que  
 advierte la D<sup>na</sup>. Insal. del Fomento.

A D<sup>o</sup> Encarnación Tapas Acuña, para  
 cambio de nombre del establecimiento  
 de verbena, por fallecimiento de su esposo,  
 y traslado de la industria de la calle de San  
 Juan n<sup>o</sup> 15 al 18 de la misma calle, por  
 haber sido desahucada la primera de dicha  
 finca; teniendo en cuenta lo dispuesto en  
 el acuerdo municipal de 27 de diciembre  
 de 1905.

A D<sup>o</sup> Eduardo Rodríguez, para in-  
 stalación un aparato de Braxton en la calle  
 de Alcalá, 84, D<sup>o</sup> de arriba.

24. - Denegar la licencia solicitada por  
 J. José Bero para alquiler de películas en la  
 calle de Belisario, 14, en vista de los deslucen-  
 tes informes emitidos en el expediente;  
 debiendo denunciarse el local por no reunir  
 condiciones para dicha industria.

A petición del Interventor Municipal se  
 acordó que volviera a nuevos estudios a la  
 Comisión los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la aprobación de la  
 propuesta, llevada en D<sup>o</sup> de esos últimos  
 referentes a la concesión de licencia para  
 restaurant en la plaza de Santa Ana, 1.

Otro proponiendo la concesión de li-  
 cencia para bar en el paseo de las Delicias,  
 n<sup>o</sup> 45.

Se acordó como proponía la Comi-  
 sión de Gobierno Interior y Personal en los  
 siguientes dictámenes:

Primeros. - Aprobar, de conformidad  
 con lo propuesto por el Jefe de Abilitados,  
 según correspondiente, la calificación de  
 "admitidos" que, con respecto a los finca-  
 rios municipales que a continuación  
 se expresan, de las clases, y categorías que se  
 indican, ha formulado el Jefe de Abilitados.

719. - D. Felipe Evangelista Cano. - Abilitado de Finca  
 721. - D. Ignacio Perea Rodríguez. - Veterinario  
 1570. - D. Luis Suarez Melina. - Abilitado de Finca  
 1674. - D. Francisco de Oca. - Abilitado de Finca  
 1767. - D. Pascual San Diego. - Abilitado de Finca  
 1778. - D. Juan María Pedruelo. - Finca de Abilitado  
 1865. - D. Juan Manuel Diez. - Abilitado de Finca  
 1911. - D. Juan García Rodríguez. - Veterinario  
 1925. - D. José M<sup>o</sup> Durango de Oca. - Jefe de Laboratorio  
 2.115. - D. Helia de Parrita Parrita. - Abilitado de Finca  
 2.117. - D. José Antonio Maestro Jovero. - D.  
 2.116. - D. Encarnación Villalobos de la Rosa. - D.

- 2.547- D. Eduardo Pineda Espinosa. Conductor Insular.  
 2.546- D. Raimundo Fernández Páez. Doullero  
 2.571- D. Juan Díaz García - Id.  
 2.526- D. Fernando Linares Ponte. Promocionado Substituto.  
 2.692- D. Ramón Álvarez Salgado - Id.  
 2.677- D. Pedro Francisco Martínez. Combicente Interactivo.  
 2.655- D. Angel Sánchez Araya - Id.  
 2.652- D. Venancio Cruz Tejada - Id.  
 2.659- D. Antonio Cruz García - Id.  
 2.664- D. Angel Federico Portes Jarama  
 2.685- D. Anselmo González Puente. Jefe Oficina  
 2.702- D. Antonio Rodríguez Martín. Conductor auxiliar.  
 2.750- D. Fermi Balboa Carralero. Conductor  
 2.742- D. Emilio López Barón - Id.  
 2.744- D. Pedro Fernández Martín. Id.  
 2.746- D. Emilio Corta de la Vallina - Id.  
 2.756- D. Juan Oviedo García - Id.  
 2.732- D. José Álvarez Rada. Id.  
 2.760- D. Antonio García Dotz - Id.  
 2.762- D. Ramón Cruz Álvarez. Id.  
 2.764- D. José Alvaro Duarte. Auxiliar de Oficina  
 2.765- D. Gregorio Vega Colles. Conductor  
 2.768- D. Luis Mondedero - Id.  
 2.775- D. Saturno Pérez Martín. Conductor  
 2.777- D. Alejandro Pineda Pascual. Auxiliar. Id.  
 2.780- D. Francisco López Álvarez. Desempleado  
 2.974- D. Emilio Pousmans Maguilon. Médico  
 158- D. Tomás Sánchez del Duero. Conductor  
 Segundo. Admitido al servicio municipal  
 de conformidad con la primera de las con-



ciones propuestas por la presencia de pruebas al efecto, al funcionario Ferrás administrador 2. Manuel Brown Agudo, sancionándose con la suspensión de empleo, y nullo por un año, la pérdida de un crédito en los efectos del próximo sueldo, y la inhabilitación para el desempeño de puestos de mano de o de confianza, de conformidad con lo que previene el artículo 8.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1929.

Termino.- Desestiman el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Bojja Salas, contra acuerdo municipal sobre provisión de la plaza de Inspector segundo jefe del Área de Policía Urbana, alegando para ello el incumplimiento de los apartados d) y e) de la Nov. 23, el c) de la 7.ª, la 14.ª del mismo, y por dicha provisión, toda vez que del informe del Servicio Contencioso municipal emitido respecto al caso, se deduce que no se deniega de la sola manifestación del interesado la existencia de infracción legal, y, por otra parte, que el art. 218 de la Ley Municipal, referente a plazos para interposición de recursos, y verificación de los mismos, determina que por el transcurso de este último plazo (15 días) sin ser resuelto la reposición, se entenderá desestimada en aplicación del



principio del silencio administrativo.

Cuarto.- Conceder a D.<sup>a</sup> Prillemina del Buis Griffith, en concepto de viuda del que fue Beneficiario Diferente de Adscripción, expedida de de el año 1926 a D. Francisco Contreras Duran, asesinada por los rojos, la pensión del 50% del sueldo de tres mil pesetas que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, gozando en cuenta que ya ha sido concedida por el Ayuntamiento de Argüelles municipal, la una pensión temporal de Dos ptes. anuales devante otros autos, la pensión de gracia que se propone deberá ser de mil doscientas pesetas hasta el día 30 de agosto de 1944, de esta fecha la de mil quinientas pesetas anuales, equivalente al citado 50% del sueldo del causante, cuya pensión participará de conformidad con el acuerdo de la Junta Comisión municipal Permanente de 2 de mayo ratificado por el Ayuntamiento Pleno de 27 de junio siguiente, y que dicha pensión la perciba la respectiva beneficiaria mientras permanezca viuda con cargo al cédulo habilitado para tal fin, debiendo ser estos efectos a partir del día 30 de agosto de 1936, siguiente al en que operara asesinado el Sr. Contreras.

Quinto.- Justificar de conformidad con lo propuesto por la petición al haber por

anulado en 22 de diciembre pasado al Ayuntamiento del Ayuntamiento municipal de La Coruña un Censo Napoleón que deberá ser de cinco mil sesicientos pesetas, 90% de las 7000 que la misma de regulador, por acumulación de los servicios prestados como jornalero de demofeción, y que los efectos de este acuerdo sean a partir del 23 de diciembre último, siguiente al en que fue acordada la jubilación de D. Laureano Corde por la Real Comisión municipal Permanente.

Sexto.- Jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria, al Douber municipal D. Matias paria familiar, asignable al haber panis de 5.200 ptes. equivalente al 80% del sueldo de 6.500 ptes. debidamente disfrutado, que se nive de regulador, debiendo ser estos efectos a partir del día 26 de febrero último siguiente al en que el citado Douber ha cumplido la edad reglamentaria.

Septimo.- Jubilación al Médico de la Beneficencia municipal D. Pariente de las Cueva. Cedido por haber cumplido la edad reglamentaria, no ampara el haber panis alguno ya que no habiendo

los venidos permitiéndolos en concepto de participación; debiendo notificar estos efectos a partir del día siguiente al en que sea aprobado.

Octavo.- Facultar al Gobernador municipal D. José Rodríguez Perea, por ausencia, a fin de que se le declare incapaz físicamente para desempeñar el cargo, y que por consecuencia se le declare en estado de inutilidad comprendida en el acuerdo municipal de 26 de agosto de 1932, se le asigne el haber pasivo anual de 4.800 ptas. 80% del sueldo de base que disfrutaba y le nive de regulador, debiendo notificar estos efectos a partir del día siguiente al en que sea aprobado.

Noventa.- Facultar al Gobernador de las Bibliotecas del interior D. Juan Puelles Candelas para tener más de veinte años de edad y más de veinte de servicios y estar jubilado por dichas causas en el caso de jubilación voluntaria que establece el acuerdo municipal de 18 de mayo de 1932, y asignar a dichos interesados una pensión de retiro de 4.000 ptas. diarias, equivalente al 50% del jornal de 8.000 ptas. que le nive de regulador, debiendo comensurar a percibir los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.



Décimo.- Facultar al Gobernador de las Bibliotecas del interior D. Celestino Martín Martín, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, y asignar a dichos interesados una pensión de retiro de 2.620 ptas. diarias, equivalente al 50% del jornal de 8.000 ptas. que le nive de regulador, debiendo comensurar a percibir los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

#### Proposición

Se acordó tomar en consideración y que pase a la Comisión correspondiente una del Sr. de la Torre, interviniendo que por la Comisión que haya de entender en definitiva de este asunto, se adopten los oportunos acuerdos para determinar las condiciones de salubridad o insalubridad de las fincas de la Capital, a fin de proceder, en su caso, con arreglo a las normas que se determinen en la misma forma que con las declaradas en estado de ruina.

#### Adición

Asuntos al despacho de oficio

Se acordó que el acuerdo de una Comisión del Doctor D. Dofemador civil de la provincia, fecha 24 del pasado



mes de febrero, trasladando este de la Dirección General de Abastecimiento Local de 19 del mismo mes, por la que se accede a la solicitud formulada por el Ayuntamiento en el sentido de que la calle de Santa Inés sea de uso exclusivo en lo sucesivo de Joaquín García Navarro, para perpetua, así, la memoria de aquel glorioso ciudadano, teniendo en cuenta que en dicha solicitud se cumplen los requisitos exigidos por la Orden de 13 de abril de 1939.

Le dió cuenta de un devoto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta del acuerdo de la Comisión de Abastos en el que se propone se solicite de la Inspección de Comercio al Ayuntamiento el servicio de distribución de artículos racionados:

El Sr. Dadoles solicitó del Sr. Presidente de la Comisión de Abastos expresase las razones que le habían movido a solicitar que se transfiriese al Ayuntamiento los servicios de distribución de artículos racionados. Retuvo la obligación en que estaban de solucionar problemas, que por la Inspección de Comercio, fueran encomendados, por dificultades que fueran, pero consideró, sin perjuicio de solicitar la intervención en los casos de una manera voluntaria.

El Sr. Dadoles manifestó que, a su juicio, había llegado al momento de que no solamente se acatara las órdenes de la Inspección de Comercio, sino que debían acudirse a aquellas empresas cuyos resultados había de inflajarse en beneficio del pueblo de Madrid.

Añadió que la Comisión de Abastos había estudiado muy detenidamente este asunto, habiendo comprobado lo que no pasaba desapercibido para nadie, esto es, que el suministro de aceite, otros artículos dejaba muchos que deseaba, puesto que existía una pugna entre los establecimientos de aceite, establecimientos de ultramarinos y otros análogos, que por ello estimaba que el Ayuntamiento debía solicitar que la distribución de estos artículos, pudiese palmarmente el aceite se verificase entre todos los establecimientos de esta naturaleza, así es que se evitaban las colas que formalmente tenían que formarse mientras sólo unos cuantos establecimientos se activasen encargados de todo el reparto de este artículo. Añadió que ocurría, además, muchas veces, que la cantidad de aceite destinado a un distrito iba a

otro por falta de control, es que se podría excluir, también, con la intervención del Ayuntamiento; agregó que el Municipio tenía la ventaja de vender con la licencia de Establecimiento, donde se podía llevar el control de la venta, y de los establecimientos, salvándose así las dificultades de este género con que tropieaban los Organismos de Abasto.

El Sr. Ruiz Pineros dijo que quería oponerse convenientemente a la propuesta de la Comisión de Abasto respecto a la venta de aceite; que se iba a quitar a los establecimientos esta venta, con lo cual se cometería una grave injusticia, puesto que tenían una licencia exclusivamente de venta de aceite, no podían defenderse con otros artículos. Que, hasta el presente, habían venido realizando su comercio perfectamente, entregando los correspondientes cupones con las liquidaciones, con un régimen de control que no existía en los otros granos, solicitados por la Comisión General de Abastecimientos, repetidas veces, a instancias de que se formalaban cosas en los establecimientos, se les quería privar de dicha venta para lo cual les había sido confirmada la licencia antes de el actual Ministro de Industria, Co.



mercio no Intervenido civil de Madrid, resguardado en petición los concedió el derecho a la venta exclusiva de aceite, puesto que los demás tipos de colonatos se podían defender con otros productos. Terminó diciendo que, por las razones expuestas, se oponía a que prosperara esta prohibición.

El Sr. Ruvelo dijo que consideraba injustificados las palabras del Sr. Ruiz Pineros respecto a la injusticia que se podría cometer con la prohibición de que se trataba, puesto que los establecimientos interesados no desahucaban solamente aceite, sino otros artículos, equivalentes tan numerosos como los demás establecimientos. Los cuales tenían el mismo derecho que los primeros a la venta de aceite. Cada vez que la misma estaba comprada en la contribución que pagaban. Añadió que consideraba escusos los beneficios que obtenían, pero había un reparto de 20.000 pesetas entre 700 pesetas, por otra parte eran insuficiente los establecimientos lo cual daba lugar a la formación de esas colas que ningún se había procurado evitar.

El Sr. Dodón dijo que reconocía que el Sr. Ruvelo tenía razón en algunos de sus puntos de vista, y que dicha distribución

A.0000702\*



una de atitudes racionales no se lea  
 con gran perfección debida ni duda, a  
 causas de fuerza mayor que se descom-  
 oían, pero que ello sería únicamente  
 motivo para que la Realidad Pontificia  
 poniéndose al habla con el Delegado de  
 Abastos, le hiciera las sugerencias, y le  
 diese las ideas e informes que el Ayun-  
 tamiento obtuviera oportuna, y que la  
 Delegación de Abastos sugiriera ni duda.  
 Pero que de ningún modo, podría justifi-  
 car el hecho de que el Ayuntamiento ob-  
 tene el acuerdo de solicitar se le concediera  
 dicha distribución, principalmente por  
 que no sería atendida dicha petición, por  
 existir una regulación de distribución  
 de productos, general para toda España  
 y no era probable se hiciera una excep-  
 ción con Madrid, ni se negada dicha  
 petición al Ayuntamiento adoptara el  
 acuerdo de solicitar se le concediera dicha  
 distribución, principalmente por que  
 no sería atendida dicha petición, por  
 existir una regulación de distribución  
 de productos, general para toda España, y no  
 era probable se hiciera una excepción con Ma-  
 drid, ni se negada dicha petición al Ayun-  
 tamiento quedara en una situación posi-  
 favorable, y si se concedían, como el mismo

organismo que tenía la posibilidad de as-  
 sumir productos con la Comisión Jeral de  
 Abastecimientos, dependiente del Ministerio  
 de Industria, Comercio, a quien compete  
 también regular la distribución, el Ayun-  
 tamiento tendría que limitarse a distri-  
 buir lo que entrara en Madrid, ni que tu-  
 viese ninguna fuerza ejecutiva ni nin-  
 guna acción ejecutiva para intervenir  
 al abastecimiento, como desproporciona-  
 damente ocurría para productos, la di-  
 stribución no satisficiera al pueblo de  
 Madrid, el Ayuntamiento aparecería  
 como responsable de una distribución  
 errata. Por ello, y ni que se pasasen des-  
 peribidos los bienes propios de la  
 Comisión de Abastos, entendiéndose que no  
 debía el Ayuntamiento solicitar di-  
 cha cesión, más expresar a que se fuese  
 resolviendo, las autoridades, deside-  
 rar establecer un régimen autónomo,  
 en cuyo caso el Ayuntamiento afronta-  
 ría el problema.

El Sr. Jarcason se adhirió a las  
 manifestaciones del Sr. Vadier, y estuvo  
 como más oportuno que la Realidad, por

de las manifestaciones de la Comisión de Abastos, hacia las gestiones encaminadas a evitar estos males que se sufrían al venderlos, en el sentido de ampliar el número de expendios, pues el acuerdo, tal como se presentaba, estaba avirado de dificultades que ocasionaban al Ayuntamiento en una situación de crisis. Fernán de Cienfuegos que la resolución que se adoptase debía ser muy meditada.

El Sr. Olmedo dijo que la distribución de los productos era cuestión de la Comisaría Provincial, Delegación provincial y Ministerio de Industria, Comercio y que lo que se pretendía era únicamente de hacer la distribución dentro de Madrid para evitar las colas, pues se daba el caso de que había establecimientos que tenían asignada 2000 vacinas, permitiendo la distribución en todo, los establecimientos.

El Sr. Dadois hizo notar que lo conveniente era que por la Alcaldía se le hiciera gestiones con el Delegado de Abastos para evitar este inconveniente, que la Delegación de Abastos tenía interés en solucionar, pues si no se venía a Madrid al asunto neceso-



*[Handwritten signature or initials]*

no, ni el Ayuntamiento se encargaba de la distribución carpana con la culpa de la crisis.

La Presidencia dijo que tenía que advertir que hacia algunos días se había recibido una consulta de la Comisión General de Abastecimientos sobre la conveniencia de ampliar el número de establecimientos, a la que se había contestado en sentido afirmativo, sin que se hubiese recibido ninguna otra comunicación respecto al caso de la Comisaría ni de la Subdelegación de Abastos del Gobierno civil; pero que le parecía conveniente, y así mismo que la Alcaldía confirmase las gestiones en ese sentido, hasta conseguir la ampliación del número de establecimientos, con lo cual creía quedaría solucionado el problema; y que, si la Comisaría y la Delegación de Abastos no encontraban solución y encomendaban la labor al Ayuntamiento, sería llegado el momento de estudiar y afrontar el problema.

Por otras manifestaciones; pero la siguiente pregunta de la Presidencia se acordó que el asunto vuelva a la Comisión; y que por la Alcaldía se lleve a cabo, ante los organismos competentes, las oportuna-



gestiones, tendientes a conseguir una mejor distribución de los artículos racionados.

Asuntos y expedientes con dictámenes de las Comisiones

Se acordó como proponía la Comisión de Hacienda enajenar en pública subasta en vista de lo actuado en el expediente, el solar propiedad de la Corporación Municipal, señalada con el nº 30 del plano del Bado, procedente de la compraventa efectuada para el ensanche del indicado paseo, por el precio de 97.707'75 pta. según la nueva valoración practicada por la Hacienda municipal, con la inclusión del importe convenientemente con que cuenta el solar; y aprobar, asimismo, los pliegos de condiciones facultativas, y económicas-administrativas que figuran en el expediente que han de servir de base para la enajenación del solar de que se trata.

Se acordó como proponía la Comisión de Fomento, visto lo actuado en el expediente, teniendo en cuenta que, opuesto al público el proyecto de que se trata no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna lo siguiente: Primeramente la aprobación del proyecto de ensanche de la Avenida de José Antonio con la calle

del Duque de Ena, en la forma que queda consignada en los planos que figuran en el expediente, que han estado opuestos al público por el tiempo prescrito. - Segundo. - Que el coste a que asciende la obra, que será determinado con exactitud cuando estén redactados los pliegos de condiciones que se replacentarían formular, se incluya en el presupuesto extraordinario en formación; y Tercero. - Que, a tenor de lo prescrito en el Reglamento de Obras, Servicios, y Obras Municipales, y en la vigente Ley Municipal, se dé cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento Pleno, y, una vez aprobado por éste, se remita a la Comisión Sanitaria Central.

Se acordó como proponía la Comisión de Fomento, y lo que se remite a las dos siguientes dictámenes:

Primeramente. - Aprobar el gasto de cincuenta mil pesetas con cargo en anuencia con lo reformado por la Intervención municipal, al Capítulo de Ingresos del presupuesto extraordinario del Cuadrante de 1931, para ejecutar, por administración, las obras que se refieren

que son necesarias realizar en la ciudad de los Colegios de Maestros, y del Ayuntamiento, consistentes en velar por la ejecución de la parte sustrada de los mismos, disponiendo la defensa de pavones a que alude en su oficio, unido al expediente, el Sr. Director General de los Servicios Técnicos, autorizando al del Servicio de Agua para que, si lo cree más conveniente para los intereses municipales, encargue la realización de dichas obras a la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones; para que, de acuerdo con los Designios del Estado, proponga, en la forma más rápida y conveniente para ejecutar el cumplimiento de la obra de que se trata, teniendo en cuenta la apostación que corresponde al Estado en el importe de la misma.

Segundo.- Aprobar en cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes, la distribución de fondos por gastos del Incauto en el corriente mes de marzo, por cuenta de los créditos del presupuesto de dicha zona, en la cantidad de 2.927.524'6 ptas.

Se acordó como proponía la Comisión de Policía Urbana y Rural en los siguientes dictámenes:



1.º Adoptar los acuerdos que a continuación se exponen, con sus respectivas modificaciones a la regulación de las instalaciones de veladores en la vía pública, como mirando en lo dispuesto en el Plan de Circulación recientemente dictado, en la Adquisición de Espacios nº 27.-Tercero.- Todos los comisionarios de veladores en la vía pública solicitando o concurriendo la autorización, presentando las peticiones en la Jefatura del Tráfico, que informará con la mayor rapidez posible cuando las instancias para que, a su vez, informe la Jefatura de Alcaldía del distrito a que corresponde el situado de los veladores.- Segundo.- La Jefatura de Alcaldía remitida a su vez, informada la petición a la Jefatura de la Jefatura General, y el Sr. Sr. Alcalde concederla o negarla a la petición, pasando a la Adquisición de Espacios para el cobro de derechos, en caso afirmativo. Tercero.- A las peticiones se unirá el documento acreditativo de haber estado autorizado el otro anterior, y Cuarto.- Las nuevas peticiones llevarán los mismos trámites, exceptuando la parte de documento de autorización anterior por no existir éste.



1.º a 27.º Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, en vista de los favorable informes emitidos en los expedientes correspondientes:

A D. Angel Molineros Hernandez, para agente comercial, en la calle del Callero de Francia 47.

A D. Antonio Pomares, para agente comercial, en la calle de Gomes de Paques. 27.

A D. Pedro Hernandez, para carpintero en la calle de Ayala. 77.

A D. Agustin Labala, para sastre, en Genova, en la calle de Alcaá. 23.

A D.º Berenguer Pascual Givarden para venta de objetos de arte, en la calle de Constantino Rodriguez nº 4.

A D. Quilis Hecobenda, para almacen de plátanos, en la Cava Alta. 7.

A D.º Pilar Rodriguez de la Lanza, para modista, sin pérgola, en la Avenida de San Antonio, 50.

A D. Saturnino Alvarez Davca, para gabinete dental en la Avenida de San Antonio, 62.

A D.º Prof.ª J.ªª Daveto, para trapasar almuerzo de venta de legumbres

al por mayor en la calle del Conde Duque, 29.

A D. Pedro Lopez Herrero, para colocar las al por mayor en la calle de Ponsano, nº 26, por ampliación.

A D. Manuel de Villaverde, para fabricación de pimientos de punto en la calle de Jorja, 40.

A D. Victor By Dier, para venta de puros al por mayor en la calle de Beata Elcano, 27.

A D. Pedro Maldeuado Varada para explotación de minas en Leganés. 1.

A D.º Manuel Anta Jara, para academia, de varios profesores, en el P.º de Beato Eloy, 29.

A D. Estanislao Lloa Doip, para venta de aparatos de radio, accesorios y material eléctrico, en la calle de Ponsano, 20.

A D. Juan Dijo, para venta de materiales eléctricos en la Av. de la Reina Victoria. 2.

A D.º Gerónimo Ceballos, para carpintero en la calle del Tronco. 15.

A D.º Benito Pascos, para explotación de pomas en la calle de Beata Apollonia, 21.

A D. Anisqueta Pava, para manijista en la calle de Antonio Benito 9.

A D. Manuel Lopez, para peluquero de señoras, en la calle de Alcalá, 136.

A D. Fermín Piamuns, para venta de accesorios de automoviles en la calle de Alcalá 86.

A D. Paula San Leonés, para academia de corte y confección en la calle de Alcalá 185.

A D. Dni.los Joverola Raposo, para venta de tejidos por menud en la calle de Calatrava, 9, en traspaso de la de Estudios 9.

A D. Francisco Mateo, para taller de linternas cerajeras en la calle de la Madre 12.

A D. Laminas M. Fernandez para instalacion electricista en la calle de Blagovanes, 2.

A D. Julián Olivares, para pintor decorador en la calle de Francisco Arce nº 7, solar.

A D. Vicente Agueda, para venta de muebles, estatuas en la calle de Ayala 40.

A D. R. Balcke, como gerente de la Compañia General de Lanas, para oficina administrativa de dicha Compañia, en la calle de Ayala, 40.

A D. Manuel Corrales, para joyero



en la calle de la Murta, 40.

A D. Alberto Villar, para abacimé, ampliación a venta de aceites por menud, en la calle de Calatrava, 33 modernos.

A D. José Pedraza, para taller de carpintería de labrado en la calle de Pava, 24.

A D. Fermín Piamunegui, para negocio en la calle de Alcalá, 169.

A D. Pedro Bravo, para venta de material electrico en la calle de Alcala, 33.

A D. Leandro Palacios, para agencia de transportes, turismo en la calle de Fuca, con nº 0.

A D. Dionisio Fuentes, para comercio en la calle del Pacifico, 69.

A D. Leonela Sanchez Polo, para que sea presta a un nombre la licencia, que figuraba al de su hermano, para restaurant de cervecias en la calle de Francisco Arce, 156.

A D. Fermín José Castellanos, para pensaderia en la calle de Lopez de Hoyos, 102, L. Laminas, en este caso, a la traba de distanciar a minimas, teniendo en cuenta que la misma calle, en el indicado entre, puede considerarse como novacallos.

Se acordó como propuesta la Comisión de Fallos, después de los siguientes dictámenes:



Concepto 105.- 100.000 ptes. "para pago de materiales de todas clases que se precisen en las distintas Talleres, Ferrerías, etc."

Concepto 107.- 50.000 ptes "para pago de material químico, de laboratorio, gases, vendas, algodones, aparatos ortopédicos, material sanitario y de cura, etc."

Concepto 108.- 50.000 ptes. "para adquirir unán de combustibles para calefacción y mantenimiento de las instalaciones de todos los Servicios Municipales"

Concepto 109.- 25.000 ptes. "Para pago de útiles, efectos, gastos que ocasiona la compra de la distinta Dependencia Municipales"

Concepto 114.- 25.000 ptes. "Para pago de medicamentos"

Concepto 210.- 1.500 ptes. "Para los gastos que ocasionan en las escuelas de 1.ª enseñanza, Clases Especiales, y premios con motivo de exámenes"

Concepto 221.- 5.000 ptes. "Para adquisición y conservación del material de la Escuela de 1.ª Enseñanza de Niños, Párvulos, y elementales"

Concepto 225.- 1.600 ptes. "Para premios en las Escuelas, Talleres, Academia de Música y gastos de enseñanza"

Concepto 230.- 1.750 ptes. "para pago de etc"



diós especiales, Bachillerato"

Concepto 241.- 750 ptes. "para premios en las Escuelas, Talleres, Academia de Música, y gastos de enseñanza del Instituto "Anteño Polio"

Concepto 31.- 7.500 ptes. "para materiales de la Imprenta, y reproducción"

Concepto 34.- 20.000 ptes. "para materiales, transporte, aceite de Fontanevi"

Concepto 51.- 6.000 ptes. "Para material de Restauración"

Concepto 52.- 1.000 ptes. "Para material de Restauración"

Quinto.- Adjudica a la Casa "Pax" por ser su proposición entre las presentadas al efecto, la más conveniente para los intereses municipales, el suministro de mobiliario con destino a la Ferretería de Caldera del distrito del Hospital, por un importe de 3.750 ptes. que será cargo, en su totalidad, con la intervención de los ptes, al Concepto 68 del vigente presupuesto del Distrito.

Sexto.- Adjudica por ser su proposición entre las presentadas al efecto la más ventajosa a los intereses municipales, a los Talleres José Antuero, la confección y suministro con destino a la P.F. de la S.O.M.P. del Colegio de San Ildefonso

sono de 100 pantalones para Niños al precio de 15 ptes. cada uno, y otros tanto camisas andas a los precios de 11, 13 ptes. en sus variedades, análogos, a dicha entidad el suministro de 100 botinas rojas al precio de 0'25 ptes. cada una, y abotonadura 1'50 ptes. por suplemento de bordados de los emblemas de Palanga, y 4 ptes. por cada camisa, debiendo ser cargo al importe de estas adquisiciones, de los comestibles, medicos, etc. calculado en un total de 1.900 ptes. al crédito que para adquisición de ventaneros, almir del Colegio de San D. de forma, figura consignada en el Capítulo IV. Art. 3.º del global Capitulo 4.º de línea 8.º del parte Presupuesto de parte del Intervención según reforma la Intervención del Servicio de Asistencia.

Se acordó como proponió la Comisión de Cultura e Información en los siguientes dictámenes:

Primer.- Subvencionar con la cantidad de 1.000 ptes. al semanario regional "Domingo", que, con motivo del aniversario de la liberación de Madrid, va a publicar un número extraordinario dedicado al mismo, a cambio de dejar en beneficio del Ayuntamiento una plana de ediciones periódicas, cuyo texto y fotografías habrán



de suministrar al propio Ayuntamiento; debiendo ser cargo de una entidad del Capital de Desempeños del presente presupuesto del Interior.

Segundo.- Autorizar, accediéndose a lo solicitado por D. Antonio de Torres Figueras, como primer Teniente de Alcalde de, presidente de la Comisión de Fiestas y Posturas del Ayuntamiento de Colosoa, para que, con motivo de las tradicionales fiestas de N.ª S.ª de la Salud, se desplace a dicha ciudad la Banda Municipal para celebrar en la misma los conciertos, que habrán de tener lugar los días 28 y 29 de mayo próximos; debiendo cumplirse por aquel Ayuntamiento todos los requisitos que el Reglamento de la municipal Banda exige.

Tercero.- Colocar, a la entrada de la Avenida de San Antonio una lápida, según plano que figura en el expediente o presupuesto importante 1.271'52 ptes., para conservar de alguna forma, dentro de dicha Avenida el recuerdo del nacimiento de la mejor urbana que esa gran Vía. impuso, que fue llevada a cabo en

el año 1910 por el entonces Alcalde de Madrid Sr. Conde de Peñalver; debiendo, ante de proceder a esculpir la dedicación que en la lápida habrá de llevarse, ponerse de acuerdo el Sr. Director General de los Servicios Técnicos con el Secretario de esta Comisión y Aspidos Sr. Don Vicente Brea, para que, de común acuerdo, redacten aquella.

Creo:— llevar a cabo, aceptando así la iniciativa señalada por la Dirección de la Biblioteca municipal, las menciones intercedidas por la misma, de las publicaciones diarias extranjeras, que, a juicio de dicha Dirección, debe hacerse, en beneficio de la citada Dependencia, para el año 1910, y figuran en el escrito formulado la mencionada Dirección unido al expediente, cuyos suministros habrán de hacerse con la Librería de Fernando P., que es la que más que las demás realízandolas, debiendo ser cargo el importe de dichos suministros, calculado en una 2.500 pts. más el 10 % de comisión que percibe aquella librería, al Cap. X, art. 6.º del vigente presupuesto del Interior.

Proposición

Se da cuenta de una del Sr. Don José



1910  
 1910

de Prusani, intercediendo se haga extensiva la pensión de deudas de traslado de los restos de las víctimas, de la pasada revolución a los que hazgan de solo a otros intercedimientos familiares, encriptos existentes en los templos.

El Sr. Don José de Prusani pronunció breves palabras para apoyar la proposición, diciendo que al existir de tributos a los intercedimientos de víctimas de la guerra se había excluido de la pensión a los intercedimientos en lascriptos de la Dofena, y la pensión de justicia que se expediese a ellos al beneficio, teniendo en cuenta que la adquisición de dichos suministros se había hecho no por vanidad sino para contribuir al levantamiento de las iglesias como había ocurrido con la Catedral de la Alameda, y con la iglesia de la Concepción, y que si anteriormente, cuando los señores se encontraban excedidos en su acción, habían sido posible dichos intercedimientos, ahora que todos estaban identificados en el mismo pensamiento debía hacerse a los mismos objeto de igual beneficio que se habían concedido a los demás, siendo más conveniente un escrito que la misma una

A.000070\*



tenía para el Ayuntamiento así mismo, debido al reducido número de las referidas sepulturas.

La Presidencia dijo que tomada en consideración la propuesta del Sr. Barrio de Hornos, pasaría a exámen de la Comisión de Hacienda.

#### Segunda Adición

##### Asuntos al despacho de oficio

Se dió cuenta de un decreto de la H. C. de la Presidencia, fecha 29 del pasado mes de febrero, dando cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Casa de Pocos del distrito de Chamberí, de 22 del mismo mes, en la que propone la designación de las dos señoras que a continuación se expresan como Vocales de la Junta de Beneficencia de dicha Casa de Pocos, que han de ir completando, con los señores ya designados, y cuyos que se designen posteriormente, hasta su constitución total, la expresada Junta de Beneficencia.  
D<sup>a</sup> Pita Félix, Abasco de Toledo, Marquésa de Nules.

D<sup>a</sup> Elena Mllovec, Antepa, Duquesa de Pasa.

Y la Comisión Municipal Permanente, acordó aprobar la precedente pro-

puesta.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones a plaza de Medico supernumerario de la Beneficencia Municipal, fecha 28 del pasado mes de febrero, remitido, para su que basen por la Comisión Municipal Permanente, y remitido al Ministerio de Gobernación para la autorización del anuncio de los ejercicios correspondientes, el programa de las indicadas oposiciones, aprobados por el citado Tribunal en la fecha anteriormente indicada.

Y la Comisión Municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto.

Terminados el despacho del orden del día se dió cuenta, con carácter de urgencia, de un decreto de la Alcaldía de la Presidencia proponiendo que el Sr. D. Baquin Luis Pimenez cese en el cargo de Vocal de la Comisión de P. U. y Anual para pasar a formar parte de la de Letras e Instrucción.

Y la Comisión Municipal Permanente acordó aprobar la precedente pro-

puesto.

No habiendo más asuntos de que  
tratar, con la asignación de la Nueva lo-  
rante, se levantó la sesión a la doce de  
la mañana.

El Secretario.

El Presidente.

*Amos Rodríguez*

*Amos Rodríguez*

El Secretario de Honor  
Don *Sebastián*

*Sebastián*

El Secretario.

*Sebastián*

*Sebastián*

*Sebastián*



*Sebastián*



Sección ordinaria de ocho de marzo de  
mil novecientos cuarenta.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde  
Don Alberto de Alcocer y Ribacoba.

En la Villa de Madrid, en su primera  
Casa Comunitaria, con asistencia de los señores  
de Alcalde Ds. Emilio de Rosasari, Ds. José María  
de Navarros Morales, Ds. Félix Álvarez de Toledo,  
Dn. Gómez Lario, Dn. Teodoro, Dn. José Induráin, Dn. García  
val, Dn. Rueda, y Dn. Algeza, y con asistencia asi-  
stencia del Sr. D. Luis Martínez Cordero en  
funciones de Delegado Municipal, se  
abrió la sesión a las 11:45 de la mañana  
para segunda convocatoria por no  
haber acudido a la primera vez que  
los Ds. Gómez Lario, Navarros Morales, y  
Rueda, dando lectura del acta de la  
sesión anterior, celebrada el día 1.º del ac-  
tual, que fué aprobada.

Orden del día  
Asuntos al despacho de Oficio

Se acuerda:

Aprobada un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 27 del pasado mes de febrero, en el que propone, conforme con lo interesado por el Sr. Director del Cementerio Municipal, lo reformado por la Secretaría Especial, y lo dispuesto en la Reorganización de Servicios, el reconocimiento al Operario de dicho Servicio, D. Antonio Oribe Platas, ya depurado, de un crecientismo en la cuantía de una peseta, a partir del 7 de septiembre de 1937, en abono a dicho trabajador desde 1.º de abril de 1939, quedando pendiente de pago lo atrasado anterior a la indicada fecha de lo que en un día acuerda el Ayuntamiento con carácter general.

Aprobada un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 27 del pasado mes de febrero, en el que propone, conforme con lo interesado por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Aguas y Alcantarillas, lo reformado por la Secretaría Especial, y lo dispuesto en la Reorganización de Servicios, el reconocimiento, abonos a los obreros de dicho Servicio, ya depurados. D.ª Victoria Jiménez Goyas, D. Mateo



Alcalde

Elevario Urain, D.ª Julia Puerto Molinos, D.ª Blos Pais Dieguez, D. Emilio Fernandez Quiroga, D. Pedro Lopez Pineros, D. Mariano Diaz Alvarez, y D. Francisco Fernandez Codera, de un crecientismo sueldo en la cuantía de setenta y cinco céntimos, a partir de 1.º de marzo del pasado año.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acuerda como proponía la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes:

Primero. Conceder a la Hermandad de la Ciudad del Campo, con destino a los cursos, de carácter educativo organizados por la Comisión de Divulgación Científica, una subvención, por una sola vez de 1.500 pesetas, que será cargo en abono con el informe de por la Intervención Municipal, al Capítulo X, art.º VI, concepto "Subvenciones de carácter educativo" del vigente presupuesto del Interior.

2.ª Dotar con 2.000 pta. de gratificación, llevada en cuenta la propuesta formulada en tal sentido por el Sr. Presidente de la Comisión de P. U., la plaza de segundo Jefe de la Guardia Municipal; debiendo ser cargo dicha suma, por lo que respecta al presente ejercicio, a las economías que se produzcan en el Concepto correspondiente del Cap.º III, art.º 1.º del vigente presupuesto del Interior.



3.º Continuar con cargo a los fondos de la delimita sobre contribución territorial en armonía con lo informado por la Intendencia municipal, un crédito de dos 000 pesetas con destino a las obras de construcción de nuevas sepulturas en la Verisópolis del Dto., intercomunal, por el Sr. Inspector General de los Servicios Técnicos municipales en la cuantía de 2.000 pesetas por un importe de 1.200.000 ptes sin perjuicio de que el resto del crédito citado se tenga en cuenta para su inclusión en el presupuesto extraordinario que se halle en estudio.

4.º Continuar, de la suma de 1.500.000 pesetas, que, procedente del recargo de la delimita sobre la contribución territorial de arrendamiento en término de riego, en armonía con lo informado por la Intendencia municipal, la de 500.000 pesetas con el epígrafe: "Para la reconstrucción del Parque del Dto.", al objeto de que tales obras no sufran interrupción, y, por lo tanto, no haya necesidad de dejar sin trabajo a los 600 obreros ocupados en las mismas.

5.º Implementar en 21.000 ptes. para la tramitación reglamentaria, en armonía con lo informado por la Intendencia municipal el concepto 12.º del siguiente presupuesto del Interior, para satisfacer los haberes

de los 26 Invalidos Administrativos de grupo-mecanógrafos reconocidos por acuerdo de 5 de enero último entre los Expedientes del grupo A, mediante la oportuna transferencia de dicha suma del Concepto de donde obraba sus haberes al respectivo de referencia, y la diferencia que precise para su total dotación se aplicará con cargo a la economía que existan en la actualidad en el capítulo Concepto, con las que puedan producirse hasta fin del ejercicio; debiendo formarse libro en un día de los cuantos plares que aparezcan dotados en el presupuesto del Invalide, la oportuna operación contable de mixto en el presupuesto del Dto., no por el importe de las dotaciones que figuren asignadas como Auxiliares del Grupo A.

6.º Honrar a favor de la Sociedad Española de Palomas, y Bateria la cantidad de 151'50 pesetas por reparación de la bomba de agua, modelo A 706 del Alcatraz municipal efectuada antes del 18 de julio de 1936; debiendo incluir dicha suma en armonía con lo informado por la Intendencia



municipal, como tal crédito reconocido en el primer presupuesto ordinario del Ducento que se confecciona.

7.º Reconocer a favor de la Casa Julián Ballester de Herrania, la cantidad de 8.114'40 ptes. por suministros de primera clase al Servicio de Hospicio, con destino a la Escuela de Artes Industriales (Arquitectura), con anterioridad al 18 de julio de 1926; debiendo incluirse dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención municipal, como tal crédito reconocido en el primer presupuesto ordinario del Ducento que se confecciona.

8.º Reconocer a favor de la Ciudad de Automóviles Delahaye la cantidad de 7.190 ptes. por suministros de piezas de recambio de los coches del Servicio municipal de Incaudación, con anterioridad al 18 de julio de 1926; debiendo incluirse dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención municipal, como tal crédito reconocido en el primer presupuesto ordinario del Ducento que se confecciona.

9.º Reconocer a favor de S.º Escopcia, Ortega, sucesor de Julián, la cantidad de 5.280'05 ptes. por suministros varios efectuados con anterioridad al pl.

vioso movimiento nacional, según las facturas que figuran en el expediente; debiendo incluirse dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención municipal, como tal crédito reconocido en el primer presupuesto ordinario del Ducento que se confecciona.

10.º Reconocer a favor de la Casa Fogelador Blattman, Hnos. S.º la cantidad de 146'50 ptes. por suministros de 6 años a la Dique municipal con anterioridad al planis. Movimiento Naval; debiendo incluirse dicha suma en armonía con lo informado por la Intervención municipal, como tal crédito reconocido en el primer presupuesto ordinario del Ducento que se confecciona.

11.º Reconocer a favor de la Ciudad Española Importadora de Automóviles la cantidad de 180 ptes. sinica que aparece justificada en el expediente, por suministros de piezas de recambio de autos móviles efectuados con anterioridad al 18 de julio de 1926; debiendo incluirse dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención municipal, como tal crédito reconocido en el primer presupuesto ordinario del Ducento que se confecciona.

12.º Reconocer a favor de la Casa E.

rente Kropovitzo la cantidad de 32.889,26 pesetas por suministros, en anterioridad al 18 de julio de 1906, de libros fundidos, también de plomo; debiendo incluirse dicha suma, en armonía con lo reformado por la Intervención municipal, en el tal crédito reservado, en el primer presupuesto ordinario del Interior.

13: Hacerse a favor de S. Aquilino Peluso la cantidad de 26.931,99 pesetas por suministros de carbón efectuados con anterioridad al 18 de julio de 1906; debiendo incluirse dicha suma, en armonía con lo reformado por la Intervención municipal, como tal crédito reservado, en el primer presupuesto ordinario del Interior que se formule.

14: Hacer a la Casa "Gráficas Artísticas, S. L." la cantidad de 265,40 pesetas, importe del suministro de tintas litográficas a la Corporación con anterioridad al 18 de julio de 1906, con cargo, en armonía con lo reformado por la Intervención municipal, al Capítulo de Resultado del importe presupuesto del Interior; que en cuanto a los suministros en la propia materia, deberá estar de acuerdo el Carácter general que se adopte por el Ayuntamiento con respecto a este



15



clas de créditos.

15: Hacerse la cantidad de 26.356,97 pesetas, importe del suministro de medicamentos a la Dispensaria municipal, durante los meses de octubre, noviembre de 1908 por los farmacéuticos encargados de tal servicio; debiendo ser cargo de dicha suma, en armonía con lo reformado por la Intervención municipal al Capítulo de Resultado del importe presupuesto del Interior.

16: Hacer a S. Gabriel Boya Carrera, en nombre de S. Pintores Boya, la cantidad de 10.652,72 pesetas, por suministro de vanos efectos a la Corporación con anterioridad al 18 de julio de 1906; debiendo ser cargo de dicha suma, en armonía con lo reformado por la Intervención municipal, al Capítulo de Resultado del importe presupuesto.

17: Dar las ordenes oportunas para que se realice el estudio de la Caja General de Depósitos el constituido por S. Romano Alfaro Pavia, en nombre de S. Llamela Díez Guzmán y Fontela, dueño de unos terrenos situados en la calle de Llamonado, del barrio de la Cruz

penidad, unos garantirá, a responder de unos vecinos por el arbitrio de otros por el arbitrio de un dictado calle, sin ninguno, toda vez que aparece justificados habrán salido los vecinos por los males se venían al estado de depósito, que está se encuentra libre de toda traba.

18 a 27. - Excepción del pago de derechos, en armonía con lo prevenido en la Ley de 16 de mayo del pasado año, el traslado desde los lugares que a continuación se expresan, de los ramos de la persona que se indican, asegurada por los vecinos:

2. Antonio Rubio Pantoja, de una a otra sepultura dentro del Cementerio de N.º 1.º de la Humana.

2. Antonio Alvarado Ribera, desde la inmediación de Delacasa (Córdoba) al Cementerio de N.º 1.º de la Humana.

2. Celestino Ramos del Palacio, de una a otra sepultura dentro del Cementerio de N.º 1.º de la Humana.

2. Celestino Ramos del Palacio, de una a otra sepultura dentro del Cementerio de N.º 1.º de la Humana.

2. Alvaro López Vázquez, 2.º Esther López Valencia, de una a otra sepultura dentro del mismo Cementerio.



2. Santa Flores Catalina, de una a otra sepultura dentro del mismo Cementerio.

2. Manuel de Pote Morte, de una a otra sepultura dentro del mismo Cementerio.

2. Pedro Caminos, de una a otra sepultura dentro del mismo Cementerio.

2. Mauricio Pantoja Poma, de una a otra sepultura dentro del mismo Cementerio.

2. Francisco Gallego, de una a otra sepultura dentro del mismo Cementerio.

2. Antonio, 2.º Juan Domercq Vial, Días de una a otra sepultura dentro del mismo Cementerio.

2. Manuel, 2.º Angel Pozos, de una a otra sepultura dentro del mismo Cementerio.

2. Valeriano Gallego, 2.º Luis Gallego, desde el Cementerio de Villavieja al de N.º 1.º de la Humana.

2. Alfredo Ferris Valencia, muerto en acción de guerra de una a otra sepultura dentro del Cementerio de N.º 1.º de la Humana.

2. José Laguna, desde el Cementerio de el Prado al de N.º 1.º de la Humana.

2. Rafael Mendez Hernandez de una a otra sepultura dentro del Cementerio de N.º 1.º de la Humana.



D. José María Maura, y Rodríguez  
Droches (muerto en acción de guerra) desde el  
cementerio de San Sebastián al de N.º 1.º de  
la Almudena.

D. Luciano Herrera Jorjón, de una  
a otra sepultura dentro del Cementerio de  
N.º 1.º de la Almudena.

D. Basilio Rodríguez, desde el Cementerio  
de N.º 1.º de la Almudena al de Casdán  
del Dajo.

D. Carlos Arceña Echevarría, de una  
a otra sepultura dentro del Cementerio  
de N.º 1.º de la Almudena.

D. Eduardo Urbano Rossi, desde el  
cementerio de Valdeca, al de N.º 1.º de la  
Almudena.

Se acordó como proponía la Comi-  
sión de Fomento en los siguientes dictáme-  
nes:

Primeros. - Otorgar a D. Juan Sala-  
zar Simpson, contratista de las obras  
de urbanización de las Barras de la  
Cebada, Almulladeros, San Andrés, Be-  
nros de Jorros, Puerta de Moros, Casca-  
lo San Primitivo, la cantidad de 63.481'25  
pesetas, toda vez que del dictamen emitido  
por la Jefatura del Servicio, así como  
de la declaración jurídica presentada por  
el interesado, se ha sacado constancia que las

menoradas obras son anteriores al 1.º de  
julio de 1926; que dicha suma se satis-  
faga con cargo al crédito ya contratado  
para tal fin en el presupuesto extraradi-  
cal de Capitalidad en armonía con lo in-  
formado por la Intervención de Hogar.

Segundo. - Aprobados los presupuestos  
importantes en junto 4.881'55, formula-  
dos por la Jefatura del Servicio de Almu-  
dos, para la reforma, ampliación del  
alumbreado público por gas en las calles  
de Dos Arroyos, Financas de Pineda y Dava-  
goza; debiendo ser cargo de dicha suma,  
en armonía con lo informado por la  
Intervención municipal, al Concepto 5.º  
del presupuesto extraordinario del Inte-  
rior, de 1921.

Terceros. - Aprobados los presupuestos  
importantes en junto 7.269'30, resulta for-  
mulados por la Jefatura del Servicio de  
Almudena, para la reforma, ampliación  
del alumbreado público por gas en las ca-  
lles de San Dnyasio, Filiberto, Santa Lu-  
cía; debiendo ser cargo de dicha suma en  
armonía con lo informado por la  
Intervención municipal al Concepto 5.º

del presupuesto extraordinario del Distrito de 1901.

Cruce. - Aprobación de varias actuaciones que figuran en el expediente, importante, en junio 4.335'25 pesetas, presentadas por la Cooperativa Eléctrica Madrileña correspondientes al suministro por la misma, durante el mes de noviembre próximos pasado, de flujos eléctricos, entablamiento de alumbrado público de la Gran Vía, elebrando en cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención municipal, al Capitán de Presidtes del vigente presupuesto del Distrito.

Quinto a Novena. - Declarar en esta de su rama, de conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, y por laacción, las fincas nº 27 de la calle del Arzobispo; 2 de la de Panto; 10 de la de la Montaña; 20 de la Ribera de Curtidores, y 111 y 112 de la calle de Toledo, y reguén a los propietarios de dichas fincas para que, bajo la dirección de un Arquitecto adopte las necesarias medidas de precaución, seguridad en tanto se lleve a cabo el desarrollo de los inquilinos; a cuyo efecto deberán promover ante la autoridad judicial las correspondientes y oportunas ac-



ciones, con mirándoles, a la vez, para que, una vez desarrolladas las mencionadas fincas, prosigan a su debido, previa la obtención de la correspondiente licencia.

10 a 17. - Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para ejecutar obras de reparación en los sitios que se indican, en vista de lo favorable, acreditado en los expedientes correspondientes, bien entendido que la ejecución de los trabajos se ajustará a los proyectos presentados al efecto, y a cuanto previene la D.ª y demás disposiciones vigentes para esta clase de obras:

A D. Antonio Lopez Sanchez, en la calle de la Alcañala, nº 16.

A D. Don Benigno Jimenez, en la calle de Don Juan Melillo, 129.

A D.ª Micaela P.ª Gonzalez, en la calle del Carmen, 7.

A D. Eladio Mariné Martines, en la calle de Fernando VI nº 1.

A D. Hilario Ruiz Pardo, en la calle de las Infantas, 20.

A D. Antonio Artor, en la calle de Prociados, 50.

A D.ª Carmen de Miguel Pardo, en el Postigo de San Martin, 5.

A D. Benigno Alvarez, en la calle

de Don Juan Chieslo.

17.- Conceder licencia a S. Roberto Marturi Pelletier, para ejecutar obra de don Juan Chieslo, y reconstrucción de la fábrika nº 1 de la plaza de Isabel II (Real Cinema), en vista de los favorables informes emitidos en el expediente, bien entendido que la ejecución de los trabajos se ajustará al proyecto presentado al efecto, y a cuanto previene la D. H. y demás disposiciones vigentes para esta clase de obras.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión que los anteriores proponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan a fin de resolver la situación de los industriales que se hallaban establecidos en el desamparado Cielo Carramen ante del plebiscito al Gobierno Nacional, en vista de lo intercedido, a nombre de dichos industriales, por S. Baldomero Fernandes, por lo que se autorizase a los mismos industriales en dichos lugares con carácter provisional, teniendo en cuenta lo propuesto por la Comisión especial designada para el estudio del plan de construcción de nuevos mercados, así como todas las actuaciones a que ha dado lugar el asunto: Primeras.- Que se autorice a los



17



industriales que figuran como nombrados en la instancia que figura en el expediente, para que se instalen en la plaza del Carramen, en el solar en que estaban anteriormente, con carácter provisional. = Segundo.- Que, por la ocupación del terreno a que da lugar la instalación de los puestos, dichos industriales vendrán obligados a satisfacer el canon que abonosaban antes del 18 de julio de 1936, sin perjuicio de quedar sujetos a cualquier modificación que en el mismo pueda introducir el Doct. Ayuntamiento. = Tercer.- Que los cajones que hacen de instalarse se ajustarán al modelo que señalan los planos, y memoria que también figuran unidos al expediente, y en su construcción se darán sujetos en todo instante, a las prescripciones que determine el arquitecto municipal de la Dama. = Cuarto.- Los usuarios quedarán obligados a demontar los cajones en cuestión en un plazo que no podrá exceder de tres meses a partir de la fecha en que fuesen requeridos para ello.

El Sr. Claudio rogó a la Comisión Provisional que ya que se trataba de unos indus-

triales modestos, que no habian podido ejercer su profesion, al mismo tiempo que se les concedió la instalación en sus antiguos puestos, se debía ordenar a los Jueces municipales para que por los mismos se proceda a limpiar de cascados, y demás obstáculos el lugar donde han de instalarse dichos puestos.

En otras manifestaciones levis la oportuna pregunta, fué aprobado definitivamente con la adición propuesta por el Sr. Olmedo.

La acordó como proposición las Comisiones de Fomento, Comercio reunidas en los expedientes dictámenes:

Primeras.- Apropiar a los Sr. Maza y a quien en definitiva resulte en propiedad en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, a tener de los precedidos en las disposiciones expuestas, una parcela de terreno inalienable, comprendida de 15'62 metros cuadrados que, como consecuencia de las alienaciones practicada en el solar n.º 28 de la calle de D. Donnell, propiedad de dichos señores, ha resultado apropiada al mismo; al precio de 25'44 pesetas métricas debiéndose ingresar por aquellos, con destino a los fondos del Comandante, la suma



de 1.490'99 pesetas, a que ascende su importe, previamente al otorgamiento de la escritura, y una vez que la parcela de que se trata sea inscrita a favor de Madrid en el Registro de la Propiedad que corresponde.

Segunda a Sept.- Concede licencia a los señores que a continuación se expresan, para diversas obras en los sitios que se indican, en vista de los favorable informes emitidos en los expedientes correspondientes siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados, y a cuanto prescriban las O. M. para esta clase de obras:

A la Señalad Madrileña de Fomento, para construcción de muros, fachadas, forjados, renovación de lucernarios, y entramados de madera en una casa de la finca n.º 4 de la calle de la Bruciera c. v. a la de Ponce de Leon y Quinto.

A D. José Carballo, para reconstruir la finca n.º 23 de la Puerta de Segovia.

A D. Juan Prados Davis, para elevar un piso y ejecutar obra de reforma en la finca n.º 27 de la calle de San Juan de Dios.

A D.º Soler, para Robert, para reconstruir totalmente la finca n.º 11

de la banda de Legoria.

A D. Sebastián Gomez Jarama, por su junta obra de reparación en la finca no 149 de la calle de Toledo.

Se acuerda como propuesta la Comisión de Feliciano Treviño y Rosal en los términos siguientes:

1.º Aprobación de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Militar especial con su presidente la calificación de admitido sin sanción que, con respecto a los funcionarios municipales que a continuación se expresan de las clases y categorías que se indican, ha formulado el referido Jefe:

2196.- D. Francisco Rodríguez Padilla - Suplente de un al Jefe de Limpieza.

- 2559.- D. Feliciano Culebra Cantero - Conductor  
2561.- D. Joaquín Petrosillo Martínez - Id.  
2581.- D. Antonio Suroles Calvo y Méndez  
27127.- D. Francisco Rojas Davis - Electricista  
27278.- D. Juan Prieto Jara - Id.  
2745.- D. José Peláez Ruiz - Conductor  
2748.- D. Ricardo S. Miquel - Conductor  
2776.- D. Luis Rodríguez Calvo de la Parra - Subalterno  
2782.- D. Baldomero Martínez Arceaga - Conductor  
2787.- D. Pedro Jara Velazquez - Id.  
2816.- D. Manuel Jarama Ayora - Veterinario  
2825.- D. Felipe del Esteban - Conductor.



2702.- D. Federico Sanchez Casas - Ayudante Jefe  
2736.- D. Luis de la Calle Zamorano - Id.

2738.- D. Juan Pedro Sanchez Menis - Médico.

2.º Aprobación de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Militar Especial con su presidente, con las propuestas emitidas en los oportunos expedientes la calificación de admitido sin sanción que, con respecto a los funcionarios municipales que a continuación se expresan de las clases y categorías que se indican, ha formulado el referido Jefe:

- 1886.- D. José María de la Cruz - Profesor Dada  
1707.- D. Manuel del Prado Linares - Practicante  
1763.- Don Juan Pascual Gil - Maestro Municipal  
1426.- D. Dolores Blaquez Torres - Maestra  
1682.- D. Claudio Muñoz Alvarado - Cabe de los de las Bibliotecas del Hospital.  
1791.- D. Mateo Laplana Piquero - Médico  
1865.- D. Francisco Suroles de Mendrea - Jefe  
2175.- D. Eduardo Vega Morayo - Pabellero  
2249.- D. Hipólito Rojas Sanchez - Practicante  
2257.- D. Antonio Jara Jarama - Alcaide  
2427.- D. Teodoro Alvarado - Bombero.  
2481.- D. Ildefonso Martínez - Id.

9.599. D. Francisco María Jans. Bombero  
2.651. D. Francisco Andrés Jof. Embudo. Tolerante  
de de b. b. v. s.

3<sup>o</sup> Idéntico sin variación al servicio municipal al Profesor del Laboratorio D. Ramonillo. En Jaja, de conformidad con las peticiones escritas, en un expediente de depuración.

4<sup>o</sup> Idéntico, de conformidad con los propuestos por el Juzgado Militar Especial correspondiente, con la presencia escrita al efecto, al Bombero D. Miguel Ros, Queneno, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal salvo los de carácter pasivo que podrían ser, como considerados por esta de firme dictada por el Consejo de Guerra formalmente en 1 de esta Plaza, y sin más trámite, ya que los que prescriben la condena, lógicamente excluyen a los que en términos generales, para los demás casos habrían de seguirse a tenor de lo que previene el art. 5<sup>o</sup> de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939.

5<sup>o</sup> Idéntico, de conformidad con los propuestos por el Juzgado Militar Especial correspondiente, con la presencia escrita al efecto, al Aspirante de Oficiales de Arma Infantería D. Andrés, con pérdida de los



dos sus derechos como empleado municipal, salvo los de carácter pasivo que podrían ser correspondiente, de conformidad con la resolución de las comisiones que previene el art. 8 de la misma Orden que se indica para el anterior.

6<sup>o</sup> Idéntico, de conformidad con los propuestos por el Juzgado Militar Especial correspondiente, con la presencia escrita al efecto al Bombero D. Rafael Ramos Alberto con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal a excepción de los de carácter pasivo que podrían ser correspondiente, de conformidad con la resolución de las comisiones que establece la Orden que se indica para el anterior.

7<sup>o</sup> Idéntico de conformidad con los propuestos por el Juzgado Militar Especial correspondiente, con la presencia escrita al efecto al Conductor del Servicio contra Incendios D. Manuel Jiménez Albaladejo con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal a excepción de los que podrían ser correspondiente de carácter pasivo, de conformidad con la misma de los comités que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

8.ª Dicitur de conformidad con lo  
propuesto por el Juzgado Militar Especial  
correspondiente, con la presencia asen-  
tada al efecto al funcionario Técnico ad-  
ministrativo D. Fernando Rodríguez Ma-  
llas, con pérdida de todos sus sueldos co-  
mo empleados municipal salvo los de  
carácter pasivo que podrían ser correspon-  
diente, como condenado por sentencia  
firmada dictada por el Consejo de Juvenal, en  
arreglo del nº 1 de esta Plaza, y sin más trámite  
previo, ya que los que promueven  
la condena lógicamente excluyen a los  
que en términos generales, para los de-  
más casos habrían de seguirse o tenerse  
de lo que previene el art.º 2.º de la misma  
Orden que se indica para los anteriores.

9.ª Dicitur de conformidad con lo pro-  
puesto por el Juzgado Militar Especial  
correspondiente, con la presencia asen-  
tada al efecto al Subalterno D. José Ma-  
llo Omella, con pérdida de todos sus suen-  
dos como empleados municipal salvo  
los de carácter pasivo que fundieren co-  
rrespondiente, como condenado por sen-  
tencia firme dictada por el Consejo de  
Juvenal fuertemente nº 1 de esta Plaza, y sin  
más trámite previo ya que los que promueven  
para la condena, lógicamente excluyen



a los que en términos generales, para los  
demás casos habrían de seguirse, atento  
de lo que previene el mismo artículo que  
se indica para el anterior.

11.ª Dicitur de conformidad con lo  
propuesto por el Juzgado Militar Es-  
pecial correspondiente, con la presencia  
asentada al efecto al Ombra D. Vicente  
Triguero de Torres, con pérdida de todos  
sus sueldos como empleado munici-  
pal a excepción de los de carácter pasivo  
que podrían ser correspondiente como  
condenado por sentencia firme dicta-  
da por el Consejo de Juvenal fuertemente  
nº 5 de esta Plaza, y sin más trámite  
previo ya que los que promueven la con-  
dena, lógicamente excluyen a los que  
en términos generales, para los demás  
casos habrían de seguirse o tenerse de  
lo que previene el mismo artículo que  
se indica para los dos anteriores.

12.ª Dicitur de conformidad con lo pro-  
puesto por el Juzgado Militar Especial  
correspondiente, con la presencia asen-  
tada al efecto al Médico de la Parroquia  
D. Santiago Reyes Varques, con pérdida



de todos sus devesidos como empleado municipal, salvo los de carácter pasivo que pudiesen corresponderle, como consecuencia por sentencia firme dictada por el Consejo de Juena Bonaventura de esta Plaza, y sin más trámite previo, ya que los que prescriben la condena lo- gicamente excluyen a los que en térmi- nos generales, y para los demás casos la orden de seguirse, o tener de lo que proce- se el mismo artículo que se refiere pa- ra los tres anteriores.

13.- Dicitamen de conformidad con la propuesta por el Juzgado Militar Es- pecial correspondiente, con la presen- cia emitida al efecto al Subalterno de Es- tados de Colmenares con pérdida de todos sus devesidos como empleado munici- pal, salvo los de carácter pasivo que pu- dieran corresponderle, de conformidad con la máxima de las sanciones que prescribe el art. 5º de la misma Orden que se indica para los anteriores.

14.- Dicitamen de conformidad con la presencia emitida al efecto al Pon- tivo D. Isaac Sierra Dorrego, con pérdida de todos sus devesidos como empleado municipal, salvo los de carácter pasivo que pudiesen corresponderle, de con-

formidad con la máxima de las sancio- nes que prescribe el mismo artículo que se indica para el anterior, y que tenien- do en cuenta que dichos Pontivos arro- jan unos castigos de proporcionalidad de la- voramiento, en el Parque donde prestaba sus servicios, se para el tanto de culpa a la autoridad militar, por no estar en cuenta motivos para la imposición de alguna sanción de otro carácter.

15.- Dicitamen de conformidad con la propuesta por el Juzgado Militar Es- pecial correspondiente, con la presencia emitida al efecto al Practicante de la Bo- ficencia D. Felipe Piquero Lallana, con pérdida de todos sus devesidos como em- pleado municipal, salvo los de carácter pasivo que pudiesen corresponderle, como consecuencia por sentencia firme dictada por el Consejo de Juena Bonav- erente no 1 de esta Plaza, y sin más trá- mite previo, ya que los que prescriben la condena, lógicamente excluyen a los que en términos generales, y para los demás casos habrán de seguirse o tener de lo que prescribe el art. 5º de la misma Orden que se indica para los anteriores.

16.- Admittit el remisión municipal de conformidad con la propuesta por el Jus-



gado Militar Especial correspondiente, con la presencia emitida al efecto, al Médico de la Beneficencia D. Luis Rojas Ruiz, sancionándole con la pérdida de un mes de sueldo a los efectos del próximo ascenso, de conformidad con la primera de las sanciones que previene el art.º 3º de la misma Orden que se indica para los anteriores.

17.- Admitido al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente, con la presencia emitida al efecto al Dondeño D. Julián de Pedro Araya, sancionándole con la pérdida de un mes de sueldo a los efectos del próximo ascenso, de conformidad con la 1ª de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para el anterior.

18.- Admitido al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente, con la presencia emitida al efecto, al Dondeño D. Felipe Andrés Olas, sancionándole con la pérdida de un mes de sueldo a los efectos del próximo ascenso, de conformidad con la primera de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para los dos anteriores.

19.- Admitido al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente, con la presencia emitida al efecto, al Inspector Interventor de Archivos D. Ignacio Cubero Jarcá, sancionándole con la pérdida de un mes de sueldo a los efectos del próximo ascenso de conformidad con la primera de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para los tres anteriores.

20.- Admitido al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente, con la presencia emitida al efecto, al Jefe de Oficina D. Manuel Paulino Martínez, sancionándole con la pérdida de un mes de sueldo a los efectos del próximo ascenso, de conformidad con la 1ª de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para los cuatro anteriores.

21.- Admitido al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente



con la posesión entera al efecto, al efecto al Celador de Mercaderes D. Mateo Mariano Jarama, sancionándose con la pérdida de un año a los efectos de acceso, extrajudicial de conformidad con lo que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

22.- Admitido al servicio municipal de conformidad con la posesión entera al efecto al Celador de Mercaderes D. Francisco Carreras Paredes, con la imposición de sanción de pérdida de un ejercicio a los efectos del mismo acceso, y la de inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de mando o de confianza de conformidad con lo que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

23.- Admitido al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente, y con la posesión entera al efecto al Depositario del Laboratorio D. Angel Bonis, sancionándose con la suspensión de empleo, y nullo durante dos años, y la inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de mando o de confianza de conformidad con lo que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

24.- Admitido al servicio municipal de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente, y con la posesión entera al efecto al Portero D. Juan Requena Paredes, sancionándose con la suspensión de empleo, y nullo durante un año, de conformidad con lo establecido por el mismo artículo que se indica para los anteriores.

25.- Admitido al servicio municipal de conformidad con la posesión entera al efecto al Votante D. Pedro Calleja sancionándose con la inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de mando o de confianza, de conformidad con lo que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

26.- Habilitar al Vigilante de Abastos Sr. Francisco de comunero Sr. D. Domingo Lopez Jones, por tener más de 60 años de edad, más de 20 de servicio, y estar nullo de por dichas causas, en el caso de inhabilitación voluntaria que establece el artículo municipal de 18 de marzo de 1922, asigna a dicho interesado una pensión de retiro de 650 pta. diarias equivalente al 50% del jornal de 13 pta. que le sirve de regulador, debiendo conservarse a partir de la pensión de retiro a partir del día



siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo por la Comisión Municipal Permanente.

27.- Publicar al Vigilante de Abolición sobre especies de comunes N.º 572 las leyes Remanentes, por cumplir la edad reclamatoria para su jubilación forzosa, el 31 de marzo del corriente año, y reunir dichos sufragios a dichos efectos, y asignar a dichos interesados una pensión de retiro de 7.5% pto. diarios, equivalente al 60% del jornal de 13 que se nive de espaldas debiendo concurrer a recibir la pensión de retiro a partir del día 1.º de abril del corriente año, siguiendo al en que cumple la edad reclamatoria para su jubilación forzosa, hasta cuya fecha no tendrán efectividad al presente acuerdo.

28.- Ratifica el acuerdo de 7 de junio de 1908 por el que se jubiló al Sr. D. P. U. N.º 571, D. Pedro Perea Grande en el sentido de fijar la clasificación pasiva que le corresponde, por acumulación de los servicios militares, a los que presta el Ejército Argentino, en el 60% del sueldo anual de 4.653'75 pto., que a razón de 12'75 pto. de jornal diario le nivó de regulador, en lugar del 50% de nivó de re-

gulador, y le fue fijado en el mencionado acuerdo, y asignar a dichos interesados un haber pasivo de 2.742'25 pto. anuales equivalentes al 60% de las 4.653'75 pto., también anuales que a razón de 12'75 pto. de jornal diario le nivó de regulador, debiendo abonarse la diferencia entre el haber pasivo de 2.326'87 pto. anuales con que fue jubilado, y el nuevo haber pasivo de 2.742'25 pto. también anuales que se le conceden por virtud del presente acuerdo a partir del día 30 de abril de 1908, siguiendo al de la fecha en que cumple la edad reclamatoria para su jubilación forzosa, desde la cual motú efecto el acuerdo municipal de 7 de junio de 1908 que se modifica por el presente.

29.- Ratifica el acuerdo de 7 de junio de 1908, por el que se jubiló al Sr. D. P. U. D. Manuelín Barros Jallaga en el sentido de fijar los servicios que se son valore a efectos pasivos en 33 años, 2 meses y 21 días, por acumulación a los que se le acreditaron en la certificación de servicios que nivó de base para su clasificación pasiva de los prestados al Ejército y

de los que consta desde la fecha en que fué expedida la referida certificación hasta el día 2 de junio de 1929 fecha que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, aunque a dichos individuos se renewa haber pasivo de 2.490'51 ptas anuales, equivalente al 75% de los 4.650'75 ptas de los trienios que a razón de 12'125 ptas de jornal diario, le sirven de regulador con arreglo a lo dispuesto en los artículos 24 y 117 del vigente Reglamento del Cuerpo de Policía Urbana, debiendo abonarse la diferencia entre el haber pasivo de 2.992'25 ptas. que le fué asignado en el acuerdo de 7 de junio de 1929, por el que fué jubilado, y el de 2.490'51 ptas. también anual, que se le asigna por virtud del presente acuerdo a partir del día 1 de junio de 1929, en virtud de lo que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa desde cuya fecha tuvo efecto el acuerdo de su jubilación de 7 de junio de 1929 que se ratifica por el presente.

3o. - Conceder a D. Juan José Estano en concepto de viuda del Operario de Parque y Jardines Miguel Alonso Morales, ascendido por los ojos, la pensión de 8 ptas. diarias equivalentes al jornal que tenía asignado el referido ope-



ario en 22 de febrero de 1926, que fué declarada cesante, cuya pensión correspondiente percibirá a la mencionada viuda con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo municipal de 2 de marzo de 1929, en la forma y condiciones que en el mismo se determinan, y que dicha pensión se abone a la Beneficencia a partir del día 24 de noviembre de 1926, fecha del asenso del causante, en tanto conserve su estado de viuda viéndo caso para su pago al concepto correspondiente del vigente presupuesto de gastos del Distrito.

31. - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo de asento de S. Santa Bernabé de Javier, ex. Rector del Colegio Municipal de San Ildefonso en situación de excedencia forzosa, solicitando el reintegro al servicio activo, y teniendo en cuenta las alegaciones formuladas por dicho rector: Primeras. - Que teniendo en cuenta las reparaciones llevada a cabo tanto en el personal directivo admitido al Colegio de San Ildefonso, como en el régimen de Joberos del Distrito, debiéndose acordar el reintegro del solicitante con la retrocesión de 6.200 ptas que tuvo al ser declarado excedente, pero limitando sus funciones exclusivamente a dar la custodia religiosa complementaria

tania de la que detenernos como obligados al programa escolar para los Maestros de Escuela, cuidandose asimismo personalmente de cuantos prácticas asistenciales y auxilios espirituales correspondan a la Misericordia sacerdotal en relación con el Internado. -Segundo- Que en armonía con el cometido que se señala en el apartado anterior, el cargo a desempeñar tendrá la denominación de Director espiritual del Colegio, y Tercero- Que en tanto se aconseja en las circunstancias de cumplimiento inmediato entre dicho Internado y el de Niños de la Palanca, asumirá en ambos idénticas funciones.

32.-Aprueba la relación que a continuación se expresa de los alumnos de la Escuela municipal de Artes Industriales que, por sus condiciones, son acreedores a ser recibidos en las aulas de la misma al disfrute de pensiones con cargo al Capítulo de becas que para aquel Centro existe consignadas en el presupuesto actual:

Propuesto para becas de 1000 pesetas.

1. Joaquín Muñoz Antón
2. Francisco Varquea Martín
3. Antonio Santana Penedero
4. Olvido Lázaro Domínguez
5. Amalia Fojos Pava



6. Mariana Rojas Pijón
  7. María Montaner Cortés
  8. Aurora Rovers López
  9. Antonio Ferr Costa
  10. Rufina Lázaro Ortega
  11. Pilar Pava Marcos
  12. Inmaculada Rojas Pijón
  13. Luis Fernández del Fuero Justo
  14. Soledad Vera Toledo
  15. Álvaro de Urdabertía Martín
- Presupuesto para los 32 becas de 750 pesetas.
1. -Francisco de Urdabertía Martín
  2. -Francisco Espinilla Pérez
  3. -Antonio Danji Vebida
  4. -Pedro Dencarnelo Dubiravista
  5. -Antonio Jesús Salas
  6. -Natividad Aparicio Cruz
  7. -Eduardo Ruano Jaraiz.
  8. -Manuel Pombo Miravalles
  9. -Mariana Salas de Pineda
  10. -Domingo de los Pinos y Jovera.
  11. -Rafael Abelaques Pareda
  12. -Jesús Gutiérrez Penedero
  13. -María del Carmen Martín del Campo.
  14. -Dolores Lobo Pava
  15. -Joaquín del Moral.

- 16.- Luis Diaz Mantués
- 17.- Luis de Pablo Ruiz
- 18.- Delfino Mantués Mantués
- 19.- Eduardo Figuera Jorrasales
- 20.- Antonio Aguiar Jarrido
- 21.- Valentín Arroyo Jamilo
- 22.- Angel Santos Novillo
- 23.- Fructuoso del Prío Gutiérrez
- 24.- Manuel Corona Meigs
- 25.- Carlos Beres Jorrasales
- 26.- Angel Alfonso Expósito
- 27.- Francisco de Anco Pascual
- 28.- Francisco Pantagás Plano
- 29.- Thomas Brando Sies
- 30.- M.<sup>o</sup> Benito López Priet
- 31.- Felipe Cuevas Sanchez
- 32.- Sopeña Martín Carreras.

Propuestas para los dos besas de 500 ptes.

- 1.- Mercedes Remando Ruiz
- 2.- Rafael Remando Herrera.

Los referidos becaris entrarán en el disfrute de los mismos desde 1.<sup>o</sup> de febrero del año actual.

33.- Admitir al servicio activo en vista de lo solicitado por el interesado, y como consecuencia de las actuaciones practicadas en el expediente, al funcionario técnico-administrativo D. Manuél Soropoyen Castellano, con abono de los haberes dejados de percibir



desde el día 3 de abril del pasado año, en que solicitó el ingreso.

Se acordó como propuesta de la Comisión de Gallares, Asquipo en los siguientes términos:

Primeras.- Facultar a la Dirección del servicio de Asquipo, teniendo en cuenta lo solicitado por la de los Colegios de La Baloma, para que suministre 400 pases de calzonas blancas, de diversos tallas, con destino a los niños de dichos Colegios; debiendo ser cargo de suma de 5 Ptas. 40 pesetas, a que, aproximadamente, asciende el suministro de que se trata, en armonía con lo informado por la Intervención de Asquipo, el Concepto Global 16 B del respectivo presupuesto.

Segundas.- Adjudicar a la C.<sup>o</sup> López Priet, por un presupuesto, entre las presentadas al efecto, la más conveniente para los intereses municipales, 50 galanes rusos con destino a los elefantes, brujales auxiliares de Bomberos al precio de 180 ptes. cada uno, con abono a un presupuesto, número 101 que figura en el expediente, debiendo ser cargo al ítem parte de este campo, que asciende a la suma de 9.000 ptes. al Concepto 133 del respectivo presupuesto del Interior.

Terceras.- Habrar a la Dirección del servicio de Asquipo las cantidades que a conti-

manera a expensas, que en punto de necesidades puestas 125.000 pta para atender a las necesidades, en todas y que se originen en los servicios en los diferentes servicios, dependencias municipales, debiendo ser cargo de dichos ayuntamientos, en armonía con lo informado por la Intervención de Negocios, a los Conceptos que se indican, del vigente presupuesto del Distrito:

Concepto 68.- 20.000 pta. para gastos de escritorio, mobiliaje y muebles de las Juntas de Hacienda e Inspecciones de Policía Urbana.

Concepto 68.- 25.000 pta. para uniformes, vestuario, ropas, tejidos, deudas por las que se precisan en los distritos de Negocios y Dependencias municipales.

Concepto 69.- 25.000 pta. para alquiler, efectos y gastos que ocasionen la limpieza de todas las Dependencias Municipales.

Concepto 70.- 50.000 pta. para material de escritorio y muebles de todas las Dependencias Municipales.

Concepto 75.- 5.000 pta. para libros y revistas, suscripción a las mismas que se precisan en las Dependencias Distritivas Esclavas del Municipio y Delicias.

Cuarta.- Dignos que por la Direc-



1891



A.0000718\*

259

ción del Servicio de Negocios se facilite, con destino a laación de habitados, nueve mesas escritorios, nueve percheros, diez sillas banquetas, un destino a los puestos fijos que se están instalando, utilizándose para ello los muebles que puedan ser habilitados de otra dependencias, adquiriendo el resto o la totalidad de los mismos, si fuera preciso; debiendo ser cargo del importe aproximado de dichos mobiliarios de 3.015 pta. en armonía con lo informado por la Intervención de Negocios, al Concepto global 65 del vigente presupuesto del Distrito.

Quinta.- Aprobar una factura incontestante 2.637 pta. presentada por Don José Ortiz, adjudicatario de las obras de reparación del tercer Baño de Incurables referente a las partidas de suplementación de obra que le fueron encargadas para dicho edificio; debiendo ser cargo de dicho ayuntamiento en armonía con lo informado por la Intervención municipal al Concepto 23 bis del presupuesto extraordinario de 1901.

Adición  
Asunto al despacho de Oficio

Se dió cuenta de un decreto de la A. C. de la Alcaldía de la Residencia, fecha 6 del corriente disponiendo, toda vez que es indispensable realizar con urgencia algunos gastos para preparar los festejos del aniversario de la liberación de la Villa de Liria al servicio de desamparados la cantidad de 100.000 ptas. con cargo al Cap. 2.º del artículo 2.º Concepto 267 del presupuesto vigente, con la que deberá abancar las facturas que se presenten con el visto bueno del arquitecto municipal don Manuel Muñoz Almaraz, el compromiso de la Alcaldía.

El Sr. D. Pedro Ordóñez rogó que se ampliase a 200.000 ptas. la cantidad a que se hacía referencia la propuesta de la Alcaldía para hacer frente a otras atenciones cuyo pago era preciso habilitar rápidamente.

El Sr. D. Juan Martínez no conformó con la ampliación propuesta.

Y por último la oportuna pregunta de la Residencia se acordó aprobar al presente decreto de la Alcaldía de la Residencia con la adición, de que se amplie a 200.000,



1

setas a que el crédito a que el mismo se proponía; autorizándose al mismo tiempo a la Alcaldía para que, con cargo al referido crédito, pueda disponer cuantos créditos necesarios para la conmemoración de que se trata, y ordenar los pagos correspondientes.

Se acordó quedar entablado un oficio de la Intervención municipal fecha 20 del pasado mes de febrero remitiendo a los efectos oportunos, el balance de comprobación, valores de las operaciones de contabilidad de los presupuestos del presente y de las cuentas independientes de los mismos correspondientes al mes de enero próximo pasado.

Asuntos y expedientes con dictamen de los Comisarios

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, como norma a que habrán de ajustarse las intervenciones en Madrid de carne en cantidad superior a 5. kilos, concuerda en traslado al Ayuntamiento de conformidad con el criterio establecido por el Ayuntamiento de Barcelona, teniendo en cuenta las anomalías que en la actualidad se advierten respecto al caso que se modifica que la forma de concederse los

expedidos minutos de carnes, en virtud de la cual se obliga a la introducción de ellas, en la referida cantidad superior a cinco kilos, a depositar en la insubstancia en que se facilita el tránsito una cantidad en metálico, cuya cantidad debe ser el triple del importe del abateo, y de los reales de reconocimiento, cantidad que se devuelve al contribuyente a su presentación en la correspondiente oficina del Matadero para realiar el afano en firme, perdiendo, por el contrario, el derecho al reintegro si no se cumplimentan el referido tránsito, o se limita fuera de los límites que para ello se señalan, lo que, con esta medida asegura los ingresos municipales por estos conceptos, y al mismo tiempo valen por el cumplimiento de las disposiciones para el abateo de abateo de Madrid, evitando la circulación de carnes no aptas para el consumo.

La acordó como proponía la Comisión de Policía Urbana y Canal en los siguientes dictámenes:

1.º Aprobar, en principio, el cambio de nombre interesado por D.ª Mercedes Pansa Llobena de la vivienda enclavada en finca de su propiedad sita en la calle



AYUNTAMIENTO DE MADRID



de Haimundo Julio, 18, viduetra alabando nada por D. Walter Plesni que los quedara en descubierto de pago de alquileres de varios años a cuenta de los informes, etc. sin necesidad, sin cuyo requisito no tendrían validez este acuerdo provisiona-  
rial, y con una condición expresa en la licen-  
cia que se expidiera llegada al momento, que diga: "La concesión de esta licencia quedará sin efecto en el momento que el Ayuntamiento anule el acuerdo sin deberles por ello a reclamación ni indemnización alguna, y sin que el devol-  
do que se le concede por este documento perjudique lo más mínimo las resoluciones que pudieran adoptar los Tribunales en el caso de que hubiera competencia entre D.ª Mercedes Pansa Llobena y D. Walter Plesni".

2.º 22.-Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan para los abateos y instalaciones en los sitios que se indican en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes como pendientes:

A D. Luciano Lacort, para sito de

fuentes, ventosas en la calle de Hialeá 56.

A D. Gregorio Altiros, para construcción de máquinas en la calle del Matón nº 14.

A D. Ciriano Bona, para alumbrado en la calle de Goya 65.

A D. Melchor Janis, para depósitos cerrados de libros usados en la calle de la Marmosa, 5.

A D. Aníbal Elvira, para carpintería en la calle de San Ferrnandez 6.

A D. Julio Abajo de Villegas, para instalar una oficina de información en la calle de San Antonio, 27.

A D. Valentín Molinero, para talleres de marroquineros, en la calle de Francisco Alva, 30 y 32.

A D. Vicente Janis Benavides, para venta de carbón fino, alporotán en la calle de Ferrnandez de los Ríos 31.

A D. Maná del Carmen Jandres Bayta, para academia intermedia con un solo profesor, en la calle del General Aná 11.

A D. Luis Ramiro, para palquería de setinos, en la calle de Hialeá 81.

A D. Antonio Martín Prieto, para fabricación de fundas para automóviles, en la calle de las Demandas, 11.

A D.º Bona, 22 Camino Villanueva,



para fontanería en la calle de Hialeá 115.

A D. Pedro Ramos, para venta de artículos de limpieza, en la calle de Práxedes nº 1.

A Clara y C.ª S.ª, para alumbrado, negocios en San Antonio, 5.

A D. Ferrnandez de la Fuente, para fontanería en la calle del Almirante 5.

A D. Anastasio Durán Pulido, para instalar un laboratorio en la Avenida de la Reina Victoria, 56.

A D. Julio Riquis Anís, para sastre, negocios, en la calle de Santa Juliana 1.

A D. Tomás Rodríguez, para plateros en la calle de Ferrnandez, 65.

A D. Juan Galan, para alumbrado de plátanos (por tres años) en la plaza de la Cabada, 16.

A D. Juan Foris, para pensiones en la calle de Hialeá, nº 16.

A D. Walter C. Ross, para oficinas de máquinas de escribir en la Av. de Calvo Sotelo 4.

Se acordó aprobar un dictamen de la Junta Municipal de 1.ª Instancia, fecha 4 del corriente, con motivo de petición formulada por el Director de la Frutería Municipal "Antonio Orvas" (calle de Trinita nº 46) en el sentido de que se decide

lo más conveniente respecto al funcionamiento de las tres clases mencionadas, que venían funcionando con independencia de las seis escuelas enclavadas en el antiguo edificio, al objeto de unificar la enseñanza y en cuyo distanciamiento, el principio indicado se propone que se entregue al Ministerio de Educación Nacional el traslado al edificio de la calle de Trinita nº 46 de las clases de niños del grupo "Manuel de Llanerinos", que transitoriamente funcionen en los locales del grupo "Meléndez Pleguez" o de otra Graduada de carácter nacional que no se halle debilmente apropiada, pasando a los grupos o escuelas municipales donde más necesario sean sus servicios, el personal docente y especial asignado actualmente al grupo "Antonió Torres" trasladándose al nivel de clase especial a edificios municipales donde se instalen estas enseñanzas, todo ello teniendo en cuenta que la creencia de nuestros municipales por los centros notariales, jiribilaesivos, a causa de la depuración del personal docente, no permitiría dotar adecuadamente todos los grupos de carácter municipal, no procediendo, por otro lado, a juicio de la Dirección de primera enseñanza, autorizar



*Manuel de Llanerinos*

A.0000720\*



al traslado de maestros nacionales, y teniendo en cuenta que algunos grupos de la demarcación reúnen funcionarios de un modo irregular en otros edificios, por que los de su procedencia se hallan habilitados por instituciones militares o de otros ramos sin que hasta el momento haya emprendido aquel Ministerio las obras de reparación necesarias.

Se acordó como consecuencia la expresada Junta Municipal de 1.ª Instancia en los siguientes términos:

Primer.- Aprueba de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, y en armonía con el criterio sustentado respecto al caso por la Comisión de Hacienda, la liquidación de los gastos ocasionados por estancia de la Colonia escolar organizada por la Corporación municipal en julio de 1926, con autonomía a la iniciación del Plan de Movimiento Nacional, gastos que se elevan a la cantidad de 244.495,24 pesetas, con el siguiente detalle que se copia a continuación:

Al Ayuntamiento de Irujo (La Comarca)	23.240'90 ..
A la I. A. de Delencarris de la Torre	78.419'50 ..
A D. Francis Pintorera, Pinaras	60.866'50 ..
A D. Encarnación Demasos de Arceua de San Pedro	3.750'00 ..
A D. Antonio Aguirre, de la Abadía de Salavara	37.524'44 ..
Al Colegio de N. S. de la Doctrina de Valladolid	40.680'00 ..

Totales 244.498'26 ..

credito que figura en el Capitulo I del presente Presupuesto, debiendo asignarse recursos a la diferencia de 1.561'50 ptas con respecto a la suma entre lo consignado a Don Francis Pintorera, de Pinaras, y lo formulado por el en su escrito de 11 de octubre último, que habré de recurrir al intercalado, sin perjuicio de abonar la cantidad que tiene reservada en el caso de que atine precedente formular al citado Sr. Pintorera su reclamación posterior con cargo anímico a la cantidad que se estime pertinente por la Intervención.

Segunda.- Diferencia del Tribunal de Responsabilidades políticas deje sin efecto la insatisfacción por la Comisión Central del Estado de la Jefatura superior administrativa de una máquina tipográfica que existe en el edificio de propiedad municipal



para que sea utilizada en los servicios de Auto Gráficas municipales, pudiéndose acoplar en dicho local una vez retirada la expresada máquina un centenar de metros procedentes de la graduada "General Panyirjo".

Tercera.- Recusar y abonar al personal municipal que a continuación se expresa, admista a los servicios de la Intervención que ha sido admitido al servicio una vez depurado, los matriculados señalados que les corresponde a partir de las fechas, y en la cantidad que se indica:

Nombre y apellidos	Vencimiento	Cantido
<u>Muertes</u>		
D. Julián Encolada Jandies	1. mayo 949	1.000
D. Manuel Poca Dells	13. mayo 940	1.000
D. M.º Conquerini Cali	7. abril 940	1.000
D. María Durovan Morans	7. abril 940	1.000
D.º Conquerini Dada Gironé	7. abril 940	1.000
D.º Soledad Jarrís Gironé	11. abril 940	1.000
D. Manuel Díaz Pavrido	30. abril 940	1.000
D.º Carmen Los Pozo	30. abril 940	1.000
D.º Paula Catalá Plaza	30. abril 940	1.000
D. M.º de los Angeles Cruz	30. abril 940	1.000
D.º María Demasos Plaqueos	30. abril 940	1.000
D. M.º Conquerini Almeda	30. abril 940	1.000
D.º Soledad del Iris	30. abril 940	1.000
D. Primitivo Luciano	30. abril 940	1.000

Nombre y apellido	Youngente	Cantidad
D. José P. River Pomés	20 abril 940	1.000
D. Camarillo Casanova Potes	20 abril 940	1.000

## Profesores especiales

D. Adolfo García Alvaros.	10 octubre 939	500
D. Valentín Sobalbo	11 abril 940	500
D. Primitiva Melitona Pelousi	3 abril 940	500
D. Abelacías Papeles Quintillo	3 abril 940	500
D. Ana Rosa Stanczy	7 abril 940	500
D. Pascual Escarotera Gomez	7 abril 940	500
D. Carlos Alvaros Graiani	7 abril 940	500
D. Pedro Rey Herrera	14 abril 940	500

## Cebadillos

D. María Pascuala Meiro	1 marzo 940	500
D. Victoria María del Dese	1 marzo 940	500
D. Guadalupe Caminos Rey	1 marzo 940	500
D. Dolores Pastorelli Dbarra	3 abril 940	500
D. Encarnación Milla Pastor	3 abril 940	500
D. Antonia Vallejo Pena	3 abril 940	500
D. Elisa Ponzales Ponzales	3 abril 940	500
D. Felicitas Luis Correo	3 abril 940	500
D. Concepción Esteban Riza	3 abril 940	500

Los sueldos de profesores deberán ser abonados a partir de la fecha que se expusiere, excepto los que se pudiesen vencer con anterioridad a 1.º de abril de 1939, que únicamente sufrirán efectos de pago a partir de ese día, quedando pendiente el abono de los otros correspondientes



al periodo vago de lo que resulte de la aplicación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 29 de septiembre último, o de los que existan en la materia.

Terminado el despacho del orden del día, con carácter de urgencia se discutió de una proposición, remitida por el Sr. D. Lafarga, interesando que por la Corporación municipal se estableciera la reorganización de sus servicios de orden social en forma tal que beneficiara de un modo excepcional a los obreros municipales, comprendiendo a estos, a sus familias de los jornales reducidos que perciben en la actualidad.

Y terminado en consideración la precedente propuesta se acordó que pasara a estudio de la Comisión de Hacienda, Piedad.

En el turno de Preguntas y Respuestas el Sr. Navarro Alvaros rogó a la Ilustre Presidencia de V. M. las órdenes oportunas a los Servicios Técnicos municipales, para que estudiara el medio de que las obras de mayor urgencia de entre las que se citan se entienda en la calle de Madrid

se realicen a ser posible de noche, y las que no tengan carácter de extraordinaria urgencia y cuyo desarrollo sea largo, se verifiquen en verano, pues con ellos se evitarían multitud de perjuicios en la circulación y molestias al vecindario, toda vez que las obras de día son mucho más molestas que de noche, y por otra parte en verano la circulación disminuye bastante, y las más horas de trabajo por a más largas los días.

El Sr. Presidente respondió que estaba trabajando muy activamente el vicepresidente Sr. Navarro Moreno a cuyo fin le había escrito a propósito al Sr. Hualde y al Sr. de los Hornos de Vías, Obras, expresando que el asunto quedaría definitivamente solucionado cuando se verificase el nombramiento de Directores de los Servicios Públicos, porque al nombrar al Director de Vías, Obras se expresamente una de las primeras disposiciones que se adoptarían estaría relacionada con el presupuesto anulada.

El Sr. Navarro Moreno agregó que sería conveniente que se iniciase lo antes posible la construcción de las líneas por debajo de las vías públicas, a fin de que otros servicios el alcantarillado, luz

conducción de aguas, etc. se realizasen por medio de túneles para que cuando hubiera que reparar algunos de estos servicios no fuera necesario levantar el suelo de la Madrid.

El Sr. Propio Adolfo manifestó que ya había presentado una proposición, cuya precisión en relación con esto, habiéndose nombrado una comisión por la Comisión de Fomento, para que junto con los técnicos de todas las empresas de tales servicios de la Capital, estudiase la construcción de las patentes subterráneas de servicios para solucionar este problema que era de los más urgentes, aunque se tropezaba con dificultades por parte de alguna Compañía, como la del Canal de Isabel II, quienes expresen poder llegar a una solución mediante los estudios que se estaban realizando.

En cuanto al trabajo de noche, este trabajo 1º que tenía el inconveniente de que, siendo solo de noche, se prolongaba la duración de la obra, por el día continuaba siendo un obstáculo para el tráfico, siendo más conveniente que en casos de urgencia el trabajo se efectuase de día, de noche, para no tener los ruidos abrumadores un tiempo que el necesario.



M. Hualde

A.Q.000722\*



Sección octomera de quince de marzo de mil novecientos veintea.

Presidencia del Sr. D. Alcalde  
Don Alberto de Alcocer y Ribacoña.

En la Villa de Madrid y en su primera Sala Comunal, con asistencia de los señores D. Alcala, señores Escrivá de Romaná, Carrero Aranda, Manuel Moreno, Fabio Álvarez de Toledo, Ferrn Lamy, Emilio Elias, Rufa Cortés, Francisco Sanchez, Manuel Pringler, Melgar Rojas, y con asistencia, asimismo, de Don Luis Maribón, Excmo. Sr. Jefe de la Policía Municipal se abrió la sesión a las once cuarenta y cinco minutos de la mañana, previa segunda convocatoria por no haber asistido a la primera en que se señore Ferrn Lamy y Manuel, dándose lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintidós del actual, que fué aprobada

El Sr. Navarro llevó a cabo que en las obras de las vías públicas se colocase señal luminosa, obligando a la empresa que las ejecutase a poner una luz delante de la noche para evitar accidentes.

El Sr. Presidente respondió que los Srs. Ferrn y Alcala eran los encargados de dar las órdenes a los inspectores para que no permitieran que hubieran tales obras sin luz por la noche, como reglamentariamente estaba ordenado.

Después de más asuntos de que tratar, con las congresos de la mesa se levantó la sesión a las diez y diez minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

*Manuel Moreno*

*Alcala de Hoz*

*Alfredo Gómez*

*Alfonso de Montea*

*Carrero*

*El Excmo. Sr. D. Alcala*

*Vn. Ferrn*  
*Cont. de Rib*





l'opos. i remate de la subasta de obras de la  
terminacion del canal de irrigacion del Seueno  
haciendo de Madrid. Dificultad de la Alameda, se  
lebrada sin profecto ni reclamacion alguna  
el dia mencionado de el año siguiente.

Queda subasta de haber trasladado en su  
interior.

A Madrid (Barcos)

9. Inocencio Blázquez Panguera, con un esposa.

A Valladolid (Madrid):

9. Sabado Garcia Fierro, con un esposa e hijo.

A Valladolid:

9. Salvador Ferrnandez Rodriguez.

A Bilbao:

9. Vincente Calleja Luis, con un esposa e hijo.

A Valencia:

9. Domingo Pascual Lopez, con un esposa e hijo.

A Valladolid:

9. Joaquin Cabanueva Rarros.

9. Abraham Pascual Carrero, con un esposa e hijo.

A Valencia:

9. Dionisio Herrera Lastera, con un esposa e hijo.

A Madrid de la Reina (Madrid):

9. Leopoldo Ferrnandez Sanchez

A Tabara de las Indias (Madrid):

9. Pablo Chicharro Abad.

9. Anonimo Martin Pardo.

9. Dionisio Avila Aristoteles, con un esposa e hijo.

9. Manuel Diaz Lasa.

9. Felipe John Miguel, con un esposa.



9. Manuel Domingo Redondo.

9. Juan Vitorino King y D. Juan King Vitorino

A Barrocin de la Reina (Madrid):

9. Valentin Vicente King y D. Maria Sanchez

Borrad.

9. Anonimo del Barrocin Borrocin y D. Ramon Bar-

rocin del Barrocin.

9. Benigno Ferrnandez, con un esposa.

A San Sebastian (Madrid):

9. Josefa Pavia Sanchez.

9. Salvador Ferrnandez Mendiz, con un espe-

jo e hijo.

9. Salvador Ferrnandez Blanco, con un esposa e hijo.

9. Agustin Rosa Nieto, con un hijo.

9. Ferrnandez Pineda Miguel.

9. Anonimo del Barrocin Borrocin.

9. Ferrnandez Borrado Borrado.

9. Ferrnandez Ferrnandez Ferrnandez, con un hijo.

A Ferrnandez (Madrid):

9. Mariano Borrado Lopez, con un esposa y

hijeros politicos.

A Ferrnandez (Barcelona):

9. Estrella Ferrnandez Rodriguez, con un hijo

A Ferrnandez:

9. Ramona Ferrnandez Borrado.

A Barcelona:

9. Diego Ferrnandez Borrado, con un esposa e hijo.

A Sarabundel Bajo (Madrid):

o. Angel Buxel Ferrández, con su esposa e hijos  
o. Manuel el Miguel Bering, con su esposa e hijos,  
novena Hermandades y 2.<sup>o</sup> Melgares y 2.<sup>o</sup> Canina.  
Vizcaya. Asturias.

A Carralajas (Madrid):

o. Pedro Navarro Reng.

Al Puerto de Valleros (Madrid):

o. Oliva Sancha Diaz, con sus hijos y ahijado

A Lavallan (Ondegui) Francia:

o. Jorge Roussel, con su esposa e hijos.  
Ondegui y expedientes con Dictamen de las Comisiones.

Se acordó como proponía la Comisión  
de Hacienda en los siguientes dictámenes:

Ferment. - Aprobada, por encontrarse conforme  
la cuenta, que figura en el expediente, se  
remitida por la Dirección del Servicio de los  
puertos, justificativa de la inversión de los 100  
billetes de 500, 21.186; 60.000 y 10.000 pesetas,

que se fueron libradas en el ejercicio próximo  
pasado para gastos necesarios de la fábrica  
de Valleros sumados y transportes, pagos  
de los otros ejemplares en la persona Juan  
Comisarial; formales del personal eventual  
y pagos de otros de conservación de edifi-  
cio municipal, respectivamente.

Algodón. - Aprobada, por encontrarse conforme  
la cuenta justificada, que figura en el  
expediente, remitida por el señor Jefe de  
Servicio, de las cantidades de 60.000; 600 y 1000



Luzón

pesos que se fueron libradas en el ejercicio de  
mil novecientos treinta y cinco, para adqui-  
sición de tellos para la reparación de los  
destruidos por los rajes; adquisición de quiplos  
que son debidos al Parque Teológico y man-  
tenimiento de los mismos respectivamente.

Secret. - Aprobada, por encontrarse conforme,  
la cuenta que figura en el expediente, remitida  
por el Jefe Comisarial Don Rafael Maniz,  
justificativa de la inversión de la cantidad  
de 10.000 pesetas, que se fue librada en el  
pasado ejercicio para atender a los gastos  
de contribuciones e impuestos.

Covad. - Aprobada, por encontrarse conforme,  
la cuenta, que figura en el expediente, remi-  
tida por el Jefe Comisarial Don Rafael  
Maniz, justificativa de la inversión de  
la cantidad de 400 pesetas, que se fue li-  
brada en el pasado ejercicio para aten-  
der a los gastos de litigios.

Arriendo. - Aprobada, por encontrarse conforme, la  
cuenta, que figura en el expediente, remitida  
por el señor Comisario del Juzgado Munici-  
pal número diez (Universidad), justificativa  
de la inversión de la cantidad de 400 pes-  
tas que se fue librada en el ejercicio proxi-  
mo pasado para atender a los gastos de con-  
servación y limpieza del local que ocupa  
dicho Juzgado; dictando desde los oportunos  
ordenes para que se libere a favor de dicho



señor. Verificar la cantidad de 1.000 pesetas, figurada en el Budgeto primitivo, recibida por el sujeto por concepto del Gobierno, para los mismos abastecimientos.

Señor. - Concede al que fué R. mandado de Architecto municipal del distrito de Palacio, Don Ramón Martín Berganza, la fianza de 25.000 pesetas que tuvo de impuesto en la Caja General de Depósitos en garantía de su gestión en el mencionado cargo, toda vez que, según se informó por la Depositaria de Villa, Intervención de fin de municipal y Sección, no aparece ni probabilidad ni trata que se impida.

Septima. - Respondo a favor de Don Manuel Juanes Berganz, conde Agudendo de los Escambreros de la Beneficencia municipal, un crédito de 24.137,35 pesetas, por suministros de medicamentos realizados por los mismos durante los meses de Septiembre a Diciembre de mil novecientos treinta y cinco y parte de agosto del mil novecientos treinta y seis, debiendo incluir dicha suma, con el crédito reconocido, en armonía con lo informado por la Intervención municipal, en el primer presupuesto ordinario del Gobierno que se confecciona.

Octava. - Abono a Don Benito Rojas las cantidades de 2.554,50 y 25.665,20 pesetas por su creación y subdesarrollo de las Cárgas

deben instaladas en las columnas de los baños, servicios efectuados con anterioridad al diez-cinco de julio de mil novecientos treinta y seis, debiendo ser cargo dichas sumas, en armonía con lo informado por la Intervención municipal, al Budgeto de Resulta del respectivo presupuesto del Gobierno.

Novena. - Concede autorización a la Dirección del Matadero, de conformidad con lo indicado por la misma, para que, a fin de que todos los servicios de dicha dependencia funcionen con la debida normalidad, sobre adquisiciones de material, siempre que se trate de pequeños gastos, para los instalaciones mecánicas y sanitarias, y proceda a reparaciones de poca importancia manteniendo como única, por de pronto, realización, quincenal de los tramites establecidos a estos efectos, con la condicional de que los gastos de esta naturaleza, que se satisficieren en cargo a los centros que devengan las correspondientes cuentas que tienen abiertas en las entidades bancarias de la Caja de Pensiones para la Vejez y "Caja de Compensación de Desempleados", no deberán exceder de los presupuestos que se obtengan de dichas cuentas corrientes.



Señor a treinta y dos. - Excepción del pago de derechos, en memoria con lo prevenido en la Ley de mejoras de Mayo del presente año, el traslado, desde los legajos que a continuación se expresan, de los autos de los procesos que se indican, remitidos por los referidos.

Don Luis Sainz y González Louguera, de la Abadía de la Abadía, al de Madrid.

Don Alejandro Fernández Pazamar, de una a otra república del Conventual de Nuestra Señora de la Abadía.

Don Pedro José de los Ríos, de una a otra república en el mismo Conventual que el anterior.

Don Antonio González Arana, desde el Conventual de El Pardo, al de Nuestra Señora de la Abadía.

Don José González Martínez, desde el Conventual de Calles, al de Nuestra Señora de la Abadía.

Don Santiago Alent de Villapadierna y Baroja, de una a otra república en el Conventual de Nuestra Señora de la Abadía.

Don Manuel Rojas Galbarrín y Don Esteban Manuel y Don Manuel Rojas García, de una a otra república en el mismo Conventual que el anterior.

Don Francisco Berroye García y Don Francisco Manuel García, desde el Conventual

de Argente, al Conventual de Nuestra Señora de la Abadía.

Don Benigno Sainz de la Villa, desde el Conventual de Nuestra Señora de la Abadía, a la Sacramental de Santa María.

Don Luis Pío de los Ríos, de una a otra república en el Conventual de Nuestra Señora de la Abadía.

Don Martín Sainz Páez, de una a otra república en el mismo Conventual que el anterior.

Don Félix Manuel Martín, desde el Conventual de Nuestra Señora de la Abadía, al de Sacramental.

Don Pedro de Huelmo y Corra, desde el Conventual de Calles, al de Nuestra Señora de la Abadía.

Don José Luis y Doña Petronila de Huelmo y Huelmo, de una a otra república en el Conventual de Nuestra Señora de la Abadía.

Don Manuel Palacios Infante, desde el Conventual de Calles, a la Sacramental de Santa María, de Madrid.

Don Francisco de los Ríos Fagardo, de una a otra república en el Conventual de Nuestra Señora de la Abadía.

Don Manuel Don Benigno y Don Benigno de la Lobera, desde el Conventual de Nuestra Señora de la Abadía, al de Madrid.

Don Adrían Pío de los Ríos, desde el Conventual

Señor de Nuestra Señora de la Abundancia, al  
de Pinto.

Don José María Martín Acuña y Don Manuel  
López Ortega, desde el Concejo de Nuestra  
Señora de la Abundancia, al de Pinto.

Don Angel Pastor Rojas, desde el Concejo de  
de Nuestra Señora, al de Nuestra Señora  
de la Abundancia.

Don Luis Hernandez Vellido, desde el Con-  
sejo de Nuestra Señora de la Abundancia, al  
de Don Benito (Batopig)

Don José María Casas Roldán, desde el Con-  
sejo de Valtos, a la Sacramental de Santa  
María.

Don Pedro Benito de los Angeles, de una a  
otra república en el Concejo de Nuestra  
Señora de la Abundancia.

Se debió acordar de otro dictamen de la  
misma Comisión que los señores, propo-  
sición de, con la intervención del concejal abedi-  
do al efecto, la adjudicación de los plazas vacan-  
tes en el Concepto de Regidores de abastos  
municipales.

El Señor Concejal rogó que teniendo en  
cuenta que este asunto no se había termina-  
do de por sí se sirviese con la anticipación  
necesaria para que fuese subsistente por todo  
los señores y señores de abasto, quedase en  
ese tenor.

Se le comisionó Municipal Permanente, así lo acordó.



Señor de Nuestra Señora de la Abundancia



Se acordó sobre propuesta la Comisión de  
Fomento en los siguientes términos:

Fomento. - Que para, vistas las subvenciones que  
hayan en el presupuesto, las nuevas repub-  
licas en los repuestos que a continuación  
se expresan, a que sea de aplicarse la con-  
ta de obras de instalación y conservación de  
parqueos de asfalto a cargo de la Com-  
pañía Permeable de Asfalto, Sociedad Anó-  
nima, aceptándose, al efecto, indistintamente la  
propuesta formulada al efecto por el Sr.  
Ingeniero jefe de Vías Públicas.

Fomento. - Que se prorrogue en todos sus  
términos hasta el treinta y uno de Diciembre  
de mil novecientos veintidós, el convenio  
aprobado por el Sr. Excmo. Sr. Ayuntamiento  
de Pinto, con fecha veintidós de junio del  
año último, con la Compañía Permeable  
de Asfalto, en lo referente a obras nuevas.

Segundo. - Que todas las obras contratadas  
por una contrata, desde el día de la libera-  
ción de Madrid, tengan una comisión de  
cuatro por ciento hasta treinta y uno de Diciembre de  
mil novecientos veintidós y cinco y que has-  
ta esa fecha, queda igualmente obligada  
la contrata al pago de estos y sus intereses  
de.

**Ferrocarril** - Que se incluyan como materiales sujetos a conservación, los aceites asfalticos de producción nacional, que se abastecerán al precio, que convenga y ajustado por el Excmo. Sr. Ingeniero Agrónomo, de 19,50 pesetas, en vez de al de 20,00, fijados como precios para los aceites que sean fabricados con productos de importación.

**Carretero** - Que se acepte también esta misma oncia para el asfalto refundido, obtenido del material de desechos levantados de los antiguos pavimentos de asfalto fundido, en las condiciones que a continuación se expresan, y que, gratuitamente y a base de prueba, fue empleado, bajo las instrucciones del Ingeniero de Vías Públicas en la calle de S. Juan de los Rios.

El material que se empleará para la construcción de asfalto refundido, procederá de la capa de asfalto fundido levantado de las calles, con motivo de renovación de pavimentos y arreglo de hundimientos y calas; de los depósitos existentes de este material que posee el Excmo. Sr. Ingeniero Agrónomo, que se transportará a la fábrica de asfalto propiedad de la contrata, en las cantidades necesarias que cubran los distintos obras que se hagan de acuerdo con esta clase de pavimentos.  
Una vez seleccionados los aceites, separados



los aceites y materiales sobrantes, quedarán cedidos a partes, por indicación de titulares de y distintos repartos, de modo que todo el petróleo pasará los límites y cubrirá las condiciones expresadas en el Pliego de Condiciones en vigor en los asfaltos fundidos.

La fabricación de la masa asfáltica, se hará en las mismas condiciones que la del asfalto fundido, con la variante de la composición, que será la siguiente: Asfalto refundido molido, 80,70%; betún asfáltico de 100 a 200 grados de penetración, 2,50%; leña "Bauhinia" 2%; y gábarzelle de 11 centímetros 20,90%.

El resto cuadrado de asfalto refundido, en las condiciones antes expresadas, de cuatro centímetros de espesor, extendido sobre un pavimento de hormigón, o sobre impermeabilizado, a un costo de 12,75 pesetas por metro cuadrado, priced en el cual está incluido el quince por ciento de gastos de contrata y beneficio industrial.

**Quinta** - La fianza que se garantiza de su actual contrato en vigor, tiene el carácter de depositada, no se retira, de acuerdo con el mismo, sino que quedará en garantía del cumplimiento de este contrato hasta el fin de su término y una de cincuenta de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuya fecha se será devuelta, si ha cumplido con las condiciones contractuales.



Segunda. - Apuesta, de conformidad con lo informado por el Doctor Ingeniero Municipal D. Oscar de S. C. y por el Superintendente de Transportes en común, el que en virtud de los gastos que se han hecho por el servicio de la Empresa Mixta de Navarra, destinado a la adquisición de maquinaria, en su montaje, transportes y gastos de avanzos, para atender a las necesidades de la explotación en la zona Este de la capital, mejorando las condiciones de explotación de la red enclavada en la misma, y que dicho gasto, conforme a la base que en el convenio suscrito, sea autorizado por la Sociedad Anónima de Navarra.

Tercera a quinta. - Declárese en estado de alarma, de conformidad con lo informado por la Comisión Superior de Sanidad en Madrid y por la Decisión, las zonas inmediatas inmediatas de la calle de Pelagos; las de la de San Leonardo y dos modestas de la Ribera de San Pedro, y regrese a la propiedad de las mismas para que, bajo la dirección de un arquitecto, adopten las necesarias medidas de saneamiento y seguridad en tanto se lleve a cabo el desarrollo de los trabajos, a cuyo efecto se deberá promover ante la autoridad judicial las correspondientes y oportunas acciones, como mandatos, a la vez, para que, una vez decretada

estas las fincas queden a su debido provecho la atención de la correspondiente Sanidad.

Señal. - Devolver a la Sociedad "Balthusa y Navarra" Sociedad Anónima", adjudicataria de la explotación de explotación en la zona Este de la capital, la fianza que tiene depositada en la Caja General de Depósitos a responder de la cantidad de que anteriormente se le ha hecho depósito, y que consiste en un resguardo de dicha Caja número 212.587 de entrada y 211.987 de salida, por dos mil pesetas nominativas de Orden Anonimada al 4 por ciento en cuatro lotes de la serie de números 196.431 - 21. 011.315 y 18; y que se oficie a la Ordenación de pagos de la citada Caja del Estado en el sentido siguiente:

Se acordó como proponía la Comisión de Excmos y Excmas señores, en los siguientes términos:

Primera. - Reserven a favor de la Sociedad "Balthusa y Navarra" un crédito de 6.201,53 pesetas, importe de la conveniencia atribuida en varias calles del Excmo y Excmas señores, a cargo del diez por ciento de los lotes de mil nominativas de entrada y seis por la correspondiente Sociedad, con sus gastos de gestión en fin; de donde, en adelante, con lo informado por la Administración municipal

pal incluíase la indicada cantidad, como tal crédito reconocido, en el primer presupuesto ordinario del Excmo. que se forme. Segundo. - Resolvase a favor de la Sociedad "Lanzarote" un crédito de 28.990,87 pesetas, imputable de la conservación reducida que la misma tenía contratada en los rios que sirven del Excmo. y Estrecho y que fueron ejecutadas ante del glorioso Excmo. Ministerio Nacional; debiendo incluíase dicha suma, como tal crédito reconocido, en armonía con lo informado por la Intervención municipal, en el primer presupuesto ordinario del Excmo. que se forme.

Tercera y cuarta. - Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes, para que verquen obras en los sitios que se señalan, siempre que las mismas se ajusten a las alineaciones señaladas, demarcadas líneas presentadas y a cuanto prescriban las Ordenanzas Municipales para esta clase de obras:

A Don Angel Rey, para construir una casa en el solar número treinta y cinco de la calle de Bernardino Alagón.

A Don José Rabinova Muñoz, para construir una casa en el solar del solar número veintiseis de la calle de Enrique el Caballero



L. M. de S.

debiendo hacerse constar en la licencia que se expida por separado, deba subscribirse al correspondiente finquero para el efecto de la Industria que se instale.

Se acordó como proponía la Comisión de Bases y Presupos en los siguientes términos:

Primero. - Adjudicar las obras de reparación de la calefacción y acceso en la vivienda del Excmo. Almacén de Lillo a los señores "Benigno y Sastre", por ser su propuesta entre las presentadas, la más económica, en aplicación a los términos y condiciones generales del concurso celebrado al efecto, debiendo su cargo el importe de dichos obras que asciende a 1412,92 pesetas, al crédito figurante en el global del Presupuesto anual, artículo obras, del vigente presupuesto del Excmo. bien entendido que para hacer efectivo el pago de las mencionadas obras su condición imprescindible la ratificación en forma del Arquitecto Municipal y conformidad del jefe de la Dependencia en que este trabajo han de realizarse.

Segundo. - Adquirir a la "Señoría Duend" (Plaza de Santa Ana, número ocho) siete el fondo de terreno por el Archivo y Biblioteca de los de diversos volumenes y ejemplares para el mismo, los libros correspondientes en su oferta de precios que figura en el expediente, y a la



Sean "Muestra Casita" aquellas que la que  
 cosa no haya incluido en su relación y  
 pueda suministrarse ésta; siendo cargo el  
 importe de dichas viviendas, calculadas en  
 1.400 pesetas, al Presupuesto global 105 del origen  
 de presupuesto del Salario, en armonía con  
 la información por la Intervención de Regios  
 Pósitos. - Transmitir a la Dirección del Ser-  
 vicio de Regios para adquirir y mante-  
 ner dichas instalaciones al objeto de poder  
 instalar en el Matadero municipal un  
 punto de la Caserita Social, con definitivas  
 pormenores, y que el importe aproximado de  
 dicha adquisición, de 1.600 pesetas en cargo,  
 en armonía con la información por la Inter-  
 vención de Regios, al Presupuesto global 318 del  
 vigente presupuesto del Salario.

Cuanto. - Llevar a la Dirección del Servicio  
 de Regios las cantidades que a continuación  
 se suponen, que en junto suman 96.800 pesetas  
 para atender a las necesidades acordadas y  
 que en la ejecución se originen en los distintos  
 los Servicios y dependencias municipales;  
 debiendo ser cargo los mismos, en armonía  
 con la información por la Intervención de Re-  
 gios, a los Presupuestos que se indican, del origen  
 de presupuesto del Salario:

Capítulo onzas, artículo otros. - Concepto 108: 6000  
 pesetas, para combustible, calderería y  
 mantenimiento de las instalaciones de

todos los Caserios Municipales.

Capítulo otros, artículo segunda. Concepto 115: 3000 pesetas,  
 "para alimentación de enfermos de Caserías".

Capítulo para artículos primeros. - Concepto 317: 92.000 pesetas  
 "para obras de conservación, reparación y  
 adaptación de todas clases de edificios mun-  
 cipales".

Artículo. - Aprobar el ministro, interesado por el  
 Servicio de Aguas y Abastecimientos, de 310 litros  
 de boca de riego, 1110 hectáreas y 1110 seguna-  
 ras, por un importe de 3376 pesetas, que sea  
 cargo, en armonía con la información por la In-  
 tervención de Regios, al Presupuesto global 34 del  
 vigente presupuesto del Sueldo.

Artículo. - Aprobar el ministro, interesado por el  
 Servicio de Aguas y Abastecimientos, de diez  
 mil materiales para el mismo por un importe  
 de 41.920 pesetas, que sea cargo, en armonía  
 con la información por la Intervención de  
 Regios, al Presupuesto 105 del vigente presupe-  
 sto del Salario.

Capítulo. - Aprobar unas facturas, importando  
 800 pesetas, acordadas por el Ilustre Director de la  
 Banda Municipal, importe de la copia de los  
 partidos completos con deduce a dicha aque-  
 rración delictiva; que debiendo interesarse de ésta  
 que ataca las causas que motivan el aumento de

previo otorgado en los trabajos de copia de otras mandadas objeto de este expediente con relación a los abundantísimos antecesorales por causas análogas, y siendo cargo de la indicada suma de 500 que las del concepto estatal 116 del vigente presupuesto del Subvención otorgado por la Subvención de Hospicio.

Octavo. - Apartar el gasto de 9.579.61 pesetas, a que asciende, según las relaciones remitidas por el Doctor Berguini jefe de Estudios y Transportes, ocasionado por el servicio de ambulancias a la Corporación municipal durante los días comprendidos del subvencioneo de Puerto al subvencioneo de Estrecho interior, de donde en cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Subvención de Hospicio, al Concepto estatal 116 del vigente presupuesto del Subvencioneo.

Noventa. - Disponer que la destinación de los 500.000 pesetas, consignadas en el concepto 116 del vigente presupuesto del Subvencioneo para pago de medicamentos, a la Beneficencia, se efectúe en la forma que a continuación se describe, teniendo en cuenta que en estos subvencioneos el indicado comitente sujeta de la cantidad consignada al efecto, y a fin de que, convenientemente de la cantidad asignada al cada una de las Presidencias de las respectivas dependencias Hospicio municipales, de acuerdo con los Decretos jefes facultativos de las mismas,



atrayeran los comitentes de medicamentos de forma que en ningún caso excedan anualmente los importes de los mismos de las cantidades que se fijan anticipadamente, esto es, de modo que el régimen de facturacion y pago se hará en la misma forma que actualmente, y recurriendo la cantidad que se indica para que el Servicio de Hospicio pueda atender a las necesidades anunciadas por algunas otras servicios que no ocupan directamente en las mencionadas instituciones beneficiarias, a fin de Servicio de Hospicio, y para complementar en caso de necesidad algunas de las partidas asignadas que en la práctica se han hecho que han sido otorgadas insuficientemente:

Para el Servicio de Beneficencia.....	50.000
" " " Hospicio.....	50.000
" " " Puerto.....	50.000
" " " Palacio.....	50.000
" " " Obsequio.....	50.000
" " " Universidad.....	50.000
" " " Hospital.....	45.000
" " " Laboratorio.....	24.000
" " " Guardia.....	50.000
Subvención de Pasadillo y Maternidad.....	} 2.500
" " " Antidifteria.....	
" " " Antidifteria.....	} 2.500
" " " Antidifteria.....	
Servicio de Hospicio.....	9.579.61
Total pesetas.....	10.000.000

Dirig. - Refundición a los Talleres "Los Andaluces"  
H. Serrano y C.ª, sobre la confección de 2000 uniformes  
de O. S. de FET y de los S. A. N. S. con destino a las  
niñas del segundo Departamento del Colegio de  
Paseo de la Victoria de la Palma, al precio de 20  
pistas, cada uno, por ser la proporción de di-  
cha obra, entre las presentadas, la más acepta-  
ble y haber sido adjudicatario del suministro de  
los correspondientes a los niños, debiendo ser  
cargos la cantidad de 40.000 pesetas, a que asciende  
de este resguardo, el concepto 1.º del siguiente  
presupuesto del Excmo., en armonía con lo in-  
formado por la Subcomisión de Recopilación.

#### Adición.

Asientos al Decanato de oficio.

De acuerdo:

Tras haber entrado de una comisión del Ex-  
cmo. Sr. Gobernador civil de la provin-  
cia, fecha seis del corriente, facultando Orden  
del Sr. Ministro de la Gobernación, de veinte y  
dos del pasado mes de febrero, por la que, revoca  
de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de doce  
de Diciembre último, se impone al Ayuntamiento  
municipal de San Sebastián Gonzalo Gonzalo la as-  
sistencia de subrogado de dicho cargo, con jurista-  
da de todos los derechos, sobre los de comu-  
nicación pasiva que quedan correspondiente por  
sus años de servicio, conforme determinan la  
Orden ministerial de doce de marzo de este  
corriente fecha y en su artículo 1.º



Mano de [illegible]



re, párrafo último.

Tras haber entrado de una comisión del Ex-  
cmo. Sr. Gobernador civil de la provin-  
cia, fecha seis del corriente, facultando  
Orden del Sr. Ministro de la Gobernación, de ve-  
niete del pasado mes de febrero, por la que se  
determina el recuento de abajos interpuso ante  
el mismo por el Ayuntamiento municipal de San  
Sebastián Pleno de veintidós de Octubre último  
por el que se le impuso la comisión de jurista-  
da de un año, a los efectos del párrafo anterior  
que queda correspondiente, y en su consecuencia,  
se confirma en todas sus partes el referido acor-  
do municipal.

Tras haber entrado de una comisión del Ex-  
cmo. Sr. Gobernador civil de la provin-  
cia, fecha seis del corriente, en la que por  
fuerza se envió a la Dirección General de Regis-  
tro y Conservación de Bienes de la Propiedad  
civil con el proyecto sobre ordenación del barrio  
de Arguetales, que ha formulado la Junta de  
Reconstrucción de Madrid, y en armonía con la  
ordenación general suscrita en el caso, for-  
mado, sobre algunas observaciones formuladas, que  
han quedado consignadas en el anexo de la de-  
terminación de Consejo de doce de febrero último, al  
proyecto de que se trata.

Primeros. - Que, para evitar injustas, se glosen convenientemente de causa, respecto al proyecto de fundación de Madrid, se precisa saber cuáles son los planes que, en definitiva, se pretenden llevar a cabo y cuál sea fórmula económica que ha de conducir su realización.

Segundo. - Que por lo que se refiere al Centro de enseñanza profesional que ha de seguirse en la enseñanza que tendrán las clases de Maestros de Vigüés, Matías de los Ríos y San Juan, se estimasen, tanto su construcción como su equipamiento, bien orientados, siempre que no se concediera exclusivamente en su forma las salas de repetidores, en la reducción de los establecimientos mancomunales sea tan segura que no pueda disminuirse de dicho Centro su dotación.

Tercero. - Que el régimen proyectado para la construcción de nuevas viviendas, la edificación que ha de regular tal construcción, que indubitablemente obra al tipo normal de la edificación, merece la mejor acogida por parte del Ayuntamiento; pero que, como base de su gobierno los presupuestos de tipo corriente es que esta mejora misma, sea conveniente que se estudie, conjuntamente, por la Junta de Reconstrucción de Madrid y por esta Corporación, la fórmula que haya de permitir su planteamiento dicha reforma.

Apoyos una reunión de la Alcaldía Presiden-



Ayuntamiento de Madrid  
 1914

cia, fecha antes del veniente, en la que se precise que el Patronato del Museo Municipal, del que se ha resplandido, se le pida, en primer lugar, cooperación al constituirse el actual tipo, lo mismo quede formado, bajo la presidencia de dicha Alcaldía, según el reglamento del indicado Patronato, por los siguientes señores: Vocales, subscritores, así, las reuniones que, por diversas causas, se han producido en aquél, son quienes, por sus relevantes méritos, tanto y tan valiosas iniciativas pueden aportar:

- |                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Señor D. Enrique de Arce.          |  |
| " " D. José de Valladares.         |  |
| " " D. José de Casal.              |  |
| " " D. José de Montano.            |  |
| " " Marqués de Santa Lucía         |  |
| " " Marqués de Santa Lucía         |  |
| " " D. José de Arce                |  |
| " " D. José de Arce                |  |
| " " D. Ángel González Palencia.    |  |
| " " D. Rafael Carreras Sánchez     |  |
| " " D. Pedro Carreras del Castillo |  |
| " " D. Rafael Sánchez Mazas        |  |
| " " D. José María Pardo            |  |
| " " D. José María Alfaro           |  |
| " " D. Blas Ferrás                 |  |
| " " D. Francisco Rivas y Carreras  |  |
| " " D. José Carreras               |  |
| " " D. José Martínez y López       |  |
| " " D. Joaquín Izquierdo del Bayo  |  |

Excmo. Sr. D. Agustín González Aragón.  
 " " " Pedro del Sacchetti Abianse.  
 Urban Sr. D. Mariano Bardeje Barcial.  
 " " " Antonio Velasco Torq.  
 " " " Miguel Velasco Aguirre.  
 " " " Jacinto Abianse.  
 " " " Caspar Belen Torrayaga Reina  
 ta de Arquitectura del ayuntamiento de Madrid.  
 " " " Angel Ruiz Ortega Jefe del Cuerpo de Constructores y Edificadores Municipales

Planes y expedientes con Dictamen de las Comisiones.

Se acordó como proponía la Comisión de Hacienda, suplementar en 26.125 pesetas, visto lo solicitado por el Sr. D. Regidor. Colegado de Inter Comunes Municipales y de conformidad con lo informado por la Intervención municipal el Concepto 155 del Presupuesto anual, artículo primero del vigente presupuesto del presente año, para pago de jornales del personal municipal de dicho Servicio, mediante transferencia de la indicada suma de las economías señaladas en el Concepto 164 del mismo presupuesto; autorizándose a la Subdintendencia para el levantamiento de cantidades, sin perjuicio de someter el expediente a la sanción superior.

Se acordó, como proponía la Comisión de Hacienda, adoptar las resoluciones que a continen-



Expediente de  
 1890



A.0000729\*

ente se expresan, visto las actuaciones practicadas en el expediente y lo informado por la Intervención Municipal, respecto al abono a la Sociedad Anónima "Pavimentos asfálticos" de la cantidad que se indica por otros expedientes en el lugar que tambien se expresa:  
 Primer. - Que se abone la cantidad de 69.261,65 pesetas a la Sociedad "Pavimentos Asfálticos Sociedad Anónima", por el concepto liquidación de los obra por la misma ejecutadas en la Escuela de la Vega;  
 Segundo. - Que dicha suma sea cargo al concepto noveno del presupuesto extraordinario de Capitalidad, en la forma propuesta por la Intervención municipal, que a continuación se determina: 69.261,65, al crédito aprobado en diezidos de Echar de sus inmovilizados de la y vacante para reforma y paralización del muro fraguado de la Escuela de la Vega; y la cantidad de pesetas 18.924,90, con cargo al crédito cobinado en los de libro de mil novecientos ochenta y seis con cobro de la restitución de la Escuela de la Vega.  
 La propuesta de la Subdintendencia se acordó ratificar el dictamen propuesto de liquidación del convenio celebrado para obra de reparación en el abono de pesetas de la casa de Casas del Real.

Se acordó como propia la Comisión de Policía Urbana y Rural en los siguientes términos:

Primero. - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la posesión formulada por los Regidores señores Riego Ortega y Alameda a la Junta del Ayuntamiento de nueva de febrero sitúndose respecto a la sanción de los establecimientos que son lugar a que se abra esta de nueva licencia por no tener la oportuna licencia y de los locales de establecimientos industriales y mercantiles.

Segundo. - Oposición de la Base única de los aprobados en sesión de Diciembre sitúndose por la Comisión Municipal Permanente y sancionados por el Ayuntamiento el día en el mes de enero, señalando normas para la apertura de los establecimientos comerciales e industriales, que será sustituido por otra que se redactará en la siguiente forma:

"Los Locales Comerciales de Madrid en cada uno, y previo el pago de los derechos correspondientes por el petitorio en la Administración de Rentas, podrán, si lo estiman oportuno, ser forzosa provisionalmente la apertura del local objeto de la industria"

Segundo. - Se inicia otra a las adiciones a la obra que dice:

"Una vez que el Excmo. Sr. D. Juan de Alameda



porque en los expedientes el derecho de concesión de una licencia, se supedita por la Secretaría general un extracto en el que se haga constar esta supresión de la Real Cédula, con lo cual los Excmos. Señores de Madrid podrán autorizar también la apertura de los locales."

En el caso de que los interesados no se presenten a recoger la licencia cuando sean requeridos para ello por segunda vez por la Secretaría, la Real Cédula ordenará el cierre del establecimiento hasta que se haga cargo del documento.

Segundo a quinto. - Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan, en virtud de los favorable informes emitidos en los expedientes correspondientes, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A Don José Klaus, para tener tienda en la calle de Princesa en la calle de Alcalá, número 4 y cuartos.

A Don José Benítez, para laboratorio en el Calle de Recoletos, número 40.

A Don Vicente Pinto Ferrás, para instalación eléctrica en la calle de Encarnación, número 4 y cuartos.

A Don Salvador Rubio, para depósito comestibles (sin venta) de aparatos de calefacción y calefacción en la calle de Alcala Seguirán, número 10.

Se acordó como propuesta la Comisión de Abita-  
no de Abitain y Ponceval en los siguientes términos:  
Primeros. - Aprobada, de conformidad con lo propues-  
to por el Ayuntamiento Abitain. Especial competen-  
cia directa, la calificación de admitido sin san-  
ción que, con respecto a los funcionarios que a  
continuación se expresan, de los clases y cate-  
gorías que se indican, ha formulado el referido  
Ayuntamiento:

2134. - Sr. Amelita Michin Diez. Profesora Beneficencia  
2234. - Sr. Guinegusta Cuspi Tovar. Profesora Especial  
Delegada. - Aprobada, de conformidad con lo pro-  
puesto por el Ayuntamiento Abitain. Especial competen-  
cia directa y por las peticiones emitidas en los respo-  
ndidos correspondientes, la calificación de admi-  
tido sin sanción que, con respecto a los funcio-  
narios que a continuación se expresan, de las  
clases y categorías que se indican, ha formulado  
el referido Ayuntamiento y Ponceval:

2177. - Sr. Nicolás Sánchez Cordero. Oficial de Carce-  
ra de Valdeorras Generales.

2186. - Sr. Ferrnán Yguiente Rodríguez. Practicante de la  
Beneficencia.

2529. - Sr. Agustín Monay Carrasosa. Conductor de  
Municipal.

Terceros. - Admitido sin sanción al servicio munici-  
pal al funcionario Ferrnán Administrador Don  
Cristóbal Sabatón Ferrnández de conformidad  
con la petición emitida al efecto.

Quintos. - Admitido, sin sanción al Servicio



A.0000730\*

municipal vista la petición emitida al efecto  
y resolviendo la Comisión Abitain de Abitain al  
Ayuntamiento de Ponceval de Ponceval.

Primeros. - Conceder el derecho a reintegrar  
al servicio activo al conductor de Muebles acci-  
dentales, Sr. Francisco Morales Parra, que ha si-  
do depositado y admitido sin sanción; quien de-  
berá ocupar la vacante que por su turno le  
corresponde.

Quintos. - Conceder a Don Esteban Saez y  
Irujo, funcionario licenc. administrador, la  
vacante ordinaria voluntaria en su cargo, que sin con-  
traer el plazo por que se otorga, que no  
sanción ha de ser por el tiempo mínimo que  
establece el artículo noveno del Reglamento de  
Funcionarios municipales, ello es que en su  
servicio no haya de otorgarse  
el servicio, en el caso de que lo solicite, sino  
que haya de suspenderse en todo momento  
a que exista vacante de la clase que le co-  
rresponde y su petición pague al efecto  
de acuerdo.

Declarar. - Disponer, con carácter ordinario, lo  
que de la Compañía Municipal, de conformi-  
dad con lo informado por el Sr. Sr. Sr.  
Delegado de dicha dependencia, a Don Fran-  
cisco Sabatón Lira, en iguales condiciones que

las fijadas en su reconocimiento anterior y a partir del día veintidós del corriente, en que el mismo termina.

**Octavo.** - Justificar, por haber cumplido la edad reglamentaria de sueldo anual, al Caudal de Retiro cuando se crea el sueldo, y asignarle el haber anual de 6.000 pesetas, equivalente al cobrado por cinco del sueldo de 6.000 subvencionalmente disfrutado y que le sirve de regulador debiendo recibir efectos este sueldo a partir del día ocho de Febrero pasado, según se en que cumplió la edad reglamentaria.

**Noveno.** - Aceptar, de conformidad con lo informado por la Decisión, los acuerdos que a continuación se expresan, a efectos del impago de los sueldos correspondientes a varios funcionarios municipales:

**Primeros.** - Reservas con sueldos, con la antigüedad y en la cantidad que se determina, a los empleados municipales que se relacionan a continuación, todos los cuales tienen concedida la categoría de 1.º de sueldo por la Comisión Municipal Local, n.º 10:

Categoría Asistencia de Oficinas  
Grupo A).

1. Ricardo Badoa y Padilla	1-1-1929	600
2. León de la Calle Tamorano	1-1-1929	516
3. Alejandro Pizarro Pascual	1-1-1929	600
3. Antonio Cortésa Alambra	1-1-1929	600



### Asistentes

Excoordinador Subordinado		
1. Mariano Rubio Viera.	20-6-1929	600
2. Angel Lindley Amaya. Romero	20-7-1929	600
3. Fernando Jimeno Bado.	21-9-1929	600
T.º Confesionario.		
Médicos.		
2. Antonio Calvo y Ferrer.	18-6-1929	1.100
2. Federico José Sastre.	16-9-1929	1.000
3. José Lindley Alonso.	16-9-1929	1.000
F.º de Vigilancia.		
2. José Barón del Monte	20-6-1929	1.100
F.º de Limpieza.		
2. Luis López Barrio.	19-8-1929	500
M.º de Orden.		
Secretaría.		
2. Julio Luciano Morales.	4-8-1929	500
2. Tomás Martín Barrio.	4-9-1929	600
2. Vicente López Rodríguez.	6-9-1929	600
2. José Camarero Long.	16-9-1929	600
P.º de Vigilancia y F.º de Vigilancia.		
2. Martín Flimosa Lado.	1-8-1929	600
F.º de Asistencia.		
2. Jesús López Llanera.	3-6-1929	600
2. Pascasio Valtierra de los Rios.	15-6-1929	600
3. José Antonio Mantecó González.	22-7-1929	600
2. Agustín Muñoz-Hernández.	26-11-1929	600
2. Enrique Galbarrá Llanera.	2-12-1929	600

Embalsamador (Cuerpo B.)

1. Manuel Escobar Casca. 1. 1. 1939 800

2. Juan Manuel Quijano Rodriguez. 1. 1. 1939 610

Embalsamador

Oficial Faltas.

3. Joaquin Bahada Ramirez. 27. 7. 1939 610

Conductor.

4. José Madroño Abreu. 25. 6. 1938 900

Segundo. - Abonar a los conductores fijados en el apartado anterior a partir de las facturas que se emitan, excepto las que figuren con asterisco con anterioridad a primera de Abril de 1938, que inicialmente también afectos de pago a partir de esa día, quedando pendiente el pago de los abonos correspondientes al periodo superior de lo que resulte de la aplicación del artículo de la Sección Municipal referente a cumplimiento de Depósito de salidas o de los que adoptase en lo sucesivo.

Tercero. - Recorrer y abonar con la misma limitación que se señala en el apartado anterior, un subvención de 200 pesetas desde el 1.º de Enero de mil novecientos treinta y nueve hasta treinta y uno de Diciembre de dicho año a Don Luis Romay Botina, a Don Antonio Fernando Rodriguez y a Don Francisco Hernández Blasco, todos ellos Amos de Anteriores Antemunicipales Insignificados mesariográficos.

Quinto. - Admitir al servicio municipal de conformidad con lo prescrito por el fuero del



A.0000731\*

Orden de Faltas con pendiente y con la posesión emitida al efecto, al Embalsamador Don Ricardo Pajares Huelmo, sancionándole con la multa de un subvención a los efectos del primer artículo, de conformidad con la primera de las sanciones que previene el artículo citado de la Orden del Ayuntamiento de la Restauración de diez de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Seis. - Admitir al servicio municipal de conformidad con lo prescrito por el fuero del Municipio Especial correspondiente y con la posesión emitida al efecto, al Conductor Don Francisco González Parraque, sancionándole con la multa de un subvención a los efectos del primer artículo, de conformidad con la primera de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para el anterior.

Doce. - Admitir al servicio municipal de conformidad con lo prescrito por el fuero del Municipio Especial correspondiente y con la posesión emitida al efecto, al Conductor Don Eugenio Romay Díaz, sancionándole con la multa de un subvención a los efectos del primer artículo, de conformidad con la primera de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para el anterior.

Trece. - Admitir al servicio municipal de ser-

fornidad con la facultad y potestad atribuida al efecto, al Escrivano Real de Botabios Don Juan de Ayllón sancionándole con la pérdida de sus atribuciones a los efectos del presente asenso, con la inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza y la pérdida de haberes dejados de percibir durante el tiempo que ha estado suspendido de empleos y sueldo, de conformidad con el mismo artículo que se indica para los anteriores.

**Palencia.** - Admite al servicio municipal de conformidad con la potestad atribuida al efecto al Escrivano del Laboratorio Don Francisco Rubio Bascia, sancionándole con la pérdida de sus atribuciones a los efectos del presente asenso y la inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de mando o de confianza, de conformidad con el mismo artículo que se indica para los anteriores.

**León.** - Declina de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Milicias Especial correspondiente y con la potestad atribuida al efecto, al Comandante Don Amén Díaz Melán, con la pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderle, de conformidad con la máxima de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

**Palearia.** - Declina de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Milicias Especial correspon-



diente y con la potestad atribuida al efecto al Substituto de Capitan del Cuerpo D. Don Mariano Lora de Parra, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderle, de conformidad con la máxima de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

**Segovia.** - Declina de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Milicias Especial correspondiente y con la potestad atribuida al efecto, al Comandante Don Rufino Juan Battiego Bacheillo, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderle, de conformidad con la máxima de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

**Segovia.** - Declina de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Milicias Especial correspondiente y con la potestad atribuida al efecto, al Comandante Don José de la Cruz Velaz, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderle, de conformidad con la máxima de las sanciones que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

**Segovia.** - Declina de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Milicias Especial correspondiente y con la potestad atribuida al efecto, al Comandante Don Vicente Abasco Brangui, con pérdida de todos sus derechos como empleado

municipal, salvo los de carácter pascio que pudieran corresponderle, como condenado por sentencia firme dictada por el Consejo de Guerra permanentemente sin ser de esta Plaza y sin más términos pascios, ya que los que prescriben la condena, legalmente incluyen a los que en términos generales y para los demás casos habrán de seguirse a tenor del artículo quinto de la Orden del Ministerio de la Gobernación de doce de Mayo de mil novecientos los treinta y uno.

Virtute. - Decretorio de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Militia Especial correspondiente y con la presencia sustituta al efecto, al Jefe de Personal de Compañías Don José Ferrández González, con facultades de todos los derechos como comandante municipal, salvo los de carácter pascio que pudieran corresponderle, como condenado por sentencia firme dictada por el Consejo de Guerra permanentemente sin ser de esta Plaza, y sin más términos pascios, ya que los que prescriben la condena, legalmente incluyen a los que en términos generales y para los demás casos habrán de seguirse, a tenor del mismo artículo que se citan para el anterior.

Para disposición de la Presidencia fue leído el dictamen, proponiendo la concesión de gratificación de un sueldo a un subalterno municipal.



Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión especial de selección y propuesta para la concesión de la Medalla de la Exaltación, fecha del dictamen en el que propone la concesión de la respectiva distinción, de los clases que se indican como consecuencia de la aplicación de las normas acordadas al efecto del artículo y acoplamiento correspondiente, a los señores que a continuación se expresan:

- 2.º Alta. Vicente, pascio, Pineda, 25. - Aguilera Pérez, Manuel, Potosí, Alfonso XII, 48. - 1.º Anita de Martín, Ana, Potosí, Fernando VI, 1. - 1.º Aguirre Balantague, Miguel Potosí, Com. San José Antonio 5. 1.º Alameda García, Vicario, Potosí, Esteban Don Bernarde, 8. - 1.º Alvarez García, Francisco, Potosí, Felipe de Rueda, 29. - 1.º Alon Tornetta, Esteban, Señor de Mucador. - 2.º Alvariz Domínguez, Pascual, Consejo Real Madrid. - 1.º Alonso García, Ricardo, Potosí, Alcala 169. - 1.º Alonso Horeny, Francisco, Potosí, Rosal Berardo, 32. - 2.º Aparicio Aguirre, Esteban, Conde de Arguena, 6. - 1.º Alvarez Ferrández, Manuel, Potosí, Fernando VI, 29. - 1.º Alvarez Hazaña, Celestino, Potosí, María de Guzmán, 24. - 1.º Arden, Edmundo (fallecido) Potosí, Avenida Reina Victoria 19. - 1.º Alonso, Baltasar, Potosí, Agustín el Bueno, 9. 1.º Aranda Linares, Julián, Potosí, Florida, 12. - 1.º Araya, María Juana, Potosí, Andrés Bello 18

















el acuerdo que queda suspenso a los sucesivos  
 es la garantía en la estabilidad de sus puestos  
 dependiente a salvo de las contingencias que puedan  
 surgir de futuras disposiciones para la provisión de  
 otros cargos y de los cambios de propiedad que que-  
 dan sujetos a los fueros. Bajo este aspecto dichas dis-  
 posiciones deben quedar bajo el protectorado y tutela  
 del Ayuntamiento, acordándose que para su ejecu-  
 ción se evite la exclusión de causa grave que tiene  
 he la siguiente condición que ahora se garantiza,  
 y que además el cargo se vincula patrimonial-  
 mente en sucesión familiar para la continuación  
 en viudas y herederos. Como que dicho acor-  
 do queda sin efecto, se solicitó la oportuna  
 autorización y acuerdo del Ministerio de Justicia  
 para que pueda representarse favorablemente en  
 los Bórdes y Doyes procesales, intercediendo también  
 la autorización consiguiente para que dicho acor-  
 do se haga constar, como otra marginal en los  
 respectivos inscripciones de dominio y posesión, ya  
 que se trata de una causa limitativa del uso  
 de la propiedad inmueble por los sucesos con-  
 sequentes del Decreto Social.

El Sr. Don Bonifacio de Saenz dijo que la Comi-  
 sión de la Medalla de la S. Independencia había congre-  
 do en su labor teniendo en cuenta las normas que  
 había por el Ayuntamiento, haciéndole por tanto  
 referencia a los empleados municipales que han  
 sido reconocidos y le haquen actividad, que, en

virtud de dicha labor, presentada a la asen-  
 tación de la Corporación una lista compuesta  
 por 511 personas, 22 empleados municipales, 1 corv-  
 de, 4 auxiliares de porteros, 3 corrajes, 1 dependiente, 1  
 empleado del Gobierno Nacional, 1 particular  
 guardador de material quinientos del Ayuntamiento,  
 de, y un guarda de obras y materiales, y sea en  
 total, 560 medallas. Además que, sobre los  
 casos de constitución de personas y documentos,  
 se había presentado el impoportunidad de la  
 constitución de la documentación del estado y  
 univa basando el Sr. Don Francisco de la Cruz  
 de España y que podría también presentarse a  
 la necesidad de los Señores Regidores de es-  
 table, debido al simul del dicho acuerdo Don  
 Manuel Benítez y fabricada en la casa de la  
 Branda. Como se acordó a la Abadía que,  
 con motivo de los próximos fiestas de la In-  
 dependencia, se convoca una fiesta especial para  
 la imposición de las medallas y el reparto  
 de los diplomas.

La Presidencia dijo que la Abadía se pro-  
 puo de acuerdo con el Sr. Don Bonifacio de Saenz re-  
 ferido al meyo que está había formulado en con-  
 to a la celebración de una fiesta para la im-  
 posición de las medallas.

Y con otras manifestaciones y que para la oportuna

frecuente de la Real Academia fue aprobada instando desde la sesión de beneficencia que figura en seguida con el presidente de la misma, a los que se conceda la Medalla de que se trata; y en cuanto a las demás propuestas contenidas en dicho ordenamiento, se acordó que fuesen a nuevo estudio de la Academia.

### Proposición.

Se dió cuenta de una del señor Rojas Andújar, interesante que, sin perjuicio de que por la Real Academia se haga una invitación al ayuntamiento para que, con motivo de las fiestas de la liberación de Madrid, del próximo día trece de octubre, o a demás vicisitudes y balcones con banderas nacionales y del movimiento, por la Comisión de Hacienda se redacte, aprobándose en su día el Real Decreto, una Ordenanza succiona de edificios con fin no fiscal que obligue a los propietarios de fincas e inmuebles a dotar a cada uno de un propiedad de todos los elementos necesarios para el adorno de la ciudad cuando por el Estado o el Ayuntamiento se exigiera.

El Señor Rojas Andújar dijo que la moción se refería a que el Ayuntamiento adoptase un acuerdo con el fin de que el engalanamiento de Madrid en los días de fiesta fuese uniforme, no dejando el aspecto actual de columnas como esas columnas, las banderas que están arriba de que significaban; que seguidamente la comparación el engalanamiento consistiera únicamente en banderas nacionales y del mo-



viamento; que para las próximas fiestas de la liberación, la Real Academia había prometido hacer una invitación al ayuntamiento, pero no podía entrar en vigor el acuerdo que se celebraba, y que que así no podía convenirse que para los sucesos se tirara a las edificaciones con balcones con fines no fiscales. Dando que el acuerdo podría consistir en obligar a los propietarios a que facilitasen a los sucesos las volutas, y cuando así no lo hicieran, la Comisión de Hacienda les impusiera una multa sin fines fiscales, por el valor de las volutas; y de las facilidades dadas. Que el Ayuntamiento estaba perfectamente facultado para hacerlo así, pues se trataba de una cuestión de ornato de la población que caía por completo dentro de la competencia municipal.

El Señor Barcoñán dijo que no debía adoptarse el acuerdo con tal premura de tiempo, así que debía ser un objeto de estudio, para evitar las molestias que el mismo podría producir, ya que se presentaba a estas sesiones de la Academia, en donde, se había comparecido en primer lugar con la proposición. Dando que no debía de hacerse del momento alguna disposición, y por ello rogaba que se celebrase definitivamente su comisión, sin perjuicio de que se tirara al ayuntamiento la ordenanza invitación para las próximas fiestas.

El Señor Barcoñán dijo que las manifestaciones del Señor Barcoñán estaban completamente de acuerdo con la proposición que se celebraba dicándose, que para el sucesivo, en cuanto se podía la adopción del acuerdo,



y que solo habia de hacerse preciso el oportuno acuerdo  
 si bien quisiera hacer constar que la proposicion habia  
 sido adelantada ya por la Comision de Sanidad des-  
 de que en pocas sesiones se continuaba la actual ex-  
 aminacion del expediente de compra de telas, los propietarios  
 podrian evitar la sancion justificandose que por la compra  
 referida no habian podido adquirir el material necesario,  
 que tratase de evitarlo facilitado; pero que llegase un mo-  
 mento en que se pudiese adquirir toda la tela que se  
 deseara, y entonces estaria totalmente resuelto el pro-  
 blema y conseguida la mitad de regularizandose  
 Formada en consideracion la propuesta se acordó que se  
 pase a la Comision correspondiente y que por la abal-  
 dia se hiciera al ciudadano la comunicacion oportuna  
 para las proximas fiestas.

Comunicando el diputado del Sr. D. de la  
 Abadía dijo que se ofrecia a la Comision de Sani-  
 dad para que facilitase el paso de  
 la Abadía, ya que la falta de luz daba lugar a  
 que los materiales hicieran de dicho sitio habido  
 de que darlos aparte de como existian habien-  
 do necesidad de tierra, la que se pedia en ella,  
 y podian venir de otras.

La Abadía recogió el cargo del Sr. D. de la  
 Abadía y dijo que ofrecia a la Comision para que  
 sustancias dicha definicion.

El Sr. D. de la Abadía hizo ver de la palabra para  
 referirse a una comunicacion con el abal-  
 dia de dicho en Madrid.

Dijo que con motivo de haberse ordenado por la

Abadía Presidenta a la Comision de Abadía que el  
 regulariza la comunicacion de los establecimientos de  
 tela natural ya por falta de luz en el aspecto  
 sanitario habia podido entenderse de ciertos detalles  
 que consideraba convenientemente exponer a la Comi-  
 sion Formandose para sacar a la Abadía Pre-  
 sidente se tomase alguna determinacion sobre  
 el particular, porque aunque no fuese posible que  
 esos pudiesen al Ayuntamiento; tal debia vigilar se  
 le acordó para exponer a la Comision de Abal-  
 dia los defectos que habian sobre el mis-  
 mo.

Dijo que se habian encontrado con que al-  
 gunos de los establecimientos de telas  
 habian podido comprarlas, por lo que  
 tenia que haberse presentando los industriales  
 que la tela de mas que se vendia a parte  
 el Sr. D. de la Abadía tambien a parte, con la  
 consecuencia de que se la tela en vendida  
 en dichas condiciones; que igualmente con-  
 probó que la tela de mas que se vendia  
 tambien a parte el Sr. D. de la Abadía los  
 industriales, segun facturas, a partes 100 y 200  
 y 3. Que solo fueran los telas siguiendo subido  
 de, vendidos y particularmente, y con que era  
 de el momento de que por la Abadía Pre-  
 sidente se dice convenientemente de esto a la



1887  
 1888  
 1889  
 1890  
 1891  
 1892  
 1893  
 1894  
 1895  
 1896  
 1897  
 1898  
 1899  
 1900

Comisión de Abastecimiento para que fuesen regulados debidamente los precios de la leche, y considero que cuando esto no se consigue sea un pretexto que el vendedor tuviera leche en buenas condiciones.

El Señor Obando manifestó que lo que ocurría con esto de la leche era que se producía un "sobrepeso": toda vez que no habiendo fijados precios para mayoristas y minoristas, los productores de fuerza de Madrid cobraban a los industriales a una pasta o más el litro, y estos, legítimamente, buscaban la comparación cobrando según a la leche.

El Señor Presidente prometió que aunque sea de todos conocidos las dificultades que él ofrecía, se hacían las oportunas quehaceres con la Comisión de Abastecimiento.

El Señor Valdez-Alvarado de Bolado se refirió al Servicio de Taxis en la Capital. Consideró que la mayoría en los taxistas habían pagado sus coches a precios altos, coches que por culpa tenían sucesivas gastos de reparaciones, que la gasolina, como el aceite, habían subido de precios y que también los precios de alquiler de los mercados, su o contadores que los taxis utilizaban para su servicio habían sido igualmente elevados.

Debido que habían de regularse los intereses del público y los de los taxistas, toda vez que a pesar de las consideraciones que había expuesto, las tarifas que regirán sean las mismas que las

del año mil novecientos treinta y seis, con el consiguiente perjuicio para los taxistas.

Por consecuencia propongo que por la Comisión de Policía Urbana se estudiasen este problema viendo la subida de tarifas que podía hacerse, pero que, en especial, hacia la sugerencia de que desde, a su juicio, podía recomendarse trasladar la mencionada tarifa con cuando el coche, alquilado, estuviera parado.

El Señor Secretario hizo uso de la palabra para pedir al Señor Presidente de la Comisión de Policía Urbana que mirase con toda la atención posible el caso del Señor Sordo de Toluca, que también era un especial candidato, ya que no podían olvidar en ningún momento que fue el propio Gobierno quien reintegró los precios del transporte a los que regían en el año mil novecientos treinta y seis, el diez-cinco de julio.

Considero que si bien el Señor Sordo de Toluca había dicho cosas muy acertadas en cuanto a la subida de materiales, alquiler de aparatos, etc., todo ello quedaba compensado ventajosamente con la gran escasez de vehículos, y que, por ello, el consiguiente sea tal, que a los propietarios de los taxis les había que pagar todos aquellos artículos a precios más altos que antes.

Insistió en que debía estudiarse el asunto con mucho detenimiento antes de pronunciarse por la subida de tarifas, que el correspondiente inspector ya que esta subida constituiría una medida poco política.

El Señor Navarro Moreno manifestó que una de las



como que quería subirla al Señor Conde de Elda, había sido ya propuesta por el Señor Barcoñán de una manera muy subida.

Así que que ya al tenerse hecho los cálculos precisos para que mejorase el material que se fabricaba.

Insistió, como el Señor Barcoñán, en que aun teniendo en cuenta la subida de precios de los materiales, etc. continuaba siendo un buen negocio para los fabricantes de Madrid, por lo que, a su juicio, no era preciso de subir la tarifa, y era suficiente, para tratar de ello, esperar a que Madrid estuviese con el número suficiente de habitantes.

En cuanto a la conservación de material, dijo que hasta aquel momento se habían estado dando de toda clase de facilidades, pero que desde el primer mes de Abril se pararía una revista de 200 tanto diarios, para imponer a los fabricantes sanciones, que el número de artículos iba creciendo considerablemente, contándose ya Madrid con unos 2.000.

El Señor Conde de Elda volvió a manifestar que la primera subida que, a su juicio, se hacía, era la de los coches parados.

Insistió en que la mayoría de los coches habían sido comprados a precios muy elevados y que he de seguir los mismos tarifas algunos fabricantes se venían arruinando; que si se quería que los nuevos coches que vinieran fuesen adquiridos

para el servicio público era procedente la subida de tarifas, porque, de otro modo, únicamente los adquirirían los particulares.

El Señor Marqués de Arcoñán dijo que ya se tenía en estudio lo de los coches nuevos cuya subida de tarifas podía iniciarse cuando el coche estuviese parado, de conformidad con la sugerencia del Señor Conde de Elda.

El Señor Conde de Elda pidió que se discutiera los gobiernos oportunos para que fuesen rebajados los precios de alquiler de los marcanteros de taxis.

En definitiva, el Señor Presidente manifestó que todas estas indicaciones podían ser recogidas por el Señor Marqués de Arcoñán, como Presidente de la Comisión de Estima Urbana, para ser estudiadas en la misma.

El Señor Presidente dijo que antes de terminar la sesión quería hacer una propuesta a la Comisión Permanente con motivo de la próxima peregrinación fiscal que se iba a celebrar a Maragoza el día del de Abril.

Manifestó que se deseaba que el Ayuntamiento de Madrid asistiera en representación a la citada peregrinación, y en propuesta sea que se

